



## DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de diciembre de 2016

PROCESO LEGISLATIVO	
01	<p><b>1)</b> 08-09-2016 Cámara de Diputados. <b>INICIATIVA</b> con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos. Presentada por el Ejecutivo Federal. Se turnó a la Comisión de Hacienda y Crédito Público. Gaceta Parlamentaria, 8 de septiembre de 2016.</p> <p><b>2 a 18)</b> Cámara de Diputados y Senadores. <b>Los integrantes de la comisión dictaminadora acordaron, para la elaboración del presente dictamen, considerar el análisis de las 17 iniciativas que la mesa directiva de ésta H. Cámara ha turnado a la Comisión en materia de la Ley Federal de Derechos, mismas que se describen en el siguiente Dictamen.</b></p>
02	<p>18-10-2016 Cámara de Diputados. <b>DICTAMEN</b> de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos. <b>Aprobado</b> en lo general y en lo particular, de los artículos no reservados, por 371 votos en pro, 41 en contra y 8 abstenciones. Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales. Gaceta Parlamentaria, 18 de octubre de 2016. Discusión y votación, 18 de octubre de 2016.</p>
03	<p>20-10-2016 Cámara de Senadores. <b>MINUTA</b> con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos. Se turnó a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, y de Estudios Legislativos, Segunda. Gaceta Parlamentaria, 20 de octubre de 2016.</p>
04	<p>26-10-2016 Cámara de Senadores. <b>DICTAMEN</b> de las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, y de Estudios Legislativos, Segunda, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos. <b>Aprobado</b> en lo general y en lo particular, de los artículos no reservados, por 86 votos en pro, 7 en contra y 0 abstenciones. Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales. Gaceta Parlamentaria 26 de octubre de 2016. Discusión y votación 26 de octubre de 2016.</p>
05	<p>07-12-2016 Ejecutivo Federal. <b>DECRETO</b> por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2016.</p>



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

# Gaceta Parlamentaria

Año XIX

Palacio Legislativo de San Lázaro, jueves 8 de septiembre de 2016

Número 4614-C

## CONTENIDO

### Iniciativas

Con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos

## Anexo C

**Jueves 8 de septiembre**



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DEL CONGRESO DE LA UNIÓN.  
Presente.**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, me permito someter por su digno conducto ante esa Honorable Asamblea, la Iniciativa de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos.

Los cambios en la normatividad administrativa en los últimos años han hecho que la política fiscal en materia de derechos esté en constante renovación, razón por la cual, las reformas a la Ley Federal de Derechos han representado un papel fundamental en la sociedad y en el sector público, a fin de facilitar la prestación de los servicios públicos y el uso, goce o aprovechamiento de los bienes de dominio público de la Federación, a través de la actualización y mejoramiento permanente del marco jurídico fiscal que regula estas contribuciones, creando medidas que facilitan y mejoran continuamente la prestación de servicios y el uso, goce o aprovechamiento de dichos bienes.

Por tal razón, la Ley Federal de Derechos constituye actualmente un ordenamiento jurídico que refleja el dinamismo en las regulaciones y competencias del sector público, razón por la cual es de vital importancia que las cuotas por la prestación de los servicios y por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Federación reflejen el costo que le representa al Estado la prestación de los mismos, así como la administración de los bienes, debiendo estar en constante revisión a fin de otorgar certeza jurídica a los ciudadanos que demandan la provisión de bienes y servicios públicos de manera eficiente.

En ese sentido, la Ley Federal de Derechos se ha distinguido por reflejar congruencia con las regulaciones y atribuciones del sector público, por lo que la intención de la presente Administración es seguir estableciendo medidas, a través de diversas propuestas que otorguen seguridad y certeza jurídica a los contribuyentes en el pago de sus contribuciones, homologar los supuestos de



## PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

causación de los derechos a la legislación sectorial aplicable, ajustar algunos montos de las cuotas aplicables a fin de equilibrar los costos que implica, para las autoridades, la prestación de determinados servicios, y beneficiar a los ciudadanos con motivo de la simplificación en el cobro de derechos mediante la derogación de los mismos.

Es así que la presente Iniciativa tiene a bien realizar adecuaciones a los cobros por la prestación de los servicios que proporcionan las distintas dependencias de la Administración Pública Federal en materias migratoria; de radio, televisión y cinematografía; consular; financiera; sanidad agropecuaria y acuícola; telecomunicaciones; de educación pública, y salud, entre otras.

En virtud de lo anterior, y con la intención de beneficiar a determinados sectores o personas, la presente iniciativa que se somete a consideración de ese Congreso de la Unión plantea, entre otras propuestas de reforma a la Ley Federal de Derechos, las siguientes:

- Exentar del pago de derechos por la compulsión de documentos, para la tramitación de credenciales para votar en el extranjero.
- Exentar del pago de derechos por la autorización para el acceso a la multiprogramación cuando se vincule a concesiones para uso social comunitario o indígena.

Ahora bien, en este mismo sentido, a fin de otorgar un apoyo a nuestros connacionales que se encuentren en el extranjero, que en muchas ocasiones y por diversas razones, ya sea de emergencia o necesidad no les es posible retornar a territorio nacional, se plantea otorgar el beneficio de un descuento del 50% sobre el monto que corresponda, a aquellos mexicanos que deseen otorgar testamento público abierto en una oficina consular.

Finalmente, con la intención de eliminar diversas cargas tributarias a los contribuyentes es que se plantea la derogación de los derechos de vigilancia a cargo de los beneficiarios de estímulos fiscales.





PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

### **Servicios Migratorios.**

Los servicios que presta el Instituto Nacional de Migración han venido en constante evolución derivado del aumento en el flujo migratorio, razón por la cual es necesario que la cuota por dicho servicio refleje el costo que representa para el Estado la prestación de los servicios migratorios. En virtud de lo anterior, se somete a consideración de ese H. Congreso de la Unión, un ajuste a la cuota del derecho por la obtención de la condición de estancia de "visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas" con la intención de que la misma sea congruente con el costo de los servicios migratorios.

En otro orden de ideas, el 14 de diciembre de 2010, se da inicio en los Estados Unidos de América (EUA) al programa *Global Entry* para ciudadanos estadounidenses y mexicanos, entre otros, que deseen ingresar vía aérea a dicho país. Este programa tiene como finalidad agilizar el procedimiento de internación en los aeropuertos participantes en los EUA, a quienes se inscriban y se sometan voluntariamente a una verificación para garantizar que son viajeros de bajo riesgo, es decir, está dirigido a visitantes con actividades relacionadas al turismo, negocios u otros.

De igual forma, el Programa Viajero Confiable permite el ingreso rápido y sencillo a México de ciudadanos mexicanos, así como a estadounidenses miembros del Programa *Global Entry*, a través de quioscos automatizados en los aeropuertos participantes, tales como el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, el Aeropuerto Internacional de San José del Cabo y el Aeropuerto Internacional de Cancún, a fin de facilitar el ingreso a territorio nacional.

Ahora bien, a partir del "Diálogo Económico de Alto Nivel (DEAN)", entre México y EUA, y la "Cumbre de Líderes de América del Norte" entre México, EUA y Canadá, se busca trabajar conjuntamente para promover una mayor prosperidad en América del Norte, por tal razón se han establecido diversos diálogos con la intención de fortalecer los mecanismos bilaterales existentes y evitar la duplicidad de esfuerzos, teniendo como compromiso asegurar progreso continuo en el desarrollo económico y social y la seguridad ciudadana en América del Norte. En ese tenor, uno de los temas de mayor importancia para mejorar la competitividad de la región, es la facilitación de viajes entre ambos países, en tal virtud se ha



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

acordado llevar a cabo acciones encaminadas a facilitar los movimientos legítimos de bienes y personas a través de las fronteras, aprovechando los recursos existentes y empleando la tecnología más innovadora que permita agilizar los cruces en beneficio de la sociedad y la economía de nuestros países.

En congruencia con lo anterior, se propone la eliminación del derecho por la prestación del servicio consistente en la autorización o renovación para ser miembro del Programa Viajero Confiable, lo que les permitirá acceder al beneficio de revisiones migratorias expeditas a la llegada a los aeropuertos internacionales participantes sin el pago de una contribución, fomentando los viajes en la región de manera eficiente y segura, incentivando con ello el turismo y un flujo migratorio ágil, contribuyendo con ello a convertir a América del Norte en la región más competitiva del mundo.

Por otra parte, con motivo de las reformas efectuadas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de desindexación del salario mínimo, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero del presente año, mediante el “Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo”, en el cual se señala en los Transitorios Tercero y Cuarto, que todas las menciones al Salario Mínimo se entenderán a la Unidad de Medida y Actualización, debiendo las legislaturas federal y locales modificar sus disposiciones en el plazo de un año a fin de efectuar los ajustes correspondientes, y con la finalidad de que la Ley Federal de Derechos guarde congruencia con lo dispuesto en nuestra Carta Magna, se estima conveniente modificar el texto del primer párrafo del artículo 16, relativo a la exención del pago de derechos por servicios migratorios a los extranjeros cuando reciban una remuneración menor al salario mínimo.

### **Servicios en Materia de Radio y Televisión.**

Actualmente el artículo 19-E, fracción VI de la Ley Federal de Derechos, prevé el pago de derechos por conceptos de trámite y estudio y, en su caso, clasificación y autorización de películas, telenovelas y teleteatros, y series filmadas, lo cual resulta acorde a lo establecido en el artículo 1 del Acuerdo mediante el cual se emiten los criterios generales de clasificación de películas, telenovelas, series



## PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

filmadas y teleteatros grabados, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de marzo de 2007; sin embargo, los referidos conceptos ya no se encuentran previstos en el marco normativo vigente. Por otra parte, el artículo 19-F del mismo ordenamiento no prevé el concepto de revisión y clasificación de materiales grabados de radio, toda vez que el señalado Acuerdo, únicamente resultaba aplicable para programas de televisión.

Ahora bien, el 14 de julio de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, la cual en su Quinto Transitorio estableció como obligación del Titular del Ejecutivo Federal la emisión de Lineamientos en materia de contenidos. Asimismo, el 4 de noviembre de 2015 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los Lineamientos de Clasificación de Contenidos Audiovisuales de las Transmisiones Radiodifundidas y del Servicio de Televisión y Audio Restringidos, mismos que abrogaron el Acuerdo señalado anteriormente, publicado en el mismo órgano de difusión oficial el 2 de marzo de 2007. En virtud de lo anterior, resulta imprescindible que los conceptos que establezca la Ley Federal de Derechos para el próximo ejercicio fiscal, sean congruentes con el marco normativo vigente en materia de contenidos, por tal razón se considera que es necesaria la adecuación de los conceptos señalados en la ley fiscal.

En este sentido, en materia de televisión, el pago de derechos que realizarán los concesionarios será por concepto de trámite, estudio y clasificación y, en su caso, autorización de materiales grabados, y no así por los conceptos de trámite y estudio, y en su caso, clasificación y autorización de películas, telenovelas y teleteatros, y series filmadas, ya que el marco normativo vigente contempla la obligación de los concesionarios a realizar el pago de derechos por la revisión y clasificación de cualquier material grabado que cumpla con las características previstas en los referidos Lineamientos y no sólo por los conceptos establecidos en la Ley Federal de Derechos.

Por otra parte, es de señalar que la duración de los materiales grabados que los concesionarios presentan ante la autoridad para su revisión y clasificación es distinta en cada caso, con lo cual, no es posible homologar una duración específica; sin embargo, la revisión y clasificación de materiales grabados que se realizan implican el uso de recursos materiales y humanos, en consecuencia se



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

considera que se deberá pagar en función de la duración del material grabado que se presenta para su estudio, clasificación y, en su caso, autorización por parte de la autoridad.

En virtud de lo anterior, se pretende establecer una cuota por cada quince minutos o fracción de duración de los materiales grabados, tanto en materia de televisión como de radio, tomando en cuenta que el tiempo para realizar la revisión y clasificación de los materiales grabados depende directamente de la duración de éstos, lo cual se puede traducir que a mayor duración del material será mayor el uso de recursos y, por ende, se incrementará el monto del pago por el servicio recibido, existiendo una relación directa entre el derecho y el costo que le representa al Estado la prestación del mismo.

### **Servicios Consulares.**

Actualmente los criterios para la expedición de visas ordinarias que se otorgan en pasaportes extranjeros, se regulan en el Reglamento de la Ley de Migración y en los Lineamientos Generales para la expedición de visas que emiten las secretarías de Gobernación y de Relaciones Exteriores, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 10 de octubre de 2014. Bajo ese contexto, el Lineamiento Décimo Quinto, fracción I, inciso c) de los lineamientos mencionados establece que durante la entrevista consular, la autoridad analizará la información y documentos proporcionados por el interesado y en los casos procedentes, previo pago de derechos a que haya lugar, expedirá la visa dentro de los siguientes diez días hábiles contados a partir del día en que se haya celebrado la entrevista consular.

Adicionalmente, de conformidad con los lineamientos mencionados, debe tenerse en cuenta que cuando el solicitante no cumple los requisitos, la autoridad consular lo previene para que subsane los requisitos omitidos y pueda estar en posibilidad de presentar cuantas solicitudes requiera, mismas que tendrán que ser atendidas individualmente de nueva cuenta por la autoridad con el respectivo pago de derechos.

Por lo manifestado con anterioridad, se plantea a esa Soberanía efectuar un ajuste al texto de la Ley Federal de Derechos relativo a la emisión de visas ordinarias en pasaportes extranjeros, con la finalidad de especificar que con independencia de



## PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

que sea autorizada o no la visa al extranjero en las oficinas consulares, se deberán de cubrir los derechos correspondientes, lo anterior, toda vez que la dependencia incurre en la erogación de recursos materiales y humanos para la atención, estudio y análisis de la documentación presentada por el solicitante, lo que le implica un costo a la autoridad prestadora del servicio, evitando con ello solicitudes de devolución de contribuciones cuando les son negadas las visas, lo cual va en detrimento del Estado al dejar de percibir recursos por servicios efectivamente prestados.

Lo anterior, a fin de ser congruentes con el segundo párrafo del artículo 3o. de la Ley Federal de Derechos que señala que el pago de los derechos deberá hacerse por el contribuyente previamente a la prestación de los servicios o previo al uso, goce, explotación o aprovechamiento de bienes de dominio público de la Federación, salvo los casos en que expresamente se señale que sea posterior. Asimismo, el tercer párrafo del mismo precepto establece que cuando no se compruebe que el pago de derechos se ha efectuado previamente a la prestación del servicio o del uso, goce o aprovechamiento de bienes de dominio público de la Federación y se trate de derechos que deban pagarse por anticipado, el servicio, uso, goce o aprovechamiento de bienes de dominio público de la Federación no se proporcionará.

En otro orden de ideas, se propone incorporar una exención a los connacionales en el extranjero por la solicitud de compulsas de documentos cuando la misma tenga como finalidad la tramitación de la credencial para votar en el extranjero. Dicha propuesta tiene su antecedente en el marco de la reforma constitucional en materia política-electoral, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014, de la cual deriva la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, publicada el 23 de mayo del mismo año en el citado órgano de difusión oficial.

En ese sentido, dicha Ley incorpora la credencialización de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero y su empadronamiento en la lista nominal correspondiente, para facilitar el ejercicio de su derecho al voto desde el exterior. En ese tenor, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales contempla que el Instituto Nacional Electoral, será el responsable de llevar a cabo la credencialización y empadronamiento, a través de las embajadas y consulados,



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

con base en los acuerdos interinstitucionales que con ese fin alcance con la Secretaría de Relaciones Exteriores, la cual fungirá como facilitadora en el proceso. Al respecto, en el artículo 334, numeral 5 de la citada Ley se establece que el referido Instituto deberá celebrar con la Secretaría de Relaciones Exteriores los acuerdos respectivos para establecer los mecanismos de coordinación para el trámite de credencialización de los mexicanos residentes en el extranjero.

En este contexto, el 17 de diciembre de 2015 la Secretaría de Relaciones Exteriores y el Instituto Nacional Electoral firmaron un convenio específico de colaboración para la credencialización de los mexicanos residentes en el extranjero, que establece los criterios y detalla el mecanismo bajo el cual se brindará este servicio a los ciudadanos mexicanos desde el exterior, incluyendo los requisitos que deberán cumplir los solicitantes de una Credencial para Votar desde el Exterior y la forma en que los funcionarios consulares revisarán la documentación y la digitalizarán para conformar un expediente electrónico que será remitido al Instituto para su evaluación.

Por tales razones, se faculta al funcionario consular para revisar y compulsar la documentación probatoria que los ciudadanos residentes en el extranjero presenten para solicitar una Credencial para Votar desde el Exterior, para que con base en ella pueda integrar los expedientes digitales, y en virtud de que el trámite para obtener dicha credencial es gratuito y que la compulsión de la documentación está implícita en el mismo trámite, es que se considera que la compulsión de la documentación también lo debe ser a fin de otorgar un beneficio a los mexicanos en el extranjero que deseen ejercer su derecho al voto.

### **Comisión Nacional Bancaria y de Valores.**

El 10 de enero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia financiera y se expide la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, mediante el cual se reformó la denominación de la Ley de Sociedades de Inversión para quedar como "Ley de Fondos de Inversión". En este sentido, se incluyó un catálogo más amplio de entidades que pueden proporcionar de manera directa el servicio de distribución de acciones de fondos de inversión, en el cual quedaron incluidas las sociedades financieras populares, sociedades cooperativas de ahorro



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

y préstamo y sociedades financieras de objeto múltiple reguladas, y no únicamente las que actualmente contempla la Ley Federal de Derechos como son las instituciones de crédito, casas de bolsa, instituciones de seguros, organizaciones auxiliares del crédito, casas de cambio, sociedades financieras de objeto limitado y sociedades operadoras de sociedades de inversión, por lo que resulta indispensable que la disposición fiscal no esté limitada a solo algunas de las contenidas en la Ley de Fondos de Inversión que lleven a cabo el servicio de distribución de acciones.

Por lo ya manifestado, se propone a esa Soberanía actualizar la referencia incluida en el artículo 29-E, fracción XXI de la Ley Federal de Derechos, relativa a los servicios de inspección y vigilancia que presta la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a fin de estar en posibilidad de gravar a todos los sujetos que estén en el mismo supuesto jurídico en la Ley de Fondos de Inversión.

#### **Servicio de Administración Tributaria.**

Las resoluciones a las consultas en materia de precios de transferencia otorgan a los contribuyentes una certeza en cuanto a la metodología para la determinación del precio o monto de la contraprestación de sus operaciones con partes relacionadas, lo que minimiza los riesgos que puede implicar un posible acto de fiscalización por parte de la autoridad, que a su vez puede generar una doble imposición fiscal.

Dado el perfil de los contribuyentes que solicitan este tipo de consultas, como es el caso de empresas transnacionales que efectúan operaciones con sus empresas filiales en el extranjero, las operaciones que son sometidas a estudio, son altamente complejas, lo cual implica un análisis especializado por parte del Servicio de Administración Tributaria, pues para el desarrollo del mismo, se deben tomar en consideración factores particulares de cada contribuyente, tales como su situación financiera, económica, operativa y de negocios, entre otros, los cuales pueden influir significativamente en los términos y condiciones conforme a los cuales la autoridad emita la resolución de la consulta.

Al respecto, para la resolución de la mayoría de estos casos se requiere la negociación con autoridades extranjeras, atendiendo lo dispuesto en los tratados



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

internacionales celebrados por México para evitar la doble imposición e impedir la evasión fiscal en materia de impuesto sobre la renta, lo cual conlleva a incurrir en gastos para la autoridad, mismos que deben ser cubiertos por los solicitantes.

No obstante lo anterior, se ha identificado que debido a que el importe de derechos que históricamente se ha cobrado en México para solicitar una consulta en materia de precios de transferencia ha sido muy bajo, en ocasiones los contribuyentes presentan posturas sin sustento, como parte de estrategias erosivas agresivas cuya consulta y presentación no implica el pago de una cuota representativa, sobre situaciones que paradójicamente requieren de mayores recursos por parte de la autoridad para su análisis.

En consecuencia, se emitió la “Tercera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016” que incorpora la regla 2.12.8 “Consultas en materia de precios de transferencia”, vigente a partir del 15 de agosto de 2016, la cual reestructuró el proceso de solicitud de consultas con la intención de robustecer el análisis funcional inherente en toda evaluación de precios de transferencia, incluyendo la modalidad de implementar dicho análisis funcional en las instalaciones del contribuyente, poniendo de relieve la identificación de las funciones que generan valor en las empresas, específicamente en lo que respecta a intangibles, así como en el entendimiento de la cadena de generación de valor global.

Lo anterior se encuentra en línea con la tendencia internacional, marcada principalmente por el plan de acción contra la erosión de la base imponible y el traslado de beneficios (BEPS por sus siglas en inglés) diseñado por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) atendiendo a la petición expresa del G20, así como de recomendaciones expresas por parte de expertos en materia fiscal internacional, tal como la revisión a la legislación y las prácticas de precios de transferencia en México que llevó a cabo la referida organización, la cual observó que en México se debían realizar visitas de campo a los solicitantes de las consultas de precios de transferencia, ya que las mismas proveen de información invaluable de las funciones, riesgos y activos, logrando con ello poner los mayores controles, a efecto de proteger la base tributaria en México.





## PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

En virtud de estas premisas, se consideró oportuno no sólo actualizar, sino redimensionar los recursos que resultan indispensables para llevar a cabo el debido proceso de revisión respecto a una consulta en materia de precios de transferencia, lo cual incluye la determinación específica de recursos humanos y materiales en cada una de las etapas en el proceso de resolución de las consultas, enfatizando la realización de un análisis funcional robusto, pudiéndose realizar en las instalaciones del contribuyente, lo cual implica gastos adicionales que forman parte de este procedimiento.

Lo anterior, además de ser una medida loable y soberana para mejorar los procesos tributarios del país, aproxima los procesos sobre la resolución de consultas en materia de precios de transferencia y los costos asociados y repercutidos a los solicitantes, con los procesos llevados a cabo por las jurisdicciones con las cuales comúnmente tiene interacción México, debido a que son la contraparte de las operaciones internacionales sujetas a consulta, principalmente operaciones celebradas con los Estados Unidos de América y Alemania.

Por las consideraciones vertidas y derivado de un análisis integral del proceso interno y el costo que representa la resolución de las citadas consultas en términos del artículo 34-A del Código Fiscal de la Federación a las áreas competentes del órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público denominado Servicio de Administración Tributaria, es que se somete a consideración de esa Legislatura, incrementar la cuota aplicable a la solicitud de resolución correspondiente a los precios o contraprestaciones entre partes relacionadas, así como a la solicitud de revisión del informe anual sobre la aplicación de las resoluciones mencionadas.

### **Actividades Reguladas en Materia Energética.**

Derivado del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2013, así como de la expedición de la legislación secundaria y de la reforma a diversas leyes, Petróleos Mexicanos cambia de naturaleza jurídica de organismo descentralizado a empresa productiva del Estado.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

En ese sentido, el séptimo párrafo del artículo 27 de la Constitución Federal señala que tratándose del petróleo y de los hidrocarburos sólidos, líquidos o gaseosos, en el subsuelo, la propiedad de la Nación es inalienable e imprescriptible y no se otorgarán concesiones, en tal virtud, con el propósito de obtener ingresos para el Estado que contribuyan al desarrollo de largo plazo de la Nación, ésta llevará a cabo las actividades de exploración y extracción del petróleo y demás hidrocarburos mediante asignaciones a empresas productivas del Estado o a través de contratos con éstas o con particulares, en los términos de la Ley Reglamentaria.

Ahora bien, con motivo de dicha reforma, Petróleos Mexicanos cambia su naturaleza jurídica para dejar de ser un organismo descentralizado y convertirse en una empresa productiva del Estado; sin embargo en el marco jurídico fiscal es de observar que la Ley Federal de Derechos contempla aún disposiciones que otorgan un trato específico a Petróleos Mexicanos como organismo descentralizado. Lo anterior, obedece a que en su momento dichas disposiciones fueron implementadas atendiendo a la naturaleza de la cual gozaba hasta antes de la reforma energética.

Derivado de lo anterior y en el marco de la reforma energética, es que se somete a consideración de ese H. Congreso de la Unión la derogación de los preceptos 50-B, 58-A y 58-B de la Ley Federal de Derechos, con la finalidad de que Petróleos Mexicanos como empresa productiva del Estado esté en un plano de igualdad ante competidores.

### **Sanidad Zoonositaria, Fitozoosanitaria y Acuícola.**

La Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 2007, mediante la cual se abrogó la Ley de Pesca; establece que las atribuciones en materia de sanidad de especies acuícolas corresponden al Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria; entre éstas, la de expedir el certificado de sanidad acuícola, de manera previa a la importación de especies acuáticas, sus productos y subproductos y de productos biológicos, químicos, farmacéuticos o alimenticios para uso o consumo de dichas especies, así como el de exportación que requieran



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

terceros países.

Bajo esa perspectiva, actualmente el artículo 86-A de la Ley Federal de Derechos, prevé para el caso de la renovación o modificación de cada certificado el pago del 50% de la cuota correspondiente; sin embargo, la situación descrita no se prevé para el caso de la expedición del certificado de sanidad acuícola para importación de especies acuáticas, sus productos y subproductos, así como de productos biológicos, químicos, farmacéuticos o alimenticios para uso o consumo de dichas especies contemplado en el artículo 90-A, fracción I de la Ley antes citada, por lo tanto, en caso de la renovación o modificación del certificado de sanidad acuícola, los contribuyentes deben pagar actualmente el monto total del derecho sin beneficio alguno.

En razón de lo anterior, esta Administración a mi cargo, pretende dar congruencia a las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Derechos con la normatividad sectorial en materia de sanidad acuícola, por lo que se propone a esa Soberanía establecer diversas modificaciones con el objeto de contemplar la expedición del certificado de sanidad acuícola en el primer párrafo del artículo 86-A de la citada Ley y trasladar el derecho por concepto de expedición del certificado de sanidad acuícola de importación que actualmente se encuentra en los servicios a cargo de la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca establecidos en el artículo 90-A, fracción I al artículo 86-A adicionando una fracción IX, ambos de la Ley Federal de Derechos, en virtud de que dichos certificados los expide el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria.

En otro orden de ideas, se plantea a esa Legislatura, adicionar a la fracción VII del artículo 86-A de la Ley Federal de Derechos, la figura de la Ampliación a la Autorización de la Certificación como establecimiento Tipo Inspección Federal, toda vez que el Reglamento de la Ley sustantiva, establece que también se debe certificar cuando corresponda a una Ampliación.

### **Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano.**

El 12 de diciembre de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos, mediante el cual se adicionó al artículo 157, un último



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

párrafo para exentar del pago de derechos a la revalidación de la licencia cuando fuera solicitada por el personal de la propia Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Bajo este contexto, con objeto de evitar que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes cubra los derechos por los servicios que ella misma presta, se propone a ese H. Congreso de la Unión ampliar la exención prevista en el artículo previamente citado, a la expedición de los certificados de capacidad, licencias o permisos, cuando sean solicitados por personal de vuelo y tierra que guarde un vínculo laboral con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

### **Servicios en materia de Telecomunicaciones.**

Con fecha 18 de Noviembre de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos, mediante el cual se replanteó el esquema de derechos por los servicios que anteriormente prestaba la Comisión Federal de Telecomunicaciones y que derivado de la reforma constitucional en materia de telecomunicaciones actualmente corresponden al Instituto Federal de Telecomunicaciones.

En ese tenor, es la intención de la Administración a mi cargo continuar ordenando el marco normativo fiscal a las disposiciones en materia de telecomunicaciones. En tal virtud, se somete a consideración de esa Soberanía diversas adecuaciones a la Ley Federal de Derechos, con la finalidad de ser congruentes con las disposiciones sectoriales que regulan los servicios que presta el Instituto Federal de Telecomunicaciones y dar seguimiento a las tareas de actualización y mejoramiento del esquema de derechos por los servicios que presta el citado Instituto.

Bajo ese contexto, se plantea una adecuación al artículo 173, segundo párrafo de la Ley Federal de Derechos, para precisar que dicho precepto se refiere tanto a las concesiones de bandas de frecuencias como a las concesiones sobre recursos orbitales. Asimismo, las modificaciones a los artículos 173-A y 174-C, fracción IX del citado ordenamiento, tienen como finalidad ampliar los servicios que actualmente proporciona el Instituto Federal de Telecomunicaciones, de



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

conformidad con lo previsto por la legislación sectorial aplicable. En ese sentido, se propone incluir la figura del subarrendamiento, la cual encuentra su sustento en los Lineamientos Generales sobre la Autorización de Arrendamiento de Espectro Radioeléctrico, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2016; por lo que se refiere a la reforma al artículo 174-C, fracción IX, se propone incorporar el concepto de autorización de transmisiones digitales, como un tipo de modificación que puede efectuarse a las estaciones de radiodifusión.

Finalmente, la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión reconoce a los medios de radiodifusión comunitarios e indígenas como una forma distinta respecto de aquellos medios de comunicación comerciales o públicos, al permitirle a los primeros, obtener a través de diversas fuentes los recursos necesarios para su desarrollo y operación a fin de cumplir en general con su función social y, en particular, con sus propósitos y necesidades específicos asociados a la promoción de la cultura, la pluralidad y las identidades propias de tales comunidades y pueblos indígenas.

Por lo que en ese sentido, el Ejecutivo Federal considera necesario ampliar la exención prevista en la fracción III del numeral 174-L de la Ley Federal de Derechos, para contemplar la autorización para el acceso a la multiprogramación, cuando se vincule a concesiones para uso social comunitario o indígena, a fin de beneficiar a estos medios en cuanto a su capacidad económica para invertir en la instalación y operación de una estación de radio o televisión, considerando además que por su propia naturaleza, no persiguen fines de lucro ni comerciales, por lo que es necesario considerar este tipo de beneficios en materia fiscal que permitan a dichos medios comunitarios e indígenas llevar a cabo su fin social.

### **Servicios en Materia de Educación Pública.**

La Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo perteneciente a la Secretaría de Educación Pública, capacita a los sectores sociales y económicos del país utilizando la práctica como principal método de enseñanza. Así, los estudiantes construyen los conocimientos y desarrollan las habilidades necesarias que les permiten mejorar en el trabajo, incorporándose a un empleo o crear sus propios negocios.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

En ese sentido, la citada Dirección ofrece cursos presenciales que se derivan de una atractiva oferta educativa, mejorando la productividad de los trabajadores, impartándose los citados cursos en 199 Centros de Capacitación para el Trabajo Industrial y 27 Institutos Descentralizados de Capacitación para el Trabajo con 279 unidades de capacitación, distribuidos en toda la República Mexicana.

Con base en lo anterior, se somete a consideración de esa Soberanía, la derogación del inciso c) de la fracción XXIV del artículo 186 de la Ley Federal de Derechos, y a su vez se pretende adicionar la fracción XXVII al citado precepto, con la finalidad de cambiar la forma de cobro por la impartición de dichos cursos de capacitación, toda vez que actualmente se establece sólo un pago por el servicio de inscripción, no así por el equivalente en horas de capacitación de cada curso, por lo que la población que demanda estos servicios se beneficiará aportando sólo lo equivalente a cada hora efectiva de formación para el trabajo industrial.

### **Servicios Sanitarios.**

El artículo 220 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios, señala que la autoridad sanitaria en el ámbito de su competencia, vigilará la potabilidad y otorgará el Certificado de Condición Sanitaria de Agua a los sistemas de abastecimiento en operación, sean públicos o privados; al respecto es de señalar que dentro de dichos sistemas están comprendidos los pozos, los manantiales, los ríos, las lagunas, las presas, entre otros, que son donde se abastecen de agua los particulares para sus respectivos servicios.

Por su parte, el numeral 2, fracción I del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, define "condición sanitaria" como las especificaciones o requisitos sanitarios que deben reunir cada uno de los insumos, establecimientos, actividades y servicios que se establecen en los ordenamientos correspondientes.

Bajo este contexto, esta Administración a mi cargo, propone modificar la fracción V del artículo 195-E de la Ley Federal de Derechos, con la finalidad de ser congruentes con las disposiciones sectoriales que regulan los servicios que presta



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y poder identificar correctamente los servicios que proporciona dicha Comisión.

Finalmente, se plantea adicionar el término de “instalaciones hidráulicas” derivado de que el certificado que se expide no sólo abarca el área donde se encuentra ubicada la extracción de agua, sino todas las instalaciones hidráulicas, que comprenden desde la extracción del agua, ya sean las líneas de conducción, válvulas y demás accesorios, así como el almacenamiento y tratamientos que apliquen para el agua, hasta que se encuentra lista para el uso y/o consumo humano.

#### **Uso, goce o aprovechamiento de inmuebles.**

##### *Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.*

Con la finalidad de ser congruentes con las disposiciones sectoriales que regulan los servicios que prestan las dependencias de la Administración Pública Federal y dar seguimiento a las tareas de actualización y mejoramiento del marco normativo fiscal de la Ley Federal de Derechos, la presente iniciativa propone sustituir el nombre de Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales por el de Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, el cual fue modificado mediante el Decreto por el que se expide el Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y se reforma el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de septiembre de 2004.

##### *Uso o Goce de Inmuebles por Instalación de Telecomunicaciones.*

En otro orden de ideas, es de destacar, que actualmente las telecomunicaciones, especialmente las de banda ancha, desempeñan un papel fundamental en el desarrollo de los países al repercutir en prácticamente todos los aspectos de nuestras vidas. El gobierno, la educación, la salud, las empresas, las finanzas, el turismo y todos los sectores productivos se apoyan y dependen cada día más de ellas.

Por su parte, la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico en su



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

estudio “*Public rights of way for fibre deployment to the home*” señala que el principal componente del costo para la construcción de una red de telecomunicaciones corresponde a la obra civil, ya que puede representar entre el 50 y 70 por ciento del costo total.

En ese sentido, los altos costos para construir las redes no son el único factor que inhibe el desarrollo y crecimiento de la infraestructura de telecomunicaciones de nuestro país, otro factor es la dificultad para conseguir los sitios adecuados para instalar la infraestructura de telecomunicaciones, por tal razón los concesionarios de telecomunicaciones y radiodifusión diseñan el despliegue de sus redes con estrategias que buscan el menor costo, así como la mayor eficiencia y cobertura, de tal forma que puedan obtener un perfil competitivo que les permita posicionarse en el mercado con buenos servicios, a precios reducidos y una cobertura adecuada.

Para lograr esta combinación, los concesionarios de telecomunicaciones y radiodifusión requieren una gran cantidad de sitios o inmuebles con ubicaciones y características determinadas. Estos dos factores provocan que la cantidad de casas, edificios o terrenos que pueden ser aptos para instalar infraestructura de telecomunicaciones y radiodifusión se vea reducida, lo que produce en un primer momento una escasez de sitios. A lo anterior, hay que agregar la necesidad de conseguir las licencias o permisos a nivel local que son necesarios para la instalación de las torres y antenas, lo que se convierte, en un segundo momento, en una barrera regulatoria.

En el caso de México, se adoptó la decisión de impulsar un cambio estructural en las telecomunicaciones y la radiodifusión del país a través de una reforma constitucional, mediante el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2013, a través de la cual se consignó en el artículo 6o. párrafo tercero de la Carta Magna, la obligación de que el Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y telecomunicación, así como los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet.





PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Asimismo, en materia de infraestructura de telecomunicaciones y radiodifusión, el artículo Décimo Séptimo transitorio, fracción III del decreto mencionado, estableció que el Ejecutivo Federal incluiría en el Plan Nacional de Desarrollo un estudio para identificar el mayor número de sitios, ductos, postería y derechos de vía, para ponerlos a disposición del mercado y agilizar el despliegue de las redes. El programa deberá incluir la contraprestación que los concesionarios deberán pagar por el aprovechamiento correspondiente, bajo principios de acceso no discriminatorio y precios que promuevan el acceso a la población, siempre y cuando el concesionario ofrezca las mismas condiciones en el acceso a su propia infraestructura.

Ahora bien, el 14 de julio de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, la cual dispone en el artículo 147 que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, tendrá la facultad de establecer las condiciones técnicas, económicas, de seguridad y operación que posibiliten a los inmuebles de la Administración Pública Federal; los derechos de vía de las vías generales de comunicación; la infraestructura asociada a estaciones de radiodifusión, las torres de transmisión eléctrica y de radiocomunicación; las posterías, los postes y ductos, entre otros, que estén disponibles para el uso y aprovechamiento de todos los concesionarios.

En virtud de lo anterior y para dar cumplimiento al mandato constitucional y en congruencia a lo establecido en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, específicamente a lo relacionado con el establecimiento de la contraprestación por el uso y aprovechamiento de los inmuebles de la Administración Pública Federal, se propone a esa Soberanía la derogación del derecho establecido en el artículo 232, fracción VIII de la Ley Federal de Derechos, a fin de que sea el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales en ejercicio de la facultad que le confirió el legislador en el artículo 147 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, quien establezca la referida contraprestación que los concesionarios de telecomunicaciones y radiodifusión y, en su caso, los desarrolladores de infraestructura para estos servicios, deban pagar por el uso y aprovechamiento de los bienes y de los espacios disponibles en dichos bienes inmuebles, considerándolos como sitios públicos federales, atendiendo a su ubicación y a las circunstancias que imperen en el mercado de telecomunicaciones y radiodifusión, pasando a un régimen



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

dinámico que responda a las circunstancias y evite distorsiones en el mercado de arrendamiento de inmuebles para instalar infraestructura de telecomunicaciones, cuidando en todo momento que la respectiva contraprestación cumpla con los objetivos establecidos en la Reforma Constitucional.

*Uso o Goce de Postes, Torres o Ductos, o Bienes Similares.*

En otro orden de ideas, a partir del año 2004 se incluyó en la Ley Federal de Derechos en su artículo 232, fracción XI el cobro de un derecho por el uso o goce de postes, torres o ductos, o bienes similares, propiedad de organismos públicos descentralizados, para la instalación de cableado de redes de telecomunicaciones.

En la reforma constitucional en la materia de telecomunicaciones de junio de 2013, se estableció entre otras cuestiones, las siguientes: (i) se reconoció como derecho fundamental el acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de la banda ancha e Internet y (ii) se fijó como una de las acciones para cumplir ese mandato, la realización de un estudio para identificar el mayor número de sitios, ductos, postería y derechos de vía, para ponerlos a disposición del mercado de telecomunicaciones y radiodifusión, a fin de agilizar el despliegue de su infraestructura.

Con la reforma constitucional en materia energética a la cual nos hemos referido al inicio de esta exposición de motivos, la Comisión Federal de Electricidad se transformó en empresa productiva del Estado con el fin de desarrollar actividades empresariales, económicas, industriales y comerciales en términos de su objeto, generando valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano.

Aunado a lo anterior, se promulgó la Ley de la Industria Eléctrica con el objeto de regular la planeación y control del Sistema Eléctrico Nacional, el Servicio Público de Transmisión y Distribución de Energía Eléctrica, así como las demás actividades de la industria eléctrica. Bajo ese contexto, dicho ordenamiento en congruencia con los objetivos y mandatos establecidos en la reforma constitucional en materia de telecomunicaciones, otorga facultades regulatorias a la Secretaría de Energía y a la Comisión Reguladora de Energía, como autoridades del sector eléctrico nacional. En ese sentido el artículo 12, fracción



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

XXXIV de la Ley de la Industria Eléctrica faculta a la Comisión para “emitir las disposiciones necesarias para que, a cambio de una remuneración justa, se permita el acceso a los prestadores de servicios públicos de otras industrias que utilicen las instalaciones y derechos de vía del Sistema Eléctrico Nacional, y verificar el cumplimiento de esta obligación”. Asimismo, el artículo 72 del mismo ordenamiento establece que la Comisión Reguladora de Energía emitirá las disposiciones necesarias para que dicho acceso sea permitido y vigilará el cumplimiento de esta obligación, así como la forma en que se afectarán las tarifas de las actividades de la industria eléctrica por los costos de los derechos de vía.

En virtud de lo expuesto, se somete a consideración de esa Legislatura la derogación de la fracción XI del artículo 232 de la Ley Federal de Derechos, y se incorpora una disposición transitoria con la intención de que la disposición fiscal que se pretende modificar guarde congruencia con la legislación derivada de la Reforma Energética y con los objetivos y mandatos de la reforma constitucional en materia de telecomunicaciones, en virtud de que la Comisión Reguladora de Energía es la autoridad facultada para emitir las disposiciones necesarias para que, a cambio de una remuneración justa, se permita el acceso a las instalaciones y derechos de vía del Sistema Eléctrico Nacional.

*Oficinas Auxiliares Autorizadas para Realizar Funciones de Recaudación.*

Por otra parte, a partir del 1 de enero de 2016 entró en vigor la Ley de Tesorería de la Federación, por virtud de la cual se abrogó la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación, misma que en su artículo 5º., fracción III, refería a los siguientes auxiliares: i) Banco de México, ii) instituciones de crédito autorizadas, y iii) Entidades de la Administración Pública Paraestatal; sin embargo, debido a que actualmente la recaudación de recursos federales se maneja vía electrónica a través del sistema financiero mexicano, particularmente de las instituciones de crédito y entidades financieras autorizadas y no mediante cajas recaudadoras, se considera conveniente la eliminación de la referencia al Banco de México así como a las Entidades Paraestatales en el artículo 232, párrafo tercero, inciso e) de la Ley Federal de Derechos, precisando en su lugar a las instituciones y entidades financieras autorizadas que realicen la función de tesorería de recaudación previstas en el artículo 2, fracción I de la Ley de Tesorería de la Federación.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

*Uso, Goce o Aprovechamiento de la Zona Federal Marítimo Terrestre.*

Ahora bien, por lo que se refiere a la propuesta de incluir el municipio de Puerto Morelos, Quintana Roo a la Subzona B, Zona XI del artículo 232-D, es de mencionar que con fecha 6 de noviembre de 2015 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el “Decreto por el que se crea el Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo”, en el cual se establecieron las siguientes colindancias: Al norte, los municipios de Lázaro Cárdenas y Benito Juárez; al este, el municipio de Benito Juárez y el Mar Caribe, al sur, los municipios de Solidaridad y Lázaro Cárdenas y al oeste, el municipio de Lázaro Cárdenas.

En virtud de lo anterior y dado que la creación de Puerto Morelos es producto del fraccionamiento del municipio de Benito Juárez, y este último se encuentra en la zona XI, Subzona B del artículo 232-D de la multicitada Ley Federal de Derechos, se estima que el municipio de Puerto Morelos debe tener la misma zonificación para efectos del pago de derechos por el uso, goce o aprovechamiento de las playas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marinas. En virtud de lo anterior, se somete a consideración de ese H. Congreso de la Unión la incorporación del Municipio de Puerto Morelos, Quintana Roo a la Subzona B, Zona XI del artículo 232-D, con la finalidad de mejorar los servicios e incrementar la inversión gubernamental en obras que beneficien a los habitantes de dicho municipio.

**Minería.**

De conformidad con el artículo 271 de la Ley Federal de Derechos, el Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros, se creó con el objetivo de llevar a cabo proyectos de inversión física con impacto social, ambiental y de desarrollo urbano positivo, dentro de los lugares donde se realizan actividades de extracción minera.

Actualmente, el segundo párrafo del artículo 275 de la Ley Federal de Derechos, establece que el Fondo mencionado se integra con el 80% de la recaudación total que se obtenga de los derechos especial, adicional y extraordinario sobre minería, el cual se distribuirá, en un 62.5% a los municipios y demarcaciones del Distrito



## PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Federal –*ahora Ciudad de México*- en los que tuvo lugar la explotación y obtención de sustancias minerales y el 37.5% restante a la entidad federativa correspondiente.

Asimismo, señala en su cuarto párrafo que le corresponde a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, presidir los Comités de Desarrollo Regional para las Zonas Mineras; y con base al Reglamento Interior de la misma, la supervisión de las actividades de los Comités, coordinación de su integración, vigilancia del funcionamiento de los mismos, planeación de las actividades de los Comités, así como la coordinación en la elaboración de opiniones sobre la adecuación de los proyectos al marco legal.

En este sentido, es de mencionar que a fin de que los Comités puedan aprobar el ejercicio de los recursos, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, tiene que emitir una opinión técnica y normativa de cada proyecto de inversión física presentado, actividad que requiere la utilización de recursos para su implementación, ya que incluye el análisis de diversos factores como el tipo y costo del proyecto y su impacto social en la región, la situación actual en torno al proyecto, el nivel de rezago social en la población beneficiada, así como el esquema de asignación de la obra, entre otros.

En el primer año de aplicación del Fondo, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano ha realizado 3,200 acciones de integración y opinión de proyectos, que consisten en análisis territorial, geolocalización y georeferenciación del proyecto para determinar el impacto del mismo, referido a diversos factores como servicios de educación y salud y cuestiones medioambientales y de contención urbana. En virtud de la complejidad mencionada para la integración de los proyectos se llevaron a cabo alrededor de 100 sesiones de capacitación otorgadas a las 25 entidades federativas beneficiarias del Fondo Minero en lo que va de este primer ejercicio.

Para acreditar que los recursos del fondo sean utilizados correctamente, una vez aprobados los proyectos por los Comités, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano como mandante coordina la solicitud y posterior distribución de los recursos del Fondo Minero a favor de sus beneficiarios. Dicha actividad es constante, toda vez que el seguimiento se da hasta el cierre y conclusión de obra,



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

la cual reportan los estados y municipios por conducto de los grupos de trabajo a los Comités.

Bajo ese contexto y con la finalidad de que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano cuente con los recursos económicos, materiales y humanos necesarios para llevar a cabo la correcta operación y administración del mencionado Fondo, así como garantizar una efectiva aplicación de los recursos del mismo en zonas de atención prioritaria coadyuvando a reducir la marginación, exclusión y en general el rezago social, beneficiando a cerca de 10 millones de habitantes del país que se ubican en las zonas mineras, se somete a consideración de esa Soberanía asignar un 2.5% de la recaudación total que se obtenga de los derechos especial, adicional y extraordinario sobre minería, a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

### **Disposiciones Transitorias.**

La presente Iniciativa pretende dar continuidad a los mecanismos similares que se han venido otorgando a las entidades financieras sujetas a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con el fin de permitir a diversas entidades financieras sujetas a la supervisión de la citada Comisión, la posibilidad de pagar la cuota que hubieren optado por pagar conforme a las disposiciones legales vigentes para el ejercicio fiscal de 2016, más el 3% de dicha cuota, en lugar de pagar los derechos por concepto de inspección y vigilancia previstos en la Ley Federal de Derechos para el ejercicio de 2017. Cabe destacar, que este régimen transitorio no fue privativo para el ejercicio fiscal de 2016, sino que para los ejercicios fiscales de 2010 a 2015 este esquema ya se incorporaba.

Asimismo, se prevé en las disposiciones transitorias que las entidades financieras que se hayan constituido durante el ejercicio fiscal de 2016, en lugar de pagar el derecho por concepto de inspección y vigilancia correspondiente al ejercicio de 2017, podrán optar por pagar la cuota mínima correspondiente para el ejercicio fiscal de 2017 conforme a lo previsto en la Ley Federal de Derechos.

De igual manera, se pretende establecer que en ningún caso los derechos a pagar para el ejercicio fiscal de 2017 por concepto de inspección y vigilancia, podrán ser inferiores a la cuota mínima establecida para cada sector para el ejercicio fiscal de



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

2017, conforme a lo previsto en las fracciones I, III a VI, VIII, IX a XI y XIII a XX del artículo 29-D de la Ley Federal de Derechos.

De la misma forma, la presente Iniciativa pretende adicionar una disposición transitoria a efecto de prever que las bolsas de valores sujetas a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, tendrán la opción de que dichas entidades puedan optar por pagar derechos por concepto de inspección y vigilancia la cantidad equivalente en moneda nacional al uno por ciento de su capital contable, en lugar de pagar los derechos por concepto de inspección y vigilancia previstos en la Ley Federal de Derechos para el ejercicio fiscal de 2017. Lo anterior, toda vez que se pretende establecer una opción de pago que reconozca el esfuerzo que le representará a dicha Comisión supervisar a aquellas bolsas de valores que realicen un mayor número de operaciones, en función del incremento y complejidad de su operación, y por tanto pudieran incurrir en más riesgos.

Finalmente, se somete a consideración del H. Congreso de la Unión, incluir una disposición para condonar los créditos fiscales generados durante los ejercicios fiscales 2015 y 2016 correspondientes a las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico a las que las dependencias dedicadas a actividades de seguridad nacional hayan renunciado a su uso.

Por lo antes expuesto y en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 71, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración del Honorable Congreso de la Unión, la siguiente Iniciativa de



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

**Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos**

**Artículo Único.** Se **reforman** los artículos 8, fracción I; 16, primer párrafo; 19-E, fracción VI; 22, fracción III, inciso d); 29-E, fracción XXI, primer y segundo párrafos; 53-G; 53-H; 86-A, primer párrafo y fracción VII; 157, segundo párrafo; 173, segundo párrafo; 173-A; 174-C, primer párrafo y fracciones VI, VIII y IX; 174-L, primer párrafo y fracción III; 195-E, fracción V; 232, fracción III, segundo párrafo, y tercer párrafo del artículo, inciso e); 232-D, ZONA XI; 275, primero y segundo párrafos; se **adicionan** los artículos 19-F, con una fracción IV; 24, fracción VIII, con un inciso f); 86-A, con una fracción IX; 186, con una fracción XXVII; se **derogan** los artículos 14; 27; 28; 29-E, fracción XXI, tercer párrafo; 50-B; 58-A; 58-B; 90-A, fracción I; 174-C, fracción XI; 186, fracción XXIV, inciso c), y 232, fracciones VIII y XI de la Ley Federal de Derechos para quedar como sigue:

**“Artículo 8.** .....

- I. Visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas...\$415.00

**Artículo 14.** (Se deroga).

**Artículo 16.** No pagarán los derechos por los servicios contenidos en esta Sección los extranjeros, cuando el tipo de trabajo o servicio a realizar tenga por remuneración el equivalente al valor de la Unidad de Medida y Actualización, o si se trata de Visitantes por razones humanitarias.

**Artículo 19-E.** .....

- VI. Por el trámite, estudio, clasificación y, en su caso, autorización de





PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

materiales grabados, se pagarán derechos por cada 15 minutos o fracción de duración por material, la cuota de ..... \$270.62

.....

**Artículo 19-F.** .....

IV. Por el trámite, estudio, clasificación y, en su caso, autorización de materiales grabados, se pagarán derechos por cada 15 minutos o fracción de duración por material, la cuota de ..... \$270.49

**Artículo 22.** .....

III. ....

d). Por la recepción, estudio de la solicitud y, en su caso, la autorización de las visas ordinarias en pasaportes extranjeros ..... \$616.33

.....

**Artículo 24.** .....

VIII. ....

f). Credenciales para Votar en el Extranjero.

.....

**Artículo 27.** (Se deroga).

**Artículo 28.** (Se deroga).

**Artículo 29-E.** .....

XXI. Sociedades Distribuidoras de Acciones de Fondos de Inversión:



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Cada entidad que pertenezca al sector de Sociedades Distribuidoras de Acciones de Fondos de Inversión, entendiéndose por ello a las sociedades a que con tal carácter se refiere la Ley de Fondos de Inversión, pagará conforme a lo siguiente:

.....

(Se deroga).

.....

**Artículo 50-B.** (Se deroga).

**Artículo 53-G.** Por el estudio y trámite de cada solicitud de resolución relativa a los precios o montos de contraprestaciones entre partes relacionadas, se pagarán derechos conforme a la cuota de ..... \$216,308.51

**Artículo 53-H.** Por cada revisión del informe anual sobre la aplicación de las resoluciones a que se refiere el artículo anterior, se pagarán derechos conforme a la cuota de ..... \$43,261.70

**Artículo 58-A.** (Se deroga).

**Artículo 58-B.** (Se deroga).

**Artículo 86-A.** Por la expedición de certificados zoosanitarios, fitosanitarios o de sanidad acuícola, se pagará el derecho de certificación en materia de sanidad agropecuaria y acuícola, conforme a las siguientes cuotas:

.....

VII. Por cada autorización de la certificación como establecimiento Tipo Inspección Federal (TIF) o ampliación de la misma ..... \$19,051.76

.....



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

- IX. Por cada certificado de sanidad acuícola de importación de especies acuícolas, sus productos y subproductos, así como de productos biológicos, químicos, farmacéuticos o alimenticios para uso o consumo de dichas especies ..... \$2,175.88

.....

**Artículo 90-A.** .....

- I. (Se deroga).

.....

**Artículo 157.** .....

No se pagarán los derechos a que se refieren las fracciones I y II de este artículo cuando los servicios correspondientes sean solicitados por el personal técnico aeronáutico de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

**Artículo 173.** .....

Cuando la explotación de los servicios objeto de la concesión de bandas de frecuencias o recursos orbitales a los que se refieren los apartados A, B, fracciones I y II y C, requiera el otorgamiento de un título de concesión única, en términos del artículo 75 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, el pago de derechos correspondiente al de bandas de frecuencias o recursos orbitales, comprenderá la expedición de la concesión única respectiva.

.....

**Artículo 173-A.** Por el estudio de la solicitud y, en su caso, la autorización de arrendamiento y subarrendamiento de bandas de frecuencias concesionadas para uso comercial o privado, en este último caso con propósitos de comunicación privada, se pagarán derechos conforme a la cuota de ..... \$11,923.41



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

**Artículo 174-C.** Por el estudio y, en su caso, la autorización de las solicitudes de modificaciones técnicas, administrativas, operativas y legales de los títulos de concesión en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, o cualquier otra autorización relacionada con las características citadas, se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:

.....  
VI. Por la ampliación de plazos para el cumplimiento de obligaciones establecidas en el título de concesión o autorizaciones ..... \$1,040.43

.....  
VIII. Por las modificaciones a cada estación de radiodifusión que requiera de estudio técnico, tales como potencia, ubicación de planta transmisora, instalación y operación de equipo complementario de zona de sombra y cambio de altura del centro eléctrico ..... \$9,930.05

IX. Por las modificaciones a cada estación de radiodifusión que no requiera de estudio técnico, tales como horario de operación, distintivo de llamada y autorización de transmisiones digitales ..... \$5,431.25

.....  
XI. (Se deroga).

**Artículo 174-L.** Para los efectos de los artículos 173, 174-A, 174-B y 174-C, se estará a lo siguiente:

.....  
III. No se pagarán los derechos a que se refieren los artículos 173, 174-A y 174-B, cuando el servicio se vincule a concesiones para uso social comunitario o indígena.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

.....  
**Artículo 186.** .....

XXIV. ....

c). (Se deroga).

.....  
XXVII. Por hora de capacitación para el trabajo industrial ..... \$7.35

**Artículo 195-E.** .....

V. Sobre sistemas de abastecimiento de agua privados, para determinar la condición sanitaria de las instalaciones hidráulicas ..... \$5,410.40

.....  
**Artículo 232.** .....

III. ....

Para los efectos de las fracciones I, II y III que anteceden, el valor del inmueble se determinará conforme a un avalúo que emita el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, mismo que será actualizado anualmente en términos de lo dispuesto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación.

.....  
VIII. (Se deroga).



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

XI. (Se deroga).

- .....
- e). Las instituciones de crédito y entidades financieras que sean autorizadas para funcionar como auxiliares conforme a lo dispuesto por la Ley de Tesorería de la Federación y que realicen la función de recaudación de contribuciones federales, por el espacio que ocupen dichos auxiliares dentro de los inmuebles de la Federación o de los organismos descentralizados de la Administración Pública Federal Paraestatal, así como por el equipo que instalen dentro de los inmuebles señalados.

**Artículo 232-D.** .....

ZONA XI. Subzona A. Estado de Quintana Roo: Cozumel. Subzona B. Estado de Quintana Roo: Benito Juárez, Puerto Morelos, Solidaridad y Tulum.

**Artículo 275.** Los Estados y la Ciudad de México participarán en los ingresos de los derechos sobre minería a que se refiere el artículo 263 de esta Ley, en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal.

Para los efectos del artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal, no se incluirá en la recaudación federal participable, la recaudación total que se obtenga de los derechos a que se refieren los artículos 268, 269 y 270 de esta Ley, y se destinará en un 77.5% al Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros, el cual se distribuirá, en un 62.5% a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México en los que tuvo lugar la explotación y obtención de sustancias minerales y el 37.5% restante a la entidad federativa correspondiente, a fin de que se apliquen en términos de lo dispuesto por el artículo 271 de esta Ley, y en un 2.5% a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano para desempeñar las funciones encomendadas en el presente Capítulo.

.....”



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

### Transitorios

**Primero.** El presente Decreto entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2017, salvo:

- I. La derogación del artículo 232, fracción VIII de esta Ley, la cual entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, y
- II. La derogación del artículo 232, fracción XI de esta Ley, la cual entrará en vigor una vez que la Comisión Reguladora de Energía emita y publique en el Diario Oficial de la Federación las disposiciones a que se refieren los artículos 12, fracción XXXIV y 72 de la Ley de la Industria Eléctrica.

En tanto no se emitan las disposiciones señaladas, continuará aplicándose el artículo 232, fracción XI que se deroga, respecto a la infraestructura del Sistema Eléctrico Nacional sobre la cual la Comisión Reguladora de Energía no haya emitido las disposiciones respectivas en términos de la Ley de la Industria Eléctrica.

**Segundo.** Durante el año 2017, en materia de derechos se aplicarán las siguientes disposiciones:

- I. Por el registro de título de técnico o profesional técnico expedidos por Instituciones del Sistema Educativo Nacional que impartan educación del tipo medio superior, así como la expedición de la respectiva cédula profesional, se pagará el 30% del monto que corresponda en términos de las fracciones IV y IX del artículo 185 de la Ley Federal de Derechos.
- II. Las entidades financieras sujetas a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores a que se refiere el artículo 29-D de la Ley Federal de Derechos vigente para el ejercicio fiscal de 2017, con excepción de las instituciones de banca múltiple, en lugar de pagar el



## PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

derecho por concepto de inspección y vigilancia a que se refiere el citado artículo 29-D, podrán pagar la cuota que de conformidad con las disposiciones vigentes en el ejercicio fiscal de 2016 hubieren optado por pagar para el referido ejercicio fiscal, más el 3% de dicha cuota. En ningún caso los derechos a pagar para el ejercicio fiscal de 2017 por concepto de inspección y vigilancia, podrán ser inferiores a la cuota mínima establecida para cada sector para el ejercicio fiscal de 2017, conforme a lo previsto en el propio artículo 29-D.

Las entidades financieras a que se refiere el artículo 29-D, fracciones I, III, V, VI, VIII, IX, XI, XIII, XV, XVIII y XIX de la Ley Federal de Derechos que se hayan constituido en el ejercicio fiscal de 2016, podrán pagar la cuota mínima correspondiente para el ejercicio fiscal de 2017 conforme a las citadas fracciones del artículo 29-D, en lugar de pagar el derecho por concepto de inspección y vigilancia en términos de lo dispuesto en tales fracciones de la referida Ley.

Tratándose de las casas de bolsa, para determinar la cuota mínima correspondiente al ejercicio fiscal de 2017 para los efectos de la opción a que se refieren los párrafos anteriores, se considerará como capital mínimo requerido para funcionar como casa de bolsa el equivalente en moneda nacional a tres millones de unidades de inversión.

- III. Las instituciones de banca múltiple a que se refiere el artículo 29-D, fracción IV de la Ley Federal de Derechos, en lugar de pagar el derecho por concepto de inspección y vigilancia a que se refiere dicha fracción, podrán optar por pagar la cuota que de conformidad con las disposiciones vigentes en el ejercicio fiscal de 2016 hubieren optado por pagar para dicho ejercicio fiscal, más el 10% del resultado de la suma de los incisos a) y b) de la propia fracción IV del citado artículo 29-D. En ningún caso los derechos a pagar podrán ser inferiores a la cuota mínima establecida para dicho sector para el ejercicio fiscal de 2017, conforme a lo previsto en la mencionada fracción IV del artículo 29-D.

Las entidades financieras a que se refiere el párrafo anterior que se hayan constituido en el ejercicio fiscal de 2016, podrán optar por pagar





PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

la cuota mínima para el ejercicio fiscal de 2017 conforme a la citada fracción del referido artículo 29-D en lugar de pagar el derecho por concepto de inspección y vigilancia en términos de lo dispuesto en dicha fracción.

- IV. Las bolsas de valores a que se refiere el artículo 29-E, fracción III de la Ley Federal de Derechos vigente para el ejercicio fiscal de 2017, en lugar de pagar el derecho por concepto de inspección y vigilancia a que se refiere el citado artículo 29-E, fracción III, podrán optar por pagar la cantidad equivalente en moneda nacional que resulte de multiplicar 1% por su capital contable. En caso de ejercer la opción a que se refiere el presente artículo, las bolsas de valores deberán estarse a lo dispuesto por el artículo 29-K, fracción II de la Ley Federal de Derechos.
- V. Cuando los contribuyentes ejerzan la opción de pagar los derechos por concepto de inspección y vigilancia en los términos previstos por las fracciones II a IV de este artículo y realicen el pago anual durante el primer trimestre del ejercicio fiscal de 2017, no les será aplicable el descuento del 5% establecido en la fracción I del artículo 29-K de la Ley Federal de Derechos.
- VI. Los mexicanos que deseen obtener testamento público abierto en una oficina consular en el extranjero, pagarán el 50% del monto que corresponda en términos de la fracción III del artículo 23 de la Ley Federal de Derechos.
- VII. Los usuarios de las bandas del espectro radioeléctrico dedicadas a actividades de seguridad nacional, que a la entrada en vigor del presente decreto tengan adeudos por concepto de créditos fiscales derivados de la causación del derecho por el uso del espectro radioeléctrico a que se refiere el artículo 239, quinto y sexto párrafos de la Ley Federal de Derechos, generados durante los ejercicios fiscales de 2015 y 2016, como consecuencia de las reformas a dicho precepto, efectuadas mediante el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Servicios; de la Ley Federal de Derechos, se expide la Ley del Impuesto sobre la Renta, y se abrogan la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, y la Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2013”, podrán obtener la condonación de los créditos fiscales a su cargo, correspondientes a las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico a las que hayan renunciado, siempre y cuando estén al corriente en el pago de los derechos por el uso del espectro radioeléctrico correspondientes al ejercicio fiscal de 2017 por las bandas de frecuencia que utilizan.

Para obtener la condonación a que se refiere el párrafo anterior, el concesionario deberá informar al Instituto Federal de Telecomunicaciones las bandas de frecuencia renunciadas y adjuntar el comprobante de pago de derechos por el uso del espectro radioeléctrico por las concesiones, permisos o asignaciones que conservan correspondiente al ejercicio fiscal de 2017, mismos que deberán presentarse a más tardar el último día hábil del mes de marzo de dicho ejercicio fiscal.



# Gaceta Parlamentaria

Año XIX

Palacio Legislativo de San Lázaro, martes 18 de octubre de 2016

Número 4641-II

## CONTENIDO

### **Declaratoria de publicidad de los dictámenes**

De la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos

## Anexo II

**Martes 18 de octubre**



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Hacienda y Crédito Público

Palacio Legislativo de San Lázaro,  
a 17 de octubre de 2016  
CHCP/506/2016

**DIP. EDMUNDO JAVIER BOLAÑOS AGUILAR**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**H. CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**PRESENTE**

Con fundamento en el artículo 84 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me permito remitir a usted dos dictámenes aprobados por la Comisión de Hacienda y Crédito Público en su Reunión Permanente celebrada en esta fecha, los cuales se describen a continuación:

- Dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos.
- Dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos.

Lo anterior, con la finalidad de que sean publicados en la Gaceta Parlamentaria de esta H. Cámara de Diputados de la sesión del próximo martes 18 de octubre, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 87, 180 y 239 del Reglamento de la Cámara de Diputados y le sean dispensados todos los trámites para ponerlos a discusión en la misma sesión.

Se adjunta archivo electrónico de los dictámenes citados, firmas originales de la Comisión sobre su aprobación, así como la lista de asistencia de la reunión en que fueron votados.

Sin otro particular, me reitero a sus apreciables órdenes.

Atentamente,

Dip. Gina Andrea Cruz Blackledge  
Presidenta

SECRETARÍA DE SERVICIOS  
PARLAMENTARIOS

2016 OCT 17 PM 8 58  
*Carmona*

PODER LEGISLATIVO  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

011594

## **COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**

### **HONORABLE ASAMBLEA**

A la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados de la LXIII Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, le fue turnada la iniciativa de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos, remitida por el Ejecutivo Federal a esta H. Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción I y 72, apartado H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Esta Comisión Legislativa que suscribe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39, 44, 45 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 80, 81, 82, 84, 85, 157, 158, 182, y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, se abocó al análisis, discusión y valoración de la iniciativa que se menciona.

Asimismo, conforme a las consideraciones de orden general y específico, como a la votación que del sentido de la iniciativa de referencia realizaron los miembros integrantes de esta Comisión Legislativa, se somete a la consideración de esa Honorable Asamblea, el siguiente:

b

## DICTAMEN

### ANTECEDENTES

1. El 8 de septiembre de 2016, el titular del Poder Ejecutivo Federal presentó al Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción I y 72, apartado H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Iniciativa de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos.
2. El 8 de septiembre de 2016, con fundamento en el artículo 23, numeral 1, inciso f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Mesa Directiva de esta H. Cámara de Diputados remitió la iniciativa antes señalada a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para su estudio y dictamen, mediante oficio **No. DGPL 63-II-8-1914**.
3. Los CC. Diputados integrantes de esta Comisión Legislativa se reunieron el 28 de septiembre de 2016, contando con la presencia de la Subsecretaria de Hacienda y Crédito Público, del Subsecretario de Ingresos, del Procurador Fiscal de la Federación y del Jefe del Servicio de Administración Tributaria, para la presentación y análisis de la Iniciativa en comento.
4. Los CC. Diputados integrantes de esta Comisión Legislativa se reunieron el 5 de octubre de 2016, con representantes del sector privado, académico y social.

Lo anterior, a efecto de que los legisladores integrantes de esta Comisión, contaran con mayores elementos para analizar y valorar el contenido de la citada iniciativa, expresar sus consideraciones de orden general y específico a la misma.

5. Asimismo, en reunión del 6 de octubre de 2016, como parte de los trabajos de análisis de esta Comisión Legislativa, se acordó llevar a cabo la formulación del presente dictamen considerando, además de la iniciativa del Ejecutivo Federal, el total de las iniciativas que la Mesa Directiva de esta H. Cámara ha turnado a la Comisión en materia de la Ley Federal de Derechos, mismas que a continuación se enuncian:

- I.** Iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 192-D, 224 y 282 de Ley Federal de Derechos, presentada por el Dip. Cesáreo Jorge Márquez Alvarado del PVEM, el 27 de octubre de 2015.

Se propone exentar del pago de derechos a las actividades relacionadas con la acuacultura para impulsar su calidad y competitividad y así contribuir en la construcción de un sector agropecuario y pesquero productivo que garantice la seguridad alimentaria del país.

- II.** Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona los artículos 192-D, 224 y 282 a la Ley Federal de Derechos, presentada por el Sen. Omar Fayad Meneses del PRI, el 10 de noviembre de 2015.



Se propone exentar del pago de derechos de agua a usuarios que se dediquen a actividades de acuacultura, así como por la extracción o derivación de aguas procedentes de esteros, marismas, bahías y aguas oceánicas con contenido salino.

- III.** Iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 192-D y 224 de la Ley Federal de Derechos, presentada por el Dip. Evelio Plata Inzunza del PRI, el 1 de marzo de 2016.

La iniciativa propone, que al igual que para las actividades agrícolas, pecuarias y de uso doméstico, contenido en la Ley Federal de derechos, se les exima del pago de los derechos que correspondan a los usuarios de aguas nacionales, zona federal y descargas de aguas residuales.

- IV.** Iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 18-A de la Ley Federal de Derechos, y 19 de la Ley de Migración, presentada por la Sen. Ana Gabriela Guevara del PT, el 15 de marzo de 2016.

Se propone destinar los ingresos obtenidos por el derecho de visitantes sin permiso para realizar actividades remuneradas que ingresen al país con fines turísticos. Destinando 20% al Instituto Nacional de Migración para mejorar los servicios que en materia migratoria proporciona, y un 80% al Consejo de Promoción Turística de México, para la promoción turística del país, el cual transferirá el 10% de la recaudación total del derecho al Fondo Nacional de Fomento al Turismo, para los estudios,



proyectos e inversión en infraestructura que se determine con el objeto de iniciar o mejorar los destinos turísticos.

- V.** Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 288-A-1 de la Ley Federal de Derechos, presentada por la Dip. Cristina Ismene Gaytán Hernández del PRD, el 16 de marzo de 2016.

Se propone reducir el pago del derecho por el acceso a los museos propiedad de la Federación y administrados por el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, a las personas, conforme a las siguientes cuotas: Recinto tipo 1 \$53.05, Recinto tipo 2 \$25.24, y Recinto tipo 3: \$18.28. Las cuotas se ajustaran para que su pago sea en múltiplos de \$5.00,

Sin embargo, no pagarán las personas mayores de 60 años, menores de 13 años, jubilados, pensionados, discapacitados, profesores y estudiantes en activo, así como los pasantes o investigadores que cuenten con permiso del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, para realizar estudios afines a los museos. Estarán exentos del pago, los visitantes nacionales y extranjeros residentes en México que accedan a los museos los domingos. Los miembros del Consejo Internacional de Museos pagarán el 50% de la cuota.

b

- VI.** Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 12 de la Ley Federal de Derechos, presentada por la Sen. Ana Gabriela Guevara Espinosa del PT, el 29 de marzo de 2016.

Se propone aumentar el financiamiento en las instituciones que brindan servicio a las personas migrantes, mejores equipos y mejor capacitación para los agentes que protegen las vidas de miles de personas, incrementando el costo de los servicios migratorios en aeropuertos a pasajeros de vuelos internacionales que abandonen el territorio nacional, cobrando una cuota de \$132.18 pesos.

- VII.** Iniciativa proyecto de decreto que reforma, y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos, presentada por el Dip. Virgilio Mendoza Amezcua y suscrita por Diputados integrantes del PVEM, el 21 de abril de 2016.

Se propone que las personas físicas o morales que sean propietarias, remitentes o destinatarias de bienes que para su importación o exportación utilizan puertos marítimos federales, estatales o privados, pagarán el derecho especial sobre puertos por cada tonelada o fracción de carga conforme a las siguientes cuotas: mercancías de exportación \$10.00, y mercancía de importación \$10.00.

b

**VIII.** Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 239 de la Ley Federal de Derechos, presentada por el Dip. Vitálico Cándido Coheto Martínez del PRI, el 23 de mayo de 2016.

Se propone reformar el artículo 239 de la Ley Federal de Derechos, con el objeto de establecer que los concesionarios de uso social comunitarios e indígenas queden exentos de pagar el derecho por el uso del espectro radioeléctrico.

**IX.** Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 232-D de la Ley Federal de Derechos, presentada por la Dip. Sofía González Torres y Diputados del Grupo Parlamentario del PVEM, el 29 de junio de 2016.

Se propone el cobro de derechos por el uso, goce o aprovechamiento de inmuebles, de las playas, de la zona federal marítimo terrestre, y de los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas en la localidad de Puerto Morelos, especialmente en la Zona Federal Marítima Terrestre, ya que proporciona un importante ingreso por recaudación fiscal, debido a la actividad del turismo que ha venido a dinamizar la economía.

**X.** Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 231 de la Ley Federal de Derechos, presentada por el Dip. Miguel Ángel González Salum del PRI, el 10 de agosto de 2016.

b

Se propone establecer que las Reservas de Aguas que se establezcan para garantizar el caudal ecológico de la cuenca, no deben ser consideradas para efectos de la variable Rxy (volumen comprometido aguas abajo) de la fórmula que establece el artículo 231 de la Ley Federal de Derechos para determinar la zona de disponibilidad y, consecuentemente, el monto del derecho a pagar por el uso, explotación o aprovechamiento de aguas nacionales.

- XI.** Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 271 y 275 de la Ley Federal de Derechos, suscrita por los Diputados Juan Fernando Rubio Quiroz, Waldo Fernández González y Evelyn Parra Álvarez del PRD, el 29 de septiembre de 2016.

Se propone permitir a los estados y municipios mineros emplear los recursos por derecho de minería al cumplimiento del Programa Estatal de Desarrollo Regional Sustentable para las Zonas Mineras, destinándolo a proyectos de inversión física que incidan en la promoción de un desarrollo sustentable que aproveche en forma racional y sostenible los recursos naturales y preserve el medio ambiente, tomando en cuenta el interés de las futuras generaciones.

- XII.** Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 270 de la Ley Federal de Derechos, presentada por la Dip. Lucía Virginia Meza Guzmán del PRD, el 29 de septiembre de 2016.

Propone incrementar el derecho extraordinario sobre minería que grava la extracción de oro, plata y platino, a una tasa de 0.5%, en 8%, dejando en 4% el resto de los minerales metálicos.

**XIII.** Iniciativa con proyecto de decreto que reforma la fracción I del artículo 8o. de la Ley Federal de Derechos, presentada por el Senador Félix González Canto, y suscrita por Senadores de los Grupos Parlamentarios de PRI, PAN y PRD, el 4 de octubre de 2016.

Se propone incrementar de 390 a 450 pesos, el derecho correspondiente al visitante extranjero sin permiso para realizar actividades remuneradas, para fortalecer la labor del Instituto Nacional de Migración.

**XIV.** Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 268, 270 y 271 de la Ley Federal de Derechos, presentada por el Dip. Oscar Ferrer Abalos del PRD, el 11 de octubre de 2016.

Se propone aplicar la tasa del 2 por ciento a la pequeña y mediana minería, y el 8 por ciento a la gran minería. Los titulares de concesiones y asignaciones mineras pagarán anualmente el derecho extraordinario sobre minería, aplicando la tasa del 4 por ciento a los ingresos derivados de metales preciosos, pagando la mediana minería 2 por ciento y la pequeña, 0.5 por ciento

**XV.** Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 232-D de la Ley Federal de Derechos, presentada por el Dip. Ricardo Taja Ramírez del PRI, el 11 de octubre de 2016.



Se propone el cambio del municipio de Acapulco de Juárez de zona de tarifa X a la zona de tarifa IX, puesto que generaría mayor atracción de nuevos inversionista en las zonas costeras de Acapulco, generando nuevos servicios y empleos.

**XVI.** Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 12 de la Ley Federal de Derechos, presentada por el Dip. Juan Romero Tenorio de Morena, el 12 de octubre de 2016.

Se propone aumentar la cuota que se cobra por la prestación de los servicios migratorios en aeropuertos a pasajeros de vuelos internacionales que abandonen el territorio nacional a la cifra de 132.18 pesos.

**XVII.** Iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 11 y 14-A de la Ley Federal de Derechos, presentada por la Dip. Arlet Mólgora Glover del PRI, el 12 de octubre de 2016.

Se propone reformar el inciso a) de la fracción II del artículo 11 de dicha Ley, para contemplar que también se exentará del pago de este derecho a todo aquél visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas que ingresen a territorio nacional vía marítima, para potenciar los flujos turísticos y fortalecer la economía de los destinos.

b

Lo anterior, a efecto de que los legisladores integrantes de esta Comisión, conozcan los argumentos de cada una de las iniciativas que han sido turnadas y valoren el contenido y propuesta de cada una de ellas, para que puedan contar con mayores elementos de debate, e integrar el presente dictamen en apego a lo que establece el artículo 81 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

### **DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA.**

La iniciativa del Ejecutivo Federal tiene como propósito continuar estableciendo medidas, a través de diversas propuestas que otorguen seguridad y certeza jurídica a los contribuyentes en el pago de sus contribuciones, homologar los supuestos de causación de los derechos a la legislación sectorial aplicable, ajustar algunos montos de las cuotas aplicables a fin de equilibrar los costos que implica para las autoridades la prestación de determinados servicios, así como derogar los derechos por la prestación de algunos servicios con el objeto de disminuir las cargas tributarias a los contribuyentes.

En ese sentido, el Ejecutivo Federal propone realizar adecuaciones a los cobros por la prestación de los servicios que proporcionan las distintas dependencias de la Administración Pública Federal en materias migratoria; de radio, televisión y cinematografía; consular; financiera; sanidad agropecuaria y acuícola; telecomunicaciones; de educación pública, y salud, entre otras.

Asimismo, la Iniciativa sujeta a dictamen, con la intención de beneficiar a determinados sectores o personas, somete a consideración, entre otras propuestas de reforma a la Ley Federal de Derechos, las siguientes:

- Exentar del pago de derechos por la compulsión de documentos, para la tramitación de credenciales para votar en el extranjero.
- Exentar del pago de derechos por la autorización para el acceso a la multiprogramación cuando se vincule a concesiones para uso social comunitario o indígena.

Adicionalmente, con la intención de otorgar un apoyo a nuestros connacionales que se encuentren en el extranjero, y por diversas razones, sean de emergencia o necesidad, no les es posible retornar a territorio nacional, el Ejecutivo Federal propone en la Iniciativa que se dictamina otorgar el beneficio de un descuento del cincuenta por ciento sobre el monto que corresponda, a aquellos mexicanos que deseen otorgar testamento público abierto en una oficina consular.

Por otra parte, el Ejecutivo Federal propone la derogación de los derechos de vigilancia a cargo de los beneficiarios de estímulos fiscales con la intención de eliminar diversas cargas tributarias a los contribuyentes.

### **Servicios Migratorios.**

La Iniciativa en cuestión, plantea un ajuste a la cuota del derecho por la obtención de la condición de estancia de "visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas", con la intención de que la misma sea congruente con el costo de los servicios prestados por el Instituto Nacional de Migración, en virtud de que han venido en constante evolución derivado del aumento en el flujo migratorio.



Por otra parte, el Ejecutivo Federal menciona que desde el 14 de diciembre de 2010, dio inicio en los Estados Unidos de América (EUA) el programa *Global Entry* para ciudadanos estadounidenses y mexicanos, entre otros, que deseen ingresar vía aérea a dicho país, el cual tiene como finalidad agilizar el procedimiento de internación en los aeropuertos participantes en los EUA, a quienes se inscriban y se sometan voluntariamente a una verificación para garantizar que son viajeros de bajo riesgo, es decir, está dirigido a visitantes con actividades relacionadas al turismo, negocios u otros.

Paralelamente a lo antes mencionado, se señala que el Programa Viajero Confiable permite el ingreso rápido y sencillo a México de ciudadanos mexicanos, así como a estadounidenses miembros del Programa *Global Entry*, a través de quioscos automatizados en los aeropuertos participantes, tales como el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, el Aeropuerto Internacional de San José del Cabo y el Aeropuerto Internacional de Cancún.

Destaca la Iniciativa que se dictamina que a partir del "Diálogo Económico de Alto Nivel (DEAN)", entre México y EUA, y la "Cumbre de Líderes de América del Norte" entre México, EUA y Canadá se busca trabajar conjuntamente para promover una mayor prosperidad en América del Norte, estableciéndose diálogos para fortalecer los mecanismos bilaterales existentes evitando la duplicidad de esfuerzos. En ese tenor, el Ejecutivo Federal señala que uno de los temas de mayor importancia para mejorar la competitividad de la región, es la facilitación de viajes entre ambos países, en tal virtud se ha acordado llevar a cabo acciones encaminadas a facilitar los movimientos legítimos de bienes y personas a través de las fronteras, aprovechando los recursos existentes y empleando la tecnología más innovadora

que permita agilizar los cruces en beneficio de la sociedad y la economía de nuestros países.

En virtud de lo anterior, la Iniciativa que se dictamina propone la eliminación del derecho por la prestación del servicio consistente en la autorización o renovación para ser miembro del Programa Viajero Confiable, con el fin de permitir a ciudadanos mexicanos, así como a estadounidenses miembros del Programa *Global Entry* acceder a las revisiones migratorias de una forma rápida y ágil a la llegada a los aeropuertos internacionales participantes sin la necesidad de efectuar el pago de una contribución, fomentando con ello los viajes en la región de manera eficiente y segura, incentivando el turismo y un flujo migratorio ágil, contribuyendo a promover una mayor prosperidad, asegurando el progreso continuo en el desarrollo económico y social y la seguridad ciudadana en la región de América del Norte.

En otro orden de ideas, la Iniciativa sujeta a dictamen estima necesario modificar el texto del primer párrafo del artículo 16 de la Ley Federal de Derechos relativo a la exención del pago de derechos por servicios migratorios a los extranjeros cuando reciban una remuneración menor al salario mínimo, con la finalidad de que la Ley Federal de Derechos guarde congruencia con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de desindexación del salario mínimo, a partir de las reformas efectuadas a dicho ordenamiento, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero del presente año, mediante el "Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo".

## **Servicios en Materia de Radio y Televisión.**

La Iniciativa presentada a esta Soberanía propone establecer una cuota por cada quince minutos o fracción de duración de los materiales grabados, tanto en materia de televisión como de radio, tomando en cuenta que el tiempo para realizar la revisión y clasificación de los materiales grabados depende directamente de la duración de éstos, lo cual se puede traducir en que a mayor duración del material, será mayor el uso de recursos y, por ende, se incrementará el monto del pago por el servicio recibido, existiendo una relación directa entre el derecho y el costo que le representa al Estado la prestación del mismo.

En ese sentido, el Ejecutivo Federal señala que la duración de los materiales grabados que presentan los concesionarios ante la autoridad para su revisión y clasificación es distinta en cada caso, con lo cual, no es posible homologar una duración específica; sin embargo, la revisión y clasificación de materiales grabados que se realizan implican el uso de recursos materiales y humanos, razón por la cual se considera que se deberá pagar el derecho correspondiente en función de la duración del material grabado que se presenta para su estudio, clasificación y, en su caso, autorización por parte de la autoridad.

Adicionalmente, el Ejecutivo Federal señala en la Iniciativa que dicha modificación atiende, por otra parte, a que el texto legal del artículo 19-E, fracción VI de la Ley Federal de Derechos prevé el pago de derechos por conceptos de trámite y estudio y, en su caso, clasificación y autorización de películas, telenovelas y teleteatros, y series filmadas, en apego a lo previsto en su momento por el artículo 1 del Acuerdo mediante el cual se emiten los criterios generales de clasificación de películas, telenovelas, series filmadas y teleteatros grabados, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de marzo de 2007, el cual ya no se encuentra vigente. Asimismo,

que el artículo 19-F de la Ley Federal de Derechos no prevé el concepto de revisión y clasificación de materiales grabados de radio, toda vez que el señalado Acuerdo, únicamente resultaba aplicable para programas de televisión.

Por lo anterior, la Iniciativa que se dictamina menciona es imprescindible que los conceptos establecidos en la Ley Federal de Derechos sean congruentes con el marco normativo vigente en materia de contenidos, ya que el 14 de julio de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, la cual estableció en su Quinto Transitorio la obligación del Titular del Ejecutivo Federal de emitir los Lineamientos en materia de contenidos, por lo que el 4 de noviembre de 2015 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los Lineamientos de Clasificación de Contenidos Audiovisuales de las Transmisiones Radiodifundidas y del Servicio de Televisión y Audio Restringidos, mismos que abrogaron el Acuerdo señalado anteriormente, publicado en el mismo órgano de difusión oficial el 2 de marzo de 2007.

### **Servicios Consulares.**

La Iniciativa del Ejecutivo Federal propone efectuar un ajuste al texto del inciso d) de la fracción III del artículo 22 de Ley Federal de Derechos relativo a la emisión de visas ordinarias en pasaportes extranjeros, con la finalidad de especificar que con independencia de que sea autorizada o no la visa al extranjero en las oficinas consulares, se deberán cubrir los derechos correspondientes, toda vez que la dependencia prestadora del servicio incurre en la erogación de recursos materiales y humanos para la atención, estudio y análisis de la documentación presentada por el usuario, además de evitar las solicitudes de devolución de contribuciones cuando

les son negadas las visas, lo cual va en detrimento del Estado al dejar de percibir recursos por servicios efectivamente prestados.

Asimismo, destaca la Iniciativa que la propuesta mencionada pretende ser congruente con el segundo párrafo del artículo 3o. de la Ley Federal de Derechos que señala que el pago de los derechos deberá hacerse por el contribuyente previamente a la prestación de los servicios o previo al uso, goce, explotación o aprovechamiento de bienes de dominio público de la Federación, salvo los casos en que expresamente se señale que sea posterior.

Adicional a lo anterior, la Iniciativa presentada a esta Soberanía señala que los Lineamientos Generales para la expedición de visas que emiten las secretarías de Gobernación y de Relaciones Exteriores, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 10 de octubre de 2014, señalan en el Lineamiento Décimo Quinto, fracción I, inciso c) que durante la entrevista consular, la autoridad analizará la información y documentos proporcionados por el interesado y en los casos procedentes, previo pago de derechos a que haya lugar, expedirá la visa dentro de los siguientes diez días hábiles contados a partir del día en que se haya celebrado la entrevista consular.

Por otra parte, la Iniciativa señala que derivado de la reforma constitucional en materia política-electoral, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014, la cual da origen a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, publicada el 23 de mayo del mismo año en el citado órgano de difusión oficial, se propone incorporar una exención a los connacionales en el extranjero por la solicitud de la compulsión de documentos cuando la misma tenga como finalidad la tramitación de la credencial para votar en el extranjero, aunado al hecho de que



el trámite para obtener dicha credencial es gratuito y que la compulsión de la documentación está implícita en el mismo trámite, en ese sentido el proponente estima que la compulsión de la documentación también debe ser gratuita a fin de otorgar un beneficio a los mexicanos en el extranjero que deseen ejercer su derecho al voto.

Al respecto, en la Iniciativa sujeta a dictamen se manifiesta que la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales contempla que el Instituto Nacional Electoral, será el responsable de llevar a cabo la credencialización y empadronamiento, a través de las embajadas y consulados, con base en los acuerdos interinstitucionales que con ese fin realice con la Secretaría de Relaciones Exteriores, la cual fungirá como facilitadora en el proceso.

Aunado a lo anterior, subraya la Iniciativa que la Secretaría de Relaciones Exteriores y el Instituto Nacional Electoral firmaron el 17 de diciembre de 2015 un convenio específico de colaboración para la credencialización de los mexicanos residentes en el extranjero, el cual establece los criterios y detalla el mecanismo bajo el cual se brindará este servicio a los ciudadanos mexicanos desde el exterior, incluyendo los requisitos que deberán cumplir los solicitantes de una credencial para votar desde el exterior y la forma en que los funcionarios consulares revisarán la documentación y la digitalizarán para conformar un expediente electrónico que será remitido al Instituto para su evaluación.

### **Comisión Nacional Bancaria y de Valores.**

En relación con los servicios de inspección y vigilancia que presta la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y con motivo de las reformas publicadas en el Diario

Oficial de la Federación el 10 de enero de 2014, efectuadas a diversas disposiciones en materia financiera, entre las que se reforma la denominación de la Ley de Sociedades de Inversión para quedar como "Ley de Fondos de Inversión", es que el Ejecutivo Federal propone actualizar la referencia incluida en el artículo 29-E, fracción XXI, párrafos primero y segundo de la Ley Federal de Derechos, así como derogar el tercer párrafo de la fracción XXI del artículo 29-E de la citada Ley, a fin de estar en posibilidad de gravar a todos los sujetos que estén en el mismo supuesto jurídico en la Ley de Fondos de Inversión.

Lo anterior, en virtud de que se incluyó en la Ley de Fondos de Inversión un catálogo más amplio de entidades que pueden proporcionar de manera directa el servicio de distribución de acciones de fondos de inversión, en el cual quedaron incluidas las sociedades financieras populares, sociedades cooperativas de ahorro y préstamo y sociedades financieras de objeto múltiple reguladas, y no solamente las que actualmente están contenidas en la Ley Federal de Derechos como son las instituciones de crédito, casas de bolsa, instituciones de seguros, organizaciones auxiliares del crédito, casas de cambio, sociedades financieras de objeto limitado y sociedades operadoras de sociedades de inversión, a fin de gravar a todos los sujetos que estén en el mismo supuesto jurídico.

### **Servicio de Administración Tributaria.**

El Ejecutivo Federal propone incrementar la cuota aplicable a la solicitud de resolución correspondiente a los precios o contraprestaciones entre partes relacionadas, así como a la solicitud de revisión del informe anual sobre la aplicación de las resoluciones mencionadas, que se establecen en los artículos 53-G y 53-H de la Ley Federal de Derechos.

Al respecto, la Iniciativa que se dictamina señala que las resoluciones a las consultas en materia de precios de transferencia otorgan a los contribuyentes una certeza en cuanto a la metodología para la determinación del precio o monto de la contraprestación de sus operaciones con partes relacionadas, con lo que se minimizan los riesgos que puede implicar un posible acto de fiscalización por parte de la autoridad, que a su vez puede generar una doble imposición fiscal.

Asimismo, toda vez que en muchas ocasiones al ser empresas trasnacionales que efectúan operaciones con sus empresas filiales en el extranjero, las operaciones que se tienen que analizar y someter a estudio a la dependencia son altamente complejas, lo cual implica un análisis especializado por parte del Servicio de Administración Tributaria, pues para el desarrollo del mismo, se deben tomar en consideración factores particulares de cada contribuyente, tales como su situación financiera, económica, operativa y de negocios, entre otros, los cuales pueden influir significativamente en los términos y condiciones conforme a los cuales la autoridad emita la resolución.

En ese mismo rubro, se señala que para la resolución de la mayoría de estos casos se requiere la negociación con autoridades extranjeras, en congruencia con lo dispuesto en los tratados internacionales celebrados por México para evitar la doble imposición e impedir la evasión fiscal en materia de impuesto sobre la renta, lo cual lleva a la autoridad a incurrir en gastos, los cuales deben ser cubiertos por los solicitantes.

Aunado a lo anterior, la Iniciativa que se dictamina sostiene que en muchos de los casos los contribuyentes presentan posturas sin sustento, como parte de estrategias



erosivas agresivas cuya consulta no implica el pago de una cuota representativa, agregando que dicha situación atiende a que el importe de derechos que históricamente se ha cobrado en México para solicitar una consulta en materia de precios de transferencia ha sido muy bajo, razón por la cual se emitió la "Tercera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016" en la cual se incorpora la regla 2.12.8 "Consultas en materia de precios de transferencia", a fin de reestructurar el proceso de solicitud de consultas, robusteciendo el análisis funcional inherente en toda evaluación de precios de transferencia, incluyendo la modalidad de implementar dicho análisis funcional en las instalaciones del contribuyente.

Por tal razón, a efecto de proteger la base tributaria en México, la Iniciativa en cuestión sostiene que se encuentra en línea con la tendencia internacional, marcada principalmente por el plan de acción contra la erosión de la base imponible y el traslado de beneficios (BEPS por sus siglas en inglés) diseñado por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) atendiendo a la solicitud expresa del G20, la cual observó que en México se debían realizar visitas de campo a los solicitantes de las consultas de precios de transferencia, en virtud de que las mismas proveen de información invaluable de las funciones, riesgos y activos, logrando poner mayores controles.

Es así que el Ejecutivo Federal considera oportuno no sólo actualizar, sino redimensionar los recursos que resultan indispensables para llevar a cabo el debido proceso de revisión respecto de una consulta en materia de precios de transferencia, lo cual refleje los recursos humanos y materiales que intervienen para la realización de un análisis funcional robusto en cada una de las etapas del proceso de resolución de las consultas, pudiéndose realizar en las instalaciones del contribuyente,

repercutiendo en gastos adicionales a la dependencia.

### **Actividades Reguladas en Materia Energética.**

El Ejecutivo Federal manifiesta en la Iniciativa que se dictamina que con motivo de la reforma constitucional en materia energética, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2013, así como de la expedición de la legislación secundaria y la reforma a diversas leyes, Petróleos Mexicanos cambia su naturaleza jurídica de organismo descentralizado a empresa productiva del Estado.

En ese sentido, la iniciativa presentada a esta Soberanía, plantea la derogación de los artículos 50-B, 58-A y 58-B de la Ley Federal de Derechos, con la finalidad de que Petróleos Mexicanos, como empresa productiva del Estado, esté en un plano de igualdad ante sus competidores, toda vez que aún se contemplan disposiciones que otorgan un trato específico a Petróleos Mexicanos como organismo descentralizado, pues en su momento dichas disposiciones fueron implementadas atendiendo a la naturaleza de la cual gozaba hasta antes de la reforma energética.

### **Sanidad Zoonositaria, Fitozoonositaria y Acuícola.**

La Iniciativa del Ejecutivo Federal que se dictamina propone la expedición del certificado de sanidad acuícola en el primer párrafo del artículo 86-A de la Ley Federal de Derechos y plantea que el derecho por concepto de expedición del certificado de sanidad acuícola de importación que actualmente se encuentra en los servicios a cargo de la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca previstos en el artículo 90-A, fracción I, se incorpore al artículo 86-A en una fracción IX, ambos de la Ley Federal de Derechos, ya que dichos certificados los expide el Servicio Nacional

de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, para dar congruencia a las disposiciones de dicho ordenamiento con la normatividad sectorial en materia de sanidad acuícola.

Lo anterior, toda vez que la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 2007, establece que las atribuciones en materia de sanidad de especies acuícolas son facultad del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, entre las que está la facultad de expedir el certificado de sanidad acuícola, de manera previa a la importación de especies acuáticas, sus productos y subproductos y de productos biológicos, químicos, farmacéuticos o alimenticios para uso o consumo de dichas especies, así como el de exportación que requieran terceros países.

Destaca la Iniciativa que para el caso de la expedición del certificado de sanidad acuícola para importación de especies acuáticas, sus productos y subproductos, así como de productos biológicos, químicos, farmacéuticos o alimenticios para uso o consumo de dichas especies contemplado en el artículo 90-A, fracción I de la Ley Federal de Derechos, no prevé para la renovación o modificación del certificado el pago del 50% de la cuota respectiva que sí prevé el artículo 86-A de dicho ordenamiento, por lo que la modificación representaría un beneficio al solicitar la renovación o modificación del certificado de sanidad acuícola.

Finalmente, el Ejecutivo Federal manifiesta a esta Soberanía que toda vez que el Reglamento de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, establece que también se debe certificar cuando corresponda a una Ampliación, es que propone incorporar la figura de la Ampliación a la Autorización de la Certificación como

establecimiento Tipo Inspección Federal a la fracción VII del artículo 86-A de la Ley Federal de Derechos.

### **Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano.**

El Ejecutivo Federal señala en la Iniciativa presentada a esta Soberanía que mediante la reforma efectuada a la Ley Federal de Derechos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2011, se adicionó al artículo 157, un último párrafo para exentar del pago de derechos a la revalidación de la licencia cuando fuera solicitada por el personal de la propia Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

En ese sentido, la Iniciativa sujeta a dictamen señala que resulta conveniente ampliar la exención prevista en el último párrafo del artículo 157 de la Ley Federal de Derechos, a la expedición de los certificados de capacidad, licencias o permisos, cuando sean solicitados por personal de vuelo y tierra que guarde un vínculo laboral con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con la intención de evitar que la dependencia cubra los derechos por los servicios que ella misma proporciona.

### **Servicios en materia de Telecomunicaciones.**

Por lo que se refiere a la materia de servicios en materia de telecomunicaciones, en la Iniciativa sujeta a dictamen se plantea una adecuación al artículo 173, segundo párrafo de la Ley Federal de Derechos, con el fin de aclarar que este párrafo contempla tanto a las concesiones de bandas de frecuencias como a las concesiones sobre recursos orbitales.

En esta misma materia, el proponente considera conveniente incluir la figura del subarrendamiento en el artículo 173-A de la Ley Federal de Derechos, acorde con lo establecido en la publicación de fecha el 30 de marzo de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, en el cual se dieron a conocer los Lineamientos Generales sobre la Autorización de Arrendamiento de Espectro Radioeléctrico. Asimismo, pretende incorporar a la fracción IX del artículo 174-C de la Ley Federal de Derechos, la figura de la autorización de transmisiones digitales como un tipo de modificación que puede efectuarse a las estaciones de radiodifusión, indicando que la intención de ambas modificaciones es ampliar los servicios que actualmente proporciona el Instituto Federal de Telecomunicaciones, así como el dar seguimiento a las tareas de actualización y mejoramiento del esquema de derechos por los servicios que presta el citado Instituto.

Adicional, se considera que a fin de beneficiar a los medios de comunicación para usos social comunitario o indígena en cuanto a su capacidad económica para invertir en la instalación y operación de una estación de radio o televisión, puesto que por su propia naturaleza no persiguen fines de lucro ni comerciales, se amplíe la exención establecida en la fracción III del artículo 174-L de la Ley Federal de Derechos, por la autorización para el acceso a la multiprogramación siempre que esté vinculada a concesiones para uso social comunitario o indígena.

### **Servicios en Materia de Educación Pública.**

En esta materia, la Iniciativa que se dictamina plantea la derogación del inciso c) de la fracción XXIV del artículo 186 de la Ley Federal de Derechos y a su vez la adición de la fracción XXVII al citado precepto, con la intención de modificar la forma de cobro relativa a la impartición de los cursos de capacitación para el trabajo industrial

que actualmente realiza la Secretaría de Educación Pública, a fin de que los estudiantes que toman este tipo de capacitación se beneficien pagando lo justo por cada hora efectiva de formación para el trabajo industrial.

Al respecto, el Ejecutivo Federal señala que la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo perteneciente a la Secretaría de Educación Pública ofrece cursos presenciales, cuya finalidad radica en el mejoramiento de la productividad de los trabajadores e indica que se imparten cursos en 199 Centros de Capacitación para el Trabajo Industrial y 27 Institutos Descentralizados de Capacitación para el Trabajo con 279 unidades de capacitación, distribuidos en toda la República Mexicana, capacitando a los sectores sociales y económicos del país.

### **Servicios Sanitarios.**

El Ejecutivo Federal plantea modificar la fracción V del artículo 195-E de la Ley Federal de Derechos a fin de sustituir el término de "calidad sanitaria" por el de "condición sanitaria", con la intención de armonizar la mencionada Ley con las disposiciones sectoriales que regulan los servicios que presta la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y facilitar a los contribuyentes la correcta identificación de los servicios que proporciona dicha Comisión.

Al respecto, la Iniciativa señala que el artículo 220 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios, dispone que la autoridad sanitaria en el ámbito de su competencia, vigilará la potabilidad y otorgará el Certificado de Condición Sanitaria de Agua a los sistemas de abastecimiento en operación, sean públicos o privados; dentro de los cuales puntualiza el proponente están comprendidos los pozos, los



manantiales, los ríos, las lagunas, las presas, entre otros, que son donde se abastecen de agua los particulares para sus respectivos servicios.

De igual forma el proponente considera conveniente incorporar el término de "instalaciones hidráulicas" en razón de que el certificado que se expide no sólo contempla el área donde se encuentra ubicada la extracción de agua, sino todas las instalaciones hidráulicas, que incluyen desde la extracción del agua, ya sean las líneas de conducción, válvulas y demás accesorios, así como el almacenamiento y tratamientos que apliquen para el agua, hasta que se encuentra lista para el uso y/o consumo humano.

### **Uso, goce o aprovechamiento de inmuebles.**

#### *Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.*

Con la intención de armonizar la Ley Federal de Derechos con las disposiciones sectoriales que regulan los servicios que prestan las dependencias de la Administración Pública Federal, el Ejecutivo Federal plantea sustituir la referencia a la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales por la de Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en virtud de que mediante el Decreto por el que se expide el Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y se reforma el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de septiembre de 2004, el nombre de la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales fue modificado.

#### *Uso o Gocce de Inmuebles por Instalación de Telecomunicaciones.*

La Iniciativa en análisis propone la derogación del derecho establecido en el artículo 232, fracción VIII de la Ley Federal de Derechos, relativa a los derechos por el uso o goce de inmuebles por la instalación de infraestructura de telecomunicaciones.

Al respecto, la Iniciativa menciona que la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico en su estudio "*Public rights of way for fibre deployment to the home*" considera que el principal componente del costo para la construcción de una red de telecomunicaciones corresponde a la obra civil, la cual representa entre el cincuenta y setenta por ciento del costo total.

De igual forma, que otro factor que inhibe el desarrollo de la infraestructura de telecomunicaciones de nuestro país, es la dificultad para conseguir los sitios adecuados para instalar dicha infraestructura, ya que los concesionarios de telecomunicaciones y radiodifusión requieren una cantidad considerable de inmuebles con determinadas características y ciertas ubicaciones, situación que produce una escasez de sitios o inmuebles adecuados. Además, a nivel local se requiere obtener las licencias o permisos correspondientes para la instalación de la infraestructura de telecomunicaciones.

Bajo este contexto, y con la intención de coadyuvar con el cambio estructural en las telecomunicaciones y la radiodifusión del país, se llevó a cabo la reforma constitucional en materia de Telecomunicaciones, misma que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2013, a través de la cual se estableció en el párrafo tercero del artículo 6o. de la Carta Magna, la obligación del Estado de garantizar el derecho de acceso a las tecnologías de la información y telecomunicación, así como los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e Internet.



En este sentido, la reforma mencionada dispuso que el Ejecutivo Federal incluiría en el Plan Nacional de Desarrollo un estudio para identificar el mayor número de sitios, ductos, postería y derechos de vía, para ponerlos a disposición del mercado y agilizar el despliegue de las redes. Asimismo, señaló que el programa debería incluir la contraprestación que los concesionarios estarían obligados a pagar por el aprovechamiento correspondiente, bajo principios de acceso no discriminatorio y precios que promuevan el acceso a la población, siempre y cuando el concesionario ofrezca las mismas condiciones en el acceso a su propia infraestructura.

En este orden de ideas, con fecha 14 de julio de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, la cual señala en el artículo 147 que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, es la autoridad facultada para establecer las condiciones técnicas, económicas, de seguridad y operación que posibiliten a los inmuebles de la Administración Pública Federal; los derechos de vía de las vías generales de comunicación; la infraestructura asociada a estaciones de radiodifusión, las torres de transmisión eléctrica y de radiocomunicación; las posterías, los postes y ductos, entre otros, que estén disponibles para el uso y aprovechamiento de todos los concesionarios.

Adicionalmente, el Ejecutivo Federal señala en la Iniciativa que se dictamina que la derogación propuesta tiene como objeto dar cumplimiento al mandato constitucional y en congruencia con lo establecido en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, específicamente a lo relacionado con el establecimiento de la contraprestación por el uso y aprovechamiento de los inmuebles de la Administración Pública Federal, a fin de que sea el Instituto de

Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en ejercicio de la facultad que le confiere el legislador en el artículo 147 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión quien establezca la contraprestación que los concesionarios de telecomunicaciones y radiodifusión y, en su caso, los desarrolladores de infraestructura para estos servicios, deban pagar por el uso y aprovechamiento de los bienes y de los espacios disponibles en dichos bienes inmuebles, considerándolos como sitios públicos federales, atendiendo a su ubicación y a las circunstancias que imperen en el mercado de telecomunicaciones y radiodifusión, pasando a un régimen dinámico que responda a las circunstancias y evite distorsiones en el mercado de arrendamiento de inmuebles para instalar infraestructura de telecomunicaciones, cuidando en todo momento que la respectiva contraprestación cumpla con los objetivos establecidos en la reforma constitucional en materia de telecomunicaciones.

*Uso o Goce de Postes, Torres o Ductos, o Bienes Similares.*

La Iniciativa que se dictamina indica que en la reforma constitucional en la materia de telecomunicaciones de junio de 2013, se estableció entre otras cuestiones, las siguientes: (i) se reconoció como derecho fundamental el acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de la banda ancha e Internet y (ii) se fijó como una de las acciones para cumplir ese mandato, la realización de un estudio para identificar el mayor número de sitios, ductos, postería y derechos de vía, para ponerlos a disposición del mercado de telecomunicaciones y radiodifusión, a fin de agilizar el despliegue de su infraestructura.

Adicional a lo anterior, el Ejecutivo Federal señala que derivado de la reforma constitucional en materia energética la Comisión Federal de Electricidad cambió su naturaleza jurídica de organismo público descentralizado a empresa productiva del Estado, con el objetivo de desarrollar actividades empresariales, económicas, industriales y comerciales que generen valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano. En ese tenor, se plantea a esta Soberanía la derogación de la fracción XI del artículo 232 de la Ley Federal de Derechos, la cual prevé el derecho por el uso o goce de postes, torres o ductos, o bienes similares, propiedad de organismos públicos descentralizados, para la instalación de cableado de redes de telecomunicaciones.

Asimismo, el Ejecutivo Federal manifiesta en la Iniciativa que se dictamina que la Ley de la Industria Eléctrica, en congruencia con los objetivos y mandatos establecidos en la reforma constitucional en materia de telecomunicaciones, otorga facultades regulatorias a la Secretaría de Energía y a la Comisión Reguladora de Energía, como autoridades del sector eléctrico nacional. Bajo este contexto, el artículo 12, fracción XXXIV de la mencionada Ley faculta a la Comisión para emitir las disposiciones necesarias para que, a cambio de una remuneración justa, se permita el acceso a los prestadores de servicios públicos de otras industrias que utilicen las instalaciones y derechos de vía del Sistema Eléctrico Nacional, y verificar el cumplimiento de esta obligación. Por su parte, el artículo 72 del mismo ordenamiento establece que la Comisión Reguladora de Energía emitirá las disposiciones necesarias para que dicho acceso sea permitido y vigilará el cumplimiento de esta obligación, así como la forma en que se afectarán las tarifas de las actividades de la industria eléctrica por los costos de los derechos de vía.

Por lo anterior, la Iniciativa en cuestión plantea incorporar una disposición transitoria consistente en especificar que la derogación a la fracción XI del artículo 232 de la Ley Federal de Derechos entrará en vigor una vez que la Comisión Reguladora de Energía emita y publique en el Diario Oficial de la Federación las disposiciones a que se refieren los artículos 12, fracción XXXIV y 72 de la Ley de la Industria Eléctrica, con la intención de que el ordenamiento fiscal mencionado esté acorde con la legislación derivada de la Reforma Energética y con los objetivos y mandatos de la reforma constitucional en materia de telecomunicaciones.

En congruencia con lo mencionado y con el objeto de otorgar certeza jurídica a los contribuyentes, el Ejecutivo Federal propone que hasta en tanto no se emitan las disposiciones señaladas, continuará aplicándose lo establecido en la fracción XI del artículo 232 de la Ley Federal de Derechos, respecto a la infraestructura del Sistema Eléctrico Nacional sobre la cual la Comisión Reguladora de Energía no haya emitido las disposiciones respectivas en términos de la Ley de la Industria Eléctrica.

*Oficinas Auxiliares Autorizadas para Realizar Funciones de Recaudación.*

El Ejecutivo Federal considera conveniente modificar el artículo 232, párrafo tercero, inciso e) de la Ley Federal de Derechos, para sustituir la referencia al "Banco de México" así como a las "Entidades Paraestatales" por la de "las instituciones y entidades financieras autorizadas" que realicen la función de tesorería de recaudación previstas en el artículo 2, fracción I de la Ley de Tesorería de la Federación, la cual entró en vigor a partir del 1 de enero de 2016.

Lo anterior, considerando que la Ley mencionada en el párrafo anterior, abrogó la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación, misma que en su artículo 5o.,

fracción III, refería a los siguientes auxiliares: i) Banco de México, ii) instituciones de crédito autorizadas, y iii) Entidades de la Administración Pública Paraestatal; sin embargo, toda vez que actualmente la recaudación de recursos federales se maneja vía electrónica a través del sistema financiero mexicano, particularmente de las instituciones de crédito y entidades financieras autorizadas y no mediante cajas recaudadoras, es que se plantea dicha modificación.

*Uso, Goce o Aprovechamiento de la Zona Federal Marítimo Terrestre.*

La Iniciativa en análisis propone la incorporación del Municipio de Puerto Morelos, Quintana Roo a la Subzona B, Zona XI del artículo 232-D de la Ley Federal de Derechos, con la finalidad de mejorar los servicios e incrementar la inversión gubernamental en obras que beneficien a los habitantes de dicho municipio.

Lo anterior, en virtud de que con fecha 6 de noviembre de 2015 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el "Decreto por el que se crea el Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo".

Bajo este contexto, señala el proponente, que considerando que la creación de Puerto Morelos es producto del fraccionamiento del municipio de Benito Juárez, y este último se encuentra en la Zona XI, Subzona B del artículo 232-D de la Ley Federal de Derechos, se estima que el municipio de Puerto Morelos debe tener la misma zonificación para efectos del pago de derechos por el uso, goce o aprovechamiento de las playas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marinas.

**Minería.**

En este rubro, el Ejecutivo Federal plantea modificar el segundo párrafo del artículo 275 de la Ley Federal de Derechos para asignar un 2.5% de la recaudación total que se obtenga de los derechos especial, adicional y extraordinario sobre minería, a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano con la intención de que dicha dependencia cuente con los recursos económicos, materiales y humanos necesarios, y así garantizar una adecuada operación y administración del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros, contribuyendo con ello a reducir la marginación, exclusión y en general el rezago social de los lugares donde se realizan actividades mineras.

En ese sentido, la Iniciativa presentada a esta Soberanía destaca que el cuarto párrafo del artículo 275 de la Ley Federal de Derechos, señala que para aplicar los recursos del Fondo mencionado, se conformarán los Comités de Desarrollo Regional para las Zonas Mineras, los cuales serán presididos por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Asimismo, conforme a lo dispuesto por el Reglamento Interior de dicha Secretaría corresponde a dicha dependencia, la supervisión de las actividades de los Comités, coordinación de su integración, vigilancia del funcionamiento de los mismos, planeación de las actividades de los Comités, así como la coordinación en la elaboración de opiniones sobre la adecuación de los proyectos al marco legal.

Aunado a lo anterior, el Ejecutivo Federal enfatiza que durante el primer año de aplicación del Fondo, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano ha realizado 3,200 acciones de integración y opinión de proyectos, que consisten en análisis territorial, geolocalización y georeferenciación del proyecto para determinar



el impacto del mismo, referido a diversos factores como servicios de educación y salud y cuestiones medioambientales y de contención urbana.

De igual forma, la Iniciativa que se dictamina destaca que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano debe emitir una opinión técnica y normativa de cada proyecto presentado, para lo cual requiere realizar un análisis del tipo y costo del proyecto, su impacto social, el nivel de rezago social de la población que se pretende beneficiar con dicho proyecto, entre otros factores, una vez aprobados los proyectos por los Comités, así como coordinar la solicitud y posterior distribución de los recursos del Fondo Minero a favor de sus beneficiarios.

Por lo que en virtud de lo antes expuesto, el Ejecutivo Federal considera indispensable que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano obtenga los recursos necesarios para desarrollar todas y cada una de las actividades referidas, con el objetivo de llevar a cabo proyectos de desarrollo urbano positivo dentro de las zonas mineras beneficiarias del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros.

### **Disposiciones Transitorias.**

El Ejecutivo Federal propone que en lugar de pagar los derechos por concepto de inspección y vigilancia previstos en la Ley Federal de Derechos para el ejercicio de 2017, se permita a diversas entidades financieras sujetas a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la posibilidad de pagar la cuota que hubieren optado por pagar conforme a las disposiciones legales vigentes para el ejercicio fiscal de 2016, más el 10% del resultado de la suma de los incisos a) y b) de la propia fracción IV del artículo 29-D para el caso de las instituciones de banca

múltiple, y 3% de la cuota que hubieren optado por pagar para el resto de entidades financieras, a fin de permitir la continuidad de los mecanismos que se han venido otorgando en ejercicios fiscales anteriores a las entidades financieras sujetas a la supervisión de dicha Comisión. En ningún caso los derechos a pagar para el ejercicio fiscal de 2017 por concepto de inspección y vigilancia podrán ser inferiores a la cuota mínima establecida para cada sector para dicho ejercicio fiscal.

Por otra parte, la Iniciativa señala que las entidades financieras a que se refiere el artículo 29-D, fracciones I, III, IV, V, VI, VIII, IX, XI, XIII, XV, XVIII y XIX de la Ley Federal de Derechos que se hayan constituido durante el ejercicio fiscal de 2016, podrán pagar la cuota mínima correspondiente para el ejercicio fiscal de 2017 conforme a lo previsto en la Ley Federal de Derechos, en lugar de pagar el derecho por concepto de inspección y vigilancia en términos de los dispuesto en tales fracciones. Ahora bien, para determinar la cuota mínima para el caso de las casas de bolsa, se considerará como capital mínimo requerido para funcionar como casa de bolsa el equivalente a moneda nacional a tres millones de unidades de inversión.

Igualmente, el Ejecutivo Federal plantea que las bolsas de valores sujetas a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en lugar de pagar los derechos por concepto de inspección y vigilancia previstos en la Ley Federal de Derechos para el ejercicio fiscal de 2017, puedan optar por pagar estos derechos la cantidad equivalente en moneda nacional al uno por ciento de su capital contable.

Finalmente, se propone incluir un transitorio para condonar los créditos fiscales generados durante los ejercicios fiscales 2015 y 2016 correspondientes a las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, respecto de las cuales las dependencias dedicadas a actividades de seguridad nacional hayan renunciado, siempre y cuando



estén al corriente en el pago de los derechos por el uso del espectro radioeléctrico de las bandas de frecuencia que utilizan, correspondientes al ejercicio fiscal 2017.

## **CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN**

**Primera.** Esta Comisión de Hacienda y Crédito Público considera apropiadas las medidas de la Iniciativa presentada por el Ejecutivo Federal, las cuales atienden a una constante actualización y adecuación al marco jurídico fiscal de los cobros de derechos por la prestación de los servicios en funciones de derecho público para otorgar seguridad y certeza jurídica a los contribuyentes en el pago de sus contribuciones, homologar los supuestos de causación de los derechos a la legislación sectorial aplicable, ajustar algunos montos de las cuotas aplicables a fin de equilibrar los costos que implica para las autoridades la prestación de determinados servicios, así como derogar los derechos por la prestación de algunos servicios con el objeto de disminuir las cargas tributarias a los contribuyentes.

En ese sentido, se coincide en llevar a cabo diversas adecuaciones a los cobros por la prestación de los servicios que proporcionan las distintas dependencias de la Administración Pública Federal en materias migratoria; de radio, televisión y cinematografía; consular; financiera; sanidad agropecuaria y acuícola; telecomunicaciones; de educación pública, y salud, entre otras.

Asimismo, esta Comisión comparte la propuesta de conceder determinados beneficios a sectores vulnerables y brindar apoyo a los connacionales que se encuentren en el extranjero, al pretender otorgar exenciones relacionadas con el pago de derechos por la autorización para el acceso a la multiprogramación cuando

se vincule a concesiones para uso social comunitario o indígena, así como por el pago de derechos por la compulsión de documentos para la tramitación de credenciales para votar en el extranjero, y por otra parte otorgar una reducción de derechos del cincuenta por ciento, a aquellos mexicanos que deseen otorgar testamento público abierto en una oficina consular.

**Segunda.** Esta Dictaminadora, coincide con la necesidad de ajustar la cuota propuesta por el Ejecutivo Federal del derecho por la obtención de la condición de estancia de "visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas", prevista en el artículo 8, fracción I de la Ley Federal de Derechos, sin embargo la que dictamina reconoce la propuesta de los Grupos Parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional, Partido Acción Nacional, Partido Verde Ecologista de México y Partido Encuentro Social, para que con dicho ajuste el monto del derecho quede en \$500.00, a fin de que la cuota guarde congruencia con el costo que representa para el Estado la prestación de los servicios migratorios, en virtud de que derivado del aumento en el flujo migratorio, los servicios que presta el Instituto Nacional de Migración como lo ha citado el Ejecutivo Federal han venido en constante evolución.

Por tal razón, esta Comisión de Hacienda y Crédito Público, está de acuerdo en la modificación de la fracción I del artículo 8 de la Ley Federal de Derechos, planteada por los Grupos Parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional, Partido Acción Nacional, Partido Verde Ecologista de México y Partido Encuentro Social, para quedar como sigue:

**“Artículo 8.** .....

I. Visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas

..... **\$500.00**

.....”

**Tercera.** En esta misma materia, por lo que se refiere a la eliminación del derecho por la prestación del servicio consistente en la autorización o renovación para ser miembro del Programa Viajero Confiable, la que dictamina estima procedente la derogación planteada en la Iniciativa, toda vez que la misma permitirá a ciudadanos mexicanos así como a estadounidenses miembros del Programa *Global Entry*, acceder al beneficio de revisiones migratorias de una forma rápida y ágil a la llegada a los aeropuertos internacionales participantes sin el pago de una contribución; asimismo, coincide la Dictaminadora con el Ejecutivo Federal al señalar que dicha eliminación fomentará los viajes en la región de manera eficiente y segura, incentivando el turismo y un flujo migratorio ágil.

Robustece la postura de esta Comisión Dictaminadora, el hecho de que a partir del “Diálogo Económico de Alto Nivel (DEAN)”, entre México y EUA, y la “Cumbre de Líderes de América del Norte” entre México, EUA y Canadá, se busca trabajar conjuntamente para promover una mayor prosperidad en América del Norte, cuyo compromiso principalmente es asegurar el progreso en el desarrollo económico y social y la seguridad ciudadana en América del Norte. Promoviendo la facilitación de viajes entre ambos países, llevando a cabo acciones encaminadas a movimientos legítimos de bienes y personas a través de las fronteras.

**Cuarta.** Por lo que se refiere a la modificación del texto del primer párrafo del artículo 16 de la Ley Federal de Derechos, relativo a la exención del pago de derechos por servicios migratorios a los extranjeros cuando reciban una

remuneración menor al salario mínimo, esta Comisión de Hacienda y Crédito Público considera procedente armonizar la Ley Federal de Derechos con lo dispuesto en nuestra Carta Magna, toda vez que derivado de las reformas efectuadas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de desindexación del salario mínimo mediante "Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero del presente año, se señala que todas las menciones al Salario Mínimo se entenderán a la Unidad de Medida y Actualización. Asimismo, el Transitorio Cuarto del citado decreto establece que el Congreso de la Unión, las Legislaturas de los Estados, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como las Administraciones Públicas Federal, Estatales, del Distrito Federal y Municipales deberán realizar las adecuaciones que correspondan en las leyes y ordenamientos de su competencia.

**Quinta.** Esta Dictaminadora estima acertada la propuesta de reformar el artículo 19-E, fracción VI de la Ley Federal de Derechos, el cual contempla actualmente el pago de derechos por conceptos de trámite y estudio y, en su caso, clasificación y autorización de películas, telenovelas y teleteatros, y series filmadas, conceptos que ya no se encuentran contemplados en las disposiciones jurídicas sectoriales vigentes, asimismo, se estima conveniente adicionar una fracción IV al artículo 19-F, el cual no estipula un cobro de derechos por concepto de revisión y clasificación de materiales grabados de radio pese a que se encuentra previsto en las disposiciones jurídicas sectoriales vigentes, esto es, resulta necesario que los conceptos establecidos en la Ley Federal de Derechos sean congruentes con el marco normativo vigente en materia de contenidos. En tal virtud, esta Comisión de Hacienda y Crédito Público considera adecuado establecer una contraprestación por

los servicios que proporciona la dependencia en esta materia, a fin de que se le retribuya al Estado el costo que le representa la prestación de dichos servicios.

En ese sentido, la que dictamina encuentra justificada la propuesta de establecer una cuota por cada quince minutos o fracción de duración de los materiales grabados, tanto en materia de televisión como de radio, tomando en cuenta que el tiempo para realizar la revisión y clasificación de los materiales grabados depende directamente de la duración de éstos, puesto que a mayor duración del material será mayor el uso de recursos y, por lo tanto, se incrementa el monto del pago por el servicio recibido, razón por la cual las propuestas en estudio guardan congruencia entre el costo que representa al Estado la prestación del servicio y el monto del derecho.

En efecto, esta Dictaminadora coincide con la Iniciativa presentada por el Ejecutivo Federal en que la duración de los materiales grabados que los concesionarios presentan ante la autoridad para su revisión y clasificación es distinta en cada caso, con lo cual, no es posible homologar una duración específica.

**Sexta.** En materia de servicios consulares, esta Comisión dictaminadora coincide con el Ejecutivo Federal en la necesidad de realizar un ajuste al texto del artículo 22, fracción III, inciso d), de la Ley Federal de Derechos relativo a la emisión de visas ordinarias en pasaportes extranjeros, con la finalidad de especificar que con independencia de que sea autorizada o no la visa al extranjero en las oficinas consulares, se deberán de cubrir los derechos correspondientes. En ese sentido, la que dictamina considera que la Secretaría de Relaciones Exteriores incurre en diversos gastos para llevar a cabo la prestación del servicio, por ende, esta Comisión comparte el hecho de que el pago de derechos debe comprender la presentación



de la solicitud, se autorice o no la visa, tal como lo establece el propio artículo 3o., segundo párrafo de la Ley Federal de Derechos al mencionar que el pago de los derechos deberá hacerse por el contribuyente previamente a la prestación de los servicios o previo al uso, goce, explotación o aprovechamiento de bienes de dominio público de la Federación, salvo los casos en que expresamente se señale que sea posterior.

**Séptima.** En el mismo rubro, con relación a la propuesta de otorgar un beneficio consistente en la exención del pago de derechos a los connacionales en el extranjero que soliciten la compulsión de documentos cuando la misma tenga como propósito la tramitación de la credencial para votar en el extranjero, esta Comisión Dictaminadora coincide con el planteamiento del Ejecutivo Federal, con la intención de beneficiar a los mexicanos que deseen ejercer su derecho al voto desde el extranjero.

En ese sentido, la que dictamina considera que es conveniente armonizar la Ley Federal de Derechos con la reforma constitucional en materia política-electoral y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la cual señala que el Instituto Nacional Electoral será el responsable de llevar a cabo la credencialización y empadronamiento, a través de las embajadas y consulados, con base en los acuerdos interinstitucionales que con ese fin suscriba con la Secretaría de Relaciones Exteriores, la cual fungirá como facilitadora en el proceso.

Robustece la postura de esta Dictaminadora, el hecho de que la Secretaría de Relaciones Exteriores y el Instituto Nacional Electoral firmaron un convenio específico de colaboración para la credencialización de los mexicanos residentes en el extranjero, el cual otorgó al funcionario consular la facultad para revisar y

compulsar la documentación probatoria que los ciudadanos residentes en el extranjero presenten para solicitar una credencial para votar desde el exterior.

Por lo antes expuesto, y en razón de que el trámite para obtener dicha credencial es gratuito y que la compulsar de la documentación está implícita en el mismo trámite, se coincide en que la compulsar de la documentación debe estar exenta del pago de los derechos respectivos.

**Octava.** A juicio de esta Dictaminadora es procedente actualizar la referencia incluida en el artículo 29-E, fracción XXI, primer y segundo párrafo de la Ley Federal de Derechos, relativa a los servicios de inspección y vigilancia que presta la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a fin de cambiar la denominación de "Sociedades de Inversión" por "Fondos de Inversión", con el propósito de estar en posibilidad de gravar a todos los sujetos que estén en el mismo supuesto jurídico en la Ley de Fondos de Inversión. Por lo tanto, esta Comisión Dictaminadora considera viable la propuesta del Ejecutivo Federal de derogar el tercer párrafo de la fracción XXI del artículo 29-E, al resultar indispensable que la disposición fiscal no esté limitada a sólo algunas de las entidades contenidas en la Ley de Fondos de Inversión, en virtud de que se incluyó en la referida Ley un catálogo más amplio de entidades que pueden proporcionar de manera directa el servicio de distribución de acciones de fondos de inversión, quedando incluidas las sociedades financieras populares, sociedades cooperativas de ahorro y préstamo y sociedades financieras de objeto múltiple reguladas, y no solamente las que actualmente están contenidas en la Ley Federal de Derechos.

**Novena.** Esta Comisión Legislativa coincide con la derogación de los derechos de vigilancia a cargo de los beneficiarios de estímulos fiscales previstos en los artículos

27 y 28 de la Ley Federal de Derechos, con la finalidad de que dicho ordenamiento sea congruente con el objetivo de los estímulos fiscales, los cuales buscan incentivar o promover algún sector o rama productiva.

**Décima.** En lo que respecta al incremento de las cuotas de los artículos 53-G y 53-H de la Ley Federal de Derechos planteadas en la Iniciativa por el Ejecutivo referentes a la solicitud de resolución correspondiente a los precios o contraprestaciones entre partes relacionadas, así como a la solicitud de revisión del informe anual sobre la aplicación de las resoluciones mencionadas, la que dictamina coincide en la necesidad de ajustar dichas cuotas, en razón de que, como se señala, las resoluciones a las consultas en materia de precios de transferencia otorgan a los contribuyentes una certeza en cuanto a la metodología para la determinación del precio o monto de la contraprestación de sus operaciones con partes relacionadas, ayudando a minimizar los riesgos que puede implicar un posible acto de fiscalización por parte de la autoridad, lo que pudiera generar una doble imposición fiscal; a su vez, la prestación de dicho servicio por parte del Servicio de Administración Tributaria implica un análisis especializado y el estudio de factores particulares de cada contribuyente, como son: su situación financiera, económica, operativa y de negocios, entre otros, que en su momento influyen significativamente en los términos y condiciones conforme a los cuales la autoridad emite la resolución, toda vez que en muchas ocasiones al ser empresas trasnacionales que efectúan operaciones con sus empresas filiales en el extranjero, las operaciones que se tienen que analizar y someter a estudio a la dependencia son altamente complejas.

En la misma tesitura, tal como señala el Ejecutivo Federal en la Iniciativa que se dictamina, para la resolución de la mayoría de estos casos se requiere la negociación con autoridades extranjeras, en congruencia con lo dispuesto en los tratados



internacionales celebrados por México para evitar la doble imposición e impedir la evasión fiscal en materia de impuesto sobre la renta, lo cual lleva a la autoridad a incurrir en gastos, los cuales deben ser cubiertos por los solicitantes.

Asimismo, ese órgano desconcentrado ha identificado que derivado de que la cuota de los derechos comentados es baja, los contribuyentes en algunas ocasiones presentan posturas sin sustento, como parte de estrategias erosivas agresivas, lo que implica un trabajo extra para la autoridad, ya que ésta requiere de elementos suficientes para su estudio.

En ese orden de ideas, esta Comisión Dictaminadora, después de analizar la Iniciativa en comento, ha encontrado sustento suficiente para incrementar las cuotas antes citadas, en razón de que en la práctica internacional el plan de acción contra la erosión de la base imponible y el traslado de beneficios (BEPS por sus siglas en inglés) diseñado por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) atendiendo a la petición expresa del G20, así como de recomendaciones expresas por parte de expertos en materia fiscal internacional, tal como la revisión a la legislación y las prácticas de precios de transferencia en México que llevó a cabo la referida organización, observó que en México se debían realizar visitas de campo a los solicitantes de las consultas de precios de transferencia, ya que las mismas proveen de información invaluable de las funciones, riesgos y activos, logrando con ello poner los mayores controles, con lo cual se logra proteger la base tributaria en México.

Asimismo, la que dictamina toma en cuenta la mención del Ejecutivo Federal relativa a que acorde con la práctica internacional, el Servicio de Administración Tributaria emitió la "Tercera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal

para 2016” la cual incorpora la regla 2.12.8 “Consultas en materia de precios de transferencia”, reestructurando el proceso de solicitud de consultas, para fortalecer el análisis funcional inherente en toda evaluación de precios de transferencia, e incluyendo principalmente la modalidad de implementar dicho análisis funcional en las instalaciones del contribuyente.

En razón de las consideraciones vertidas, esta Comisión de Hacienda y Crédito Público, coincide con el Ejecutivo Federal en llevar a cabo un ajuste a las cuotas correspondientes, acorde con los gastos que efectúa el Servicio de Administración Tributaria en las resoluciones a las consultas en materia de precios de transferencia.

**Décima Primera.** En relación con las actividades reguladas en materia de energía, tal como puntualiza la Iniciativa que se dictamina, el séptimo párrafo del artículo 27 de la Constitución Federal establece que tratándose del petróleo y de los hidrocarburos sólidos, líquidos o gaseosos, en el subsuelo, la propiedad de la Nación es inalienable e imprescriptible y no se otorgarán concesiones, por lo tanto, con la finalidad de obtener ingresos para el Estado, éste llevará a cabo las actividades de exploración y extracción del petróleo y demás hidrocarburos mediante asignaciones a empresas productivas del Estado o a través de contratos con éstas o con particulares, en los términos de la Ley Reglamentaria respectiva. En ese sentido, se coincide con el Ejecutivo Federal, en la propuesta de derogar los artículos 50-B, 58-A y 58-B de la Ley Federal de Derechos, en virtud de que actualmente los preceptos mencionados otorgan un trato específico a Petróleos Mexicanos como organismo descentralizado; sin embargo, tal naturaleza ha cambiado con motivo de la reforma constitucional en materia energética así como de la expedición de la legislación secundaria y de la reforma a diversas leyes, para pasar a ser una empresa

productiva del Estado, con lo cual se coloca a Petróleos Mexicanos en un plano de igualdad ante sus competidores.

**Décima Segunda.** Con la intención de llevar a cabo diversas adecuaciones a la Ley Federal de Derechos a fin de que exista congruencia en las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento y con la normatividad sectorial en materia de sanidad acuícola, esta Dictaminadora estima acertado modificar el primer párrafo del artículo 86-A de la Ley Federal de Derechos a fin de hacer mención a la sanidad acuícola; asimismo esta Comisión encuentra debidamente justificada la necesidad de que el derecho por concepto de expedición del certificado de sanidad acuícola de importación que actualmente se encuentra en los servicios a cargo de la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca establecidos en el artículo 90-A, fracción I, sea reubicado al artículo 86-A adicionando una fracción IX, lo anterior, en virtud de que dichos certificados los expide el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria.

Se destaca que dicha reubicación traería consigo el beneficio, para el caso de la renovación o modificación de cada certificado de sanidad acuícola de importación, de un pago del 50% de la cuota correspondiente, descuento que actualmente se contempla en el artículo 86-A.

**Décima Tercera.** En este mismo rubro, esta Comisión Dictaminadora considera acertada la propuesta de adicionar a la fracción VII del artículo 86-A de la Ley Federal de Derechos, la figura de la Ampliación a la Autorización de la Certificación como establecimiento Tipo Inspección Federal, toda vez que el Reglamento de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, establece que también se debe certificar cuando corresponda a una Ampliación.

**Décima Cuarta.** En lo que respecta a la modificación en materia de servicios a la Navegación en Espacio Aéreo Mexicano, del último párrafo del artículo 157 de la Ley Federal de Derechos planteada en la Iniciativa por el Ejecutivo Federal, la que dictamina coincide en que a fin de evitar que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes cubra los derechos por los servicios que ella misma proporciona, es necesario ampliar la exención prevista en el precepto antes citado, a la expedición de los certificados de capacidad, licencias al personal técnico aeronáutico, o en su caso, permisos, cuando éstos sean solicitados por personal de vuelo y tierra que guarde un vínculo laboral con dicha Secretaría.

**Décima Quinta.** Acorde con la reforma constitucional en materia de telecomunicaciones y derivado del nuevo esquema de derechos por los servicios que anteriormente prestaba la Comisión Federal de Telecomunicaciones, los cuales actualmente corresponden al Instituto Federal de Telecomunicaciones, es que esta Comisión que dictamina coincide en llevar a cabo una adecuación al segundo párrafo del artículo 173 de la Ley Federal de Derechos, para precisar que dicho precepto se refiere tanto a las concesiones de bandas de frecuencias como a las concesiones sobre recursos orbitales.

Asimismo, esta Comisión de Hacienda y Crédito Público coincide en adicionar al artículo 173-A de la Ley Federal de Derechos, la figura del subarrendamiento, ya que dicha figura encuentra su sustento jurídico en los Lineamientos Generales sobre la Autorización de Arrendamiento de Espectro Radioeléctrico, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2016, por lo que se estima viable la incorporación del cobro al ser un servicio que presta actualmente el Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Por otra parte, esta Dictaminadora considera viable incorporar en el artículo 174-C, fracción IX de la Ley Federal de Derechos, el concepto de autorización de transmisiones digitales, como un tipo de modificación que puede efectuarse a las estaciones de radiodifusión, a fin de ampliar los servicios que actualmente proporciona el citado órgano autónomo.

Finalmente, la que dictamina coincide con el Ejecutivo Federal en la Iniciativa que presenta, a efecto de ampliar la exención prevista en la fracción III del artículo 174-L de la Ley Federal de Derechos, para contemplar la autorización para el acceso a la multiprogramación, cuando se vincule a concesiones para uso social comunitario o indígena, a fin de favorecer a estos medios en cuanto a su capacidad económica para invertir en la instalación y operación de una estación de radio o televisión, considerando además que por su propia naturaleza no persiguen fines de lucro ni comerciales, pues es de resaltar que la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión reconoce a los medios de radiodifusión comunitarios e indígenas como una forma distinta respecto de aquellos medios de comunicación comerciales o públicos, al permitirle a los primeros, obtener a través de diversas fuentes los recursos necesarios para su desarrollo y operación a fin de cumplir en general con su función social y, en particular, con sus propósitos y necesidades específicos asociados a la promoción de la cultura, la pluralidad y las identidades propias de tales comunidades y pueblos indígenas.

**Décima Sexta.** En materia de educación, los Diputados integrantes de esta Comisión de Hacienda y Crédito Público consideramos viable la propuesta del Ejecutivo Federal en cuanto a la derogación del inciso c) de la fracción XXIV del artículo 186 de la Ley Federal de Derechos y la adición de la fracción XXVII al citado



precepto, pues como lo apunta la Iniciativa que se dictamina, los cursos por los cuales se cobran derechos tienen como objetivo capacitar a los estudiantes de diversos sectores sociales y económicos del país, los cuales adquieren conocimientos y desarrollan las habilidades necesarias para desempeñarse de la mejor manera en su área laboral, utilizando la práctica como principal método de enseñanza, dicho aprendizaje reditúa en un sobresaliente progreso laboral, invirtiendo la Secretaría de Educación Pública en recursos humanos y materiales de acuerdo con la duración de cada curso presencial, lo cual repercutirá en beneficio de los propios usuarios.

Por lo anterior, esta Dictaminadora coincide en replantear la forma de cobro por la impartición de los cursos de capacitación para el trabajo industrial que imparte la Secretaría de Educación Pública, pues los estudiantes que tomen este tipo de capacitación se beneficiarán pagando lo real y justo por cada hora efectiva de formación para el trabajo industrial.

**Décima Séptima.** En materia de servicios sanitarios, con base en el numeral 2, fracción I del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, el cual define "condición sanitaria" como las especificaciones o requisitos sanitarios que deben reunir cada uno de los insumos, establecimientos, actividades y servicios que se establecen en los ordenamientos correspondientes, es que esta Comisión de Hacienda y Crédito Público está de acuerdo con la reforma al texto de la fracción V del artículo 195-E de la Ley Federal de Derechos, para sustituir el término de "calidad sanitaria" por el de "condición sanitaria", lo anterior, a fin de que los contribuyentes identifiquen correctamente los servicios que proporciona la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y armonizar la Ley

antes citada con los términos previstos en las disposiciones sectoriales que regulan los servicios que presta dicha Comisión.

Dicha propuesta de reforma guarda congruencia con lo establecido en el artículo 220 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios, el cual dispone que la autoridad sanitaria en el ámbito de su competencia, vigilará la potabilidad y otorgará el Certificado de Condición Sanitaria de Agua a los sistemas de abastecimiento en operación, sean públicos o privados, sistemas en los que están comprendidos los pozos, los manantiales, los ríos, las lagunas, las presas, entre otros, siendo estos los que abastecen de agua a los particulares.

Asimismo, los miembros integrantes de esta Comisión Dictaminadora coincidimos con el Ejecutivo Federal en la adición del término "instalaciones hidráulicas" al precepto antes citado, considerando que el certificado que se expide no sólo abarca el área donde se encuentra ubicada la extracción de agua, sino todas las instalaciones hidráulicas dedicadas a la extracción del agua, ya sean las líneas de conducción, válvulas, entre otros accesorios, así como el almacenamiento y tratamientos utilizados para que el recurso hídrico esté en condiciones óptimas para el uso y/o consumo humano.

**Décima Octava.** Esta Comisión Legislativa concuerda con la propuesta de sustituir el nombre de Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales por el de Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en atención al Decreto por el que se expide el Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y se reforma el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, con el objetivo de que la Ley Federal de Derechos sea coherente con lo

previsto en las disposiciones sectoriales que reglamentan los servicios que prestan las dependencias de la Administración Pública Federal.

**Décima Novena.** Esta Comisión Dictaminadora coincide con el Ejecutivo Federal en la necesidad de derogar el derecho establecido en el artículo 232, fracción VIII de la Ley Federal de Derechos, relativo a los derechos por el uso o goce de inmuebles por la instalación de infraestructura de telecomunicaciones, en atención a los antecedentes que expone en la Iniciativa que se dictamina.

En efecto, esta Dictaminadora reconoce que con la intención de impulsar un cambio estructural en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, en la reforma constitucional en materia de telecomunicaciones se dispuso que el Ejecutivo Federal incluiría en el Plan Nacional de Desarrollo un estudio para identificar el mayor número de sitios, ductos, postería y derechos de vía, para ponerlos a disposición del mercado y agilizar el despliegue de las redes de telecomunicaciones.

Asimismo, derivado de la reforma constitucional antes citada se expidió la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, la cual otorgó al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales la facultad de establecer las condiciones técnicas, económicas, de seguridad y operación que posibiliten a los inmuebles de la Administración Pública Federal; los derechos de vía de las vías generales de comunicación; la infraestructura asociada a estaciones de radiodifusión, las torres de transmisión eléctrica y de radiocomunicación; las posterías, los postes y ductos, entre otros, que estén disponibles para el uso y aprovechamiento de todos los concesionarios.



En tal virtud, para dar cumplimiento al mandato constitucional y en congruencia con lo establecido en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, específicamente a lo relacionado con el establecimiento de la contraprestación por el uso y aprovechamiento de los inmuebles de la Administración Pública Federal y tal como se mencionó anteriormente y que sea el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en ejercicio de la facultad que le confiere el legislador en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión quien establezca la contraprestación que los concesionarios de telecomunicaciones y radiodifusión y, en su caso, los desarrolladores de infraestructura para estos servicios, deban pagar por el uso y aprovechamiento de los bienes y de los espacios disponibles en dichos bienes inmuebles, considerándolos como sitios públicos federales, atendiendo a su ubicación y a las circunstancias que imperen en el mercado de telecomunicaciones y radiodifusión, pasando a un régimen dinámico que responda a las circunstancias y evite distorsiones en el mercado de arrendamiento de inmuebles para instalar infraestructura de telecomunicaciones, cuidando en todo momento que la respectiva contraprestación cumpla con los objetivos establecidos en la reforma constitucional en materia de telecomunicaciones.

**Vigésima.** Por lo que se refiere a la derogación de la fracción XI del artículo 232 de la Ley Federal de Derechos, referente al derecho por el uso o goce de postes, torres o ductos, o bienes similares, propiedad de organismos públicos descentralizados, para la instalación de cableado de redes de telecomunicaciones, el Partido Verde Ecologista de México expuso argumentos por los cuales no consideró viable la derogación de esta disposición, por lo que derivado del consenso colegiado, esta Comisión Dictaminadora no considera viable la propuesta del Ejecutivo Federal, por lo tanto la que dictamina estima conveniente mantener vigente la fracción XI del artículo 232 de la referida Ley. En consecuencia, al quedar

sin materia el artículo primero transitorio, fracción II de la Iniciativa del Ejecutivo Federal, referente a la entrada en vigor de la derogación de la fracción XI del artículo 232, esta Dictaminadora plantea su eliminación.

Por tal razón, esta Comisión de Hacienda y Crédito Público, propone que los artículos 232 de la Ley Federal de Derechos y primero transitorio de la Iniciativa presentada por el Ejecutivo Federal, queden como sigue:

**“Artículo 232.** .....

**III.** .....

Para los efectos de las fracciones I, II y III que anteceden, el valor del inmueble se determinará conforme a un avalúo que emita el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, mismo que será actualizado anualmente en términos de lo dispuesto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación.

.....  
**VIII.** (Se deroga).  
.....

e). Las instituciones de crédito y entidades financieras que sean autorizadas para funcionar como auxiliares conforme a lo dispuesto por la Ley de Tesorería de la Federación y que realicen la función de recaudación de contribuciones federales, por el espacio que ocupen dichos auxiliares dentro de los inmuebles de la Federación o de los organismos descentralizados de la Administración Pública Federal

Paraestatal, así como por el equipo que instalen dentro de los inmuebles señalados.”

### **“Transitorios**

**Primero.** El presente Decreto entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2017, salvo la derogación del artículo 232, fracción VIII de esta Ley, la cual entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.”

**Vigésima Primera.** Los miembros integrantes de esta Comisión Dictaminadora coincidimos con lo expuesto en la Iniciativa formulada por el Ejecutivo Federal, relativo a la eliminación de la referencia al Banco de México así como a las Entidades Paraestatales en el artículo 232, párrafo tercero, inciso e) de la Ley Federal de Derechos, precisando en su lugar a las instituciones y entidades financieras autorizadas que realicen la función de tesorería de recaudación previstas en el artículo 2, fracción I de la Ley de Tesorería de la Federación, la cual entró en vigor el 1 de enero de 2016.

Lo anterior, considerando que actualmente la recaudación de recursos federales se maneja vía electrónica a través del sistema financiero mexicano, particularmente de las instituciones de crédito y entidades financieras autorizadas y no mediante cajas recaudadoras.

**Vigésima Segunda.** Los Diputados integrantes de esta Comisión de Hacienda y Crédito Público, estimamos conveniente la propuesta del Ejecutivo Federal de adicionar el Municipio de Puerto Morelos, Quintana Roo a la Subzona B, Zona XI del artículo 232-D de la Ley Federal de Derechos, con el objetivo de optimizar los

servicios e incrementar la inversión gubernamental en obras que beneficien a los habitantes de dicho municipio.

Lo anterior, obedece a que con fecha 6 de noviembre de 2015 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el "Decreto por el que se crea el Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo".

Asimismo, y considerando que la creación de Puerto Morelos es producto del fraccionamiento del municipio de Benito Juárez, y este último se encuentra en la Zona XI, Subzona B del artículo 232-D de la Ley Federal de Derechos, consideramos que el municipio de Puerto Morelos debe tener la misma zonificación para efectos del pago de derechos por el uso, goce o aprovechamiento de las playas, de la zona federal marítimo terrestre y de los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marinas.

**Vigésima Tercera.** Derivado de la publicación en el Diario Oficial de la Federación, el 11 de diciembre de 2013 del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios; de la Ley Federal de Derechos, se expide la Ley del Impuesto sobre la Renta, y se abrogan la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, y la Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo", se adicionaron, entre otros, los artículos 271 y 275 a la Ley Federal de Derechos, en los cuales se regula el Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros.

Bajo ese contexto el Ejecutivo sostuvo en la exposición de motivos de la "Iniciativa de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de

Ley Federal de Derechos” para el año de 2014, que en congruencia con el Acuerdo 2.6 del Pacto por México, se señala que los beneficios que la industria minera genere deben incluir a los habitantes de las zonas en donde ésta se establece. Por lo que en ese sentido, se tuvo a bien crear un Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Municipios Mineros, a fin de contribuir a resarcir al entorno ambiental y ecológico de las entidades y comunidades en las cuales tuvo lugar la explotación minera.

Es por ello, que el multicitado Fondo, denominado en documentos oficiales “Fondo Minero”, debe atender el propósito del nombre con que fue creado el Fondo para el *Desarrollo Regional Sustentable* de Estados y Municipios Mineros, por lo que se busca que la actividad minera contribuya en los hechos al desarrollo regional sustentable, es así que el referido artículo 271 de la Ley Federal de Derechos, en la actualidad, enuncia los tipos de proyectos de inversión física; sin embargo, se observa limitado en las características de sus proyectos, por ello, el riesgo es que el tipo de proyectos de obra física citados en dicho artículo no contribuyan *per se* en sus alcances al desarrollo regional sustentable de estados y municipios mineros, razón por la que el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática propone ampliar los conceptos de aplicación de recursos del fondo y de los proyectos de inversión física a realizar, con la finalidad de fortalecer los alcances y capacidades del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros, tomando en cuenta no sólo el interés de la actual generación, sino el de las futuras generaciones que se ven afectadas por la presencia de grandes impactos adversos ambientales y sociales derivados de la extracción minera.

Por tal razón, esta Comisión de Hacienda y Crédito Público, concuerda con la propuesta del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, para

reformular el artículo 271 de la Ley Federal de Derechos, quedando de la siguiente forma:

**“Artículo 271.** El Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros se integrará con los recursos por derechos sobre minería a que se refieren los artículos 268, 269 y 270 de esta Ley y deberán ser empleados en inversión física con un impacto social, ambiental y de desarrollo urbano positivo, incluyendo:

- I.** La construcción, remodelación y equipamiento de centros escolares, **así como de espacios públicos urbanos;**
- II.** **Obras de pavimentación y mantenimiento de calles y caminos locales, de instalación y mantenimiento de alumbrado público, respetuosas con el ambiente, así como de servicios públicos basados en la eficiencia energética y las energías renovables;**
- III.** **Obras de infraestructura para la protección ambiental, como rellenos sanitarios, plantas de tratamiento de agua, instalación y mantenimiento de obras de drenaje público, manejo integral de residuos sólidos urbanos, mejora y monitoreo de calidad del aire, agua y suelo, así como para el suministro de agua potable;**
- IV.** Obras que preserven áreas naturales, como por ejemplo **protección, restauración, rescate o rehabilitación de**



**ecosistemas acuáticos y terrestres, y para la conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre, y**

- V. Obras que afecten de manera positiva la movilidad urbana, incluyendo sistemas de trenes suburbanos, metrocable de transporte o equivalentes, o cualquier otro sistema de transporte público respetuoso con el ambiente y de bajas emisiones de carbono.”**

**Vigésima Cuarta.** Esta Comisión Legislativa estima acertada la propuesta del Ejecutivo Federal de modificar el segundo párrafo del artículo 275 de la Ley Federal de Derechos, a fin de asignar un 2.5% de la recaudación total que se obtenga de los derechos especial, adicional y extraordinario sobre minería a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para que dicha dependencia cuente con los recursos económicos necesarios para llevar a cabo la operación y administración del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros, y esté en posibilidad de garantizar la correcta aplicación de los recursos de dicho fondo, coadyuvando de esta manera a minimizar el rezago social de las zonas mineras.

Para lo anterior, esta Comisión Dictaminadora toma en cuenta que conforme a lo dispuesto por el cuarto párrafo del artículo 275 de la Ley Federal de Derechos, corresponde a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, presidir los Comités de Desarrollo Regional para las Zonas Mineras conformados para aplicar los recursos del Fondo, y con base en el Reglamento Interior de la misma, deberá supervisar las actividades de los Comités, coordinar su integración, vigilar el

funcionamiento de los mismos, así como la coordinar la elaboración de opiniones sobre la adecuación de los proyectos al marco legal, que le sean presentados. Asimismo, previamente a formular la opinión técnica y normativa de cada proyecto presentado, dicha Secretaría debe analizar diversos factores, entre los cuales destacan el tipo y costo del proyecto, el impacto social en la población que se beneficiará con dicho proyecto, entre otros, para lo cual requiere el despliegue de recursos económicos, materiales y humanos.

Finalmente, esta Dictaminadora tiene en consideración que durante el primer año de aplicación del Fondo, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano ha realizado 3,200 acciones de integración y opinión de proyectos que consisten en análisis territorial, geolocalización y georreferenciación del proyecto para determinar el impacto del mismo, referido a varios factores como servicios de educación y salud y cuestiones medioambientales y de contención urbana, y alrededor de 100 sesiones de capacitación otorgadas a las 25 entidades federativas beneficiarias del Fondo Minero en lo que va de este primer ejercicio.

**Vigésima Quinta.** En relación con las medidas transitorias propuestas en la Iniciativa que se dictamina, los miembros integrantes de esta Comisión estimamos apropiada la propuesta del Ejecutivo Federal de permitir a diversas entidades financieras sujetas a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la posibilidad de pagar la cuota que hubieren optado por pagar conforme a las disposiciones legales vigentes para el ejercicio fiscal de 2016, más el 10% del resultado de la suma de los incisos a) y b) de la propia fracción IV del artículo 29-D de la Ley Federal de Derechos para el caso de las instituciones de banca múltiple, y 3% de la cuota que hubieren optado por pagar para el resto de entidades financieras, en lugar de pagar los derechos por concepto de inspección y vigilancia



a que se refiere el citado artículo 29-D para el ejercicio fiscal de 2017, lo anterior, con el fin de continuar con las facilidades de cobro por estos conceptos que se les han otorgado a las entidades financieras sujetas a la supervisión de dicho órgano desconcentrado. En este mismo sentido, estamos de acuerdo en la medida propuesta por el Ejecutivo Federal a fin de establecer en una disposición transitoria que en ningún caso los derechos a pagar para el ejercicio fiscal de 2017 por concepto de inspección y vigilancia, podrán ser inferiores a la cuota mínima establecida para cada sector para el ejercicio fiscal de 2017, conforme a lo previsto en el artículo 29-D de la Ley Federal de Derechos.

Por lo anterior, esta Comisión Dictaminadora considera conveniente establecer en una disposición transitoria que las entidades financieras a que se refiere el artículo 29-D, fracciones I, III, IV, V, VI, VIII, IX, XI, XIII, XV, XVIII y XIX de la Ley Federal de Derechos que se hayan constituido durante el ejercicio fiscal de 2016, puedan pagar la cuota mínima correspondiente al ejercicio fiscal de 2017 conforme a las citadas fracciones del artículo 29-D de la Ley Federal de Derechos, en lugar de pagar el derecho por concepto de inspección y vigilancia conforme lo dispuesto en dichas fracciones. Asimismo, se coincide que para determinar la cuota mínima para el caso de las casas de bolsa, se considerará como capital mínimo requerido para funcionar como casa de bolsa el equivalente a moneda nacional a tres millones de unidades de inversión.

Adicional, la que dictamina considera adecuada la propuesta de adicionar una disposición transitoria a efecto de prever que las bolsas de valores sujetas a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, tendrán la opción de pagar derechos por concepto de inspección y vigilancia la cantidad equivalente en moneda nacional al uno por ciento de su capital contable, en lugar de pagar los

derechos por concepto de inspección y vigilancia previstos en la Ley Federal de Derechos para el ejercicio fiscal de 2017.

Finalmente, los Diputados integrantes de esta Comisión de Hacienda y Crédito Público consideramos adecuada la propuesta del Ejecutivo Federal de condonar los créditos fiscales a las dependencias dedicadas a actividades de seguridad nacional, respecto de los derechos por las bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico que no utilizaron durante los ejercicios fiscales de 2015 y 2016 y que hayan renunciado, con la condicionante de que éstas paguen oportunamente los derechos por las bandas de frecuencia que utilicen en el ejercicio fiscal de 2017.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los miembros de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, de la Cámara de Diputados de la LXIII Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, que suscribimos, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, la aprobación del siguiente proyecto de:

**Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos**

**Artículo Único.** Se **reforman** los artículos 8, fracción I; 16, primer párrafo; 19-E, fracción VI; 22, fracción III, inciso d); 29-E, fracción XXI, primer y segundo párrafos; 53-G; 53-H; 86-A, primer párrafo y fracción VII; 157, segundo párrafo; 173, segundo párrafo; 173-A; 174-C, primer párrafo y fracciones VI, VIII y IX; 174-L, primer párrafo y fracción III; 195-E, fracción V; 232, fracción III, segundo párrafo, y tercer párrafo del artículo, inciso e); 232-D, ZONA XI; 271; 275, primero y segundo párrafos; se **adicionan** los artículos 19-F, con una fracción IV; 24, fracción VIII, con un inciso f); 86-A, con una fracción IX; 186, con una fracción XXVII; se **derogan** los artículos 14; 27; 28; 29-E, fracción XXI, tercer párrafo; 50-B; 58-A; 58-B; 90-A, fracción I; 174-C, fracción XI; 186, fracción XXIV, inciso c), y 232, fracción VIII de la Ley Federal de Derechos para quedar como sigue:

**Artículo 8.** .....

- I. Visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas ..... \$500.00

.....  
**Artículo 14.** (Se deroga).

**Artículo 16.** No pagarán los derechos por los servicios contenidos en esta Sección los extranjeros, cuando el tipo de trabajo o servicio a realizar tenga por remuneración el equivalente al valor de la Unidad de Medida y Actualización, o si se trata de Visitantes por razones humanitarias.

.....  
**Artículo 19-E.** .....

- VI. Por el trámite, estudio, clasificación y, en su caso, autorización de materiales grabados, se pagarán derechos por cada 15 minutos o fracción de duración por material, la cuota de ..... \$270.62

.....  
**Artículo 19-F.** .....

- IV. Por el trámite, estudio, clasificación y, en su caso, autorización de materiales grabados, se pagarán derechos por cada 15 minutos o fracción de duración por material, la cuota de ..... \$270.49

**Artículo 22.** .....

- III. ....

- d). Por la recepción, estudio de la solicitud y, en su caso, la autorización de las visas ordinarias en pasaportes extranjeros ..... \$616.33

.....  
**Artículo 24.** .....

- VIII. ....

- f). Credenciales para Votar en el Extranjero.

.....  
**Artículo 27.** (Se deroga).

**Artículo 28.** (Se deroga).

**Artículo 29-E.** .....

- XXI. Sociedades Distribuidoras de Acciones de Fondos de Inversión:

Cada entidad que pertenezca al sector de Sociedades Distribuidoras de Acciones de Fondos de Inversión, entendiéndose por ello a las sociedades a que con tal carácter se refiere la Ley de Fondos de Inversión, pagará conforme a lo siguiente:

.....  
(Se deroga).

**Artículo 50-B.** (Se deroga).

**Artículo 53-G.** Por el estudio y trámite de cada solicitud de resolución relativa a los precios o montos de contraprestaciones entre partes relacionadas, se pagarán derechos conforme a la cuota de ..... \$216,308.51

**Artículo 53-H.** Por cada revisión del informe anual sobre la aplicación de las resoluciones a que se refiere el artículo anterior, se pagarán derechos conforme a la cuota de ..... \$43,261.70

**Artículo 58-A.** (Se deroga).

**Artículo 58-B.** (Se deroga).

**Artículo 86-A.** Por la expedición de certificados zoonosarios, fitosanitarios o de sanidad acuícola, se pagará el derecho de certificación en materia de sanidad agropecuaria y acuícola, conforme a las siguientes cuotas:

.....

VII. Por cada autorización de la certificación como establecimiento Tipo Inspección Federal (TIF) o ampliación de la misma ..... \$19,051.76

.....

IX. Por cada certificado de sanidad acuícola de importación de especies acuícolas, sus productos y subproductos, así como de productos biológicos, químicos, farmacéuticos o alimenticios para uso o consumo de dichas especies ..... \$2,175.88

.....

**Artículo 90-A.** .....

I. (Se deroga).

.....

**Artículo 157.** .....

No se pagarán los derechos a que se refieren las fracciones I y II de este artículo cuando los servicios correspondientes sean solicitados por el personal técnico aeronáutico de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

**Artículo 173.** .....

Cuando la explotación de los servicios objeto de la concesión de bandas de frecuencias o recursos orbitales a los que se refieren los apartados A, B, fracciones I y II y C, requiera el otorgamiento de un título de concesión única, en términos del artículo 75 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, el pago de derechos correspondiente al de bandas de frecuencias o recursos orbitales, comprenderá la expedición de la concesión única respectiva.

.....

**Artículo 173-A.** Por el estudio de la solicitud y, en su caso, la autorización de arrendamiento y subarrendamiento de bandas de frecuencias concesionadas para uso comercial o privado, en este último caso con propósitos de comunicación privada, se pagarán derechos conforme a la cuota de ..... \$11,923.41

**Artículo 174-C.** Por el estudio y, en su caso, la autorización de las solicitudes de modificaciones técnicas, administrativas, operativas y legales de los títulos de concesión en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, o cualquier otra autorización relacionada con las características citadas, se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:

.....

VI. Por la ampliación de plazos para el cumplimiento de obligaciones establecidas en el título de concesión o autorizaciones ..... \$1,040.43

.....

VIII. Por las modificaciones a cada estación de radiodifusión que requiera de estudio técnico, tales como potencia, ubicación de planta transmisora, instalación y operación de equipo complementario de zona de sombra y cambio de altura del centro eléctrico ..... \$9,930.05

IX. Por las modificaciones a cada estación de radiodifusión que no requiera de estudio técnico, tales como horario de operación, distintivo de llamada



y autorización de transmisiones digitales ..... \$5,431.25

.....  
XI. (Se deroga).  
.....

**Artículo 174-L.** Para los efectos de los artículos 173, 174-A, 174-B y 174-C, se estará a lo siguiente:

.....  
III. No se pagarán los derechos a que se refieren los artículos 173, 174-A y 174-B, cuando el servicio se vincule a concesiones para uso social comunitario o indígena.  
.....

**Artículo 186.** .....

XXIV. ....

c). (Se deroga).  
.....

XXVII. Por hora de capacitación para el trabajo industrial ..... \$7.35

**Artículo 195-E.** .....

V. Sobre sistemas de abastecimiento de agua privados, para determinar la condición sanitaria de las instalaciones hidráulicas ..... \$5,410.40  
.....

**Artículo 232.** .....

III. ....



Para los efectos de las fracciones I, II y III que anteceden, el valor del inmueble se determinará conforme a un avalúo que emita el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, mismo que será actualizado anualmente en términos de lo dispuesto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación.

.....

VIII. (Se deroga).

.....

- e). Las instituciones de crédito y entidades financieras que sean autorizadas para funcionar como auxiliares conforme a lo dispuesto por la Ley de Tesorería de la Federación y que realicen la función de recaudación de contribuciones federales, por el espacio que ocupen dichos auxiliares dentro de los inmuebles de la Federación o de los organismos descentralizados de la Administración Pública Federal Paraestatal, así como por el equipo que instalen dentro de los inmuebles señalados.

**Artículo 232-D.** .....

ZONA XI. Subzona A. Estado de Quintana Roo: Cozumel. Subzona B. Estado de Quintana Roo: Benito Juárez, Puerto Morelos, Solidaridad y Tulum.

**Artículo 271.** El Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros se integrará con los recursos por derechos sobre minería a que se refieren los artículos 268, 269 y 270 de esta Ley y deberán ser empleados en inversión física con un impacto social, ambiental y de desarrollo urbano positivo, incluyendo:

- I. La construcción, remodelación y equipamiento de centros escolares, así como de espacios públicos urbanos;
- II. Obras de pavimentación y mantenimiento de calles y caminos locales, de instalación y mantenimiento de alumbrado público, respetuosas con el ambiente, así como de servicios públicos basados en la eficiencia energética y las energías renovables;

- III. Obras de infraestructura para la protección ambiental, como rellenos sanitarios, plantas de tratamiento de agua, instalación y mantenimiento de obras de drenaje público, manejo integral de residuos sólidos urbanos, mejora y monitoreo de calidad del aire, agua y suelo, así como para el suministro de agua potable;
- IV. Obras que preserven áreas naturales, como por ejemplo protección, restauración, rescate o rehabilitación de ecosistemas acuáticos y terrestres, y para la conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre, y
- V. Obras que afecten de manera positiva la movilidad urbana, incluyendo sistemas de trenes suburbanos, metrocable de transporte o equivalentes, o cualquier otro sistema de transporte público respetuoso con el ambiente y de bajas emisiones de carbono.

**Artículo 275.** Los Estados y la Ciudad de México participarán en los ingresos de los derechos sobre minería a que se refiere el artículo 263 de esta Ley, en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal.

Para los efectos del artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal, no se incluirá en la recaudación federal participable, la recaudación total que se obtenga de los derechos a que se refieren los artículos 268, 269 y 270 de esta Ley, y se destinará en un 77.5% al Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros, el cual se distribuirá, en un 62.5% a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México en los que tuvo lugar la explotación y obtención de sustancias minerales y el 37.5% restante a la entidad federativa correspondiente, a fin de que se apliquen en términos de lo dispuesto por el artículo 271 de esta Ley, y en un 2.5% a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano para desempeñar las funciones encomendadas en el presente Capítulo.

.....

### **Transitorios**

**Primero.** El presente Decreto entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2017, salvo la derogación del artículo 232, fracción VIII de esta Ley, la cual entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** Durante el año 2017, en materia de derechos se aplicarán las siguientes disposiciones:

- I. Por el registro de título de técnico o profesional técnico expedidos por Instituciones del Sistema Educativo Nacional que impartan educación del tipo medio superior, así como la expedición de la respectiva cédula profesional, se pagará el 30% del monto que corresponda en términos de las fracciones IV y IX del artículo 185 de la Ley Federal de Derechos.
- II. Las entidades financieras sujetas a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores a que se refiere el artículo 29-D de la Ley Federal de Derechos vigente para el ejercicio fiscal de 2017, con excepción de las instituciones de banca múltiple, en lugar de pagar el derecho por concepto de inspección y vigilancia a que se refiere el citado artículo 29-D, podrán pagar la cuota que de conformidad con las disposiciones vigentes en el ejercicio fiscal de 2016 hubieren optado por pagar para el referido ejercicio fiscal, más el 3% de dicha cuota. En ningún caso los derechos a pagar para el ejercicio fiscal de 2017 por concepto de inspección y vigilancia, podrán ser inferiores a la cuota mínima establecida para cada sector para el ejercicio fiscal de 2017, conforme a lo previsto en el propio artículo 29-D.

Las entidades financieras a que se refiere el artículo 29-D, fracciones I, III, V, VI, VIII, IX, XI, XIII, XV, XVIII y XIX de la Ley Federal de Derechos que se hayan constituido en el ejercicio fiscal de 2016, podrán pagar la cuota mínima correspondiente para el ejercicio fiscal de 2017 conforme a las citadas fracciones del artículo 29-D, en lugar de pagar el derecho por concepto de inspección y vigilancia en términos de lo dispuesto en tales fracciones de la referida Ley.

Tratándose de las casas de bolsa, para determinar la cuota mínima correspondiente al ejercicio fiscal de 2017 para los efectos de la opción a que se refieren los párrafos anteriores, se considerará como capital mínimo requerido para funcionar como casa de bolsa el equivalente en moneda nacional a tres millones de unidades de inversión.

- III. Las instituciones de banca múltiple a que se refiere el artículo 29-D, fracción IV de la Ley Federal de Derechos, en lugar de pagar el derecho por concepto de inspección y vigilancia a que se refiere dicha fracción,

podrán optar por pagar la cuota que de conformidad con las disposiciones vigentes en el ejercicio fiscal de 2016 hubieren optado por pagar para dicho ejercicio fiscal, más el 10% del resultado de la suma de los incisos a) y b) de la propia fracción IV del citado artículo 29-D. En ningún caso los derechos a pagar podrán ser inferiores a la cuota mínima establecida para dicho sector para el ejercicio fiscal de 2017, conforme a lo previsto en la mencionada fracción IV del artículo 29-D.

Las entidades financieras a que se refiere el párrafo anterior que se hayan constituido en el ejercicio fiscal de 2016, podrán optar por pagar la cuota mínima para el ejercicio fiscal de 2017 conforme a la citada fracción del referido artículo 29-D en lugar de pagar el derecho por concepto de inspección y vigilancia en términos de lo dispuesto en dicha fracción.

- IV. Las bolsas de valores a que se refiere el artículo 29-E, fracción III de la Ley Federal de Derechos vigente para el ejercicio fiscal de 2017, en lugar de pagar el derecho por concepto de inspección y vigilancia a que se refiere el citado artículo 29-E, fracción III, podrán optar por pagar la cantidad equivalente en moneda nacional que resulte de multiplicar 1% por su capital contable. En caso de ejercer la opción a que se refiere el presente artículo, las bolsas de valores deberán estarse a lo dispuesto por el artículo 29-K, fracción II de la Ley Federal de Derechos.
- V. Cuando los contribuyentes ejerzan la opción de pagar los derechos por concepto de inspección y vigilancia en los términos previstos por las fracciones II a IV de este artículo y realicen el pago anual durante el primer trimestre del ejercicio fiscal de 2017, no les será aplicable el descuento del 5% establecido en la fracción I del artículo 29-K de la Ley Federal de Derechos.
- VI. Los mexicanos que deseen obtener testamento público abierto en una oficina consular en el extranjero, pagarán el 50% del monto que corresponda en términos de la fracción III del artículo 23 de la Ley Federal de Derechos.
- VII. Los usuarios de las bandas del espectro radioeléctrico dedicadas a actividades de seguridad nacional, que a la entrada en vigor del presente decreto tengan adeudos por concepto de créditos fiscales derivados de la causación del derecho por el uso del espectro radioeléctrico a que se refiere el artículo 239, quinto y sexto párrafos de la Ley Federal de



Derechos, generados durante los ejercicios fiscales de 2015 y 2016, como consecuencia de las reformas a dicho precepto, efectuadas mediante el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios; de la Ley Federal de Derechos, se expide la Ley del Impuesto sobre la Renta, y se abrogan la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, y la Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2013", podrán obtener la condonación de los créditos fiscales a su cargo, correspondientes a las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico a las que hayan renunciado, siempre y cuando estén al corriente en el pago de los derechos por el uso del espectro radioeléctrico correspondientes al ejercicio fiscal de 2017 por las bandas de frecuencia que utilizan.

Para obtener la condonación a que se refiere el párrafo anterior, el concesionario deberá informar al Instituto Federal de Telecomunicaciones las bandas de frecuencia renunciadas y adjuntar el comprobante de pago de derechos por el uso del espectro radioeléctrico por las concesiones, permisos o asignaciones que conservan correspondiente al ejercicio fiscal de 2017, mismos que deberán presentarse a más tardar el último día hábil del mes de marzo de dicho ejercicio fiscal.

Dado en la Sala de Comisiones de la Honorable Cámara de Diputados, en la Ciudad de México, a los diecisiete días del mes de octubre de dos mil dieciséis.

18-10-2016

Cámara de Diputados.

**DICTAMEN** de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos.

**Aprobado** en lo general y en lo particular, de los artículos no reservados, por 371 votos en pro, 41 en contra y 8 abstenciones.

Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.

Gaceta Parlamentaria, 18 de octubre de 2016.

Discusión y votación, 18 de octubre de 2016.

## **DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS**

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos. *(El dictamen mencionado se encuentra en el Volumen II, página 240 de esta sesión.)*

Tiene la palabra hasta por diez minutos, la diputada Gina Andrea Cruz Blackledge para fundamentar el dictamen de conformidad con el artículo 104, numeral 1, fracción II del Reglamento de la Cámara de Diputados. Adelante.

**La diputada Gina Andrea Cruz Blackledge:** Con su venia, señor Presidente. Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos.

Compañeras y compañeros diputados, la Ley Federal de Derechos es un ordenamiento jurídico que refleja el dinamismo en las regulaciones y competencias del sector público, por lo que su actualización es de suma importancia, debido a que refleja las cuotas por la prestación de servicios y por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Federación, debiendo estar en constante revisión a fin de otorgar certeza jurídica a los ciudadanos que demandan la provisión de bienes y servicios públicos de manera eficiente.

El pasado 8 de septiembre de 2016, el Ejecutivo federal envió a esta soberanía el paquete económico para el ejercicio fiscal de 2017, siendo la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos, una de las propuestas que lo conforman.

Los diputados que integramos la Comisión de Hacienda y Crédito Público, nos reunimos el pasado 28 de septiembre de 2016 con la subsecretaría de Hacienda y Crédito Público, el subsecretario de Ingresos, el procurador Fiscal de la Federación y el jefe de Servicio de Administración Tributaria, para la presentación y análisis de la iniciativa en comento.

Asimismo, el pasado 5 de octubre la Comisión acordó recibir en audiencia pública a representantes del sector privado, académico y social, con el fin de intercambiar opiniones respecto de las propuestas contenidas en la iniciativa, a efecto de que los diputados contáramos con mayores elementos que nos permitan analizar y valorar el contenido del paquete económico para el próximo 2017, en particular sobre este proyecto de decreto que sometemos a su consideración.

En este sentido, dentro de los trabajos del presente dictamen se tomaron en consideración los argumentos contenidos en las diferentes iniciativas turnadas a la Comisión de Hacienda y Crédito Público sobre la materia, así como las propuestas de modificación presentadas por los legisladores al momento de la integración de este proyecto de decreto.

Quiero destacar que este dictamen con proyecto de decreto es resultado del análisis responsable y de la discusión abierta dentro de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, donde expresaron los grupos parlamentarios representados al interior de la misma en un ambiente de total apertura y plural debate.

El dictamen que está a su consideración plantea diversas modificaciones a los cobros por la prestación de los servicios que proporciona las distintas dependencias de la administración pública federal en materia migratoria, de radio y televisión, cinematografía, consular, financiera, sanidad, agropecuaria y acuícola, telecomunicaciones, de educación pública, salud, entre otras.

En primer lugar quisiera mencionar el tema de los servicios migratorios, en el cual la Comisión de Hacienda consideró ajustar la cuota propuesta por el Ejecutivo federal del derecho por la obtención de la condición de estancia de visitantes sin permiso para realizar actividades remuneradas para quedar en 500 pesos, a fin de que la cuota guarde congruencia con el costo que representa para el Estado la prestación de los servicios migratorios, ya que los servicios que presta el Instituto Nacional de Migración han venido en constante evolución.

En esta misma materia se elimina el derecho por la prestación del servicio consistente en la autorización o renovación para ser miembro del Programa Viajero Confiable, ya que permitirá a ciudadanos mexicanos, así como estadounidenses miembros del programa Global Entry, acceder al beneficio de revisiones migratorias de una forma rápida y ágil al llegar a los aeropuertos internacionales participantes sin el pago de dicha contribución.

Sobre el tema de servicios en materia de radio y televisión se establece una cuota por cada 15 minutos o fracción de duración de los materiales grabados, tanto en materia de televisión como de radio, tomando en cuenta que el tiempo para realizar la revisión y clasificación de los materiales grabados depende directamente de la duración de éstos, lo cual se puede traducir en que a mayor duración del material será mayor el uso de recursos, por lo que se incrementará el monto del pago por el servicio recibido, existiendo una relación directa entre el derecho y el costo que la representa al Estado la prestación del mismo.

Respecto del tema de servicios consulares, se ajusta el texto de la Ley Federal de Derechos relativo a la emisión de visas ordinarias en pasaportes extranjeros, con la finalidad de especificar que con independencia de que sea autorizada o no la visa al extranjero, en las oficinas consulares se deberá cubrir los derechos correspondientes.

En el mismo rubro se otorga un beneficio consistente en la exención del pago de derechos a los connacionales en el extranjero que soliciten la compulsión de documentos, cuando la misma tenga como propósito la tramitación de la credencial para votar en el extranjero, con la intención de beneficiar los mexicanos que deseen ejercer su derecho al voto desde el extranjero.

En relación con los servicios de inspección y vigilancia que presta la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y con motivo de las reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación en 10 de enero de 2014, se modifica la denominación de sociedades de inversión, por fondos de inversión, con el propósito de estar en posibilidad de gravar a todos los sujetos que estén en el mismo supuesto jurídico en la Ley de Fondos de Inversión.

Sobre el tema de actividades reguladas en materia energética, y en congruencia con el artículo 27 de nuestra Constitución, se derogan los artículos 50 B, 58 A, 58 B de la Ley Federal de Derechos, en virtud de que actualmente los preceptos mencionados otorgan un trato específico a Petróleos Mexicanos como organismo descentralizado. Sin embargo, tal naturaleza ha cambiado con motivo de la reforma constitucional en materia energética, así como de la expedición de la legislación secundaria y de la reforma a diversas leyes para convertirse en una empresa productiva del Estado, con lo cual se coloca a Petróleos Mexicanos en un plano de igualdad ante sus competidores.

Por su parte, con la intención de llevar a cabo diversas adecuaciones de la Ley Federal de Derechos a fin de que exista congruencia con la normatividad sectorial, en materia de sanidad acuícola coincidimos en modificar el primer párrafo del artículo 86-A de la ley, a fin de hacer mención a la sanidad acuícola.

Sobre este tema, se consideró adecuado que el derecho por concepto de expedición del certificado de sanidad acuícola de importación, que actualmente se encuentra en los servicios a cargo de la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca se actualice, en virtud de que dichos certificados los expide el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria.

En lo que respecta a la modificación en materia de servicios de navegación en espacio aéreo mexicano y con el fin de evitar que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes cubra los derechos por los servicios que ella misma proporciona, se amplía la exención a la expedición de los certificados de capacidad, licencias al personal técnico aeronáutico, o en su caso permisos, cuando estos sean solicitados por personal de vuelo y tierra que guarde un vínculo laboral con dicha Secretaría.



Sobre los servicios en materia de educación pública, se modifica la forma de cobro relativa a la impartición de los cursos de capacitación para el trabajo industrial, que actualmente realiza la Secretaría de Educación Pública, a fin de que los estudiantes que toman algún tipo de capacitación se beneficien pagando lo justo por cada hora efectiva de formación para el trabajo industrial.

Por su parte, se sustituye el nombre de comisión de avalúos de bienes nacionales por el de Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en atención al decreto por el que se expide el Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y se reforma el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, con el objeto de que la Ley Federal de Derechos sea coherente con lo previsto en las disposiciones sectoriales que reglamentan los servicios que prestan las dependencias de la Administración Pública Federal.

En lo que se refiere al derecho por el uso o goce de postes, torres, ductos, o bienes similares, propiedad de organismos públicos descentralizados para la instalación de cableado de redes de telecomunicaciones, se consideró adecuado mantener vigente lo dispuesto en la Ley Federal de Derechos.

Ahora bien, derivado de la publicación en el periódico oficial del estado de Quintana Roo, del decreto por el que se crea el municipio de Puerto Morelos del estado de Quintana Roo, de fecha 6 de noviembre 2015, la Comisión de Hacienda y Crédito Público considera que el municipio de Puerto Morelos debe tener la misma zonificación que el municipio de Benito Juárez, del cual se separó, para efectos del pago de derechos por el uso, goce y aprovechamiento de las playas de la zona federal marítimo terrestre y de los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marinas.

En lo que se refiere al Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros, se propone ampliar los conceptos de ampliación de recursos del fondo y de los proyectos de inversión física a realizar, con la finalidad de fortalecer los alcances y capacidades de dicho fondo, tomando en cuenta, no sólo el interés de la actual generación, sino el de futuras generaciones que se ven afectadas por la presencia de grandes impactos ambientales y sociales derivados de la extracción minera.

Concluyo, presidenta. Sobre el mismo tema se consideró asignar un 2.5 por ciento de la recaudación total que se obtenga de los derechos especial, adicional y extraordinario sobre minería a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para que dicha dependencia cuente con los recursos económicos necesarios para llevar a cabo la operación y administración del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados, Municipios Mineros y esté en posibilidad de garantizar la correcta aplicación de los recursos de dicho fondo, coadyuvando en esta manera a minimizar el rezago social en las zonas mineras.

Honorable asamblea, derivado de lo expuesto y reiterando que el proyecto que se somete a su consideración es el resultado del análisis serio, plural y profundo por parte de los miembros de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, me permito solicitar a ustedes su voto aprobatorio para el proyecto de decreto que está a su consideración. Muchísimas gracias. Es cuanto, diputada presidenta.

#### **Presidencia de la diputada Sharon María Teresa Cuenca Ayala**

**La Presidenta diputada Sharon María Teresa Cuenca Ayala:** Está a discusión en lo general. De conformidad con el artículo 104, numeral 1, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados, se han registrado para fijar la posición de su grupo parlamentario las siguientes diputadas y diputados, quienes harán uso de la palabra por cinco minutos cada uno.

Diputado Hugo Eric Flores Cervantes, Partido Encuentro Social; Diputado Luis Alfredo Valles Mendoza, Nueva Alianza; Diputada María Elena Orantes López, Movimiento Ciudadano; Diputado Juan Romero Tenorio, Morena; Diputada Adriana Sarur Torre, Partido Verde Ecologista de México; Diputado Waldo Fernández González, Partido de la Revolución Democrática; Diputado José Antonio Salas Valencia, del Partido Acción Nacional; Y la diputada Noemí Zoila Guzmán Lagunes, del Partido Revolucionario Institucional.

Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, el diputado Luis Alfredo Valles Mendoza.

**El diputado Luis Alfredo Valles Mendoza:** Con su permiso, diputada presidenta. Compañeras y compañeros diputados, actualmente estamos inmersos en un ambiente de incertidumbre internacional, principalmente en los

ámbitos político, económico y medio ambiental. Por ello, los ciudadanos requieren de una mayor amplitud de herramientas y opciones para consolidar el bienestar de sus familias, negocios y comunidades.

El dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público que se pone a consideración del pleno tiene como objetivo actualizar el catálogo de costos administrativos que han caído en desuso, así como eliminar aquellos que por eficiencia fiscal ya no sean aplicables a través de las modificaciones propuestas a la Ley Federal de Derechos.

La Ley Federal de Derechos es el marco normativo encargado de regular las contribuciones a las que estamos sujetos por el uso o aprovechamiento de los bienes de dominio público de la nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público. Bajo dicho contexto se propone, en el presente dictamen, eliminar el derecho del derecho de inscripción al programa de viajero confiable, actualizar el monto del derecho de no inmigrante y otorgar un descuento del 50 por ciento al cobro para los testamentos públicos abiertos en el extranjero, entre otras medidas.

De manera complementaria, se establece en el dictamen eliminar el cobro por concepto de derechos de vigilancia a los beneficiarios de estímulos fiscales y se actualizan los derechos que cobra el SAT por la emisión de resoluciones sobre precios de transferencia, acciones que forman parte de la agenda legislativa del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza para evitar la erosión de la base imponible y el traslado de beneficios.

Cabe destacar que en el dictamen de mérito se hicieron los ajustes al Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros que se integra con los recursos derivados de la recaudación de los derechos para permitir la explotación minera.

En tal sentido, la utilización de los recursos de dicho fondo deberán ser empleados en impresión física con un impacto social, ambiental y de desarrollo urbano positivo, por lo que Nueva Alianza votó a favor de la modificación para afectar dicho fondo y que se refleje en un verdadero impacto social y ambiental en las comunidades.

Ejemplo de lo anterior es la propuesta para que las obras de pavimentación sean respetuosas con el ambiente, así como la utilización de servicios públicos basados en energías limpias y renovables. Sumado a lo anterior, también se modificó dicho fondo para fomentar la rehabilitación de ecosistemas acuáticos y terrestres, y la conservación sustentable de la vida silvestre.

Finalmente, un tema que Nueva Alianza ha propuesto a lo largo del presente periodo tiene que ver con fomentar la movilidad sustentable y libre de contaminación, por lo que se votó a favor de utilizar el Fondo Minero, para promover cualquier sistema de transporte público respetuoso con el ambiente y de bajas emisiones de carbono.

Por otro lado, el grupo parlamentario que represento vigiló que el sistema de derechos se apegara a los principios constitucionales de proporcionalidad y equidad a través del pleno respeto al costo del servicio que genera para el Estado la prestación de los servicios públicos. El costo del servicio debe implicar la adecuada proporción entre el servicio público y la cuantía del derecho, otorgando en todo momento una razonable y prudente proporcionalidad entre ambos principios.

Derivado de lo anterior, hoy damos nuestro voto a favor del dictamen con la consigna de que Nueva Alianza seguirá proponiendo las adecuaciones que sean necesarias para mejorar las finanzas públicas del país y facilitar el sistema tributario y administrativo del mismo. Es cuanto, señora presidenta.

**Presidencia de la diputada Gloria Himelda Félix Niebla**

**La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla:** Tiene la palabra la diputada María Elena Orantes López, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, hasta por cinco minutos.

**La diputada María Elena Orantes López:** Muchas gracias, presidenta. En cuanto a la Ley Federal de Derechos, Movimiento Ciudadano aprecia un documento sin sustento suficiente que pueda realmente justificar los cambios en algunos montos y la derogación de los artículos.

Este documento no nos ha permitido razonar las propuestas e invita a confiar en las estimaciones en las que, por cierto, cuesta mucho creer. Por ello, consideramos que la propuesta es débil y plantearemos algunas reservas en las que esperamos encontrar ecos en el pleno.

Por tal razón, Movimiento Ciudadano discutió mucho el sentido del voto, conscientes de los pocos beneficios, y conscientes de que las propuestas en las reservas presentadas podrán servir para beneficio de este país.

En términos generales, algunas consideraciones positivas en esta propuesta de la Ley Federal de Derechos puede apreciarse a lo mejor la justificación para reducir o eliminar algunos costos, sin embargo, de acuerdo al dictamen que se presenta en este pleno, de no incrementar los impuestos, incluso en algunos casos estos disminuirlos, no obstante con ello la fracción de Movimiento Ciudadano considera la falta de atención para el Poder Legislativo, al realizar algunos de los planteamientos, sin una justificación adecuada y sustentable.

En este sentido, sin importar si las cuotas o pagos suben o bajan en la propuesta, que el Poder Legislativo debe de tener los elementos para la toma de decisiones, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público debería ser más proclive al respeto entre Poderes.

En el dictamen que hoy discutimos, que transforma la Ley Federal de Derechos en 12 artículos y dos transitorios, mediante los cuales se derogan cuatro derechos y al mismo tiempo cambian tres montos de cuotas, se agregó un porcentaje nuevo de descuento en testamentos, sin que podamos tener una idea clara a partir de la argumentación de las iniciativas sobre el impacto de esos cambios en los ingresos del país.

Desde nuestra perspectiva, algunos de los artículos reformados no cuentan con suficientes sustento que justifique la derogación o variación de sus montos. En consecuencia, el documento no permite decidir con bases suficientes sobre el destino de las propuestas, pues no tienen la información que permita considerar una aproximación real al impacto presupuestal que propiciará o invitará a confiar en las estimaciones y en la buena fe.

Por ello, consideramos que la propuesta no es tan fuerte como la deseáramos tener y, en consecuencia, plantearemos algunas reservas en las que esperamos encontrar ecos en el pleno, ya que pueden ser para beneficio real de todo el país. No obstante a lo anterior, también apreciamos algunas cosas importantes en el documento a través de la propuesta de excepción a trámites de nuestros paisanos en el extranjero para compulsar de documentos para sacar sus credenciales de elector.

La propuesta que permitirá el uso de una infraestructura con la que podrán bajar los costos para los consumidores de telecomunicaciones y la red electrónica. Exentar de pago de derechos para los extranjeros que vengan a nuestro país, pero que tengan una remuneración. Sin embargo, para nosotros sería más importante aplicar no solo lo que en discurso se dice, sino en la aplicación de los hechos.

Los mexicanos que radican en el extranjero y tienen la voluntad de heredar su patrimonio, tienen la posibilidad de ir a una oficina consular para tramitar su testamento abierto que es como realmente debería de venir implícito en el documento.

La propuesta que se hace plantea un descuento del 50 por ciento del monto establecido en el artículo 23, fracción III de esta ley, correspondiente a cuatro mil 904.80 pesos. Es de suma importancia, si en serio se quiere hacer, ayudar a los paisanos que radican en otros países.

Es por ello que nosotros habíamos hecho la propuesta para que se generara de descontar en un 75 por ciento del monto total. Es decir, que nuestros connacionales solo paguen la mitad del mismo valor y promover así la regularización de su patrimonio y brindarle certeza jurídica a su familia.

Esa voluntad de reducir el costo y elaboración abierta en los consulados es una buena propuesta que invita y que en consecuencia de lo anterior, los diputados y las diputadas presentaremos reservas correspondientes y votaremos en lo general. Gracias, presidenta.

**Presidencia de la diputada Sharon María Teresa Cuenca Ayala**

**La Presidenta diputada Sharon María Teresa Cuenca Ayala:** Tiene la palabra por cinco minutos el diputado Juan Romero Tenorio, del Grupo Parlamentario de Morena.

**El diputado Juan Romero Tenorio:** Con venia de la Mesa Directiva. Es bueno señalar que ese posicionamiento no es para los diputados, sino es para los ciudadanos que llegan a ver el Canal del Congreso, para la opinión pública que pueda generar una buena prensa que informe objetivamente de este supuesto debate.

La Ley de Derechos determina en su artículo 1o. que se pagan por el uso o aprovechamiento de los bienes de dominio público de la nación, así como al recibir servicios que preste el Estado en sus cuestiones de derecho público.

Los derechos son parte del ingreso de la federación, y eso lo vamos a discutir en la Ley de Ingresos. La federación tiene ingresos por impuestos. En el proyecto que presenta el Ejecutivo hay impuestos sobre los ingresos, impuestos sobre el consumo que es el impuesto del IVA y del impuesto especial de productos y servicios.

Otros ingresos que tiene la federación son los derechos. Para 2017 se prevé 44 mil 757 millones de pesos. Esta reforma de derechos no busca otro paliativo que la de evadir la responsabilidad de particulares, preferentemente en materia de hidrocarburos. Por ello elimina varias disposiciones de la Ley de Derechos, disposiciones que establecen el pago de derechos por el uso de bienes de la nación en el transporte, en el almacenamiento de hidrocarburos.

Con la eliminación o derogación de dos artículos 58-A y 58-B, se elimina el derecho que tiene, el derecho que debe pagar Pemex por el uso de ductos, por el uso de depósitos o almacenamiento de hidrocarburos, y con ello se dice que se generan mejores condiciones de competitividad para Pemex. Eso es falso. Se eliminan estos derechos para que los privados no paguen los mismos. Artificialmente se pretende una modificación de la ley para beneficiar a los particulares.

Con la reforma energética se crearon dos órganos reguladores en materia de energía: la Comisión Nacional de Hidrocarburos y la Comisión Reguladora de Energía. Dentro del paquete de leyes en materia de hidrocarburos, hay una ley que regula estos órganos en materia de energía, y esta ley determina que los órganos reguladores podrán disponer de los ingresos que deriven de los derechos y de los aprovechamientos que se establezcan en la ley.

Esta reforma a la Ley de Derechos encubre lo que podríamos llamar un fraude legal para permitir que los privados no paguen derechos por el uso de ductos, por el uso de bienes nacionales en la transportación de hidrocarburos.

Y también evade y genera opacidad en la información que presenta el Ejecutivo federal. En materia de derechos en el Proyecto de Ley de Ingresos, Comisión Nacional de Hidrocarburos, pueden verificarlo en el documento que se les circuló, ingresos por derechos de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, cero, no se adquiere ni un solo peso por esos derechos que maneja la Comisión Nacional de Hidrocarburos. Comisión Reguladora de Energía, cero, cero ingreso por los derechos que generan los bienes que pueda administrar la Comisión Reguladora de Energía: postes, cableado, torres de transmisión eléctrica, no generan ningún derecho para los ingresos de la federación. Estamos ante un robo en despoblado porque no se va a pagar ningún derecho por el uso de estos bienes.

Por eso no acompañamos este dictamen que no se discute, se impone, porque hay una mayoría que impone. Y es falso que se haya discutido en la Comisión de Hacienda. En la Comisión de Hacienda se aplicó la plancha y no se discutió, no se tomó en cuenta ninguna observación de la sociedad civil que vanamente vino a esa comisión a presentar sus opiniones para modificar la Ley de Derechos.

Estamos de nueva cuenta ante una farsa legislativa que lo único que permite es beneficiar a los particulares en este proceso de reforma energética que aparentemente va a generar bienes y va a generar riqueza para el pueblo mexicano. Eso es falso.

Es falso porque al final del día en el recibo que se reciba en la casa de cada uno de los ciudadanos, pues vendrán los famosos ahorros que genera esta reforma energética que a la luz de cada ciudadano, al

entendimiento normal de cada ciudadano, pues se da cuenta que es un fraude total. La energía eléctrica en el consumo doméstico no baja, los precios de la gasolina no bajan, y aún así, usamos los bienes nacionales para seguir beneficiando a unos cuantos.

Por eso Morena se manifiesta en contra de esta farsa legislativa, esta simulación que permite una ley a modo para beneficiar a los grandes inversionistas en energía y en hidrocarburos. Es cuanto, señor presidente.

#### **Presidencia del diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar**

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Gracias, diputado Romero Tenorio.

Tiene el uso de la tribuna, hasta por cinco minutos, la diputada Adriana Sarur Torre, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

**La diputada Adriana Sarur Torre:** Con la venia de la Presidencia. Liderazgo, compromiso y responsabilidad caracteriza este dictamen por el que se modifica la Ley Federal de Derechos para modernizar sectores como el turismo, la minería, la acuicultura y las telecomunicaciones que contribuyen de forma importante para la generación del PIB.

En este proceso hemos privilegiado el diálogo y el consenso con todos los actores, con organizaciones civiles, gobierno, sector privado, y la pluralidad política que caracteriza al Congreso para construir un dictamen donde estén plasmadas las aspiraciones legítimas de igualdad y desarrollo de los mexicanos.

En esta reforma, el conocimiento y experiencia de los legisladores, la expertise del gobierno y el sentir de varios sectores de la economía se unen para dar forma a una Ley Federal de Derechos que impacte positivamente en el crecimiento del país, la productividad y la recaudación.

Con gran responsabilidad hemos construido un dictamen que nos pone en el camino un sistema tributario más moderno, justo y competitivo. Recuperamos el espíritu de defensa de la sustentabilidad del Fondo Minero, establecimos candados en la Ley de Derechos para que destinen los recursos de infraestructura para la protección ambiental, a la restauración o rehabilitación de ecosistemas, a la conservación de la vida silvestre o transporte público de bajas emisiones de carbono; y no puedo dejar de mencionar los recursos que se destinarán a la Sedatu para llevar con diligencia la administración del Fondo Minero.

Con gran sentido social en este dictamen exentamos a las concesiones de radio y televisión de uso social comunitario o indígena del pago de derechos por la autorización para el acceso a la multiprogramación, si se actualizan los conceptos por pagos de derechos de trámite, estudio y clasificación y materiales gravados.

Con alturas de miras hemos llevado hacia mejores horizontes el pago de derechos, beneficiando a los mexicanos y a los connacionales en el exterior. Aprobamos que los mexicanos que residen en el exterior solo paguen la mitad del derecho correspondiente a la emisión del testamento público en alguna oficina consular.

Y, considerando la relevancia del derecho al voto, una de las conquistas de la democracia moderna es que los legisladores hemos decidido exentar del pago de derechos por la compulsión de documentos para la tramitación de credenciales para votar el en extranjero.

En este dictamen se prevé un pago gusto por los servicios migratorios prestados, se actualiza la cuota de visitantes sin permiso para realizar actividad remunerada, así como a cuota de viajero confiable. En paralelo beneficiamos a las personas que se dedica a la actividad de negocios turísticos, ya que al inscribirse como viajeros de bajo riesgo recibirán el beneficio de facilitarles la entrada al país con prontitud, ya que han verificado su estatus migratorio.

En esa misma dirección modificamos la cuota prevista en el artículo 8 de la Ley Federal de Derechos, para actualizar el pago de derechos de no inmigrante a 500 pesos y establecimientos que no pagan derechos de inmigración, los extranjeros que vengan a prestar servicios humanitarios o ganen un salario mínimo.

Y es que en un momento crucial para México, donde se nos exige un mayor compromiso frente al interés público, la justicia fiscal y la equidad tributaria como premisas imperantes del desarrollo equilibrado de este país, propusimos una adenda a la propuesta del Ejecutivo principalmente con tres prioridades: enmarcamos el presente y futuro del sector minero tomando en cuenta el interés de las futuras generaciones que se ven afectadas por la presencia de grandes impactos adversos ambientales y sociales, derivados de la extracción minera.

Generamos condiciones de competitividad en las redes de telecomunicaciones, sin barreras a la entrada ni distorsiones al mercado. Ampliamos la autorización de certificación tipo inspección federal. En este sentido, el Partido Verde votará a favor de este dictamen. Es cuanto, diputado presidente.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Gracias, diputada Sarur Torre. Tiene el uso de la tribuna hasta por cinco minutos, el diputado Waldo Fernández González, del Grupo Parlamentario del PRD.

**El diputado Waldo Fernández González:** Con su permiso, señor presidente. Diputadas y diputados, acudimos a esta tribuna a votar a favor del dictamen de la Ley Federal de Derechos que presenta la Comisión de Hacienda y Crédito Público.

Los cambios en la normatividad administrativa hacen necesaria la permanente actualización de las contribuciones establecidas en la Ley Federal de Derechos. Esta norma no es ajena al dinamismo en las regulaciones y competencias del sector público, por eso es de vital importancia que las cuotas por la prestación de los servicios y por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Federación reflejen el costo que le representa al Estado.

Es así que las diputadas y diputados del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática apoyamos las adecuaciones a los diversos cobros en materias migratorias, de radio, televisión y cinematografía, consular, financiera, sanidad agropecuaria y acuícola, así como telecomunicaciones, educación pública y salud, entre otros.

También apoyaremos el beneficio de un descuento de 50 por ciento para apoyo a nuestros connacionales que se encuentren en el extranjero, que deseen otorgar testamento público abierto en una oficina consular, así como la derogación de los derechos de vigilancia a cargo de los beneficiarios de estímulos fiscales.

Asimismo, se actualizan los conceptos de la Ley Federal de Derechos en congruencia con la nueva Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, ya que el pago que realizarán los concesionarios será por concepto de trámite, estudio y clasificación.

En lo que se refiere a servicios consulares se plantea efectuar un ajuste a la emisión de visas ordinarias, con la finalidad específica que con independencia de que sea autorizada o no la visa al extranjero en las oficinas consulares, se deberán cubrir los derechos correspondientes, a fin de recuperar la erogación que por recursos humanos y materiales realiza la dependencia.

Así también con el objeto de evitar que los derechos por los servicios que ella misma presta, se propone ampliar la expedición de los certificados de capacidad, licencias o permisos, cuando sean solicitados por personal de vuelo y tierra que guarde un vínculo laboral con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

En materia de servicios sanitarios, se propone dar congruencia a las disposiciones sectoriales que regulan la Cofepris y poder identificar correctamente los servicios que proporciona esta comisión.

Quiero señalar que en materia de Ley Federal de Derechos, nuestra bancada logró que los recursos del Fondo Minero mejoraran en su destino, como se establece en el artículo 271 que se integró en la sesión de la Comisión de Hacienda como adenda y que está claramente señalado en la Gaceta Parlamentaria.

A nombre de mi bancada quiero subrayar, con absoluta precisión que este dictamen es apenas el inicio de la discusión del paquete económico, de ninguna manera su discusión y votación cancela el debate ni el reclamo por el recorte del gasto ni tampoco equivale a aprobar el incremento a la gasolina ni tampoco significa avalar la política de endeudamiento de esta administración. Ese debate aún está por empezar, no hemos llegado a la discusión de la llamada miscelánea, en la que se revisarán los temas relativos a ISR, IVA y Código Fiscal de la

Federación, donde tenemos propuestas y demandas específicas, y todavía falta la discusión central en esta etapa, que será en la Ley de Ingresos de la Federación.

El PRD no está en contra de todo ni de todos, ni pretende promover la parálisis parlamentaria, tiene la voluntad de corregir el proyecto del Ejecutivo y eso demanda que nos mantengamos en la lucha y que no cedamos la trinchera en el debate. No vamos a cometer el error de dejar solo a los otros grupos parlamentarios, sin influir en la agenda y proponer nuestra discusión. Nosotros seguiremos dando el debate, la discusión de miscelánea y Ley de Ingresos en los días próximos y hacen mal quienes piensan que será un día de campo.

Insistimos y dejamos en claro que el PRD no acompañará la liberación de la gasolina, porque equivale a un incremento de precio y que tampoco vamos a acompañar una política de endeudamiento marcada por la opacidad.

El día de hoy, el PRD acompañará el dictamen y presentará algunas reservas. Es cuanto, señor presidente, muchas gracias.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Gracias, diputado Waldo Fernández González. Tiene el uso de la tribuna el diputado Hugo Eric Flores Cervantes, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

**El diputado Hugo Eric Flores Cervantes:** Señoras y señores legisladores, el Partido Encuentro Social, a través de mi conducto, quiere adelantar su apoyo a esta ley, a esta iniciativa, a este proyecto que se ha dictaminado por la Comisión de Hacienda.

Esto lo hacemos con la responsabilidad parlamentaria, de saber que nos hemos sentado con las autoridades hacendarias y con algunos grupos parlamentarios de aquí de la Cámara, a señalar algunas omisiones que desde nuestro punto de vista debían incorporarse al dictamen.

Y debemos de reconocer que varios de nuestros señalamientos al momento de dictaminarse ya esta iniciativa, este proyecto, fueron tomados en cuenta, situación que nos alienta y que nos lleva a asegurar que votaremos en favor del dictamen.

Es cierto también que hemos decidido guardarnos tres reservas que nos parecen de la mayor importancia y que en el momento oportuno estaremos presentando ante este pleno, buscando su aprobación a ellas.

Queremos partir también de un hecho muy importante, que hoy afortunadamente nuestro país está recaudando más dinero, en la necesidad de que si queremos gastar más lo lógico es que recaudemos más y que tenemos que afianzar nuestro sistema de recaudación, porque es lo único que en el futuro nos va a poder sacar adelante.

A pesar de los grandes avances que hay en el tema de recaudación, no queremos dejar de señalar que desafortunadamente nuestro país, a nivel de miembros de la OCDE, seguimos estando en el top five, pero de atrás para adelante.

Desafortunadamente no hemos logrado los niveles de recaudación que nuestra economía necesita, y es por eso que siempre nuestro compromiso va a ser, si es que queremos tener más dinero para el gasto social, más dinero para la infraestructura, apoyar las medidas que permitan, desde luego, ir recaudando más recursos.

Estamos contentos porque algunos de los señalamientos que hicimos fueron incorporados al dictamen. Por ejemplo, respecto al tema de donatarias autorizadas de la transmisión de su patrimonio por liquidación, vimos algunos asuntos de carácter legal que ponían en riesgo la seguridad jurídica de las donatarias al liquidar una sociedad en el caso de que se movieran de residencia.

Con gusto vemos que fueron incorporados nuestros comentarios, nuestros señalamientos al respecto.

También fue incorporado a este dictamen lo que se refiere a las certificadoras. El proyecto decía que solamente certificadoras especializadas y nosotros creemos que esto tendría que ampliarse. Afortunadamente, el dictamen también incluye la petición y el señalamiento del Partido Encuentro Social.



Hay un tema muy importante para nosotros porque se está incorporando también, aquí en el dictamen, un transitorio sobre el gobierno corporativo de organizaciones que tengan un capital importante, asociaciones civiles que tengan un capital importante señalado por la propia ley.

Somos absolutamente creyentes de los gobiernos corporativos porque son gobiernos que van dando equilibrio a las decisiones de las organizaciones.

Quisimos señalar que para la creación de los gobiernos corporativos, en el caso de fundaciones con mayor capacidad de 100 millones de pesos y que tengan patrimonio hasta de 500 millones de pesos, se les ampliara el plazo para poder crear una cultura de gobierno corporativo en nuestro país.

Nos ha tocado fundar alguna institución pública, de las pocas instituciones públicas de este país que tienen gobiernos corporativos en materia financiera, y sin duda alguna, la descentralización de las decisiones, el equilibrio de las decisiones que se pueden tomar de manera corporativa le van dando un aire democrático, y desde luego, mucho más equilibrio o mucho más sanidad en las decisiones.

Por eso estamos de acuerdo y propusimos que para esto se pusiera un plazo, ese plazo se va a, de acuerdo a la propuesta de nuestro partido, a cumplir el 1 de enero del 2018.

Insistimos, votaremos a favor y agradecemos la voluntad que se ha tenido para incorporar señalamientos muy concretos del Partido Encuentro Social. Por su atención, muchas gracias.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Gracias, diputado Flores Cervantes. Tiene el uso de la tribuna, hasta por cinco minutos, el diputado José Antonio Salas Valencia, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

**El diputado José Antonio Salas Valencia:** Con el permiso de la Presidencia. En el Grupo Parlamentario de Acción Nacional hemos revisado de una manera exhaustiva la propuesta enviada por el Ejecutivo en cuanto a la Ley Federal de Derechos, que es el dictamen que en esta oportunidad discutimos.

Tanto los diputados de Acción Nacional integrantes de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, como los demás interesados en el tema, participamos en el análisis y propuestas para validar y enriquecer la propuesta original.

Compañeras y compañeros legisladores, sabemos bien que las críticas condiciones económicas y sociales por las que atraviesa el país en la actualidad nos obligan a actuar. Y más allá de reconocer los errores y deficiencias de la actual administración, la urgencia para mejorar las condiciones de vida de la sociedad mexicana nos orilla a buscar los mecanismos necesarios para enmendar la página al gobierno federal.

En ese ánimo y con el ejercicio de responsabilidad es con el que acudimos a esta más alta tribuna para manifestar nuestro voto a favor de este dictamen. Votamos a favor porque coincidimos en la necesidad de aplicar las reformas propuestas y porque Acción Nacional participó activamente en la construcción del presente dictamen, a efecto de que el cobro de derecho sea justo, ágil, rápido para quien lo paga; pero además, acorde con las necesidades de ingresos del Estado.

En este sentido, so pena de ser reiterativo por los compañeros que me antecedieron, quisiera destacar los cambios que merecen mención.

Se proponen adecuaciones por los servicios de radio, televisión, cinematografía, servicios consulares, de telecomunicaciones, educación y salud, entre otros. En el caso particular de los servicios de radio y televisión, estamos en total acuerdo de que dicho pago se realice con base en la duración de materiales grabados, cuya duración tendrá a partir del siguiente año una relación directa con los ingresos que obtenga la federación por la prestación.

Se actualizan las cuotas del derecho por servicios migratorios, es decir, la internación al país de un extranjero en todas aquellas dependencias de la administración pública que proporcionan servicios en esta materia.

Resulta importante señalar en este punto, que el ejercicio de la actualización de este derecho se ha realizado desde el pasado con el objetivo de apoyar con dichos ingresos al Instituto Nacional de Migración, así como a la Secretaría de Turismo, con el propósito de que cuenten con recursos adicionales para la implementación de los programas y proyectos que consideren necesarios.

Coincidimos con la dictaminadora en su propuesta de eliminación del derecho por la autorización o en su caso renovación, por ser miembro del Programa Viajero Confiable. Sin duda, coincidimos con la llegada de nuestros paisanos al país que será mucho más rápida.

Y finalmente, un cambio no menor es el que se relaciona con la derogación de los artículos 50 B, 58 A y 58 B, de la Ley que estamos votando, con la finalidad de ajustar el texto vigente a la nueva naturaleza jurídica de Pemex, como empresa productiva del Estado y no como organismo descentralizado. Las adecuaciones aquí mencionadas, sin duda permitirán que ingresen al gobierno recursos adicionales, en una época presupuestal donde existe la necesidad de más recursos.

Los diputados integrantes de Acción Nacional, queremos dejar claro el compromiso y la responsabilidad que asumimos con la aprobación del presente dictamen y porque creemos que ante el contexto de restricción presupuestal es necesario que la federación cuente con las herramientas fiscales necesarias para poder cumplir con su responsabilidad.

No obstante, queremos ser claros y también señalar que nuestro voto es a favor del dictamen que comento deriva de que consideramos que los ajustes a las cuotas por concepto de derechos a los diversos sectores, generarán beneficios en aquellos sectores donde se aplicarán a partir de la flexibilización de reglas en el mismo cobro. Es cuánto.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Gracias, diputado Salas Valencia. Tiene el uso de la tribuna, la diputada Noemí Zoila Guzmán Lagunes, del Grupo Parlamentario del PRI, hasta por cinco minutos.

**La diputada Noemí Zoila Guzmán Lagunes:** Con su permiso, señor presidente. Compañeras diputadas, compañeros diputados. En el análisis del paquete económico para 2017, el Grupo Parlamentario del PRI apoya la reforma de la Ley Federal de Derechos como uno de los ordenamientos más importantes de nuestro sistema de ingresos públicos.

Estamos comprometidos con acciones responsables que fortalezcan la Hacienda Pública al garantizar que los derechos que se cobran por los bienes y servicios que provee el sector público se ajusten a los costos reales.

En el dictamen se propone adecuar las tarifas por la prestación de los servicios que presta la administración pública federal en materia consular y migratoria, de radio, televisión y cinematografía; financiera, de sanidad, agropecuaria y acuícola; de telecomunicaciones y salud, entre otros.

El Grupo Parlamentario del PRI concuerda con la propuesta del dictamen para exentar del pago de derechos por la compulsión de documentos para la tramitación de credenciales para votar en el extranjero. Además, propone exentar del pago de derechos por la autorización para el acceso a la multiprogramación que se vincule a concesiones para uso social, comunitario o indígena.

Adicionalmente, a nuestros connacionales que por diversas razones no les es posible retornar a territorio nacional y que deseen otorgar testamento público abierto en una oficina consular, se les otorgaría el beneficio de un descuento del 50 por ciento sobre el monto que corresponde.

En cuanto a los servicios migratorios, apoyamos el ajuste a la cuota del derecho por la obtención de la condición de estancia de visitantes sin permiso para realizar actividades remuneradas, con la intención de que la misma sea congruente con el costo de los servicios prestados por el Instituto Nacional de Migración.

Respecto a los servicios en materia de educación pública, apoyamos la propuesta de modificar la forma de cobro relativa a la capacitación para el trabajo industrial que actualmente imparte la Secretaría de Educación Pública, a fin de que los estudiantes que tomen este tipo de capacitación se vean beneficiados.

El PRI apoya la propuesta del dictamen de sustituir el término de “calidad sanitaria” por el de “condición sanitaria”, con el fin de armonizar la Ley de Derechos con las disposiciones sectoriales que regula la actuación de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y facilitan así a los contribuyentes, la correcta identificación de los recursos.

Resalto y comparto en cuanto a la minería, apoyamos las modificaciones propuestas en el dictamen a fin de asignar un 2.5 por ciento de la recaudación total que se obtenga de los derechos especial, adicional y extraordinario sobre minería, a la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano, para fortalecer el Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros, y contribuir así a reducir el rezago social de las diferentes comunidades mineras del país.

Acompañamos la propuesta de aclarar con una mejor redacción que los recursos de dicho fondo deben ser empleados en proyectos de inversión, respetuosos del medio ambiente. Nuestro compromiso está con el aprovechamiento racional y sustentable de nuestros recursos naturales.

Compañeras diputadas y compañeros diputados, apoyamos el presente dictamen por el que se modifican diversas disposiciones de la Ley de Derechos por considerar que las adecuaciones y actualizaciones que se proponen, significarán mejoras regulatorias y una mejor y más justa captación de recursos por los servicios y derechos que presta el gobierno federal; lo apoyamos además porque establece medidas claras para otorgar certeza jurídica en el pago de diversos derechos y ajusta los montos a fin de equilibrar los costos de los servicios.

Ante un entorno económico complicado, una acción de congruencia es hacer más eficiente y eficaz el cobro de derechos. Contribuir a una mayor disposición de recursos públicos y asegurar su uso transparente y oportuno. Por todo ello, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, votaremos a favor de este dictamen, un dictamen comprometido con una visión responsable y transparente en el manejo de las finanzas públicas. Por su apoyo y atención, muchas gracias.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Gracias, diputada Guzmán Lagunes.

De conformidad con el artículo 104, numeral 1, fracción V, esta Presidencia informa que se han registrado para la discusión en lo general diversas diputadas y diputados. Por lo tanto, tiene el uso de la palabra, hasta por tres minutos, la diputada Ariadna Montiel Reyes, del Grupo Parlamentario de Morena.

**La diputada Ariadna Montiel Reyes:** Con su venia, diputado presidente. El gobierno le ha fallado a las y los mexicanos, millones de familias siguen padeciendo a diario los estragos de la pobreza, la marginación, los ingresos no han logrado repuntar mientras que el costo de los bienes y servicios de primera necesidad siguen elevándose.

Hoy nos toca discutir la Ley Federal de Derechos enviada por el Ejecutivo. Y luego de analizar la propuesta, queremos dejar en evidencia que se pretende consumir un nuevo ataque contra la economía popular.

Las reformas estructurales no han tenido el efecto que prometían sus impulsores, el tiempo lamentablemente nos da la razón. No nos da gusto haber tenido la razón. Los beneficios de los que hablaban se quedaron en promesas incumplidas con graves consecuencias para la vida diaria de todos y cada uno de los mexicanos.

En la economía de un país siempre ha existido el debate de la importancia de los estímulos fiscales para apoyar el crecimiento económico y el aumento de empleos en el país, partiendo de la premisa de que los mismos generan ganancias para el Estado, quedando únicamente pendiente determinar el valor del financiamiento del gasto y el tiempo o la forma de compensarlo.

El cobro de los derechos es un cargo tributario unilateral establecido en la ley a los habitantes por parte del Estado cuando son beneficiarios de algún servicio prestado por el gobierno, este ingreso está destinado a satisfacer el gasto público.

El dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Crédito Público, en materia de derechos, pretende incrementar el cobro de diversas contribuciones en una proporción desmedida y sin justificación, así como la modificación de criterios para hacerlo sin una base que lo sustente.

La propuesta enviada por el Ejecutivo contempla aprobar una serie de estímulos y exenciones fiscales para las empresas dedicadas a la industria de los hidrocarburos, como un paliativo ante los nulos beneficios aportados con la aprobación de la reforma energética.

Los costos de los combustibles y energéticos sigue incrementándose afectando la calidad de vida del grueso de la población. Y nos queda claro que, con la puesta en marcha de este tipo de estímulos y exenciones fiscales a las empresas dedicadas a la industria de los hidrocarburos, los beneficiados son los dueños de las empresas y no el pueblo de México.

Para Morena, el cobro de los derechos y una política de estímulos justos debiesen encaminarse a fomentar el crecimiento económico del país. Son una premisa como una estrategia para buscar el equilibrio y la justa distribución de la riqueza, y no lo vemos reflejado en el proyecto que hoy se analiza.

En una forma muy puntual en cada una de las leyes que forman parte del paquete económico 2017 tenemos una serie de propuestas que buscan ya no incentivar más ni entregar los bienes de la nación. La eliminación de cuotas y la estipulación de gastos sin medida alguna ya rebasaron los límites de lo que el propio Pacto por México aprobó.

Por lo anterior, desde esta tribuna pedimos al pleno de esta soberanía reflexionar sobre el sentido de su voto y no convalidar un golpe al bolsillo de las familias. Y, por congruencia y responsabilidad, recordemos que aquí representamos a nuestras comunidades y votemos por ellos. Es cuanto, diputado presidente.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Gracias, diputada Montiel. Tiene el uso de la tribuna el diputado Ernesto Ibarra Montoya, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, para hablar en pro hasta por tres minutos.

**El diputado Víctor Ernesto Ibarra Montoya:** Muy buenas tardes. Con su venía, señor presidente. A mis amigas diputadas y a mis amigos diputados, uno de los aspectos más relevantes del dictamen aprobatorio de la Ley Federal de Derechos sin duda es el que tiene que ver con los servicios migratorios.

En este tema en concreto, como en otros más, de los derechos el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional hizo una revisión exhaustiva y propuestas concretas, porque hay dos prioridades dentro de nuestra agenda, como son: el fomento al turismo y el fenómeno migratorio.

Al respecto, Acción Nacional, en coincidencia con otras fuerzas políticas representadas en la Cámara de Diputados, revisamos el derecho propuesto por el Poder Ejecutivo en el artículo 8o de la ley en comento, en donde se establece la cuota de obtención en las condiciones de estancia de visitantes sin permiso, para realizar las visitas remuneradas.

El Ejecutivo planteaba un derecho de 415 pesos y se consideró aumentar una cuota de 500 pesos en la inteligencia de que dicha cuota sea acorde con el costo que representa al Estado la prestación de servicios migratorios.

Esta medida cobra especial relevancia si apreciamos el incremento al reciente flujo migratorio hacia nuestro país, el cual ha sido masivo y exige un gran esfuerzo para atender todas las necesidades derivadas de este fenómeno.

La finalidad de dichos ingresos se enfoca a lograr la operatividad del Instituto Nacional de Migración y de la Secretaría de Turismo, para que ambas instancias cuenten con los recursos necesarios para implementar los programas y proyectos que consideren necesarios.

Asimismo, aplaudimos la resolución de la dictaminadora en lo que representa a la eliminación del derecho por autorización, o en caso, renovación por ser miembro del Programa Viajero Confiable, como lo comentamos en la anterior intervención. En nuestro grupo esta medida ayudará y facilitará la llegada de nuestros paisanos al país, para que tengan esto nuestros amigos paisanos.

Se mejorarán los servicios que se prestan en materia migratoria y se fortalecerá y agilizará el flujo de turistas que actualmente rebasan los 31 millones al año.

Necesitamos mejorar la competitividad entre las regiones que derivan de este flujo de turistas de Estados Unidos a México, y es muy importante en consonancia con el dictamen facilite los movimientos legítimos de bienes y personas que a través de las fronteras aprovechan los recursos existentes, empleando tecnologías más innovadoras.

Acción Nacional tiene la encomienda de impulsar y apoyar el turismo por la importante derrama económica y aportar a la economía nacional, y en este sentido votaremos a favor del dictamen que permita facilitar los mejores servicios migratorios de los turistas que internan a nuestro país. Es cuanto, señor presidente.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Gracias, diputado Ibarra.

Agotada la lista de oradores, consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se encuentra suficientemente discutido en lo general.

**La Secretaria diputada María Eugenia Ocampo Bedolla:** Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Suficientemente discutido en lo general.

Esta Presidencia informa que de conformidad con el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se han reservado para su discusión en lo particular los siguientes artículos en términos del dictamen: artículo 8, 12, 18-A, 22, 27, 28, 29-E, 50-B, 53-G, 53-H, 58-A, 58-B, 186, 232, 239, 268, 275, 288 y Segundo transitorio.

Se pide a la Secretaría abra el sistema electrónico, por cinco minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular de los artículos no reservados.

**La Secretaria diputada María Eugenia Ocampo Bedolla:** Háganse los avisos a que refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico, por cinco minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular de los artículos no reservados.

(Votación)

¿Algún compañero o compañera que falte de emitir su voto? Sigue abierto el sistema. Adelante, compañera. Aún está abierto el sistema electrónico, compañeras, compañeros. Ciérrase el sistema electrónico de votación. Se emitieron 371 votos a favor, 8 abstenciones, en contra 41 votos.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Aprobados en lo general y en lo particular los artículos no reservados por 371 votos.

De conformidad con el artículo 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados tiene la palabra la diputada Alicia Barrientos Pantoja, del Grupo Parlamentario de Morena, para presentar reservas a los artículos 8 y 186 del Dictamen de la Ley Federal de Derechos. Hará su presentación en una sola exposición, tiene hasta cinco minutos.

**La diputada Alicia Barrientos Pantoja:** Con su permiso, presidente. El cobro de los derechos es un cargo tributario unilateral establecido en la ley a los habitantes por parte del Estado cuando son beneficiarios de algún servicio prestado por gobierno. Este ingreso está destinado a satisfacer el gasto público.

El dictamen presentado en materia de derechos pretende incrementar los derechos a los que se refiere en una proporción desmedida y sin justificación.

En esta dinámica, la prestación del gobierno por los servicios en materia de migración y de capacitación del artículo 80, 8 y 86 respectivamente de la Ley Federal de Derechos, no se encuentran establecidos en los parámetros que establece el propio artículo 17 A del impuesto sobre la renta para la actualización de acuerdo a la inflación.

La propuesta del Ejecutivo respecto de la cuota por permiso para realizar actividades remuneradas por los migrantes, dictaminada en el artículo 8, plantea que los migrantes que deseen acreditar su condición de estancia en el país aumente en un 28.2 por ciento a los visitantes sin permiso para realizar actividades remuneradas.

Al pasar de 390 pesos en la actual ley a 500 pesos por ese derecho, contrario a lo establecido en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, ya que la inflación prevista es del 3.33 por ciento.

Por otra parte, el artículo 186 del dictamen que hoy discutimos actualiza las tarifas en materia de capacitación que se imparten en los 199 centros de capacitación para el trabajo industrial, en los 27 institutos descentralizados de capacitación para el trabajo que cuentan con 279 unidades de capacitación, derogando el inciso c) de la fracción XXIV y adicionando la fracción XXVII, donde establece un cambio en los derechos y que se paguen por hora y no por curso.

La capacitación de las personas debiese alentarse en una lógica de mayor calificación en el trabajo y eso debería retribuirles a los habitantes del país que ofrecen su capital humano, un mayor beneficio en su trabajo. Si bien la capacitación no es parte del artículo 3o. de la Constitución Política, sí es elemental para las personas que se encuentran con algún grado de rezago tecnológico y/o del uso de herramientas necesarias para que se puedan involucrar en el mercado laboral.

Considerando que, de acuerdo a la información establecida en la página web de la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo indica que la duración de los cursos es de 100 a 450 horas, por lo que el incremento por el costo de los cursos sería mayor a la inflación proyectada.

Por lo anteriormente expuesto, es que solicitamos el voto a favor de estas reservas, pues para el Grupo Parlamentario de Morena es indispensable fomentar los derechos de las personas migrantes residentes en el país, para así generar una mayor certeza en su ingreso y puedan generar una actividad remunerada. Por lo que se propone que en el artículo 8, fracción I, se incremente la tarifa de acuerdo al deflactor, que es de 1.03 y pase de 390 pesos a 402 pesos.

Para la actualización que se pretende realizar en el artículo 186, el Grupo Parlamentario de Morena considera necesario mantener la misma cuota de 451.21 por el total del curso y no por hora, de 7.35, como se dictamina. Porque, si bien como ya expresé, la capacitación no forma parte de la educación, es una herramienta para desarrollar y fortalecer actitudes.

Sometemos a consideración del pleno la modificación propuesta a fin de determinar el incremento de los pagos de cuotas de los permisos para realizar actividades remuneradas en el artículo 8, quedando en 402 pesos. Y el pago de cuotas por los cursos que imparte la Secretaría de Educación Pública, del artículo 186, quedando en 415.21 pesos, conforme al incremento de acuerdo a la inflación.

Por lo anterior, el Grupo Parlamentario de Morena propone que los artículos 8 y 186 de la Ley Federal de Derechos se actualicen de acuerdo a la inflación proyectada y no sufran incrementos desproporcionados. Es cuanto, señor presidente.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Gracias, diputada Barrientos Pantoja. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la propuesta de modificación al artículo 8 de la Ley Federal de Derechos presentada.

**La Secretaria diputada María Eugenia Ocampo Bedolla:** En votación económica, se pregunta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la negativa.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Se desecha y se reserva para su votación nominal en conjunto en términos del dictamen. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la propuesta de modificación al artículo 186, presentada de la misma ley.

**La Secretaria diputada María Eugenia Ocampo Bedolla:** En votación económica, se pregunta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las

diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la negativa.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Se desecha y se reserva para su votación nominal en conjunto en términos del dictamen. Las reservas presentadas al artículo 8, 22 y segundo transitorio, por la diputada María Elena Orantes López, se retiran.

Tiene el uso de la palabra, el diputado Gonzalo Guízar Valladares, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, para presentar reservas a los artículos 12 y 18-A.

La propuesta será presentada en una sola exposición, hasta por cinco minutos. Adelante, diputado.

**El diputado Gonzalo Guízar Valladares:** Muchas gracias, diputado presidente. Compañeras diputadas y compañeros diputados, hoy venimos a presentarles una propuesta de modificación al texto vigente del artículo 12 de la ley que nos ocupa en discusión, la Ley Federal de Derechos, para incrementar esta cuota.

Sabemos todos de 66 pesos, perdón, 90 a 131 pesos. ¿Qué pasa en el momento o actualmente con el fenómeno migratorio? El Instituto, el ejercicio fiscal anterior manejaba casi 400 millones de pesos, lo que estipula el decreto de gasto público, independientemente de los ingresos adicionales derivados de los anteriores y los ingresos posteriores específicos.

Sin embargo, en este año que está transcurriendo se le dejó 95 millones de pesos; de 400 a 95 millones, lo que hace inoperable. Contrario a ello, se incrementó el flujo migratorio, es decir el flujo se incrementa, se le baja el presupuesto y por tanto hay incapacidad técnica financiera para atender la problemática del fenómeno migratorio, y el responsable de la política migratoria en este país, en ese caso la parte operativa, es el Instituto Nacional de Migración.

De ahí la importancia que nos apoyen para incrementar este derecho. Consideramos que solamente es para aquellos connacionales o extranjeros que salgan del país e incluso irían considerados en el precio del boleto de avión. En eso consiste la propuesta, considero que es oportuna.

La siguiente propuesta, que es el 18-A, consiste en que actualmente los ingresos en materia de derechos que se les cobra a los visitantes sin permiso para realizar actividades remuneradas que ingresan al país con fines turísticos, se destina, dice la ley actualmente, un 20 por ciento al Instituto Nacional de Migración y un 80 por ciento a turismo, a la secretaría en este caso, con toda su estructura formal.

Tenemos la gran carga de trabajo en el instituto con el fenómeno migratorio. ¿Qué pedimos? Cuando menos, si no vamos con una propuesta para incrementar el derecho en el artículo que acabo de mencionar, que vayamos a distribuir de manera equitativa el 50 por ciento de esos ingresos y el 18-A se vaya a turismo –por supuesto que hay que fomentar el turismo– y el otro 50 por ciento se vaya al Instituto Nacional de Migración para atender el fenómeno migratorio. Creo que son cuestiones que tienen simetría.

Pero además si nosotros partimos del principio. A ver, ¿Cuánto les aporta a la economía los ingresos derivados del turismo, las remesas del turismo y cuánto le aportan a la economía las remesas enviadas por los migrantes a sus familiares en este país? ¿Cuánto incrementa el PIB en materia turística en sus remesas y cuánto incrementa las remesas de migrantes al PIB nacional?

Si nosotros partimos en ese criterio, que sería racional económicamente hablando, estaríamos casi a la par. Un 60 por ciento a turismo y un 40 por ciento a las remesas migratorias. Es decir, no hay argumento. Lo que sí puede haber, una preferencia; sí puede haber un consentimiento de la política nacional para no cederle más recursos al fenómeno migratorio; lo consideramos de manera muy práctica, sin andar con muchos rodeos.

Yo creo que estas dos propuestas de reserva, consiste precisamente, amigas y amigos, en que sea un acto de elemental justicia en materia de presupuesto para atender el fenómeno migratorio, si no, ahí está Tijuana hoy, ahí estará Tamaulipas muy pronto, ahí están los haitianos. Es decir, tenemos cargas operativas terribles. Nada más la frontera norte, para atender la frontera norte Estados Unidos tiene más de 10 mil elementos federales, como agentes migratorios.



México, para atender nuestras fronteras, si tenemos 500 nos va bien, es decir, no hay comparación, tenemos que darle una prioridad no sólo en el discurso al fenómeno migratorio, no quedar bien en el discurso. Es la hora, en este momento, de quedar bien en materia presupuestal.

Dime cuánto te interesa el fenómeno migratorio en México y dime cuánto le destinas de presupuesto. Es decir, cuánto le destinas de presupuesto, es realmente el interés que tenemos para resolver, para atender el fenómeno migratorio que es uno de los principales problemas de la humanidad, en el mundo. De ahí la importancia de estas reservas. Esperemos que nos las den a favor. Muchísimas gracias, muy amables.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Gracias, diputado Guízar Valladares.

Consulte la Secretaría a la asamblea en votación económica si se admite a discusión la propuesta de modificación al artículo 12, presentada por el diputado Guízar Valladares.

**La Secretaria diputada María Eugenia Ocampo Bedolla:** En votación económica se pregunta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la negativa.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Se desecha y se reserva para su votación nominal en conjunto, en términos del dictamen. Consulte la Secretaría a la asamblea en votación económica si se admite a discusión la propuesta de modificación al artículo 18-A presentada.

**La Secretaria diputada María Eugenia Ocampo Bedolla:** En votación económica se pregunta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la negativa.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Se desecha y se reserva para su votación nominal en conjunto en términos del dictamen.

Tiene el uso de la tribuna hasta por tres minutos, el diputado Hugo Eric Flores Cervantes, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, para presentar propuesta de modificación al artículo 22 del dictamen.

**El diputado Hugo Eric Flores Cervantes:** Compañeras y compañeros legisladores, creo que es deber de todos nosotros impulsar con ahínco y con fuerza la credencialización de los mexicanos en el extranjero.

Las reformas constitucionales y legales en materia electoral permiten hoy a los mexicanos, viviendo en el extranjero, tener la posibilidad de ejercer su voto para el año del 2018.

Desafortunadamente un procedimiento difícil, burocrático ante el consulado ha hecho que pocos de nuestros connacionales asistan, con poca publicidad, a tratar de sacar su credencial de elector. Ya en el proceso que de por sí es un proceso complicado porque hay que sacar una cita, porque hay que llevar una extensa lista de documentación, se han encontrado con una problemática real que al no llegar con su acta de nacimiento, tienen desafortunadamente la necesidad de ya no estar ahí, de acudir a otra cita y después de pagar derechos por esa acta de nacimiento.

Nosotros el día de hoy venimos a proponer esta reserva al artículo 22, en la fracción IV que se le adicione un párrafo al inciso d), para que sean exentos todos los mexicanos que vayan a sacar su credencial de elector, del pago de derecho de su acta de nacimiento.

Estamos completamente convencidos que una pequeña medida como ésta, puede incentivar el que mexicanos, básicamente en Estados Unidos, puedan votar en la próxima elección presidencial.

Nos parece que es un deber de nosotros, como legisladores, promover esto ante la poca campaña de publicidad que tiene el INE, ante la poca fuerza legal porque estamos amarrados los partidos políticos a estar promoviendo

este tipo de actividades, tenemos que facilitarle a los mexicanos en Estados Unidos la posibilidad de sacar su credencial de elector y de votar.

Les quiero pedir en esta tarde, pueda haber un sí a esta reserva, solamente diría así: salvo aquellos casos donde la expedición del acta de nacimiento sea para el trámite de la credencial para votar en el extranjero, habrá una exención a los connacionales en el extranjero de este pago.

Tenemos la completa certeza de que el voto de los mexicanos básicamente en Estados Unidos no solamente puede cambiar el destino de los Estados Unidos, también pudiera cambiar el destino de la elección presidencial aquí. Y es por eso que les solicito su voto a favor de esta reserva. Por su atención, muchas gracias.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Muchas gracias, diputado Hugo Eric Flores Cervantes. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la propuesta de modificación al artículo 22.

**La Secretaria diputada María Eugenia Ocampo Bedolla:** En votación económica, se pregunta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la negativa.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Se desecha y se reserva para su votación nominal en conjunto en términos del dictamen.

Tiene el uso de la tribuna hasta por cinco minutos la diputada Norma Xóchitl Hernández Colín, del Grupo Parlamentario de Morena, para presentar propuesta de modificación a los artículos 27 y 288 del dictamen.

**La diputada Norma Xochitl Hernández Colín:** Con su venia, diputado presidente. El artículo 27 de la Ley Federal de Derechos vigente establece que las personas físicas y/o jurídicas colectivas que sean beneficiadas de estímulos fiscales deben pagar por concepto de derechos de vigilancia una cuota equivalente al 4 por ciento sobre el monto del beneficio concedido.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Permítame un segundo, diputada, por favor. A la gente que controla el tiempo, le dimos cinco minutos a la diputada, corrijan el tiempo, por favor. Adelante, diputada. Gracias.

**La diputada Norma Xochitl Hernández Colín:** De la revisión del dictamen que nos ocupa se aprecia que el citado artículo es derogado, imposibilitando su aplicabilidad para el próximo ejercicio fiscal. De lo anterior se desprenden dos cuestiones:

La primera se entiende como un beneficio adicional para organizaciones de la sociedad civil o asociaciones civiles que se dedican a labores altruistas, como la donación de alimentos o medicamentos para evitar su desperdicio a través del consumo humano, empresas que contraten personas con discapacidad o que realicen proyectos de inversión en la producción cinematográfica, entre otros.

Por otro lado, el derogar el artículo no solo beneficia a quienes de manera altruista colaboran con el Estado para la obtención de necesidades básicas de la población, también se beneficia a grandes consorcios con ganancias millonarias, que se dedican, por ejemplo, al transporte terrestre privado o a la enajenación e importación de combustibles fósiles o a las empresas que se dediquen a la industria minera.

En otro orden de ideas y respecto al artículo 288, en los últimos 60 años el turismo se ha consolidado como uno de los principales motores de la economía mexicana, generando un mercado de empleos diversificados que desarrolla actividades económicas locales. Desde hace 10 años México ha sido el octavo destino turístico en el mundo. En 2014 fue visitado por más de 25 millones de personas, generando una derrama de más de 12 mil millones de dólares, colocándose como la cuarta actividad más importante en la captación de recursos económicos, representando cerca del 9 por ciento del producto interno bruto.

Sin embargo, la cara visible del sector, es decir los guías de turistas, son un sector laboral desprotegido. Ellos son encargados de atender, asistir, conducir, informar, supervisar, hacer cumplir lo ofrecido y orientar al turista

durante su estadía en un país nuevo y desconocido. Son los responsables de enseñar, interpretar la cultura del país y demostrar las riquezas culturales y naturales del mismo, transmitiendo respeto hacia el patrimonio a través de presentar a la audiencia una gran variedad de temas ilustrativos y de referencia.

No cuentan con prestaciones laborales ni seguridad social, fondo para el retiro, prestaciones médicas, perciben tampoco un salario fijo y que además se ven en la necesidad de erogar parte de su producto de su trabajo para tener acceso a museos, monumentos y zonas arqueológicas federales, donde pretenden desempeñar sus funciones.

Derivado de tales circunstancias presenté un punto de acuerdo, por el que solicité al titular del Poder Ejecutivo promoviera las acciones para garantizar que los guías de turistas tengan acceso sin costo a las zonas turísticas propiedad del Estado. Este quiero hace hincapié que fue votado y se realizó el exhorto, sin embargo el 27 de julio de 2016, el director jurídico de la Secretaría de Turismo informó que para el acceso gratuito teníamos que incidir en este artículo y cambiar esta situación.

Por tanto, en atención a la falta de voluntad de generar un programa o política de apoyo a los guías de turistas, se estima necesaria la visión de una reforma al penúltimo párrafo del artículo 288 de esta ley, a efecto de legitimar la labor de los guías de turistas, impidiendo que para el desempeño de su trabajo se vean en la necesidad de gastar sus propios recursos económicos.

Con lo anterior, se fomenta la profesionalización y el desempeño de personas en el campo de los guías de turistas y se reivindicaría su labor al proteger su salario. Es cuánto.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Gracias, diputada Hernández Colín.

Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la propuesta de modificación al artículo 27 del dictamen.

**La Secretaria diputada María Eugenia Ocampo Bedolla:** En votación económica se pregunta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la negativa.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Se desecha y se reserva para su votación nominal en conjunto, en términos del dictamen. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la propuesta de modificación del artículo 288.

**La Secretaria diputada María Eugenia Ocampo Bedolla:** En votación económica se pregunta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la negativa.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Se desecha y se reserva para su votación nominal en conjunto, en términos del dictamen.

Tiene el uso de la tribuna el diputado Juan Romero Tenorio, del Grupo Parlamentario de Morena, para presentar reservas a los artículos 28, 29-E, 50-B, 58-A y Segundo transitorio. Hará su presentación en una sola intervención, tiene hasta cinco minutos. Adelante, diputado.

**El diputado Juan Romero Tenorio:** Conmino a la Mesa Directiva. Son reservas al artículo 27, que se busca preservar el derecho de vigilancia que ejerce la autoridad cobrando un 4 por ciento sobre los beneficios en estímulos fiscales; artículo 28, que está vinculado con el mismo precepto; el 29, que establece un derecho que debe pagar las sociedades distribuidoras de acciones de inversión, un derecho de 46 mil pesos; 50 B, es un derecho que debe pagarse cuando se importen o exporten gas natural, así como por el aprovisionamiento de combustibles a embarcaciones de matrícula extranjera; artículo 50 B vinculado con el 49 de la misma ley, y también que se vinculan con el 58 A y el 58 B.

Se habla de la falta de recursos económicos en nuestro país, se habla de que no alcanza el recurso público para programas sociales. Con la derogación del 58 A y el 58 B, se le quita a Pemex el gravamen para pagar derechos respecto a almacenamiento, recepción, interconexión, transporte por ductos de gas. Se elimina este derecho a Pemex, se le elimina el cobro a Pemex, para dejar en forma libre el uso de ductos, el uso de depósitos de gas para las empresas privadas.

En el 58 A se establecía que Pemex tendría que pagar por terminales de almacenamiento y recepción 598 mil pesos. Por el derecho para usar ductos interconectados 482 mil pesos. Por otros sistemas de transporte por medio de ductos 175 mil pesos. Este ingreso ya no entra al erario público porque se elimina, se deroga este precepto.

Y no solamente es que se busque beneficiar a Pemex, si eliminamos derechos por el uso de bienes y servicios públicos, estamos eliminando ingresos, ingresos que hacen falta para comprar aparatos de diálisis, ingresos que hacen falta para radiografías, ingresos que hacen falta para hospitales en nuestro país.

Estos derechos sin ningún problema los venía cubriendo Pemex, ahora con la reforma energética se le quita el pago de esos derechos, pero se encubre que esos derechos tampoco los van a pagar los privados vinculados a la energía e hidrocarburos. Se están eliminando derechos que deben pagarse por bienes y servicios públicos.

La Comisión Federal de Electricidad en los últimos años invirtió bastante para crear una red de fibra óptica, misma que ahora va a pasar al control de la Comisión Reguladora de Energía, que se va a encargar de distribuir y se va a encargar de regular el uso de estas redes, postes, cables, fibra óptica, al igual que los ductos de Pemex que recorren todo el país, también se desincorporan de Pemex y pasan a ser regulados por la Comisión Reguladora de Energía.

Esta Comisión Reguladora de Energía no está estableciendo derechos para estos bienes nacionales, bienes nacionales que se construyeron a lo largo de las últimas décadas. Se pagó derecho de vía para las torres eléctricas, se creó una infraestructura de postes y cableado eléctrico, ahora van a ser utilizados por los privados, sin el pago de un solo derecho. Y eso lo acreditamos de nueva cuenta con el proyecto de Ley de Ingresos donde la Comisión Nacional Reguladora de Energía no acredita un solo ingreso por derechos.

Al igual la Comisión Nacional de Hidrocarburos tampoco genera ningún derecho por los servicios que presta en la materia. De nueva cuenta abonamos a la morralla legislativa. Son buenas las reformas que presenten y se aprueban, pero son pequeñas comparadas con la cantidad de ingresos públicos que se pierde al eliminar el pago de derechos sobre bienes y servicios nacionales.

Cambiamos lentejuelas por el oro que se están llevando las grandes transnacionales. De nueva cuenta disfrazamos con paja una reforma legislativa en la Ley de Derechos para beneficiar a unos cuantos y seguir gravando a los ciudadanos.

El ciudadano cuando va a pedir un acta de nacimiento tiene que pagar derechos, nada lo exime, pero aquí estamos eximiendo de derechos el uso de bienes nacionales, bienes nacionales que le ha costado al pueblo mexicano construir, que le ha costado al pueblo mexicano mantener para que ahora con la reforma energética queden a libre disposición de particulares nacionales y extranjeros que van a lucrar con la energía en nuestro país. Es cuanto, señor presidente.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Gracias, diputado.

**La diputada Norma Rocío Nahle García** (desde la curul): Presidente.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Sonido en la curul de la diputada Nahle. ¿Con qué objeto, diputada?

**La diputada Norma Rocío Nahle García** (desde la curul): Presidente, era para hacerle una pregunta al ponente sobre su reserva. Hizo un señalamiento sobre los ductos de Pemex, es para preguntarle, en todos estos 70 años que Pemex ha tenido ductos ha pagado derechos y usted nos explica que hoy ya no se van a pagar derechos y se van a entregar a privados. ¿En su reserva para que estos paguen derechos?

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Diputada, solicitó la intervención cuando el diputado había terminado, sin embargo, me parece que es importante lo que usted pregunta y le preguntaría al diputado si puede responder de manera breve.

**El diputado Juan Romero Tenorio:** Respuesta de la diputada: Pemex ya no va a pagar derechos sobre el uso de ductos, puesto que hay un decreto de desincorporación de activos de Pemex. Ese decreto de desincorporación está en el Diario Oficial, ahorita no recuerdo la fecha exacta; pero todos los activos de Pemex relacionados con ductos están siendo desincorporados, están siendo rematados como chatarra, cuando es necesario fortalecer el transporte de energía.

Lo van a ver en el precio de la gasolina. El precio de la gasolina va a estar determinado por la distancia entre la fuente proveedora y el punto de distribución. No va a costar lo mismo la gasolina en Tamaulipas que en Chiapas, necesitamos ductos, necesitamos transporte para esa gasolina y eso va amarrado a los costos que ya se prevén en la Ley de Ingresos de Hidrocarburos y en el precio que se ha determinado en los transitorios de las diferentes leyes en la materia.

Esto lo va a pagar el ciudadano mexicano, con un alto precio, asumiendo los costos de distribución. Es un proceso, un servicio que tenía Pemex, que ya ha sido desmantelado y está en un proceso de remate frente a las grandes importadoras de gasolina. Que parece paradójico, pero nuestro país productor de petróleo importa el 50 por ciento de gasolina a precios muy altos, sin capacidad de tener una soberanía energética. Esto es para vergüenza internacional. Es cuanto, presidente.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Gracias, diputado. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la modificación al artículo 27, presentada por el diputado Romero Tenorio.

**La Secretaria diputada María Eugenia Ocampo Bedolla:** En votación económica, se consulta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la negativa.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Se desecha y se reserva para su votación nominal en conjunto en términos del dictamen.

Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la propuesta de modificación presentada al artículo 28.

**La Secretaria diputada María Eugenia Ocampo Bedolla:** En votación económica se consulta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la negativa.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Se desecha y se reserva para su votación nominal en conjunto en términos del dictamen.

Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se acepta la propuesta de modificación al artículo 29-E, presentada.

**La Secretaria diputada María Eugenia Ocampo Bedolla:** En votación económica, se pregunta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la negativa.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Se desecha y se reserva para su votación nominal en conjunto en términos del dictamen. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la propuesta de modificación al artículo 50-B, presentada.

**La Secretaria diputada María Eugenia Ocampo Bedolla:** En votación económica, se pregunta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la negativa.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Se desecha y se reserva para su votación nominal en conjunto en términos del dictamen. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión las propuestas de modificación al artículo 58-A.

**La Secretaria diputada María Eugenia Ocampo Bedolla:** En votación económica, se pregunta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la negativa.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Se desecha y se reserva para su votación nominal en conjunto en términos del dictamen. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la propuesta de modificación al artículo segundo transitorio.

**La Secretaria diputada María Eugenia Ocampo Bedolla:** En votación económica, se pregunta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la negativa.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Se desecha y se reserva para su votación nominal en conjunto en términos del dictamen.

Tiene el uso de la tribuna, el diputado Vidal Llerenas Morales, del Grupo Parlamentario de Morena, para presentar propuestas de modificación al artículo 29-E, 58-B, 268 y 275. Hará su presentación en una sola exposición, hasta por siete minutos. Adelante, diputado.

**El diputado Vidal Llerenas Morales:** Gracias. Por un lado venimos a proponer reservar con el tema de derechos de minería, de tal manera que se pueda incrementar la recaudación por este concepto y queremos en el artículo 268 que los titulares de concesiones y asignaciones mineras paguen anualmente el derecho especial sobre minería, aplicando la tasa de 10 por ciento sobre las utilidades brutas, considerando la totalidad de las concesiones o asignaciones del que sea titular.

¿Qué queremos? Que se garantice que quien tenga una serie de concesiones mineras, no vuelva a lo que también ahora quieren hacer en el tema del petróleo, compense pérdidas con ganancias, pérdidas de que va a explotar una mina con las ganancias de la anterior, sino que sea una utilidad sobre las ganancias brutas, sobre lo que se obtiene en un año del beneficio de un mineral y así el Estado pueda tener mayores recursos.

México en general es un país que cobra menos de derechos mineros, de ingresos mineros de lo que otros países tienen. De hecho se incrementó hace algunos años, pero sin duda existe la posibilidad de que se recurra a este tipo de evasiones, de elusiones fiscales y que nunca se paguen impuestos porque la inversión de un año está compensada con las ganancias de otra minera.

En ese sentido debemos cambiar el artículo 268 de la Ley General de Derechos y también el 275 para que los derechos mineros, lo que se obtenga, el 100 por ciento vaya a los municipios. Perdón, el 35 por ciento vaya a los municipios, el 35 por ciento a los estados y solamente el 30 por ciento a la federación, de tal manera que haya una mayor distribución de recursos en las propias comunidades en donde la mina está siendo utilizada.

Creemos también que debe cambiarse el artículo 29-E y regresar a su redacción original para que también sea gravado, también sea considerado todas las sociedades de inversión, instituciones de crédito, casas de bolsa, etcétera. Nos parece importante que se describan cada una de ellas porque con la redacción actual pudiera ser que algunas de éstas no pagaran derechos o litigaran un derecho dado, que no solicitadas, y en ese sentido se pudiera exentar de manera innecesaria a una institución financiera de que no se diera su cobro.

Nos parece que tanto en el tema financiero como en el tema minero sí existen oportunidades para que el Estado tenga mayores recursos. Son actividades de una alta rentabilidad que no son gravadas de manera adecuada por el Estado, que en otras naciones tienen regímenes fiscales que incrementan la recaudación pública más allá de las recaudaciones sobre la renta normales, y que en ambos casos sí pueden ser una fuente mayor de recaudación de ingresos.

Y nos preocupa mucho el artículo 58-B porque de nuevo, y es el argumento que hicimos de manera reiterada en la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, se están eliminando pagos que se están haciendo por gasoductos.

Como decíamos hace rato, como la reforma energética no funcionó sin el esquema que se estableció para que privados inviertan en la energía, no está funcionando, se está creando un régimen fiscal especial para ir exentando, dando facilidades fiscales y quitando obligaciones de pago a distintas empresas relacionadas con el sector energético. En este caso en el artículo 58-B se elimina el que las empresas que requieran usar ductos paguen al Estado por el uso de los mismos.

Reiteramos entonces que la decisión que se tomó con la reforma energética fue una decisión equivocada porque pone en riesgo la soberanía del país. Pero también se dijo, y ahorita se está comprobando, que se iban a disminuir de manera muy importante los ingresos públicos del Estado.

Hoy lo estamos viendo por la vía de los ingresos y lo vamos a ver por la vía del gasto, cómo la caída en la plataforma petrolera, resultado de la baja inversión estatal de los últimos años y de la nula inversión privada, porque la reforma tampoco fue capaz de hacerlo, va a tener menos ingresos públicos para el Estado mexicano, que aunado a la caída de los precios de petróleo nos va a obligar o así lo propone el Ejecutivo, a un incremento desmedido en el precio de las gasolinas, más o menos la mitad del precio de las gasolinas es un impuesto y que va a tener que darle enormes recursos públicos para el Estado porque como no invertimos en la actividad energética, pues cada vez tenemos menos recursos.

Y la mala noticia es que en el futuro cada vez vamos a tener menos, porque también en la Ley de Derechos como en la de Hidrocarburos, estamos exentando a los particulares del uso de infraestructura pública especialmente en el tema de los ductos.

Creo que le debemos al país una reflexión profunda de cómo podemos recaudar más en actividades como la minera, como la del sector financiero, y también una vez que se hizo la reforma energética, pues cuando menos garantizar que el uso de la infraestructura en materia energética sí tenga beneficios para el Estado, que es algo que hemos perdido, el Estado invirtió de manera importante en los últimos años en los ductos, y aquí lo que estamos haciendo es impidiendo que el Estado tenga recursos por este tema.

Creo que lo que estamos haciendo es beneficiar a privados a costa del interés público y el resultado, así lo vamos a ver el próximo jueves, pues que las gasolinas van a seguir incrementando mes con mes durante todo el año siguiente, porque no somos capaces de gravar ni a la minería ni a la energía ni al sector financiero. Gracias.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Gracias diputado Llerenas Morales. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la propuesta de modificación al artículo 29-E presentada.

**La Secretaria diputada María Eugenia Ocampo Bedolla:** En votación económica, se pregunta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la negativa.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Se desecha y se reserva para su votación nominal en conjunto en términos del dictamen.

Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se acepta a discusión la propuesta de modificación al artículo 58-B presentada.



**La Secretaria diputada María Eugenia Ocampo Bedolla:** En votación económica, se pregunta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la negativa.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Se desecha y se reserva para su votación nominal en conjunto en términos del dictamen.

Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la propuesta de modificación al artículo 268 presentado.

**La Secretaria diputada María Eugenia Ocampo Bedolla:** En votación económica, se pregunta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la negativa.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Se desecha y se reserva para su votación nominal en conjunto en términos del dictamen.

Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la reserva presentada al artículo 275.

**La Secretaria diputada María Eugenia Ocampo Bedolla:** En votación económica, se pregunta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la negativa.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Se desecha. Se reserva para su votación nominal en conjunto en términos del dictamen.

Tiene el uso de la tribuna el diputado Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, para presentar reservas a los artículos 53-G y 53-H. Será en una sola intervención, hasta por tres minutos. Adelante, diputado.

**El diputado Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez:** Con su venia, señor presidente. Señores diputados, lo que no se conoce no es perfectible y, en caso, no puede ser sometido a consideración de este pleno.

Voy a ser preciso y claro, compañeros, subo a esta tribuna a presentar la reserva a los artículos 53-G, 53-H, incluidos en el artículo único del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan distintas disposiciones de la Ley Federal de Derechos.

Estos artículos se refieren a las cuotas que se aplican a la solicitud de resolución que corresponde a los precios o contraprestaciones entre partes relacionadas y también a la solicitud de revisión del informe anual sobre la aplicación de las resoluciones.

No es necesario ser experto en materia para darse cuenta de algo que no cuadra. En la exposición de motivos los argumentos presentados para solicitar un incremento en las cuotas son escasos y no nos permiten conocer la importancia, frecuencia y costo de los servicios.

Tan solo se nos dice que las cuotas pasarán de 12 mil 633 pesos a más de 216 mil pesos por el estudio y trámite de solicitud y resolución. Y de 2 mil 526 pesos a más de 43 mil pesos por la revisión del informe anual sobre la aplicación de las resoluciones.

Compañeros, con los elementos presentados no es posible comprender el incremento de mil 712 por ciento que se solicita y mucho menos entender el argumento de la comisión dictaminadora que encontró sustento suficiente para su autorización cuando no la hay.

Por ello, diputadas y diputados, los exhorto a que seamos contrapeso real del Ejecutivo. Tenemos que hacer lo correcto. La solicitud de incremento a los artículos 53-G y 53-H de la Ley Federal de Derechos no debe ser autorizada bajo esos términos. Es cuanto, señor presidente.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Gracias, diputado Cárdenas Gutiérrez. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la propuesta de modificación al artículo 53 G.

**La Secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez:** Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si se admite a discusión la modificación propuesta al artículo 53 G. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la negativa.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Se desecha y se reserva para su votación nominal en conjunto, en términos del dictamen.

Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la propuesta de modificación al artículo 53 H.

**La Secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez:** En votación económica se consulta a la asamblea si se acepta a discusión la modificación plantada para el artículo 53 H. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la negativa.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Se desecha y se reserva para su votación nominal en conjunto, en términos del dictamen.

Tiene el uso de la tribuna la diputada Ariadna Montiel Reyes, del Grupo Parlamentario de Morena, para presentar reservas a los artículos 53 G y 53 H. Propuestas en una sola intervención, hasta por cinco minutos.

**La diputada Ariadna Montiel Reyes:** Con su venia, presidente. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a la consideración de esta soberanía la reserva de los artículos 53 G y 53 H de la Ley Federal de Derechos, contenida en el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda, relativo al decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos.

Los precios de transferencia permiten a las autoridades fiscales en coordinación con diversos países, revisar y objetar el valor de los bienes y servicios que se fijan entre las empresas. Lo anterior tiene como finalidad el abatir impuestos directos y trasladar a otras regiones las utilidades con una carga impositiva menor o en su caso extremo libre de gravamen, a través de transacciones internas.

Es básicamente el interés directo de detentar acciones o cualquier otra forma de participación en el capital social de una persona moral o en el control de la toma de decisiones. La propuesta del Ejecutivo respecto de la cuota para el estudio y trámite de cada solicitud de resolución relativa a los precios o montos de contraprestaciones entre partes relacionadas, determinado en el artículo 53 G, es de 216 mil 308.50 mil pesos, misma que se replica en el dictamen de la Comisión de Hacienda.

La propuesta no explica el motivo por el cual debe incrementarse en mil 612.19 por ciento esta cuota. Si bien, como mencionamos, los costos de fiscalización para la revisión pueden ser altos, el presente dictamen no está debidamente fundado y motivado, ya que actualmente se encuentra en 12 mil 633.43 pesos y con un esquema de actualización por inflación implicaría una cuota de 13 mil 51 pesos.

Por tanto, nos parece un cálculo desmedido y fuera de toda proporción, por lo que pedimos se conserve en su monto anterior.

Asimismo el dictamen de la Comisión de Hacienda, respecto de la cuota determinada en el artículo 53-H, por cada revisión del informe anual sobre la aplicación de las resoluciones a que se refiere el artículo 53-G, actualmente es de 2 mil 526.55 pesos; sin embargo, el dictamen propone un monto de 43 mil 261.70 pesos.

Si bien es cierto que estos montos requieren cubrir los gastos necesarios para la ejecución, no se encuentra motivada ni fundada la razón por qué se aplica un incremento de mil 612.28 por ciento a una cuota que por motivo de inflación debería fijarse actualmente en 2 mil 610.18 pesos.

Por lo anterior, el Grupo Parlamentario de Morena solicita a esta soberanía votar a favor de esta reserva de los artículos 53-G y 53-H, derivado a que los montos que se proponen como cuotas del estudio, trámite y revisiones del informe anual de las partes relacionadas, incumplen con el mecanismo determinado en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, en el cual se establece que el monto de las contribuciones, aprovechamiento, así como las devoluciones a cargo del fisco federal se actualizarán por el transcurso del tiempo y con motivo de los cambios de precios en el país, para lo cual se aplicará el factor de actualización a las cantidades que lo requieran.

Por lo anterior, sometemos a este pleno la modificación propuesta, a fin de determinar también el incremento de los pagos de cuotas por partes relacionadas determinadas en estos artículos mencionados, conforme al incremento de acuerdo a la inflación, hasta que no se cuente con un informe que justifique el alza desproporcionada de los pagos mencionados. Es cuanto, diputado presidente.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Gracias, diputada Montiel Reyes. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la propuesta de modificación presentada al artículo 53-G.

**La Secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez:** Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si se admite a discusión la modificación planteada para el artículo 53-G. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Mayoría por la negativa, presidente.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Se desecha y se reserva para su votación nominal en conjunto, en términos del dictamen.

Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la propuesta de modificación presentada al artículo 53 H.

**La Secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez:** En votación económica, se consulta a la asamblea si se admite a discusión la propuesta de modificación para el artículo 53 H. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la negativa.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Se desecha y se reserva para su votación nominal en conjunto, en términos del dictamen.

Tiene el uso de la tribuna el diputado Cuitláhuac García Jiménez, del Grupo Parlamentario de Morena, para presentar reservas al artículo 58 A y 58 B, en una sola presentación hasta por cuatro minutos.

**El diputado Cuitláhuac García Jiménez:** Gracias, diputado presidente. La modificación al dictamen que estoy presentando tiene que ver, precisamente, con la gran discusión y nuestra postura en contra de la reforma energética.

Están aquí ya desmenuzados todos los favores que se le están pretendiendo hacer a las compañías extranjeras que explotan nuestros recursos. En estos artículos, el 58 A de la Ley Federal de Derechos y el 58 B, se cobran los respectivos derechos por el uso de ductos, el transporte, incluso, la supervisión de operación y mantenimiento de dichos ductos, con cantidades, en una 600 mil, 598 mil, etcétera.

Se derogan los dos artículos, de tal manera que ahora aquellas empresas que exploten, transporten en estos ductos las gasolinas, gas. No van a ser requeridas por Pemex de que paguen lo respectivo.

Finalmente se está desmantelando el Estado, se está quitándole el derecho de cobro por los recursos de la nación. Y es, lo quieran llamar como lo quieran llamar, privatización de nuestras instalaciones petroquímicas, de nuestras instalaciones de transporte de petróleo, gas, todos los productos de refinación del petróleo.

Aquí está, en estos artículos y todos los que nos hemos reservado, esa privatización, eso que tanto alegábamos está y se puede leer claramente, se deroga el cobro de derechos por el uso de nuestros ductos para transportar los productos de refinación del petróleo, entre ellos la gasolina, y esa derogación desde luego que tiene beneficiarios, y esos beneficiarios son los que tienen acuerdos con ex funcionarios de energía del gobierno de Calderón y de Peña Nieto, esas empresas que ahora van a llegar para adueñarse de esas instalaciones y no tener que pagar absolutamente nada.

Desde luego que nos vamos a oponer, nos opusimos en lo general, y desde luego, nos opusimos en lo particular, pero para que no digan que no tenemos propuesta y esa retórica que ya también cansa de escucharla, de cómo era, solamente se opone y no propone, aquí están, iniciativas para que se sometan a discusión, y la respuesta que obtenemos de ustedes es que ni siquiera las quieren discutir.

A mano alzada de unos cuantos, sin ni siquiera saber qué están haciendo niegan la discusión parlamentaria.

Subimos a tribuna y lo seguiremos haciendo a pesar de su rechazo a discutir, porque tenemos que dejar evidencia para el pueblo de México que nos sigue, para que podamos ir a decirles allá en Veracruz, por ejemplo, dónde suceden los accidentes y dónde están dejando sin el cobro de derechos por mantenimiento. Ahí ir a decirles cómo en las cúpulas del PRI y del PAN sí se ponen de acuerdo aquí. Aquí sí tienen los pactos por México, sí, y dan la espalda al pueblo. Porque sí, yo voy a volver a recorrer Veracruz y le voy a dejar en claro a la población que el PRI y el PAN siempre se unen para darle puñaladas al pueblo de México. Es cuanto, presidente.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Gracias, diputado García Jiménez.

Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la propuesta de modificación presentada al artículo 58 A.

**La Secretaria diputada María Eugenia Ocampo Bedolla:** En votación económica, se consulta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la negativa.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Se desecha y se reserva para su votación nominal en conjunto en términos del dictamen.

Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la propuesta de modificación presentada al artículo 58 B.

**La Secretaria diputada María Eugenia Ocampo Bedolla:** En votación económica, se consulta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la negativa.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Se desecha y se reserva para su votación nominal en conjunto en términos del dictamen.

Tiene el uso de la tribuna el diputado Virgilio Dante Caballero Pedraza, del Grupo Parlamentario de Morena, para presentar reservas al artículo 232 y 239. El diputado presentará su reserva al artículo 232 hasta por tres minutos.

**El diputado Virgilio Dante Caballero Pedraza:** Gracias, presidente. Los derechos federales son recursos que cubren los costos que implica para las autoridades la prestación de determinados servicios, pero también constituyen un instrumento básico de la política económica para fomentar el desarrollo y la equidad de la economía.

Con base en esa concepción de Estado, el Grupo Parlamentario de Morena propone la permanencia de la fracción VIII del artículo 232 de la Ley Federal de Derechos, que se refiere al pago de derechos que deben

realizar las personas físicas y morales por el uso, goce o aprovechamiento de las instalaciones de telecomunicaciones. Estas instalaciones se refieren:

1. A los espacios cerrados por cada metro cuadrado o fracción.
2. A los espacios abiertos como antenas y torres instaladas.
3. Al uso por derecho de vía de las carreteras, vías férreas y puentes de jurisdicción federal con las instalaciones de ductos o cableados de redes públicas de telecomunicaciones por cada kilómetro o fracción.

La derogación del pago de esos derechos fortalecería a las empresas privadas transnacionales en telecomunicaciones que mantienen prácticas oligopólicas perjudicando a los consumidores nacionales y evitando el desarrollo tecnológico de la Comisión Federal de Electricidad cuya infraestructura será utilizada por esas empresas transnacionales.

Es por ello que el Grupo Parlamentario de Morena no solo propone la permanencia de la fracción VIII del artículo 232, sino que además considera pertinente duplicar las cuotas que las personas físicas y morales deben pagar por el uso de la infraestructura señalada. Se trataría de una grave ofensa al pueblo de México la explotación de su infraestructura sin el pago de los derechos correspondientes.

Asimismo, Morena sostiene que la fracción IX de este artículo 232 relativo al pago de derechos que deben realizar las personas físicas y morales por el uso o goce de postes, torres o ductos o bienes similares para la instalación del cableado de redes de telecomunicaciones, no debe derogarse y que la Comisión Reguladora de Energía no deberá emitir disposiciones que contravengan a esta fracción en las disposiciones respectivas en términos de la Ley de la Industria Eléctrica. Le ruego, señor presidente, poner a votación.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Gracias, diputado Caballero Pedraza.

Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la propuesta de modificación al artículo 232, presentada por el diputado Caballero Pedraza.

**La Secretaria diputada María Eugenia Ocampo Bedolla:** En votación económica, se pregunta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la negativa.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Se desecha y se reserva para su votación nominal en conjunto en términos del dictamen.

Tiene la palabra el diputado Virgilio Dante Caballero Pedraza, para presentar su propuesta de modificación al artículo 239, hasta por tres minutos. Adelante, diputado.

**El diputado Virgilio Dante Caballero Pedraza:** Muchas gracias. A partir de la Ley de Telecomunicaciones y Radiodifusión publicada el 14 de julio de 2014, producto de la reforma en materia de telecomunicaciones de la actual administración, se hizo un reordenamiento de la clasificación que había para el otorgamiento de permisos para el uso del espacio radioeléctrico. Anteriormente estaban consideradas permisionarias y concesionarias, pero no se contemplaban las radios comunitarias.

Con el nuevo ordenamiento ahora todas son concesionarias, pero se dividen en las que son de uso comercial, público y social. Las de uso comercial pueden cobrar por la venta de publicidad y la venta de diversos productos asociados con otros medios y la multiprogramación.

Las de uso público son aquellas que están en manos de la federación, estados, municipios y universidades públicas. Las de uso social son aquellas que están en las comunidades y en los pueblos indígenas.

La Ley Federal de Derechos considera en el artículo 174-L una excepción para las concesiones de uso social bajo el criterio de que no persiguen fines de lucro y su financiamiento es muy limitado, pues no cuentan con los

apoyos gubernamentales que tienen las concesiones de uso público de la federación, los estados y los municipios, y por supuesto no persiguen fines de lucro, sino que su uso del manejo del espectro radioeléctrico es para fortalecer a las comunidades, a sus habitantes, a su condición de pueblos con usos y costumbres propios.

Aquí, en este recinto se ha hablado mucho de los apoyos a las comunidades y a los pueblos indígenas, pero poco se ha llegado a concretar.

La presente reserva propone adicionar un párrafo al artículo 239 de la Ley Federal de Derechos para eximir del pago de derechos del uso del espacio radioeléctrico a las concesionarias de uso social, en virtud de que no persiguen fines de lucro ni tienen posibilidades ni pretensiones de financiamiento.

Por otro lado el pago por el uso del espacio radioeléctrico vulnera el derecho de las comunidades para contar con sus propios medios de comunicación, establecido en el artículo 2o., constitucional.

Esta reforma beneficiaría a las comunidades, y el voto favorable de ustedes sería una aportación a la inclusión social en términos del manejo del espacio radioeléctrico al que en la actualidad solamente acceden aquellos que tienen los recursos para pagarlo. El voto favorable de ustedes haría justicia social hacia los grupos marginados en el campo y en las montañas de nuestro país. Muchas gracias.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Gracias, diputado Caballero Pedraza.

Consulte la Secretaría a la asamblea en votación económica si se admite a discusión la propuesta de modificación al artículo 239.

**La Secretaria diputada María Eugenia Ocampo Bedolla:** En votación económica se pregunta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la negativa.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Se desecha y se reserva para su votación nominal en conjunto en términos del dictamen.

Tiene el uso de la tribuna, hasta por tres minutos, la diputada Rosa Alba Ramírez Nachis, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, para presentar reserva al artículo 275.

**La diputada Rosa Alba Ramírez Nachis:** Gracias, presidente; gracias, compañeros de la honorable Mesa Directiva. El día de hoy más que presentar una reserva vengo a hacer una reflexión. Estamos discutiendo el dictamen de decreto por el que se reforman y adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos. Me refiero específicamente al artículo 275.

Resulta ser que no soy experta en temas de matemáticas ni de cuentas, pero sí caigo en la razón de que pareciera ser que el Ejecutivo menosprecia a esta honorable Cámara de Diputados, al presentar un dictamen que se va a aprobar con la aportación de la mayoría, pero que no se hace un análisis objetivo, que no se ve realmente lo que existe más allá.

El artículo 275 establece que el 2.5 de lo recaudado por la industria minera será indexado a la Sedatu. Qué noble, qué bien. Pero en la exposición de motivos no dicen por qué. No dicen atendiendo a qué razón, ni por qué tiene que ser un 2 por ciento, 2.5, o por qué no puede ser más, o porque no puede ser menos, o por qué no se lo dan a salud o a educación.

Y sin embargo, los aquí presentes o los que al rato nos vamos a hacer presentes para erigir la votación, lo vamos a hacer a ojos cerrados, cuál caballo percherón con anteojeras se va a aprobar, porque tal pareciera que los aquí estamos no tenemos capacidad analítica de juicio, sentido común para poder emitir nosotros una contrapropuesta, o para poder exigir a ese Ejecutivo la razón de su dicho o por qué solicita que ese impuesto pase a Sedatu.

Quizá no significa tanto, alrededor de 50 millones de pesos que estaríamos hablando de que es un promedio de 684 mil salarios mínimos. Para todos los que estamos aquí, no pasa nada, no significa nada, porque realmente no venimos a discutir ni a aplicarnos en favor del pueblo; venimos a responder a lo que nos mandata un poder que debiera ser totalmente diferente y totalmente paralelo a este recinto.

Se los dejo a su consideración, hasta me da como risa que lo vayan a votar, pero nada más para que vean de qué tamaño creen que tenemos el cerebro los legisladores. Muchísimas gracias. Gracias, presidente

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Gracias diputada Ramírez Nachis. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la propuesta de modificación al artículo 275.

**La Secretaria diputada María Eugenia Ocampo Bedolla:** En votación económica se pregunta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la negativa.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Se desecha y se reserva para su votación nominal en conjunto, en términos del dictamen.

Tiene el uso de la tribuna la diputada Trinidad Garzón Canchola, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, para presentar propuesta de modificación al artículo 275 del dictamen.

**La diputada Refugio Trinidad Garzón Canchola:** Buenas tardes, o noches ya. Con su venia, señor presidente. Diputados amigos y diputadas, vengo a presentar reserva al dictamen que se discute en razón de las inconsistencias técnicas que existen en la minuta aprobada por la Comisión de Hacienda y Crédito Público en específico, en lo que se refiere al segundo párrafo del artículo 275 de la Ley de Derechos. El dictamen a discusión pretende considerar a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en la distribución de los recursos recaudados por el pago de derechos establecido en el artículo 262, referente a la explotación minera.

Sin embargo, del análisis a la redacción de la minuta se establece que el 62.5 por ciento de dicha recaudación será para los municipios y demarcaciones del Distrito Federal, en los que tuvo lugar la explotación y obtención de substancias minerales, y el 37.5 restante para las entidades federativas mineras.

De la suma de estos dos porcentajes se obtiene el 100 por ciento del porcentaje a distribuir. Ahora bien, si agregamos el 2.5 por ciento que la minuta pretende otorgar a Sedatu la suma da como resultado el 102.5 por ciento, lo que desde luego rebasa el monto a distribuir.

Por lo anteriormente expuesto someto a consideración del pleno la presente reserva solamente con la intención de enmendar un error aritmético. Es cuanto, señor presidente. Gracias.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Gracias, diputada Garzón Canchola. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la propuesta de modificación presentada al artículo 275.

**La Secretaria diputada María Eugenia Ocampo Bedolla:** En votación económica, se pregunta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la negativa.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Se desecha y se reserva para su votación nominal en conjunto, en términos del dictamen.

Sonido en la curul del diputado Agustín Rodríguez, por favor. Un segundo, diputado. Adelante.

**El diputado Luis Agustín Rodríguez Torres** (desde la curul): Gracias, presidente. Lo que la diputada está pidiendo es una corrección aritmética que creo que deberíamos considerar. Esa es la petición, presidente.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Gracias, diputado. Se votó en los términos en que se presentó. Está votado así el artículo, diputado.

Tiene el uso de la tribuna el diputado Moisés Guerra Mota, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, para presentar modificación al artículo 275, hasta por tres minutos.

**El diputado Moisés Guerra Mota:** Con la venia, señor presidente. La actividad extractiva en nuestro país ha alcanzado un auge notable en los últimos años, pues de acuerdo con la información de organismos internacionales, México se coloca como una de las principales 10 naciones con mayor actividad minera en el mundo.

De acuerdo con datos de Bancomext, en los años 2008 y 2012 México fue la cuarta nación con mayor presupuesto global en exploración, solamente precedida por países como Canadá, Australia y Estados Unidos.

Sabemos por información de Pro-México que nuestro país es el productor mundial número uno en plata, el tercero de bismuto, el quinto de plomo, el noveno de oro y el décimo primero en cobre, pero la gran duda es qué tanto beneficio deja esa explotación en los municipios donde se lleva a cabo la extracción minera.

Cuánto hemos sido testigos de las empresas mineras cabildean para eludir no sólo la responsabilidad social, los lugares de donde se extrae la riqueza. Tampoco cuando no atienden adecuadamente emergencias como fue en su momento la tragedia de Pasta de Conchos, o peor aún, el desastre que resultó del desbordamiento de una laguna de oxidación en el cauce del río Sonora.

Para remediar la desigualdad la asignación de los recursos municipales mineros la Secretaría de Hacienda envía dentro de la Ley Federal de Derechos la propuesta de que a través del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable y de estados y municipios mineros, éstos puedan acceder a recursos de producto de extracción que les permita financiar, enfrentar y externalidades de actividad minera y también dotar a su población de servicios con el desarrollo social.

Por lo tanto, lo que reservo en cuestión, lo que pretende es modificar el alza al porcentaje que corresponde a los municipios y estados mineros, para pasar de un 62.5 por ciento a un 70 por ciento y procurar así el mayor alcance a los beneficios, que sean beneficiados con los recursos que lleguen a conformar auténticamente citado, al tiempo que se mantiene una razonable distribución de recursos entre el resto de los municipios y estados de la federación.

Por lo antes expuesto es que presento a esta asamblea la reserva para modificar el artículo 275 de la mencionada Ley Federal de Derechos y cambiar así los porcentajes que en la misma se citan. Es cuanto, señor presidente.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Gracias, diputado Guerra Mota.

Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la propuesta de modificación presentada al artículo 275.

**La Secretaria diputada María Eugenia Ocampo Bedolla:** En votación económica, se pregunta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la negativa.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Se desecha y se reserva para su votación nominal en conjunto, en términos del dictamen.

Tiene el uso de la tribuna el diputado Francisco Xavier Nava Palacios, del Grupo Parlamentario del PRD, para presentar propuesta de modificación al artículo 275, hasta por tres minutos.



**El diputado Francisco Xavier Nava Palacios:** Gracias, diputado presidente. Compañeras y compañeros diputados, ¿Cuántas ganancias genera la actividad minera a los grandes corporativos mineros trasnacionales y nacionales? Deduciendo costos fijos y sin considerar que no hay una forma efectiva de corroborar el volumen total de minerales extraídos, se calcula que tales ganancias pueden rebasar los 200 mil millones de pesos por año.

Estas ganancias por la extracción de bienes propiedad de la nación, no se corresponden con la nimia recaudación que el gobierno federal logra captar por el pago de derechos que se le impone a esta actividad.

Tanto la actividad minera como las estimaciones de su recaudación están cubiertas con un manto de opacidad, que esta representación no puede permitir.

Reconociendo que la creación del Fondo Minero es un indudable acierto, los recursos para nuestros estados y municipios son absolutamente insuficientes y no logran compensar el daño ni el impacto que genera la actividad minera.

Quisiera preguntarles a los diputados de Coahuila, si 400 mil pesos son suficientes para compensar los daños al acuífero y al área natural protegida de Cuatro Ciénegas. Sí, escucharon bien, solamente 400 mil pesos.

Este ejemplo viste de cuerpo entero los insuficientes recursos con los que cuenta este Fondo Minero que apenas logra fondearse con poco más de 2 mil millones de pesos para todos los municipios que son afectados por dicha actividad.

Y ya que estamos hablando de ingresos, derechos adicionales, especiales y extraordinarios ni siquiera nuestros municipios y entidades logran beneficiarse con el 100 por ciento del cobro total de estos derechos.

Ahí donde la diputada señaló hace unos minutos, es donde está la falla. Porque el cálculo que se hace de estos porcentajes que no sumaban o al menos no en la redacción, bastante enredada, que se propone en el artículo 275, es que Hacienda se lleva un 20 por ciento de esta recaudación, se va al gobierno federal sin que a la fecha podamos saber con exactitud y toda transparencia el destino de los poco más de 250 millones de pesos que representa este 20 por ciento y que no se erradicó en ningún proyecto federal de infraestructura. Hay una total opacidad.

Estos 250 millones de pesos que podrían parecer irrisorios para el monto del gasto del gobierno federal, son absolutamente indispensables para comunidades afectadas por la minería en Chihuahua, en Coahuila, en Guerrero, en Oaxaca y en San Luis Potosí, por ejemplo.

Así mientras la Secretaría de Hacienda no rinde cuentas claras, municipios y entidades, sin importar partidos, publican trimestralmente el destino de los recursos del Fondo Minero, entre otras razones, porque le son absolutamente insuficientes para su desempeño.

Si no fuera suficiente erradicar este 20 por ciento de la recaudación extraordinaria adicional y especial minera al gobierno federal, hoy en este dictamen y en esta modificación al artículo 275, se le pretende dotar de un 2.5 por ciento adicional a la Sedatu. Estamos conscientes que la administración del Fondo Minero puede generar costos y que el presupuesto de Sedatu no los contempla, este tipo de gastos administrativos.

Por eso es que la modificación que proponemos, establece que el Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios deba fondearse con casi la totalidad de la recaudación de los derechos adicionales, especiales y extraordinarios, y no solo con la parcialidad que se ha dicho, en donde el 20 por ciento se va para Hacienda.

Estamos seguros que ustedes encontrarán en esta propuesta la viabilidad para este fondo minero, y sobre todo para los municipios que ustedes en muchos de estos casos representan. Muchas gracias, diputado presidente.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Gracias, diputado Nava Palacios. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la propuesta de modificación al artículo 275 presentada.

**La Secretaria diputada María Eugenia Ocampo Bedolla:** En votación económica se pregunta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la negativa.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Se desecha y se reserva para su votación nominal en conjunto, en términos del dictamen.

Tiene el uso de la tribuna el diputado Víctor Manuel Sánchez Orozco, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, para presentar reservas al segundo transitorio, hasta por tres minutos. Adelante, diputado.

**El diputado Víctor Manuel Sánchez Orozco:** Con su venia, presidente. Compañeras y compañeros diputados, vengo ante esta tribuna a presentar reserva a la fracción VII del segundo transitorio, incluida en el artículo único del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de los Derechos.

En concreto se refiere a la condonación de créditos fiscales correspondiente, por derechos de las bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico a las que hayan renunciado, siempre y cuando estén al corriente en el pago de los derechos por el uso del espectro radioeléctrico del Ejercicio 2017.

Compañeras y compañeros, deseo expresar que en la exposición de motivos que sustenta esta propuesta, el sustento es insuficiente para considerar su viabilidad.

Es verdad, cuando dejamos a discrecionalidad de la autoridad competente este tipo de descuentos, de condonación se pueden prestar no nada más a corrupción, que a final de cuentas es una realidad patente en nuestro país, sino que también, como lo hemos visto muy recientemente, esa discrecionalidad es lo que ha dado pauta a que haya menos ingresos y recaudación a las autoridades correspondientes, como es a la Secretaría de Hacienda, en su caso, una discrecionalidad que puede ser una maga ancha, como lo es lo que hoy ha estado en discusión desde hace tiempo, sobre todo en algunos casos la condonación a algunas empresas con algo así como 50 mil millones de pesos es un agravio a todos los mexicanos.

El fundamento legal para determinar su cobro, el nombre o razón social de los sujetos obligados, los motivos que propiciaron el no cubrir esta obligación, el importe individual y colectivo de los derechos, impuestos no cubiertos y de los importes propuestos para ser condonados no los identifiquen en la propuesta que nos hace el Ejecutivo en este artículo transitorio.

Si bien la autoridad fiscal podría atribuir a esta decisión argumentos de facultades discrecionales, considero, compañeros, que no existen elementos para su aplicación. Y esta omisión, por pequeña o grande que fuera, no abona a la igualdad y equidad fiscal y tributaria en México.

Los exhorto a reflexionar y ser el contrapeso de las decisiones que toma el Ejecutivo. Por lo anteriormente expuesto, la condonación de créditos fiscales propuesta no debe ser autorizada bajo estos términos. Es cuanto, señor presidente.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Gracias, diputado Sánchez Orozco. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la propuesta de modificación presentada al 2o. transitorio.

**La Secretaria diputada María Eugenia Ocampo Bedolla:** En votación económica, se consulta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la negativa.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Se desecha. Se reserva para su votación nominal en conjunto en términos del dictamen.

Se pide a la Secretaría abra el sistema electrónico por cinco minutos para proceder a la votación de los artículos 8, 12, 18 A, 22, 27, 28, 29 E, 50 B, 53 G, 53 H, 58 A, 58 B, 186, 232, 239, 268, 275. 288, y 2o. transitorio, en términos del dictamen.

**La Secretaria diputada María Eugenia Ocampo Bedolla:** Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144 numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico por cinco minutos para proceder a la votación nominal de los artículos en términos del dictamen.

(Votación)

¿Algún compañero o compañera que falte de emitir su voto? Sigue abierto el sistema. Ciérrase el sistema de votación electrónico. Se emitieron 283 votos a favor, cero abstenciones y 99 en contra.

**El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:** Aprobados los artículos reservados en términos del dictamen por 283 votos. Aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos. **Pasa al Senado para sus efectos constitucionales.**



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

MINUTA  
PROYECTO DE  
DECRETO

**POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS.**

**Artículo Único.** Se **reforman** los artículos 8, fracción I; 16, primer párrafo; 19-E, fracción VI; 22, fracción III, inciso d); 29-E, fracción XXI, primer y segundo párrafos; 53-G; 53-H; 86-A, primer párrafo y fracción VII; 157, segundo párrafo; 173, segundo párrafo; 173-A; 174-C, primer párrafo y fracciones VI, VIII y IX; 174-L, primer párrafo y fracción III; 195-E, fracción V; 232, fracción III, segundo párrafo, y tercer párrafo del artículo, inciso e); 232-D, ZONA XI; 271; 275, primero y segundo párrafos; se **adicionan** los artículos 19-F, con una fracción IV; 24, fracción VIII, con un inciso f); 86-A, con una fracción IX; 186, con una fracción XXVII; se **derogan** los artículos 14; 27; 28; 29-E, fracción XXI, tercer párrafo; 50-B; 58-A; 58-B; 90-A, fracción I; 174-C, fracción XI; 186, fracción XXIV, inciso c), y 232, fracción VIII de la Ley Federal de Derechos, para quedar como sigue:

**Artículo 8.** .....

- I. Visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas ..... \$500.00

**Artículo 14.** (Se deroga).

**Artículo 16.** No pagarán los derechos por los servicios contenidos en esta Sección los extranjeros, cuando el tipo de trabajo o servicio a realizar tenga por remuneración el equivalente al valor de la Unidad de Medida y Actualización, o si se trata de Visitantes por razones humanitarias.

**Artículo 19-E.** .....

- VI. Por el trámite, estudio, clasificación y, en su caso, autorización de materiales grabados, se pagarán derechos por cada 15 minutos o fracción de duración por material, la cuota de ..... \$270.62





**Artículo 19-F.** .....

- IV.** Por el trámite, estudio, clasificación y, en su caso, autorización de materiales grabados, se pagarán derechos por cada 15 minutos o fracción de duración por material, la cuota de ..... \$270.49

**Artículo 22.** .....

**III.** .....

- d).** Por la recepción, estudio de la solicitud y, en su caso, la autorización de las visas ordinarias en pasaportes extranjeros ..... \$616.33

**Artículo 24.** .....

**VIII.** .....

- f).** Credenciales para Votar en el Extranjero.

**Artículo 27.** (Se deroga).

**Artículo 28.** (Se deroga).

**Artículo 29-E.** .....

**XXI.** Sociedades Distribuidoras de Acciones de Fondos de Inversión:

Cada entidad que pertenezca al sector de Sociedades Distribuidoras de Acciones de Fondos de Inversión, entendiéndose por ello a las sociedades a que con tal carácter se refiere la Ley de Fondos de Inversión, pagará conforme a lo siguiente:





PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

(Se deroga).

.....

**Artículo 50-B.** (Se deroga).

**Artículo 53-G.** Por el estudio y trámite de cada solicitud de resolución relativa a los precios o montos de contraprestaciones entre partes relacionadas, se pagarán derechos conforme a la cuota de ..... \$216,308.51

**Artículo 53-H.** Por cada revisión del informe anual sobre la aplicación de las resoluciones a que se refiere el artículo anterior, se pagarán derechos conforme a la cuota de ..... \$43,261.70

**Artículo 58-A.** (Se deroga).

**Artículo 58-B.** (Se deroga).

**Artículo 86-A.** Por la expedición de certificados zoosanitarios, fitosanitarios o de sanidad acuícola, se pagará el derecho de certificación en materia de sanidad agropecuaria y acuícola, conforme a las siguientes cuotas:

.....

**VII.** Por cada autorización de la certificación como establecimiento Tipo Inspección Federal (TIF) o ampliación de la misma .....\$19,051.76

.....

**IX.** Por cada certificado de sanidad acuícola de importación de especies acuícolas, sus productos y subproductos, así como de productos biológicos, químicos, farmacéuticos o alimenticios para uso o consumo de dichas especies ..... \$2,175.88

.....

**Artículo 90-A.** .....

**I.** (Se deroga).





.....  
**Artículo 157.** .....

No se pagarán los derechos a que se refieren las fracciones I y II de este artículo cuando los servicios correspondientes sean solicitados por el personal técnico aeronáutico de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

**Artículo 173.** .....

Cuando la explotación de los servicios objeto de la concesión de bandas de frecuencias o recursos orbitales a los que se refieren los apartados A, B, fracciones I y II y C, requiera el otorgamiento de un título de concesión única, en términos del artículo 75 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, el pago de derechos correspondiente al de bandas de frecuencias o recursos orbitales, comprenderá la expedición de la concesión única respectiva.

.....

**Artículo 173-A.** Por el estudio de la solicitud y, en su caso, la autorización de arrendamiento y subarrendamiento de bandas de frecuencias concesionadas para uso comercial o privado, en este último caso con propósitos de comunicación privada, se pagarán derechos conforme a la cuota de ..... \$11,923.41

**Artículo 174-C.** Por el estudio y, en su caso, la autorización de las solicitudes de modificaciones técnicas, administrativas, operativas y legales de los títulos de concesión en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, o cualquier otra autorización relacionada con las características citadas, se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:



.....

**VI.** Por la ampliación de plazos para el cumplimiento de obligaciones establecidas en el título de concesión o autorizaciones ..... \$1,040.43

.....



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

**VIII.** Por las modificaciones a cada estación de radiodifusión que requiera de estudio técnico, tales como potencia, ubicación de planta transmisora, instalación y operación de equipo complementario de zona de sombra y cambio de altura del centro eléctrico ..... \$9,930.05

**IX.** Por las modificaciones a cada estación de radiodifusión que no requiera de estudio técnico, tales como horario de operación, distintivo de llamada y autorización de transmisiones digitales ..... \$5,431.25

**XI.** (Se deroga).

**Artículo 174-L.** Para los efectos de los artículos 173, 174-A, 174-B y 174-C, se estará a lo siguiente:

**III.** No se pagarán los derechos a que se refieren los artículos 173, 174-A y 174-B, cuando el servicio se vincule a concesiones para uso social comunitario o indígena.

**Artículo 186.** .....

**XXIV.** .....

**c).** (Se deroga).

**XXVII.** Por hora de capacitación para el trabajo industrial ..... \$7.35

**Artículo 195-E.** .....







PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

- V. Sobre sistemas de abastecimiento de agua privados, para determinar la condición sanitaria de las instalaciones hidráulicas ..... \$5,410.40

**Artículo 232.** .....

**III.** .....

Para los efectos de las fracciones I, II y III que anteceden, el valor del inmueble se determinará conforme a un avalúo que emita el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, mismo que será actualizado anualmente en términos de lo dispuesto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación.

**VIII.** (Se deroga).

- e). Las instituciones de crédito y entidades financieras que sean autorizadas para funcionar como auxiliares conforme a lo dispuesto por la Ley de Tesorería de la Federación y que realicen la función de recaudación de contribuciones federales, por el espacio que ocupen dichos auxiliares dentro de los inmuebles de la Federación o de los organismos descentralizados de la Administración Pública Federal Paraestatal, así como por el equipo que instalen dentro de los inmuebles señalados.

**Artículo 232-D.** .....

ZONA XI. Subzona A. Estado de Quintana Roo: Cozumel. Subzona B. Estado de Quintana Roo: Benito Juárez, Puerto Morelos, Solidaridad y Tulum.

**Artículo 271.** El Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros se integrará con los recursos por derechos sobre minería a que se refieren los artículos 268, 269 y 270 de esta Ley y deberán ser empleados en inversión física con un impacto social, ambiental y de desarrollo urbano positivo, incluyendo:





- I. La construcción, remodelación y equipamiento de centros escolares, así como de espacios públicos urbanos;
- II. Obras de pavimentación y mantenimiento de calles y caminos locales, de instalación y mantenimiento de alumbrado público, respetuosas con el ambiente, así como de servicios públicos basados en la eficiencia energética y las energías renovables;
- III. Obras de infraestructura para la protección ambiental, como rellenos sanitarios, plantas de tratamiento de agua, instalación y mantenimiento de obras de drenaje público, manejo integral de residuos sólidos urbanos, mejora y monitoreo de calidad del aire, agua y suelo, así como para el suministro de agua potable;
- IV. Obras que preserven áreas naturales, como por ejemplo protección, restauración, rescate o rehabilitación de ecosistemas acuáticos y terrestres, y para la conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre, y
- V. Obras que afecten de manera positiva la movilidad urbana, incluyendo sistemas de trenes suburbanos, metrocable de transporte o equivalentes, o cualquier otro sistema de transporte público respetuoso con el ambiente y de bajas emisiones de carbono.

**Artículo 275.** Los Estados y la Ciudad de México participarán en los ingresos de los derechos sobre minería a que se refiere el artículo 263 de esta Ley, en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal.

Para los efectos del artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal, no se incluirá en la recaudación federal participable, la recaudación total que se obtenga de los derechos a que se refieren los artículos 268, 269 y 270 de esta Ley, y se destinará en un 77.5% al Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros, el cual se distribuirá, en un 62.5% a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México en los que tuvo lugar la explotación y obtención de sustancias minerales y el 37.5% restante a la entidad federativa correspondiente, a fin de que se apliquen en términos de lo dispuesto por el artículo 271 de esta Ley, y en un 2.5% a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano para desempeñar las funciones encomendadas en el presente Capítulo.





## Transitorios

**Primero.** El presente Decreto entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2017, salvo la derogación del artículo 232, fracción VIII de esta Ley, la cual entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** Durante el año 2017, en materia de derechos se aplicarán las siguientes disposiciones:

- I. Por el registro de título de técnico o profesional técnico expedidos por Instituciones del Sistema Educativo Nacional que impartan educación del tipo medio superior, así como la expedición de la respectiva cédula profesional, se pagará el 30% del monto que corresponda en términos de las fracciones IV y IX del artículo 185 de la Ley Federal de Derechos.
- II. Las entidades financieras sujetas a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores a que se refiere el artículo 29-D de la Ley Federal de Derechos vigente para el ejercicio fiscal de 2017, con excepción de las instituciones de banca múltiple, en lugar de pagar el derecho por concepto de inspección y vigilancia a que se refiere el citado artículo 29-D, podrán pagar la cuota que de conformidad con las disposiciones vigentes en el ejercicio fiscal de 2016 hubieren optado por pagar para el referido ejercicio fiscal, más el 3% de dicha cuota. En ningún caso los derechos a pagar para el ejercicio fiscal de 2017 por concepto de inspección y vigilancia, podrán ser inferiores a la cuota mínima establecida para cada sector para el ejercicio fiscal de 2017, conforme a lo previsto en el propio artículo 29-D.

Las entidades financieras a que se refiere el artículo 29-D, fracciones I, III, V, VI, VIII, IX, XI, XIII, XV, XVIII y XIX de la Ley Federal de Derechos que se hayan constituido en el ejercicio fiscal de 2016, podrán pagar la cuota mínima correspondiente para el ejercicio fiscal de 2017 conforme a las citadas fracciones del artículo 29-D, en lugar de pagar el derecho por concepto de inspección y vigilancia en términos de lo dispuesto en tales fracciones de la referida Ley.

Tratándose de las casas de bolsa, para determinar la cuota mínima correspondiente al ejercicio fiscal de 2017 para los efectos de la opción a que se refieren los párrafos anteriores, se considerará como capital mínimo requerido para funcionar como casa de bolsa el equivalente en moneda nacional a tres millones de unidades de inversión.





- III.** Las instituciones de banca múltiple a que se refiere el artículo 29-D, fracción IV de la Ley Federal de Derechos, en lugar de pagar el derecho por concepto de inspección y vigilancia a que se refiere dicha fracción, podrán optar por pagar la cuota que de conformidad con las disposiciones vigentes en el ejercicio fiscal de 2016 hubieren optado por pagar para dicho ejercicio fiscal, más el 10% del resultado de la suma de los incisos a) y b) de la propia fracción IV del citado artículo 29-D. En ningún caso los derechos a pagar podrán ser inferiores a la cuota mínima establecida para dicho sector para el ejercicio fiscal de 2017, conforme a lo previsto en la mencionada fracción IV del artículo 29-D.

Las entidades financieras a que se refiere el párrafo anterior que se hayan constituido en el ejercicio fiscal de 2016, podrán optar por pagar la cuota mínima para el ejercicio fiscal de 2017 conforme a la citada fracción del referido artículo 29-D en lugar de pagar el derecho por concepto de inspección y vigilancia en términos de lo dispuesto en dicha fracción.

- IV.** Las bolsas de valores a que se refiere el artículo 29-E, fracción III de la Ley Federal de Derechos vigente para el ejercicio fiscal de 2017, en lugar de pagar el derecho por concepto de inspección y vigilancia a que se refiere el citado artículo 29-E, fracción III, podrán optar por pagar la cantidad equivalente en moneda nacional que resulte de multiplicar 1% por su capital contable. En caso de ejercer la opción a que se refiere el presente artículo, las bolsas de valores deberán estarse a lo dispuesto por el artículo 29-K, fracción II de la Ley Federal de Derechos.
- V.** Cuando los contribuyentes ejerzan la opción de pagar los derechos por concepto de inspección y vigilancia en los términos previstos por las fracciones II a IV de este artículo y realicen el pago anual durante el primer trimestre del ejercicio fiscal de 2017, no les será aplicable el descuento del 5% establecido en la fracción I del artículo 29-K de la Ley Federal de Derechos.
- VI.** Los mexicanos que deseen obtener testamento público abierto en una oficina consular en el extranjero, pagarán el 50% del monto que corresponda en términos de la fracción III del artículo 23 de la Ley Federal de Derechos.





PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

**VII.** Los usuarios de las bandas del espectro radioeléctrico dedicadas a actividades de seguridad nacional, que a la entrada en vigor del presente Decreto tengan adeudos por concepto de créditos fiscales derivados de la causación del derecho por el uso del espectro radioeléctrico a que se refiere el artículo 239, quinto y sexto párrafos de la Ley Federal de Derechos, generados durante los ejercicios fiscales de 2015 y 2016, como consecuencia de las reformas a dicho precepto, efectuadas mediante el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios; de la Ley Federal de Derechos, se expide la Ley del Impuesto sobre la Renta, y se abrogan la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, y la Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2013", podrán obtener la condonación de los créditos fiscales a su cargo, correspondientes a las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico a las que hayan renunciado, siempre y cuando estén al corriente en el pago de los derechos por el uso del espectro radioeléctrico correspondientes al ejercicio fiscal de 2017 por las bandas de frecuencia que utilizan.

Para obtener la condonación a que se refiere el párrafo anterior, el concesionario deberá informar al Instituto Federal de Telecomunicaciones las bandas de frecuencia renunciadas y adjuntar el comprobante de pago de derechos por el uso del espectro radioeléctrico por las concesiones, permisos o asignaciones que conservan correspondiente al ejercicio fiscal de 2017, mismos que deberán presentarse a más tardar el último día hábil del mes de marzo de dicho ejercicio fiscal.

SALÓN DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN. Ciudad de México, a 18 de octubre de 2016.



Dip. Edmundo Javier Bolaños Aguilar  
Presidente

JJV/gym\*

Dip. Raúl Domínguez Rex  
Secretario

Se remite a la H. Cámara de Senadores  
para sus efectos Constitucionales la  
Minuta CD-LXIII-II-1P-090  
Ciudad de México, a 18 de octubre de 2016.



A handwritten signature in black ink, appearing to read "JCS", written over the typed name.

Lic. Juan Carlos Delgadillo Salas  
Secretario de Servicios Parlamentarios.  
JJV/gym\*



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

MESA DIRECTIVA  
LXIII LEGISLATURA  
OFICIO No. D.G.P.L. 63-II-2-1151  
Exp. No. 3590

Cc. Secretarios de la Mesa Directiva  
H. Cámara de Senadores  
P r e s e n t e s .

Tenemos el honor de remitir a ustedes, para sus efectos constitucionales, el expediente con la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos, con número CD-LXIII-II-1P-090 aprobado en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

Ciudad de México, a 18 de octubre de 2016.



  
Dip. Raúl Domínguez Réx  
Secretario

008373

CÁMARA DE SENADORES  
SECRETARÍA GENERAL DE  
SERVICIOS PARLAMENTARIOS

18 OCT 16 PM 8 16

RECIBIDO

JJV/gym\*





## **COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.**

Octubre 25, 2016

### **HONORABLE ASAMBLEA**

Con fecha 19 de octubre de 2016, fue remitida a estas Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público; y de Estudios Legislativos, Segunda, de la Cámara de Senadores de la LXIII Legislatura del H. Congreso de la Unión, la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos, remitida por la H. Cámara de Diputados, para sus efectos constitucionales.

Estas Comisiones Unidas que suscribimos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85; 86; 89; 93; 94 y 103 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 113; 117; 135, fracción I; 163, fracción II; 166, párrafo 1; 174; 175, párrafo 1; 176; 177, párrafo 1; 178; 182; 183; 184; 186; 187 y 190, párrafo 1, fracción VI del Reglamento del Senado de la República, nos reunimos para el análisis, discusión y valoración de la Minuta que se menciona.

Asimismo, conforme a las consideraciones de orden general y específico, como a la votación que del sentido de la Minuta de referencia realizamos los integrantes de estas Comisiones Unidas, derivado de lo establecido en los artículos 187; 188; 189 y 190, párrafo 1, fracción VII del Reglamento del Senado de la República, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente:





DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA MINUTA  
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE  
REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS  
DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS.

## DICTAMEN

### I. ANTECEDENTES DE LA MINUTA

1. En sesión del 18 de octubre de 2016, la H. Cámara de Diputados aprobó la Minuta materia de este dictamen con 371 votos en pro, 41 en contra y 8 abstenciones, turnándola a la Cámara de Senadores para los efectos constitucionales.
2. En sesión ordinaria del 19 de octubre de 2016, la Mesa Directiva de la H. Cámara de Senadores mediante oficio No. DGPL-1P2A.-2439 turnó la Minuta a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público; y de Estudios Legislativos, Segunda, para su análisis y dictamen correspondiente.
3. En reunión de trabajo del 25 de octubre de 2016, estas Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, y de Estudios Legislativos, Segunda, con fundamento en el artículo 141 del Reglamento del Senado de la República, nos declaramos en reunión permanente para el análisis de las Minutas en materia fiscal, remitidas por la Colegisladora.
4. El 25 de octubre de 2016 los CC. Senadores integrantes de estas Comisiones Unidas revisamos el contenido de la citada Minuta, a efecto de emitir observaciones y comentarios a la misma, e integrar el presente dictamen.



DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA MINUTA  
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE  
REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS  
DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS.

## **II. OBJETO DE LA MINUTA**

El proyecto de Decreto sujeto a dictamen expone, entre otros aspectos: realizar adecuaciones a los cobros por la prestación de los servicios que proporcionan distintas dependencias de la Administración Pública Federal en materias migratoria; de radio, televisión y cinematografía; consular; financiera; sanidad agropecuaria y acuícola; telecomunicaciones; de educación pública, salud; y uso, goce o aprovechamiento de inmuebles, entre otras.

Asimismo, a fin llevar a cabo una constante actualización del marco normativo fiscal en el cobro de derechos por la prestación de servicios y por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público de la Federación, la Minuta sujeta a dictamen plantea homologar diversos cobros y conceptos de la Ley Federal de Derechos con las disposiciones sectoriales que regulan los servicios que prestan las dependencias de la Administración Pública Federal, lo cual otorgará certeza jurídica a los ciudadanos que demandan la prestación de dichos servicios o el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público.

## **III. DESCRIPCIÓN DE LA MINUTA**

La Minuta que se dictamina plantea exenciones al pago de derechos en los siguientes conceptos: compulsas de documentos, para la tramitación de credenciales para votar en el extranjero, así como por la autorización para el acceso a la multiprogramación cuando se vincule a concesiones para uso social comunitario o indígena.

Asimismo, la minuta propone otorgar el beneficio de un descuento del cincuenta por ciento sobre el monto que corresponda, a aquellos mexicanos que deseen otorgar



DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA MINUTA  
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE  
REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS  
DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS.

testamento público abierto en una oficina consular, en aras de brindar un apoyo a nuestros connacionales que se encuentren en el extranjero y que por diversas razones, sean de emergencia o necesidad, no les es posible retornar a territorio nacional.

Finalmente, con la intención de eliminar diversas cargas tributarias a los contribuyentes, la minuta propone la derogación de los derechos de vigilancia a cargo de los beneficiarios de estímulos fiscales.

A continuación se listan las propuestas que conforman la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos:

### **Servicios Migratorios.**

- En materia de servicios migratorios, la Colegisladora plantea un ajuste a la cuota del derecho por la obtención de la condición de estancia de “visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas” prevista en la fracción I del artículo 8 de la Ley Federal de Derechos, para quedar en la cantidad de \$500.00, a fin de que la cuota guarde congruencia con el costo real que representa a la autoridad la prestación de los servicios migratorios.
- Eliminar el derecho respecto a la autorización o renovación para ser miembro del Programa Viajero Confiable, establecido en el artículo 14 de la Ley Federal de Derechos.
- Adecuar la referencia al salario mínimo, contenida en la exención del pago de derechos por servicios migratorios a los extranjeros, a fin de que la Ley



DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA MINUTA  
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE  
REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS  
DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS.

Federal de Derechos guarde congruencia con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el sentido de que todas las menciones al Salario Mínimo se entenderán hechas a la Unidad de Medida y Actualización.

### **Servicios en Materia de Radio y Televisión.**

- Establecer una cuota por la revisión y clasificación que realiza la autoridad por cada quince minutos o fracción de duración de los materiales grabados, tanto en materia de televisión como de radio.

### **Servicios Consulares.**

- Ajustar el derecho relativo a la emisión de visas ordinarias en pasaportes extranjeros, a fin de especificar que con independencia de que sea autorizada o no la visa al extranjero en las oficinas consulares, se deberán cubrir los derechos respectivos.
- Incorporar una exención a los connacionales en el extranjero que soliciten la compulsión de documentos cuando la misma tenga como finalidad la tramitación de la credencial para votar en el extranjero.

### **Comisión Nacional Bancaria y de Valores.**

- Actualizar la referencia a la “Ley de Sociedades de Inversión” por la “Ley de Fondos de Inversión” que se prevé en el artículo 29-E, fracción XXI, párrafos primero y segundo de la Ley Federal de Derechos, así como derogar el tercer párrafo de la fracción XXI del artículo 29-E de la citada Ley, a fin de estar en



DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA MINUTA  
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE  
REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS  
DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS.

posibilidad de gravar a todos los sujetos que proporcionan el servicio de distribución de acciones de fondos de inversión establecidos en la Ley de Fondos de Inversión y no solo a los sujetos que actualmente enuncia la Ley Federal de Derechos.

### **Servicio de Administración Tributaria.**

- Incrementar la cuota por los servicios a que se refieren los artículos 53-G y 53-H de la Ley Federal de Derechos, relativos a la solicitud de resolución correspondiente a los precios o contraprestaciones entre partes relacionadas, así como a la solicitud de revisión del informe anual sobre la aplicación de las resoluciones mencionadas.

### **Actividades Reguladas en Materia Energética.**

- Derogar los artículos 50-B, 58-A y 58-B de la Ley Federal de Derechos, relativos a diversos servicios proporcionados a Petróleos Mexicanos, toda vez que derivado de la Reforma Constitucional en materia energética, Petróleos Mexicanos cambia de naturaleza jurídica de organismo descentralizado a empresa productiva del Estado, por lo que se pretende que esté en un plano de igualdad ante sus competidores.

### **Sanidad Zoonosaria, Fitozoosanitaria y Acuícola.**

- Incorporar en el artículo 86-A en una fracción IX de la Ley Federal de Derechos, el concepto de expedición del certificado de sanidad acuícola de importación que actualmente se encuentra en los servicios a cargo de la



DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA MINUTA  
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE  
REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS  
DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS.

Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca previstos en el artículo 90-A, fracción I de dicho ordenamiento.

- Incorporar la figura de la Ampliación a la Autorización de la Certificación como establecimiento Tipo Inspección Federal a la fracción VII del artículo 86-A de la Ley Federal de Derechos.

### **Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano.**

- Ampliar la exención prevista en el último párrafo del artículo 157 de la Ley Federal de Derechos, a la expedición de los certificados de capacidad, licencias o permisos, cuando sean solicitados por personal técnico aeronáutico de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

### **Servicios en materia de Telecomunicaciones.**

- Adecuar el segundo párrafo del artículo 173 de la Ley Federal de Derechos, a fin de precisar que dicho párrafo contempla tanto a las concesiones de bandas de frecuencias como a las concesiones sobre recursos orbitales.
- Incluir la figura del subarrendamiento al artículo 173-A de la Ley Federal de Derechos y adicionar a la fracción IX del artículo 174-C de la citada Ley, la figura de la autorización de transmisiones digitales como un tipo de modificación que puede efectuarse a las estaciones de radiodifusión, a fin de reconocer en ambas modificaciones los cobros por servicios que presta el Instituto Federal de Telecomunicaciones.



DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA MINUTA  
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE  
REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS  
DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS.

### **Servicios en Materia de Educación Pública.**

- Derogar el inciso c) de la fracción XXIV del artículo 186 de la Ley Federal de Derechos y a su vez adicionar la fracción XXVII al citado precepto, con la intención de modificar la forma de cobro relativa a la impartición de los cursos de capacitación para el trabajo industrial que actualmente realiza la Secretaría de Educación Pública.

### **Servicios Sanitarios.**

- Ampliar los sujetos obligados al pago del derecho por la expedición de certificados sanitarios a fin de incluir a todos los sistemas de abastecimiento de agua, sustituir el término de “calidad sanitaria” por el de “condición sanitaria”, así como adicionar el término de “instalaciones hidráulicas”.

### **Uso, goce o aprovechamiento de inmuebles.**

- Sustituir la referencia a la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales por la mención al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.
- Derogar la fracción VIII del artículo 232 de la Ley Federal de Derechos referente al derecho por el uso o goce de inmuebles por la instalación de infraestructura de telecomunicaciones, con la intención de que sea el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, quien establezca la contraprestación que los concesionarios de telecomunicaciones y radiodifusión y, en su caso, los desarrolladores de infraestructura deban pagar por el uso y aprovechamiento de los bienes y de los espacios disponibles en dichos bienes.



DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA MINUTA  
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE  
REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS  
DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS.

- Mantener vigente la fracción XI del artículo 232 de la Ley Federal de Derechos relativa al derecho por el uso o goce de postes, torres o ductos, o bienes similares, propiedad de organismos públicos descentralizados, para la instalación de cableado de redes de telecomunicaciones.
- Sustituir la referencia establecida en el párrafo tercero, inciso e), del artículo 232 de la Ley Federal de Derechos, a los auxiliares de Tesorería de la Federación en términos de la fracción III del artículo 5o. de la abrogada Ley del Servicio de Tesorería de la Federación, que presten servicio de recaudación a través de cajas recaudadoras citando en su lugar a las instituciones de crédito y entidades financieras autorizadas que realicen la función de tesorería de recaudación, de conformidad con la Ley de Tesorería de la Federación que entró en vigor el 1 de enero de 2016.
- Incorporar el Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo a la Subzona B, Zona XI del artículo 232-D de la Ley Federal de Derechos.

### **Minería.**

- Ampliar los conceptos de aplicación de recursos del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros y de los proyectos de inversión física a realizar, referidos en el artículo 271 de la Ley Federal de Derechos, con la finalidad de fortalecer los alcances y capacidades del citado Fondo.
- Modificar el segundo párrafo del artículo 275 de la Ley Federal de Derechos, con la finalidad de destinar un 2.5% de la recaudación total que se obtenga





DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA MINUTA  
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE  
REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS  
DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS.

de los derechos especial, adicional y extraordinario sobre minería a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, quedando un 77.5% de la recaudación total al Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros.

### **Disposiciones Transitorias.**

- Permitir a diversas entidades financieras sujetas a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la posibilidad de pagar la cuota que hubieren optado por pagar conforme a las disposiciones legales vigentes para el ejercicio fiscal de 2016, más el 10% del resultado de la suma de los incisos a) y b) de la propia fracción IV del artículo 29-D para el caso de las instituciones de banca múltiple, y el 3% de la cuota que hubieren optado por pagar para el resto de entidades financieras; señalando que en ningún caso los derechos a pagar para el ejercicio fiscal de 2017 por concepto de inspección y vigilancia podrán ser inferiores a la cuota mínima establecida para cada sector para dicho ejercicio fiscal.
- Propone que las entidades financieras a que se refiere el artículo 29-D, fracciones I, III, IV, V, VI, VIII, IX, XI, XIII, XV, XVIII y XIX de la Ley Federal de Derechos que se hayan constituido durante el ejercicio fiscal de 2016, en lugar de pagar el derecho por concepto de inspección y vigilancia en términos de lo dispuesto en tales fracciones, puedan optar por pagar la cuota mínima correspondiente para el ejercicio fiscal de 2017 conforme a lo previsto en la Ley Federal de Derechos.
- De igual manera, se propone que las bolsas de valores sujetas a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en lugar de pagar



DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA MINUTA  
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE  
REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS  
DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS.

los derechos por concepto de inspección y vigilancia establecidos en la Ley Federal de Derechos para el ejercicio fiscal de 2017, puedan optar por pagar por estos derechos la cantidad equivalente en moneda nacional al uno por ciento de su capital contable.

- Incorporar una disposición transitoria para condonar los créditos fiscales generados durante los ejercicios fiscales 2015 y 2016 correspondientes a las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, respecto de las cuales las dependencias dedicadas a actividades de seguridad nacional hayan renunciado, siempre y cuando estén al corriente en el pago de los derechos por el uso del espectro radioeléctrico de las bandas de frecuencia que utilizan, correspondientes al ejercicio fiscal 2017.

#### **IV. ANÁLISIS, VALORACIÓN Y CONSIDERACIONES A LA MINUTA.**

**PRIMERA.** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 85; 86; 89; 93; 94 y 103 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 113; 117; 135, fracción I; 163, fracción II; 166, párrafo 1; 174; 175, párrafo 1; 176; 177, párrafo 1; 178; 182; 183; 184; 186; 187; 188; 189 y 190 del Reglamento del Senado de la República, estas Comisiones Unidas resultamos competentes para dictaminar la Minuta descrita en el apartado de antecedentes del presente dictamen.

**SEGUNDA.** Estas Comisiones Dictaminadoras consideramos adecuados los cambios que propone la Colegisladora en la Minuta que se dictamina; asimismo, coincidimos con las exenciones propuestas referentes al pago de derechos por la compulsión de documentos, para la tramitación de credenciales para votar en el extranjero y por la autorización para el acceso a la multiprogramación cuando se vincule a concesiones para uso social comunitario o indígena.



DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA MINUTA  
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE  
REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS  
DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS.

Por otra parte, estas Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público; y de Estudios Legislativos, Segunda, estimamos oportuno conceder un descuento del cincuenta por ciento sobre el monto que corresponda, a aquellos mexicanos que deseen otorgar testamento público abierto en una oficina consular, ya que se beneficiarían con dicha medida a nuestros connacionales que se encuentren en el extranjero.

**TERCERA.** Estas Comisiones Unidas coincidimos con la Colegisladora en ajustar la cuota del derecho por la obtención de la condición de estancia de "visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas" para quedar con una cuota de \$500.00, prevista en el artículo 8, fracción I de la Ley Federal de Derechos, a fin de que la cuota corresponda con el costo que representa para el Estado la prestación de los servicios migratorios, toda vez que los servicios que presta el Instituto Nacional de Migración han venido en constante evolución, derivado del aumento en el flujo migratorio.

**CUARTA.** Las que dictaminamos estimamos procedente la derogación del derecho por la prestación del servicio por la autorización o renovación para ser miembro del Programa Viajero Confiable establecido en el artículo 14 de la Ley Federal de Derechos, permitiendo tanto a ciudadanos mexicanos como estadounidenses miembros del Programa Global Entry, tener acceso a revisiones migratorias expeditas a su llegada a los aeropuertos internacionales participantes sin el pago de una contribución.

Sirve de apoyo para la postura de estas Dictaminadoras, los compromisos surgidos en el "Diálogo Económico de Alto Nivel (DEAN)", entre México y EUA, y en la "Cumbre de Líderes de América del Norte" entre México, Estados Unidos de



DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA MINUTA  
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE  
REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS  
DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS.

América y Canadá, los cuales van encaminados a promover la facilitación de viajes entre los países involucrados, llevando a cabo movimientos legítimos de bienes y personas a través de las fronteras, con lo cual se busca trabajar conjuntamente para promover una mayor prosperidad en América del Norte asegurando con ello el progreso en el desarrollo económico, social, así como la seguridad ciudadana de dichas regiones.

**QUINTA.** Estas Comisiones Dictaminadoras coincidimos con la Colegisladora en modificar el primer párrafo del artículo 16 de la Ley Federal de Derechos, relacionado con la exención del pago de derechos por los servicios migratorios prestados a los extranjeros, cuando éstos realicen un tipo de trabajo o que por el servicio que realizan tengan por remuneración el salario mínimo general vigente en la zona donde prestarán sus servicios, a fin de que la disposición fiscal sea congruente con las reformas efectuadas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establecidas en el “Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo”, en el cual se establece que todas las menciones al Salario Mínimo se entenderán hechas a la Unidad de Medida y Actualización.

**SEXTA.** Las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público; y de Estudios Legislativos, Segunda, coincidimos con la Colegisladora en reformar el artículo 19-E, fracción VI y adicionar una fracción IV al artículo 19-F, ambos de la Ley Federal de Derechos, con el objeto de establecer una sola cuota por la revisión y clasificación y, en su caso, autorización de materiales grabados por cada quince minutos o fracción de duración del material, tanto en materia de televisión como de radio.



DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA MINUTA  
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE  
REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS  
DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS.

Lo anterior, debido a que actualmente la Ley Federal de Derechos prevé el pago de derechos por el trámite y estudio y, en su caso, clasificación y autorización de películas, telenovelas y teleteatros y series filmadas; sin embargo, tales conceptos ya no se encuentran contemplados en las disposiciones jurídicas sectoriales vigentes, para el caso de televisión; y por otro lado, para el caso de la radio, no se estipula en la Ley Federal de Derechos un cobro de derechos por concepto de revisión y clasificación de materiales grabados de radio, pese a que se encuentra previsto en las disposiciones jurídicas sectoriales vigentes, resultando necesario establecer el pago de un derecho por los servicios que proporciona la dependencia en esta materia, a fin de que el costo que le representa la prestación de dichos servicios, le sea retribuido.

En consecuencia, estas Comisiones Unidas coincidimos con la Colegisladora en que se encuentra justificada la propuesta de establecer una cuota por cada quince minutos o fracción de duración de los materiales grabados, tanto en materia de televisión como de radio, tomando en cuenta que el tiempo para realizar la revisión y clasificación de los materiales grabados depende directamente de la duración de éstos, puesto que a mayor duración del material será mayor el uso de recursos de la dependencia y, por lo tanto, se incrementa el monto del pago por el servicio recibido, guardando congruencia entre el costo que representa al Estado la prestación del servicio y el monto del derecho.

**SÉPTIMA.** Las que dictaminamos coincidimos con la Colegisladora en que el pago del derecho por la emisión de visas ordinarias en pasaportes extranjeros, debe efectuarse desde el momento de la presentación de la solicitud, con independencia de que sea o no autorizada la visa en las oficinas consulares, a fin de ser congruentes con lo previsto en el artículo 3o., segundo párrafo de la Ley Federal de Derechos, el cual dispone que el pago de los derechos debe realizarse previamente



DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA MINUTA  
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE  
REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS  
DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS.

a la prestación del servicio correspondiente, salvo en los casos que la propia Ley disponga que sea posterior. Adicionalmente, se concuerda con la Colegisladora en señalar que la dependencia prestadora del servicio incurre en diversos gastos para emitir la visa al extranjero. Por lo que, en razón de lo anterior, estas Comisiones Unidas estiman viable la reforma al artículo 22, fracción III, inciso d) de la Ley Federal de Derechos.

**OCTAVA.** Estas Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público; y de Estudios Legislativos, Segunda, consideramos acertada la propuesta de la Colegisladora para otorgar un beneficio a los connacionales en el extranjero, consistente en la exención del pago de derechos por la compulsión de documentos cuando la misma tenga como propósito la tramitación de la credencial para votar en el extranjero.

Lo anterior, debido a que con motivo de la reforma constitucional en materia política-electoral se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la cual incorpora la credencialización de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero y dispone que el Instituto Nacional Electoral será el encargado de llevar a cabo la credencialización y empadronamiento, a través de las embajadas y consulados, con base en los acuerdos interinstitucionales que con ese fin suscriba con la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Bajo esta tesitura, la Secretaría de Relaciones Exteriores y el Instituto Nacional Electoral firmaron un convenio específico de colaboración para la credencialización de los mexicanos residentes en el extranjero, mediante el cual se otorgó a los Consulados la facultad para revisar y compulsar la documentación probatoria que los ciudadanos residentes en el extranjero presenten para solicitar una credencial para votar desde el exterior.



DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA MINUTA  
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE  
REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS  
DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS.

**NOVENA.** Estas Comisiones Unidas estimamos procedente sustituir la denominación de “Sociedades de Inversión” por “Fondos de Inversión” establecida en el artículo 29-E, fracción XXI, primer y segundo párrafos de la Ley Federal de Derechos, con motivo de la publicación del “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia financiera y se expide la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras”, mediante el cual se reformó la denominación de la “Ley de Sociedades de Inversión” para quedar como “Ley de Fondos de Inversión”, por lo que la modificación que propone la Colegisladora tiene como propósito estar en posibilidad de gravar a todos los sujetos que estén en el mismo supuesto jurídico que se establece en la Ley de Fondos de Inversión y no solamente a los que actualmente se hace referencia en la Ley Federal de Derechos.

En congruencia con lo anterior, las que dictaminamos coincidimos con la Colegisladora en derogar el tercer párrafo de la fracción XXI del artículo 29-E, con el objeto de que la Ley Federal de Derechos no esté limitada sólo a ciertas entidades contenidas en la Ley de Fondos de Inversión, toda vez que en este último ordenamiento se incluyó un catálogo más amplio de entidades que pueden proporcionar de manera directa el servicio de distribución de acciones de fondos de inversión, con lo cual, en congruencia con el principio de equidad tributaria se estará en posibilidad de gravar a todos los sujetos que estén en el mismo supuesto jurídico.

**DÉCIMA.** Con la intención de eliminar cargas tributarias a los contribuyentes, estas Comisiones Dictaminadoras coincidimos con la Colegisladora en la conveniencia de derogar los artículos 27 y 28 de la Ley Federal de Derechos, relativos a los derechos de vigilancia a cargo de beneficiarios de estímulos fiscales, con la finalidad de ser congruentes con el objetivo de dichos estímulos, los cuales buscan incentivar o promover algún sector o rama productiva.





DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA MINUTA  
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE  
REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS  
DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS.

**DÉCIMA PRIMERA.** Estas Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público; y de Estudios Legislativos, Segunda, estimamos procedente la propuesta de la Colegisladora, de incrementar las cuotas de los artículos 53-G y 53-H de la Ley Federal de Derechos, que establecen el pago de derechos por la solicitud de resolución correspondiente a los precios o contraprestaciones entre partes relacionadas, así como a la solicitud de revisión del informe anual sobre la aplicación de las resoluciones mencionadas, a fin de reflejar el costo real que representa a la autoridad la prestación de dichos servicios, considerando la complejidad a partir de la reestructura en la prestación de los mismos.

Robustece la postura de las que dictaminamos, el hecho de que las resoluciones a las consultas en materia de precios de transferencia otorgan a los contribuyentes una certeza en cuanto a la metodología para la determinación del precio o monto de la contraprestación de sus operaciones con partes relacionadas, con lo que se minimizan los riesgos que puede implicar un posible acto de fiscalización por parte de la autoridad, que a su vez puede generar una doble imposición fiscal.

Asimismo, la prestación de dicho servicio conlleva un análisis especializado por parte del Servicio de Administración Tributaria, pues para el desarrollo del mismo, se deben tomar en consideración factores particulares de cada contribuyente, tales como su situación financiera, económica, operativa y de negocios, entre otros, los cuales pueden influir significativamente en los términos y condiciones conforme a los cuales la autoridad emita la resolución, toda vez que en muchas ocasiones al ser empresas transnacionales que efectúan operaciones con sus empresas filiales en el extranjero, las operaciones que se tienen que analizar y someter a estudio por parte de la dependencia son altamente complejas, aunado a lo anterior, la resolución de la mayoría de estos casos requiere la negociación con autoridades extranjeras, en congruencia con lo dispuesto en los tratados internacionales





DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA MINUTA  
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE  
REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS  
DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS.

celebrados por México para evitar la doble imposición e impedir la evasión fiscal en materia de impuesto sobre la renta, lo cual lleva a la autoridad a incurrir en gastos, mismos que deben ser cubiertos por los solicitantes.

Por lo que en esa tesitura, se emitió la “Tercera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016” en la cual se incorpora la regla 2.12.8. “Consultas en materia de precios de transferencia”, a fin de reestructurar el proceso de solicitud de consultas, robusteciendo el análisis funcional inherente en toda evaluación de precios de transferencia, incluyendo la modalidad de implementar dicho análisis funcional en las instalaciones del contribuyente.

Por lo anterior, estas Comisiones Unidas, coincidimos plenamente con la Colegisladora no sólo en actualizar, sino en redimensionar los recursos que resultan indispensables para llevar a cabo el debido proceso de revisión respecto de una consulta en materia de precios de transferencia, con la firme intención de proteger la base tributaria en México; por lo que, a fin de reflejar el costo real que representa a la autoridad la prestación de dichos servicios, se estima viable el incremento de las cuotas respectivas.

**DÉCIMA SEGUNDA.** Estas Comisiones Dictaminadoras compartimos la propuesta de la Colegisladora para derogar los artículos 50-B, 58-A y 58-B de la Ley Federal de Derechos, en razón de que derivado de la Reforma Constitucional en materia energética, Petróleos Mexicanos deja de ser un organismo descentralizado para constituirse como empresa productiva del Estado; no obstante, actualmente los citados numerales aún hacen referencia a Petróleos Mexicanos como organismo descentralizado, por lo que las que dictaminamos consideramos acertado que la Ley Federal de Derechos guarde congruencia con las diversas disposiciones legales derivadas de la reforma en materia de energía, aunado al hecho de que se



DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA MINUTA  
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE  
REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS  
DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS.

permitirá que Petróleos Mexicanos se coloque en un plano de igualdad ante sus competidores.

Estas Comisiones Unidas destacamos que por virtud de lo dispuesto en el séptimo párrafo del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estado llevará a cabo las actividades de exploración y extracción mediante asignaciones a empresas productivas del Estado o a través de contratos con éstas o con particulares, en los términos de la Ley Reglamentaria respectiva, de ahí la importancia de que Petróleos Mexicanos se coloque en un plano de igualdad frente al resto de participantes privados del sector.

**DÉCIMA TERCERA.** Estas Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público; y de Estudios Legislativos, Segunda, coincidimos con la Colegisladora en adicionar una fracción IX al artículo 86-A de la Ley Federal de Derechos, a fin de contemplar el derecho por concepto de expedición del certificado de sanidad acuícola de importación, derogando por otro lado el derecho que actualmente se encuentra dentro de los servicios a cargo de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca previsto en el artículo 90-A, fracción I de dicho ordenamiento jurídico, toda vez que dichos certificados de sanidad acuícola los expide el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria.

**DÉCIMA CUARTA.** Estas Comisiones Unidas coincidimos con la Colegisladora en incorporar la figura de la ampliación en la fracción VII del artículo 86-A de la Ley Federal de Derechos, considerando que el Reglamento de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, establece que también se debe certificar cuando corresponda a una ampliación a la autorización de la certificación como establecimiento Tipo Inspección Federal.



DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA MINUTA  
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE  
REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS  
DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS.

**DÉCIMA QUINTA.** Estas Comisiones coincidimos plenamente en la necesidad de ampliar la exención prevista en el último párrafo del artículo 157 de la Ley Federal de Derechos, a la expedición de los certificados de capacidad, licencias al personal técnico aeronáutico o, en su caso, permisos, cuando éstos sean solicitados por personal de vuelo y tierra que guarde un vínculo laboral con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a fin de evitar que la referida Dependencia cubra los derechos por los servicios que ella misma proporciona.

**DÉCIMA SEXTA.** Estas Comisiones Dictaminadoras, de conformidad con la reforma constitucional en materia de telecomunicaciones y tomando en cuenta que el nuevo esquema de derechos por servicios en esta materia es prestado por el Instituto Federal de Telecomunicaciones, coincidimos con la Colegisladora en que debe precisarse que el segundo párrafo del artículo 173 de la Ley Federal de Derechos le es aplicable tanto a las concesiones de bandas de frecuencias como a las concesiones sobre recursos orbitales.

Asimismo, tomando en consideración lo establecido en los "Lineamientos Generales sobre la Autorización de Arrendamiento de Espectro Radioeléctrico", publicados el 30 de marzo de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, las que dictaminamos coincidimos con la Colegisladora en adicionar la figura del subarrendamiento al artículo 173-A de la Ley Federal de Derechos, al ser un servicio que presta actualmente el Instituto Federal de Telecomunicaciones en los términos previstos en las disposiciones sectoriales que regulan a dicho Instituto.

En otro orden de ideas, estas Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público; y de Estudios Legislativos, Segunda, coincidimos con la Colegisladora en incorporar el concepto de autorización de transmisiones digitales a la fracción IX del artículo 174-



DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA MINUTA  
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE  
REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS  
DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS.

C de la Ley Federal de Derechos, como un tipo de modificación que puede efectuarse a las estaciones de radiodifusión, ampliando con ello los servicios que presta el Instituto Federal de Telecomunicaciones.

En este mismo rubro, estas Comisiones Unidas estimamos adecuada la ampliación a la exención prevista en la fracción III del artículo 174-L de la Ley Federal de Derechos, relativa a la autorización para el acceso a la multiprogramación siempre que ésta se vincule a concesiones para uso social comunitario o indígena, con el objeto de otorgarles un beneficio a este tipo de medios tomando en cuenta su capacidad económica para invertir en la instalación y operación de una estación de radio o televisión. Al respecto, estas dictaminadoras estamos conscientes de que en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión se reconoce a los medios de radiodifusión comunitarios e indígenas como una forma distinta de otros medios de comunicación comerciales o públicos, al permitírseles obtener a través de diversas fuentes los recursos necesarios para cumplir en general con su función social y, en particular, con sus propósitos y necesidades específicos asociados a la promoción de la cultura, la pluralidad y las identidades propias de tales comunidades y pueblos indígenas.

**DÉCIMA SÉPTIMA.** Las que dictaminamos coincidimos con la Colegisladora en derogar el inciso c) de la fracción XXIV del artículo 186 de la Ley Federal de Derechos y, a su vez, adicionar la fracción XXVII al citado precepto, con la intención de modificar la forma de cobro relativa a la impartición de los cursos de capacitación para el trabajo industrial que actualmente realiza la Secretaría de Educación Pública, beneficiando con ello a los estudiantes que tomen este tipo de capacitación, al pagar el costo real y justo por cada hora efectiva de formación para el trabajo industrial,



DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA MINUTA  
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE  
REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS  
DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS.

adquiriendo conocimientos, desarrollando las habilidades necesarias y utilizando la práctica como principal método de enseñanza.

**DÉCIMA OCTAVA.** Las Comisiones Unidas que dictaminamos, estimamos oportuno modificar el texto de la fracción V del artículo 195-E de la Ley Federal de Derechos, para sustituir el término de "calidad sanitaria" por el de "condición sanitaria", lo que permitirá que los contribuyentes identifiquen correctamente los servicios que proporciona la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios. Lo anterior, en congruencia con las disposiciones sectoriales que regulan los servicios que presta dicha Comisión, las cuales definen "condición sanitaria" como las especificaciones o requisitos sanitarios que deben reunir cada uno de los insumos, establecimientos, actividades y servicios que se establecen en los ordenamientos correspondientes.

Asimismo, estas Comisiones Dictaminadoras consideramos conveniente agregar los términos "sistemas de abastecimiento de agua" e "instalaciones hidráulicas" al precepto señalado, con la finalidad, por una parte, de abarcar no solo pozos de agua, sino manantiales, ríos, lagunas y presas, entre otros sistemas que abastecen agua a los particulares para sus respectivos servicios y, por otra, considerar que el certificado que se expide no sólo abarca el área donde se extrae el agua, sino todas las instalaciones hidráulicas dedicadas a la extracción del agua, ya sean las líneas de conducción, válvulas, entre otros accesorios, así como el almacenamiento y tratamientos utilizados para que el recurso hídrico esté en condiciones óptimas para el uso y/o consumo humano.



DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS.

**DÉCIMA NOVENA.** Estas Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público; y de Estudios Legislativos, Segunda, coincidimos con la modificación al artículo 232, fracción III, segundo párrafo, a fin de homologar la Ley Federal de Derechos con la legislación sectorial que regula los servicios que prestan las dependencias de la Administración Pública Federal, lo anterior, debido a que mediante el Decreto por el que se expide el Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y se reforma el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, se modificó el nombre de "Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales" por el de "Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales".

**VIGÉSIMA.** Estas Comisiones Dictaminadoras consideramos conveniente la derogación del derecho establecido en el artículo 232, fracción VIII de la Ley Federal de Derechos, relativo a los derechos por el uso o goce de inmuebles por la instalación de infraestructura de telecomunicaciones, a fin de dar cumplimiento al mandato constitucional y en congruencia con lo establecido en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Los miembros integrantes de estas Comisiones Unidas reconocemos que la finalidad de la Reforma constitucional en materia de telecomunicaciones, fue impulsar un cambio estructural en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, para lo cual se incluyó en el Plan Nacional de Desarrollo un estudio para identificar el mayor número de sitios, ductos, postería y derechos de vía, para ponerlos a disposición del mercado y agilizar el despliegue de las redes de telecomunicaciones.

Asimismo, las que dictaminados estamos conscientes y coincidimos con la Colegisladora, en que derivado de la reforma constitucional antes citada se expidió



DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA MINUTA  
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE  
REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS  
DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS.

la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, la cual otorgó al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales la facultad de establecer las condiciones técnicas, económicas, de seguridad y operación que posibiliten que los inmuebles de la Administración Pública Federal; los derechos de vía de las vías generales de comunicación; la infraestructura asociada a estaciones de radiodifusión, las torres de transmisión eléctrica y de radiocomunicación; las posterías en que estén instalados cableados de distribución eléctrica; así como los postes y ductos, entre otros, estén disponibles para el uso y aprovechamiento de todos los concesionarios, así como la potestad de establecer la contraprestación que los concesionarios de telecomunicaciones y radiodifusión y, en su caso, los desarrolladores de infraestructura para estos servicios, deban pagar por el uso y aprovechamiento de los bienes y de los espacios disponibles en dichos bienes inmuebles.

**VIGÉSIMA PRIMERA.** Estas Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público; y de Estudios Legislativos, Segunda, estimamos acertada la eliminación en el artículo 232, párrafo tercero, inciso e) de la Ley Federal de Derechos la referencia a la fracción III del artículo 5o. de la abrogada Ley del Servicio de Tesorería de la Federación, la cual hacía mención al Banco de México así como a las Entidades Paraestatales, precisando en su lugar a las instituciones de crédito y entidades financieras autorizadas que realicen la función de tesorería de recaudación, con la finalidad de homologar la Ley Federal de Derechos con las disposiciones de la Ley de Tesorería de la Federación.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.** Derivado del "Decreto por el que se crea el Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo" publicado el 6 de noviembre de 2015



DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS.

en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, las que dictaminan consideramos viable la propuesta de la Colegisladora de adicionar el Municipio de Puerto Morelos, Estado de Quintana Roo, a la Zona XI, Subzona B del artículo 232-D de la Ley Federal de Derechos, con el objetivo de optimizar los servicios e incrementar la inversión gubernamental en obras que beneficien a los habitantes de dicho municipio.

Asimismo, las Dictaminadoras coincidimos con la Colegisladora en que el municipio de Puerto Morelos debe tener la misma zonificación para efectos del pago de derechos por el uso, goce o aprovechamiento de las playas, de la zona federal marítimo terrestre y de los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marinas, dado que la creación de Puerto Morelos es producto del fraccionamiento del municipio de Benito Juárez, el cual se encuentra en la zona y subzona referidas.

**VIGÉSIMA TERCERA.** Los integrantes de estas Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público; y de Estudios Legislativos, Segunda, consideramos acertada la propuesta de reformar el artículo 271 de la Ley Federal de Derechos para ampliar los conceptos de aplicación de recursos del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros, así como de los proyectos de inversión física a realizar, con la finalidad de fortalecer los alcances y capacidades de dicho Fondo, tomando en cuenta el interés de las generaciones presente y futuras, que se ven afectadas por la presencia de impactos adversos ambientales y sociales derivados de la extracción minera.





DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA MINUTA  
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE  
REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS  
DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS.

Estas Comisiones Unidas destacamos que mediante la publicación en el Diario Oficial de la Federación, el 11 de diciembre de 2013 del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios; de la Ley Federal de Derechos, se expide la Ley del Impuesto sobre la Renta, y se abrogan la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, y la Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo", se adicionaron, entre otros, el artículo 271 a la Ley Federal de Derechos, mediante los cuales se crea y regula el Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros, con la intención de contribuir a resarcir el entorno ambiental y ecológico de las entidades y comunidades en las cuales tuvo lugar la explotación minera.

En ese sentido, estas Comisiones Unidas coincidimos con la Colegisladora en que el citado Fondo, debe atender el propósito del nombre con que fue creado, por lo que se busca que la actividad minera contribuya al desarrollo regional sustentable; sin embargo, en la actualidad, el referido artículo 271 de la Ley Federal de Derechos enuncia los tipos de proyectos de inversión física; no obstante, las que dictaminamos concordamos en que dicho precepto es limitado en las características de sus proyectos, situación que puede restringir los alcances de los mismos y, en consecuencia, atrofian el desarrollo regional sustentable de estados y municipios mineros.

**VIGÉSIMA CUARTA.** Estas Comisiones Dictaminadoras coincidimos con la Colegisladora al considerar acertada la modificación del segundo párrafo del artículo 275 de la Ley Federal de Derechos, a fin de asignar un 2.5% de la recaudación total que se obtenga de los derechos especial, adicional y extraordinario sobre minería a



DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS.

la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para que dicha Dependencia cuente con los recursos económicos necesarios para llevar a cabo la operación y administración del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros, y garantice la correcta aplicación de los recursos del citado fondo, coadyuvando a reducir el rezago social de las zonas donde se realizan actividades mineras.

De esta manera, las que dictaminamos coincidimos con la Minuta que se dictamina en que la distribución de la recaudación total que se obtenga de los derechos especial, adicional y extraordinario sobre minería no se incluirá en la recaudación federal participable, y se destinará de la siguiente forma: un 2.5% a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, y un 77.5% al Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros, éste último se distribuirá en un 62.5% a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México en los que tuvo lugar la explotación y obtención de sustancias minerales y el 37.5% restante a la entidad federativa correspondiente.

Lo anterior, porque de conformidad con lo dispuesto en el artículo 275 de la Ley Federal de Derechos, corresponde a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, presidir los Comités de Desarrollo Regional para las Zonas Mineras conformados para aplicar los recursos del Fondo, y con base en el Reglamento Interior de la misma, supervisar las actividades de los Comités, coordinar su integración, vigilar el funcionamiento de los mismos, así como coordinar la elaboración de opiniones sobre la adecuación de los proyectos al marco legal, que le sean presentados.



DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA MINUTA  
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE  
REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS  
DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS.

Asimismo, para que la referida Secretaría pueda emitir la opinión técnica y normativa de cada proyecto presentado, requiere el despliegue de recursos económicos, materiales y humanos, ya que debe analizar diversos factores, entre los cuales destacan el tipo y costo del proyecto y el impacto social en la población que se beneficiará con dicho proyecto.

Aunado a lo anterior, las que dictaminamos estamos conscientes de que durante el primer año de aplicación del citado Fondo, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano ha realizado 3,200 acciones de integración y opinión de proyectos que consisten en análisis territorial, geolocalización y georreferenciación del proyecto para determinar el impacto del mismo, referido a varios factores como servicios de educación y salud y cuestiones medioambientales y de contención urbana, y alrededor de 100 sesiones de capacitación otorgadas a las 25 entidades federativas beneficiarias del Fondo Minero en lo que va de este primer ejercicio.

**VIGÉSIMA QUINTA.** Estas Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público; y de Estudios Legislativos, Segunda, coincidimos con la Colegisladora en cuanto a las medidas transitorias establecidas en la Minuta a efecto de permitir a diversas entidades financieras sujetas a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la posibilidad de pagar la cuota que hubieren optado por pagar conforme a las disposiciones legales vigentes para el ejercicio fiscal de 2016, más el 10% del resultado de la suma de los incisos a) y b) de la propia fracción IV del artículo 29-D de la Ley Federal de Derechos para el caso de las instituciones de banca múltiple, y 3% de la cuota que hubieren optado por pagar para el resto de entidades financieras, en lugar de pagar los derechos por concepto de inspección y vigilancia a que se refiere el citado artículo 29-D para el ejercicio fiscal de 2017, lo anterior,



DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA MINUTA  
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE  
REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS  
DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS.

con el objeto de continuar con las facilidades de cobro por estos conceptos que se les han otorgado a las entidades financieras sujetas a la supervisión de dicha Comisión. En este mismo sentido, las que dictaminamos coincidimos con la Colegisladora en establecer en una disposición transitoria que en ningún caso los derechos a pagar para el ejercicio fiscal de 2017 por concepto de inspección y vigilancia, podrán ser inferiores a la cuota mínima establecida para cada sector para el ejercicio fiscal de 2017, conforme a lo previsto en el artículo 29-D de la Ley Federal de Derechos.

Asimismo las Comisiones Dictaminadoras coincidimos con la Colegisladora en establecer en una disposición transitoria que las entidades financieras a que se refiere el artículo 29-D, fracciones I, III, IV, V, VI, VIII, IX, XI, XIII, XV, XVIII y XIX de la Ley Federal de Derechos que se hayan constituido durante el ejercicio fiscal de 2016, puedan pagar la cuota mínima correspondiente al ejercicio fiscal de 2017 conforme a las citadas fracciones del artículo 29-D de la Ley Federal de Derechos, en lugar de pagar el derecho por concepto de inspección y vigilancia conforme lo dispuesto en dichas fracciones. Asimismo, estimamos conveniente indicar que para determinar la cuota mínima para el caso de las casas de bolsa, se considerará como capital mínimo requerido para funcionar como casa de bolsa el equivalente a moneda nacional a tres millones de unidades de inversión.

Por otra parte, estas Comisiones Dictaminadoras coincidimos con la Colegisladora en adicionar una disposición transitoria a efecto de prever que las bolsas de valores sujetas a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, tendrán la opción de pagar derechos por concepto de inspección y vigilancia la cantidad equivalente en moneda nacional al uno por ciento de su capital contable, en lugar



DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA MINUTA  
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE  
REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS  
DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS.

de pagar los derechos por concepto de inspección y vigilancia previstos en la Ley Federal de Derechos para el ejercicio fiscal de 2017.

Finalmente, en otro orden de ideas, las que dictaminamos coincidimos plenamente con la Colegisladora en incorporar una disposición transitoria a través de la cual se condonen los créditos fiscales a las dependencias dedicadas a actividades de seguridad nacional, respecto de los derechos por las bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico que no utilizaron durante los ejercicios fiscales de 2015 y 2016 y que hayan renunciado, siempre que dichas dependencias estén al corriente en el pago de los derechos por las bandas de frecuencia que utilicen en el ejercicio fiscal de 2017.

Por lo anteriormente fundado y motivado, estas Comisiones Dictaminadoras que suscribimos, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, la aprobación del siguiente proyecto de:



DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA MINUTA  
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE  
REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS  
DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS.

## **DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS**

**Artículo Único.** Se **reforman** los artículos 8, fracción I; 16, primer párrafo; 19-E, fracción VI; 22, fracción III, inciso d); 29-E, fracción XXI, primer y segundo párrafos; 53-G; 53-H; 86-A, primer párrafo y fracción VII; 157, segundo párrafo; 173, segundo párrafo; 173-A; 174-C, primer párrafo y fracciones VI, VIII y IX; 174-L, primer párrafo y fracción III; 195-E, fracción V; 232, fracción III, segundo párrafo, y tercer párrafo del artículo, inciso e); 232-D, ZONA XI; 271; 275, primero y segundo párrafos; se **adicionan** los artículos 19-F, con una fracción IV; 24, fracción VIII, con un inciso f); 86-A, con una fracción IX; 186, con una fracción XXVII; se **derogan** los artículos 14; 27; 28; 29-E, fracción XXI, tercer párrafo; 50-B; 58-A; 58-B; 90-A, fracción I; 174-C, fracción XI; 186, fracción XXIV, inciso c), y 232, fracción VIII de la Ley Federal de Derechos para quedar como sigue:

### **Artículo 8.** .....

- I.** Visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas  
.....\$500.00

### **Artículo 14.** (Se deroga).

**Artículo 16.** No pagarán los derechos por los servicios contenidos en esta Sección los extranjeros, cuando el tipo de trabajo o servicio a realizar tenga por remuneración el equivalente al valor de la Unidad de Medida y Actualización, o si se trata de Visitantes por razones humanitarias.

### **Artículo 19-E.** .....

- VI.** Por el trámite, estudio, clasificación y, en su caso, autorización de materiales grabados, se pagarán derechos por cada 15 minutos o fracción de duración por material, la cuota de ..... \$270.62



DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA MINUTA  
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE  
REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS  
DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS.

**Artículo 19-F.** .....

- IV.** Por el trámite, estudio, clasificación y, en su caso, autorización de materiales grabados, se pagarán derechos por cada 15 minutos o fracción de duración por material, la cuota de ..... \$270.49

**Artículo 22.** .....

**III.** .....

- d).** Por la recepción, estudio de la solicitud y, en su caso, la autorización de las visas ordinarias en pasaportes extranjeros ..... \$616.33

.....  
**Artículo 24.** .....

**VIII.** .....

- f).** Credenciales para Votar en el Extranjero.

.....  
**Artículo 27.** (Se deroga).

**Artículo 28.** (Se deroga).

**Artículo 29-E.** .....

**XXI.** Sociedades Distribuidoras de Acciones de Fondos de Inversión:

Cada entidad que pertenezca al sector de Sociedades Distribuidoras de Acciones de Fondos de Inversión, entendiéndose por ello a las sociedades a que con tal carácter se refiere la Ley de Fondos de Inversión, pagará conforme a lo siguiente:



(Se deroga).

.....  
**Artículo 50-B.** (Se deroga).

**Artículo 53-G.** Por el estudio y trámite de cada solicitud de resolución relativa a los precios o montos de contraprestaciones entre partes relacionadas, se pagarán derechos conforme a la cuota de ..... \$216,308.51

**Artículo 53-H.** Por cada revisión del informe anual sobre la aplicación de las resoluciones a que se refiere el artículo anterior, se pagarán derechos conforme a la cuota de ..... \$43,261.70

**Artículo 58-A.** (Se deroga).

**Artículo 58-B.** (Se deroga).

**Artículo 86-A.** Por la expedición de certificados zoosanitarios, fitosanitarios o de sanidad acuícola, se pagará el derecho de certificación en materia de sanidad agropecuaria y acuícola, conforme a las siguientes cuotas:

.....  
**VII.** Por cada autorización de la certificación como establecimiento Tipo Inspección Federal (TIF) o ampliación de la misma ..... \$19,051.76

.....  
**IX.** Por cada certificado de sanidad acuícola de importación de especies acuícolas, sus productos y subproductos, así como de productos biológicos, químicos, farmacéuticos o alimenticios para uso o consumo de dichas especies ..... \$2,175.88

.....  
**Artículo 90-A.** .....

**I.** (Se deroga).





.....  
**Artículo 157.** .....

No se pagarán los derechos a que se refieren las fracciones I y II de este artículo cuando los servicios correspondientes sean solicitados por el personal técnico aeronáutico de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

**Artículo 173.** .....

Cuando la explotación de los servicios objeto de la concesión de bandas de frecuencias o recursos orbitales a los que se refieren los apartados A, B, fracciones I y II y C, requiera el otorgamiento de un título de concesión única, en términos del artículo 75 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, el pago de derechos correspondiente al de bandas de frecuencias o recursos orbitales, comprenderá la expedición de la concesión única respectiva.

.....  
**Artículo 173-A.** Por el estudio de la solicitud y, en su caso, la autorización de arrendamiento y subarrendamiento de bandas de frecuencias concesionadas para uso comercial o privado, en este último caso con propósitos de comunicación privada, se pagarán derechos conforme a la cuota de ..... \$11,923.41

**Artículo 174-C.** Por el estudio y, en su caso, la autorización de las solicitudes de modificaciones técnicas, administrativas, operativas y legales de los títulos de concesión en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, o cualquier otra autorización relacionada con las características citadas, se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:

.....  
**VI.** Por la ampliación de plazos para el cumplimiento de obligaciones establecidas en el título de concesión o autorizaciones ..... \$1,040.43

.....  
**VIII.** Por las modificaciones a cada estación de radiodifusión que requiera de estudio técnico, tales como potencia, ubicación de planta transmisora,



DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA MINUTA  
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE  
REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS  
DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS.

instalación y operación de equipo complementario de zona de sombra y  
cambio de altura del centro eléctrico ..... \$9,930.05

**IX.** Por las modificaciones a cada estación de radiodifusión que no requiera  
de estudio técnico, tales como horario de operación, distintivo de llamada  
y autorización de transmisiones digitales ..... \$5,431.25

.....

**XI.** (Se deroga).

.....

**Artículo 174-L.** Para los efectos de los artículos 173, 174-A, 174-B y 174-C, se  
estará a lo siguiente:

.....

**III.** No se pagarán los derechos a que se refieren los artículos 173, 174-A y  
174-B, cuando el servicio se vincule a concesiones para uso social  
comunitario o indígena.

.....

**Artículo 186.** .....

**XXIV.** .....

**c).** (Se deroga).

.....

**XXVII.** Por hora de capacitación para el trabajo industrial ..... \$7.35

**Artículo 195-E.** .....

**V.** Sobre sistemas de abastecimiento de agua privados, para determinar la  
condición sanitaria de las instalaciones hidráulicas ..... \$5,410.40

.....



DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA MINUTA  
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE  
REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS  
DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS.

**Artículo 232.** .....

**III.** .....

Para los efectos de las fracciones I, II y III que anteceden, el valor del inmueble se determinará conforme a un avalúo que emita el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, mismo que será actualizado anualmente en términos de lo dispuesto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación.

.....

**VIII.** (Se deroga).

.....

- e). Las instituciones de crédito y entidades financieras que sean autorizadas para funcionar como auxiliares conforme a lo dispuesto por la Ley de Tesorería de la Federación y que realicen la función de recaudación de contribuciones federales, por el espacio que ocupen dichos auxiliares dentro de los inmuebles de la Federación o de los organismos descentralizados de la Administración Pública Federal Paraestatal, así como por el equipo que instalen dentro de los inmuebles señalados.

**Artículo 232-D.** .....

ZONA XI. Subzona A. Estado de Quintana Roo: Cozumel. Subzona B. Estado de Quintana Roo: Benito Juárez, Puerto Morelos, Solidaridad y Tulum.

**Artículo 271.** El Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros se integrará con los recursos por derechos sobre minería a que se refieren los artículos 268, 269 y 270 de esta Ley y deberán ser empleados en inversión física con un impacto social, ambiental y de desarrollo urbano positivo, incluyendo:

- I. La construcción, remodelación y equipamiento de centros escolares, así como de espacios públicos urbanos;



DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA MINUTA  
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE  
REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS  
DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS.

- II.** Obras de pavimentación y mantenimiento de calles y caminos locales, de instalación y mantenimiento de alumbrado público, respetuosas con el ambiente, así como de servicios públicos basados en la eficiencia energética y las energías renovables;
- III.** Obras de infraestructura para la protección ambiental, como rellenos sanitarios, plantas de tratamiento de agua, instalación y mantenimiento de obras de drenaje público, manejo integral de residuos sólidos urbanos, mejora y monitoreo de calidad del aire, agua y suelo, así como para el suministro de agua potable;
- IV.** Obras que preserven áreas naturales, como por ejemplo protección, restauración, rescate o rehabilitación de ecosistemas acuáticos y terrestres, y para la conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre, y
- V.** Obras que afecten de manera positiva la movilidad urbana, incluyendo sistemas de trenes suburbanos, metrocable de transporte o equivalentes, o cualquier otro sistema de transporte público respetuoso con el ambiente y de bajas emisiones de carbono.

**Artículo 275.** Los Estados y la Ciudad de México participarán en los ingresos de los derechos sobre minería a que se refiere el artículo 263 de esta Ley, en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal.

Para los efectos del artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal, no se incluirá en la recaudación federal participable, la recaudación total que se obtenga de los derechos a que se refieren los artículos 268, 269 y 270 de esta Ley, y se destinará en un 77.5% al Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros, el cual se distribuirá, en un 62.5% a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México en los que tuvo lugar la explotación y obtención de sustancias minerales y el 37.5% restante a la entidad federativa correspondiente, a fin de que se apliquen en términos de lo dispuesto por el artículo 271 de esta Ley, y en un 2.5% a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano para desempeñar las funciones encomendadas en el presente Capítulo.

.....



## Transitorios

**Primero.** El presente Decreto entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2017, salvo la derogación del artículo 232, fracción VIII de esta Ley, la cual entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** Durante el año 2017, en materia de derechos se aplicarán las siguientes disposiciones:

- I.** Por el registro de título de técnico o profesional técnico expedidos por Instituciones del Sistema Educativo Nacional que impartan educación del tipo medio superior, así como la expedición de la respectiva cédula profesional, se pagará el 30% del monto que corresponda en términos de las fracciones IV y IX del artículo 185 de la Ley Federal de Derechos.
- II.** Las entidades financieras sujetas a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores a que se refiere el artículo 29-D de la Ley Federal de Derechos vigente para el ejercicio fiscal de 2017, con excepción de las instituciones de banca múltiple, en lugar de pagar el derecho por concepto de inspección y vigilancia a que se refiere el citado artículo 29-D, podrán pagar la cuota que de conformidad con las disposiciones vigentes en el ejercicio fiscal de 2016 hubieren optado por pagar para el referido ejercicio fiscal, más el 3% de dicha cuota. En ningún caso los derechos a pagar para el ejercicio fiscal de 2017 por concepto de inspección y vigilancia, podrán ser inferiores a la cuota mínima establecida para cada sector para el ejercicio fiscal de 2017, conforme a lo previsto en el propio artículo 29-D.

Las entidades financieras a que se refiere el artículo 29-D, fracciones I, III, V, VI, VIII, IX, XI, XIII, XV, XVIII y XIX de la Ley Federal de Derechos que se hayan constituido en el ejercicio fiscal de 2016, podrán pagar la cuota mínima correspondiente para el ejercicio fiscal de 2017 conforme a las citadas fracciones del artículo 29-D, en lugar de pagar el derecho por concepto de inspección y vigilancia en términos de lo dispuesto en tales fracciones de la referida Ley.

Tratándose de las casas de bolsa, para determinar la cuota mínima correspondiente al ejercicio fiscal de 2017 para los efectos de la opción a que se refieren los párrafos anteriores, se considerará como capital mínimo requerido para funcionar como casa de bolsa el equivalente en



moneda nacional a tres millones de unidades de inversión.

- III.** Las instituciones de banca múltiple a que se refiere el artículo 29-D, fracción IV de la Ley Federal de Derechos, en lugar de pagar el derecho por concepto de inspección y vigilancia a que se refiere dicha fracción, podrán optar por pagar la cuota que de conformidad con las disposiciones vigentes en el ejercicio fiscal de 2016 hubieren optado por pagar para dicho ejercicio fiscal, más el 10% del resultado de la suma de los incisos a) y b) de la propia fracción IV del citado artículo 29-D. En ningún caso los derechos a pagar podrán ser inferiores a la cuota mínima establecida para dicho sector para el ejercicio fiscal de 2017, conforme a lo previsto en la mencionada fracción IV del artículo 29-D.

Las entidades financieras a que se refiere el párrafo anterior que se hayan constituido en el ejercicio fiscal de 2016, podrán optar por pagar la cuota mínima para el ejercicio fiscal de 2017 conforme a la citada fracción del referido artículo 29-D en lugar de pagar el derecho por concepto de inspección y vigilancia en términos de lo dispuesto en dicha fracción.

- IV.** Las bolsas de valores a que se refiere el artículo 29-E, fracción III de la Ley Federal de Derechos vigente para el ejercicio fiscal de 2017, en lugar de pagar el derecho por concepto de inspección y vigilancia a que se refiere el citado artículo 29-E, fracción III, podrán optar por pagar la cantidad equivalente en moneda nacional que resulte de multiplicar 1% por su capital contable. En caso de ejercer la opción a que se refiere el presente artículo, las bolsas de valores deberán estarse a lo dispuesto por el artículo 29-K, fracción II de la Ley Federal de Derechos.
- V.** Cuando los contribuyentes ejerzan la opción de pagar los derechos por concepto de inspección y vigilancia en los términos previstos por las fracciones II a IV de este artículo y realicen el pago anual durante el primer trimestre del ejercicio fiscal de 2017, no les será aplicable el descuento del 5% establecido en la fracción I del artículo 29-K de la Ley Federal de Derechos.
- VI.** Los mexicanos que deseen obtener testamento público abierto en una oficina consular en el extranjero, pagarán el 50% del monto que corresponda en términos de la fracción III del artículo 23 de la Ley Federal de Derechos.



DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA MINUTA  
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE  
REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS  
DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS.

**VII.** Los usuarios de las bandas del espectro radioeléctrico dedicadas a actividades de seguridad nacional, que a la entrada en vigor del presente Decreto tengan adeudos por concepto de créditos fiscales derivados de la causación del derecho por el uso del espectro radioeléctrico a que se refiere el artículo 239, quinto y sexto párrafos de la Ley Federal de Derechos, generados durante los ejercicios fiscales de 2015 y 2016, como consecuencia de las reformas a dicho precepto, efectuadas mediante el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios; de la Ley Federal de Derechos, se expide la Ley del Impuesto sobre la Renta, y se abrogan la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, y la Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2013”, podrán obtener la condonación de los créditos fiscales a su cargo, correspondientes a las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico a las que hayan renunciado, siempre y cuando estén al corriente en el pago de los derechos por el uso del espectro radioeléctrico correspondientes al ejercicio fiscal de 2017 por las bandas de frecuencia que utilizan.

Para obtener la condonación a que se refiere el párrafo anterior, el concesionario deberá informar al Instituto Federal de Telecomunicaciones las bandas de frecuencia renunciadas y adjuntar el comprobante de pago de derechos por el uso del espectro radioeléctrico por las concesiones, permisos o asignaciones que conservan correspondiente al ejercicio fiscal de 2017, mismos que deberán presentarse a más tardar el último día hábil del mes de marzo de dicho ejercicio fiscal.

Dado en la Sala de Comisiones de la H. Cámara de Senadores, a los veinticinco días del mes de octubre de dos mil dieciséis.



DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA MINUTA  
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE  
REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS  
DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS.

## COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Sen. José Francisco Yunes Zorrilla  
Presidente

Sen. Jorge Luis Lavalle Maury  
Secretario

Sen. Armando Ríos Piter  
Secretario

Sen. Luis Armando Melgar Bravo  
Secretario

Sen. Manuel Cavazos Lerma  
Integrante

Sen. Esteban Albarrán Mendoza  
Integrante

Sen. Lilia Guadalupe Merodio Reza  
Integrante

Sen. José Marco A. Olvera Acevedo  
Integrante

Sen. Gerardo Sánchez García  
Integrante

Sen. Ernesto Cordero Arroyo  
Integrante

Sen. Héctor Larios Córdova  
Integrante

Sen. Juan Fernández Sánchez Navarro  
Integrante

Sen. Mario Delgado Carrillo  
Integrante

Sen. Dolores Padierna Luna  
Integrante

Sen. Marco Antonio Blásquez Salinas  
Integrante





DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA MINUTA  
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE  
REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS  
DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS.

## COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA

Sen. Miguel Barbosa Huerta  
Presidente

Sen. Juan Carlos Romero Hicks  
Secretario

Sen. Ma. del Rocío Pineda Gochi  
Secretaria

Sen. Lisbeth Hernández Lecona  
Integrante

Sen. Luis Fernando Salazar Fernández  
Integrante

México, D. F. 26 de octubre de 2016

**SEN. PABLO ESCUDERO MORALES  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL SENADO DE LA REPÚBLICA  
P R E S E N T E.**

La suscrita, **SENADORA MARTHA TAGLE MARTÍNEZ**, integrante de la LXIII Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en el Reglamento del Senado de la República, artículos 200, numeral 1 y 201 y con referencia al Proyecto de Dictamen correspondiente a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos, someto a la consideración de esta Soberanía, propuesta de modificaciones a los artículos 271 y 275 de la Ley de Derechos, en materia del el Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable , para quedar como sigue:

**ANTECEDENTES**

Derivado de la Reforma Fiscal, en Enero de 2014 se establece el pago de Derechos Especial, Adicional y Extraordinario para empresas mineras. Con la reforma a la Ley Federal de Derechos en sus Artículos 271 y 275, se constituyó el Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable para la realización de obra de infraestructura social. El objetivo del Fondo Minero es elevar la calidad de vida de los habitantes en las zonas de extracción minera a través de inversiones físicas con impacto social, ambiental y de desarrollo urbano en 25 estados y 199 municipios.

De acuerdo al registro estadístico de producción minera, la Secretaría de Economía determina anualmente la producción que aporta cada región, por entidad y municipio, del total nacional. En septiembre 2016s se notificó que el monto total fondo en 2015 fue de \$2,131 millones de pesos.

La determinación de la asignación de los Recursos a los Vehículos por parte del Fondo estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, la cual será responsable de que se distribuya en un 62.5% al Municipio o Demarcación en el que tuvo lugar la explotación y obtención de sustancias minerales, y el 37.5% restante a la Entidad Federativa corresponde

Para este año la minuta que nos presentan las comisiones dictaminadoras plantea una modificación a los artículos 271 y 275 de la Ley Federal de Derechos en donde señala lo siguiente

Los Estados y la Ciudad de México participarán en los ingresos de los derechos sobre minería a que se refiere el artículo 263 de esta Ley, en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal. Para los efectos del artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal, no se incluirá en la recaudación federal participable, la recaudación total que se obtenga de los derechos a que se refieren los artículos 268, 269 y 270 de esta Ley, y se destinará en un 77.5% al Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y

Municipios Mineros, el cual se distribuirá, en un 62.5% a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México en los que tuvo lugar la explotación y obtención de sustancias minerales y el 37.5% restante a la entidad federativa correspondiente, a fin de que se apliquen en términos de lo dispuesto por el artículo 271 de esta Ley, y en un 2.5% a la **Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano para desempeñar las funciones encomendadas en el presente Capítulo**

Adicionalmente se establece el Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros se integrarán con los recursos por derechos sobre minería a que se refieren los artículos 268, 269 y 270 de esta Ley y deberán ser empleados en inversión física con un impacto social, ambiental y de desarrollo urbano positivo, incluyendo:

I. La construcción, remodelación y equipamiento de centros escolares, así como de espacios públicos urbanos;

II. Obras de pavimentación y mantenimiento de calles y caminos locales, de instalación y mantenimiento de alumbrado público, respetuosas con el ambiente, así como de servicios públicos basados en la eficiencia energética y las energías renovables;

III. Obras de infraestructura para la protección ambiental, como rellenos sanitarios, plantas de tratamiento de agua, instalación y mantenimiento de obras de drenaje público, manejo integral de residuos sólidos urbanos, mejora y monitoreo de calidad del aire, agua y suelo, así como para el suministro de agua potable;

IV. Obras que preserven áreas naturales, como por ejemplo protección, restauración, rescate o rehabilitación de ecosistemas acuáticos y terrestres, y para la conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre, y

V. Obras que afecten de manera positiva la movilidad urbana, incluyendo sistemas de trenes suburbanos, metrocable de transporte o equivalentes, o cualquier otro sistema de transporte público respetuoso con el ambiente y de bajas emisiones de carbono.

En ese sentido nos parece que el destino de este fondo a fin de garantizar una inversión física que garantice un verdadero impacto social, ambiental y de desarrollo urbano positivo, este se tiene que ver con perspectiva de género a fin de atender los múltiples problemas que sufren socialmente las mujeres en los municipios y ciudades.

Los hogares requieren de una vivienda y un entorno adecuado y seguro para la armoniosa convivencia familiar. Todavía hay metas que cumplir para garantizar viviendas dignas; alrededor de un 15% de las mujeres habita en viviendas con deficiencias de infraestructura, de espacio o de servicios. Entre la población indígena el porcentaje con carencias por calidad y espacios de la vivienda alcanza al 42% de las mujeres y por carencias en los servicios básicos a un 50.6%.

La calidad de las viviendas y su equipamiento son determinantes para disminuir las cargas de trabajo de las mujeres. Considerando las viviendas sin acceso directo al agua entubada, se estima que las horas que dedican las mujeres a los quehaceres domésticos se incrementan en un 15%; cuando tienen que acarrear el agua el incremento llega a ser del 40%. La calidad de la vivienda también afecta el tiempo de las mujeres, cuando una vivienda tiene piso de tierra los incrementos son de alrededor del 17%.

Los espacios públicos de convivencia comunitaria requieren condiciones adecuadas. Se estima que los costos totales que debe asumir la sociedad mexicana como consecuencia de la inseguridad y el delito representa 1.4% del PIB.

En uno de cada tres hogares en México, 30.6%, alguno de sus integrantes fue víctima de un delito, esto arroja 18.7 millones de víctimas por año y afecta al 22% de las mujeres y al 23.6% de los hombres. Los datos muestran que ocurrieron casi 22.4 millones de delitos, de los cuales no se denuncian un 87.1% por considerar que no es posible confiar en las autoridades y que denunciar sólo es una pérdida de tiempo.

En cuanto a la percepción de inseguridad, 58.3% de las mujeres y 56.5% de los varones señalan que es el principal problema que tiene el país, seguido del desempleo (49.3%) y la pobreza (34%). Un 66.6% de la población percibe la inseguridad como problema en su comunidad; y sólo un 22.5% de las mujeres considera que la situación de inseguridad en el país mejorará en el futuro.

En relación con la violencia que sufren las mujeres en los espacios públicos, una de cada cuatro ha sido objeto de agresiones verbales que la denigran o molestan; 14% ha sufrido tocamientos o manoseos sin su consentimiento; 8% ha tenido miedo de ser atacada sexualmente; y un 1.3% han sido violadas.

El problema de la inseguridad se acompaña del miedo al abuso y a la violencia; ser víctima de un robo es una de las situaciones que más preocupa a las mujeres (31%). Esto explica porque muchas mujeres limitan su movilidad, abandonan su educación y reduce sus oportunidades si ello implica moverse en zonas o en horarios inseguros que las exponen a ser atacadas

Por lo tanto es necesario visualizar en la ley los grandes retos que los municipios y los estados enfrentan en materia de infraestructura para garantizar a las mujeres una vivienda digna y ciudades y municipios más seguros. Por lo tanto proponemos la siguiente reserva:

- Modificar el artículo 271 de la minuta relativo al uso de los recursos del Fondo para el desarrollo Regional Sustentable de los Estados Mineros a fin de que se empleen en inversión física:
- 1. La construcción, remodelación y equipamiento de centros escolares, **estancias infantiles para apoyar a madres trabajadoras, centros de Justicia para las Mujeres**, así como de espacios públicos urbanos;
  2. Obras de pavimentación y mantenimiento de calles y caminos locales, de instalación y mantenimiento de alumbrado público, **con la finalidad de generar condiciones adecuadas y seguras para mujeres, niñas y niños** que sean respetuosas con el ambiente, así como de servicios públicos basados en la eficiencia energética y las energías renovables
  3. Obras que afecten de manera positiva y segura la movilidad urbana, incluyendo sistemas de trenes suburbanos, **sistemas de transporte exclusivos para mujeres, niñas, adolescentes, adultas mayores y personas con discapacidad** o cualquier otro sistema de transporte público respetuoso con el ambiente y de bajas emisiones de carbono.

Adicionalmente proponemos, modificar el artículo 275 con la finalidad de destinar parte del excedente derivado del pago de derechos por actividades relacionadas con la minería a programas de infraestructura relativos a servicios de salud para las mujeres, así como de vivienda para hogares con jefatura femenina en municipios prioritarios.

DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 271. El Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros se integrará con los recursos por derechos sobre minería a que se refieren los artículos 268, 269 y 270 de esta Ley y deberán ser empleados en inversión física con un impacto social, ambiental y de desarrollo urbano positivo, incluyendo:</p> <p>I. La construcción, remodelación y equipamiento de centros escolares, así como de espacios públicos urbanos;</p> <p>II. Obras de pavimentación y mantenimiento de calles y caminos locales, de instalación y mantenimiento de alumbrado público, respetuosas con el ambiente, así como de servicios públicos basados en la eficiencia energética y las energías renovables;</p> <p>y V. Obras que afecten de manera positiva la movilidad urbana, incluyendo sistemas de trenes suburbanos, metrocable de transporte o equivalentes, o cualquier otro sistema de transporte público respetuoso con el ambiente y de bajas emisiones de carbono.</p>	<p>Artículo 271. El Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros se integrará con los recursos por derechos sobre minería a que se refieren los artículos 268, 269 y 270 de esta Ley y deberán ser empleados en inversión física con un impacto social, ambiental y de desarrollo urbano positivo, incluyendo:</p> <p>I. La construcción, remodelación y equipamiento de centros escolares, <b>estancias infantiles para apoyar a madres trabajadoras, centros de Justicia para las Mujeres</b>, así como de espacios públicos urbanos;</p> <p>II. Obras de pavimentación y mantenimiento de calles y caminos locales, de instalación y mantenimiento de alumbrado público, <b>con la finalidad de generar condiciones adecuadas y seguras para mujeres, niñas y niños que sean</b> respetuosas con el ambiente, así como de servicios públicos basados en la eficiencia energética y las energías renovables</p> <p>III.-...</p> <p>IV.-...</p> <p>y V. Obras que afecten de manera positiva y <b>segura</b> la movilidad urbana, incluyendo sistemas de trenes suburbanos, <b>sistemas de transporte exclusivos para mujeres, niñas, adolescentes, adultas mayores y personas con discapacidad, para garantizar un transporte seguro y accesible</b> o cualquier otro sistema de transporte público respetuoso con el ambiente y de bajas emisiones de carbono.</p>
<p>Artículo 275. Los Estados y la Ciudad de México participarán en los ingresos de los derechos sobre minería a que se refiere el artículo 263 de esta Ley, en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal. Para los efectos del artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal, no se incluirá en la</p>	<p>Artículo 275.</p>

<p>recaudación federal participable, la recaudación total que se obtenga de los derechos a que se refieren los artículos 268, 269 y 270 de esta Ley, y se destinará en un 77.5% al Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros, el cual se distribuirá, en un 62.5% a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México en los que tuvo lugar la explotación y obtención de sustancias minerales y el 37.5% restante a la entidad federativa correspondiente, a fin de que se apliquen en términos de lo dispuesto por el artículo 271 de esta Ley, y en un 2.5% a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano para desempeñar las funciones encomendadas en el presente Capítulo.</p> <p>Los ingresos que obtenga el Gobierno Federal derivado de la aplicación de los derechos a que se refieren los artículos 268, 269 y 270 de esta Ley, se destinarán a programas de infraestructura aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio que corresponda.</p>	<p>Los ingresos que obtenga el Gobierno Federal derivado de la aplicación de los derechos a que se refieren los artículos 268, 269 y 270 de esta Ley, se destinarán <b>preferentemente a programas de infraestructura relativos a servicios de salud para las mujeres, así como de vivienda para hogares con jefatura femenina en municipios prioritarios</b> aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio que corresponda.</p>
--	--

SUSCRIBE

SEN. MARTHA TAGLE MARTÍNEZ

**Senador Pablo Escudero Morales.**

**Presidente de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Senadores.**

**Presente.**

**Marco Antonio Blásquez Salinas**, senador integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de la LXIII Legislatura de la Cámara de Senadores del H. del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 200 y 201 del Reglamento del Senado de la República, manifiesto lo siguiente:

Que en relación con el Dictamen emitido por las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público; y de Estudios Legislativos, Segunda, el que contiene proyecto de decreto por el que se expide la Ley Federal de Derechos, cuya adición propongo para debate y votación en lo particular a consideración de la Asamblea en Pleno **en lo relativo a asignación de recursos provenientes de derechos al Instituto Nacional de Migración así como no pago de constancias para demostrar hechos de corrupción**, a efecto de que sea incorporada a dicho cuerpo normativo:

DICE	DEBE DECIR
<p><b>Artículo 18-A.</b> Los ingresos que se obtengan por la recaudación del derecho establecido en la fracción I del artículo 8o. de la presente Ley, por lo que se refiere a los Visitantes sin permiso para realizar actividades remuneradas que ingresen al país con fines turísticos, se destinarán en un 20% al Instituto Nacional de Migración para mejorar los servicios que en materia migratoria proporciona, y en un 80% al Consejo de Promoción Turística de México para la promoción turística del país, el cual transferirá el 10% de la recaudación total del derecho al Fondo Nacional de Fomento al Turismo para los estudios, proyectos y la inversión en infraestructura que éste determine con el objeto de iniciar o mejorar los destinos turísticos del país.</p>	<p><b>Artículo 18-A.</b> Los ingresos que se obtengan por la recaudación de los derechos establecidos en la fracción I del artículo 8o. de la presente Ley, por lo que se refiere a los Visitantes sin permiso para realizar actividades remuneradas que ingresen al país con fines turísticos, se destinarán en un <b>50%</b> al Instituto Nacional de Migración para mejorar los servicios que en materia migratoria proporciona y en un <b>50%</b> al Consejo de Promoción Turística de México para la promoción turística del país, el cual transferirá el 10% al Fondo Nacional de Fomento al Turismo para los estudios, proyectos y la inversión en infraestructura que éste determine con el objeto de iniciar o mejorar los destinos turísticos del país. <b>Estos recursos se aplicarán preferentemente a brindar atención y el retorno asistido a los migrantes que se encuentran en la frontera norte en espera de respuesta a peticiones</b></p>

<p>Los demás ingresos que se obtengan por la recaudación de los derechos establecidos en esta Sección, serán destinados a programas de modernización, equipamiento e infraestructura para mejorar el control fronterizo en la línea divisoria internacional del sur del país y a mejorar las instalaciones, equipos, mobiliario, sistemas y la calidad integral de los servicios en materia migratoria que presta el Instituto Nacional de Migración.</p>	<p><b>de ingreso en los Estados Unidos de América.</b></p> <p>Los demás ingresos que se obtengan por la recaudación de los derechos establecidos en esta Sección, serán destinados a programas de <b>capacitación</b>, modernización, equipamiento e infraestructura para mejorar el control migratorio en la línea divisoria internacional del sur del país, <b>los programas de atención a niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados, de localización y auxilio de migrantes o Grupos Beta</b>, así como a mejorar las instalaciones, equipos, mobiliario, sistemas y la calidad integral de los servicios en materia migratoria que presta el Instituto Nacional de Migración.</p>
<p><b>Artículo 5o.-</b> Tratándose de los servicios que a continuación se enumeran que sean prestados por cualquiera de las Secretarías de Estado y Procuraduría General de la República, se pagarán derechos conforme a las cuotas que para cada caso a continuación se señalan, salvo en aquellos casos que en esta Ley se establecen expresamente.</p> <p>I.- Expedición de copias certificadas de documentos, por cada hoja tamaño carta u oficio ..... \$17.25</p> <p>II a VII...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p><b>Artículo 5º...</b></p> <p>De la I a la VII...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p><b>No se pagarán las copias certificadas que soliciten los particulares para hacer del conocimiento de las</b></p>



	<b>autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas hechos de corrupción. Bastará la manifestación bajo protesta de decir verdad sobre el destino de las constancias para que se expidan sin costo.</b>
--	--

Con toda atención,  
Ciudad de México a 26 de octubre de 2016.

Senador Marco Antonio Blásquez Salinas.



**Benjamín Robles Montoya**  
**SENADOR DE LA REPÚBLICA**

Ciudad de México a 26 de octubre de 2016

**Senador Pablo Escudero Morales**  
**Presidente de la Mesa Directiva de la**  
**H. Cámara de Senadores**  
**Presente**

El suscrito, Senador Benjamín Robles Montoya, integrante de la LXIII Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 200 y 201 del Reglamento del Senado de la República, en relación con el Dictamen de las Comisiones Unidas de Hacienda y Estudios Legislativos Segunda, por el que se reforma la Ley Federal de Derechos, someto a la consideración de esta soberanía la siguiente propuesta de:

**RESERVA**  
**POR LA QUE SE PROPONE UNA MODIFICACIÓN AL PÁRRAFO QUINTO DEL**  
**ARTÍCULO 239**

El 18 de noviembre de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos. Dicha reforma exentó a los medios indígenas del pago de derechos por concepto de expedición del título de concesión de espectro radioeléctrico; sin embargo, mantuvo el pago del uso goce y aprovechamiento del espectro, lo cual resulta contradictorio y perjudicial para las comunidades indígenas debido al elevado costo del pago de dicho aprovechamiento.

La persistencia del pago de derechos por uso, goce y aprovechamiento del espectro, anularía la posibilidad de que las comunidades indígenas que actualmente cuentan con concesiones para prestar el servicio de telefonía celular comunitaria, puedan hacerlo, dejando sin oportunidad de conectarse a más de doscientos municipios de alta y muy alta marginación de los estados de Oaxaca, Veracruz, Chiapas, Puebla y Guerrero y sin comunicación a más de veinte localidades que ya cuentan con este servicio.



**Benjamín Robles Montoya**  
**SENADOR DE LA REPÚBLICA**

Esta situación coloca a los pueblos y comunidades indígenas en una situación de desventaja en el acceso a las tecnologías de la información. Por ello, es necesario señalar que, si el Legislador considera que debe exentarse del pago a las concesiones sociales comunitarias e indígenas, atendiendo a sus fines y a características particulares, de igual razón debe exentarse el pago del uso del espectro radioeléctrico.

Por ese motivo, la presente reserva propone incorporar al dictamen de reformas a la Ley de Derechos, una modificación al artículo 239, mismo que no fue objeto de modificación alguna, con el fin de establecer que los concesionarios de uso social comunitarios e indígenas, queden exentos del pago de derechos por uso del espectro radioeléctrico.

Cabe señalar que dicha exención no se traduce en un perjuicio para los ingresos públicos, toda vez que es un derecho que la gran mayoría de quienes prestaban el servicio de radiodifusión comunitaria no pagaban, amén de que no había otros servicios de telecomunicaciones, como el de telefonía, de carácter comunitario, hasta antes de la expedición de la Ley Federal de Telecomunicaciones; por tal motivo no se genera un perjuicio en la recaudación.

En cambio, de preservarlo, el perjuicio será para las comunidades, ya que el elevado costo generará la eventual desaparición de estos servicios de telecomunicaciones.

Por tal razón someto a consideración de este Pleno la siguiente propuesta de redacción:

**PROPUESTA DE MODIFICACIÓN  
AL PÁRRAFO QUINTO DEL ARTÍCULO 239**

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Las instituciones de asistencia médica o de beneficencia o de prevención y atención de accidentes y desastres, no contribuyentes del impuesto sobre la renta y los usuarios de las frecuencias que se autoricen durante las visitas al	<b>Los concesionarios de uso social comunitarios e indígenas</b> , las instituciones de asistencia médica o de beneficencia o de prevención y atención de accidentes y desastres, no contribuyentes del impuesto sobre la





**Benjamín Robles Montoya**  
**SENADOR DE LA REPÚBLICA**

país de jefes de estado y misiones diplomáticas extranjeras, cuyas autorizaciones sean gestionadas por conducto de las embajadas en el país o por la Secretaría de Relaciones Exteriores, siempre que acrediten dichas circunstancias, estarán exentas del pago del derecho por el uso del espectro radioeléctrico previsto en esta sección. Asimismo, quedan exentas del pago de derechos previsto en esta sección, las bandas de uso oficial otorgadas a las Entidades Federativas y Municipios, dedicadas a actividades de prevención y atención de accidentes, desastres, seguridad pública, seguridad nacional, salud, seguridad social, protección del ambiente y educación.

renta y los usuarios de las frecuencias que se autoricen durante las visitas al país de jefes de estado y misiones diplomáticas extranjeras, cuyas autorizaciones sean gestionadas por conducto de las embajadas en el país o por la Secretaría de Relaciones Exteriores, siempre que acrediten dichas circunstancias, estarán exentas del pago del derecho por el uso del espectro radioeléctrico previsto en esta sección. Asimismo, quedan exentas del pago de derechos previsto en esta sección, las bandas de uso oficial otorgadas a las Entidades Federativas y Municipios, dedicadas a actividades de prevención y atención de accidentes, desastres, seguridad pública, seguridad nacional, salud, seguridad social, protección del ambiente y educación.

26-10-2016

Cámara de Senadores.

**DICTAMEN** de las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, y de Estudios Legislativos, Segunda, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos.

**Aprobado** en lo general y en lo particular, de los artículos no reservados, por 86 votos en pro, 7 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.

Gaceta Parlamentaria 26 de octubre de 2016.

Discusión y votación 26 de octubre de 2016.

## **DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS**

Tenemos la segunda lectura de un dictamen de las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público; y de Estudios Legislativos, Segunda, con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos. A este dictamen se le dio primera lectura hace unos momentos.

### **(Dictamen de segunda lectura)**

(La primera lectura se encuentra en este mismo Diario)

En consecuencia, consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si se autoriza que se dispense la segunda lectura del dictamen y se ponga a discusión de inmediato.

**La Secretaria Senadora Itzel Sarahí Ríos de la Mora:** Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se dispensa la segunda lectura del dictamen anterior. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí se dispensa la segunda lectura, señor Presidente.

**El Presidente Senador Pablo Escudero Morales:** Se concede el uso de la palabra al Senador José Francisco Yunes Zorrilla, para presentar el dictamen a nombre de las comisiones, en términos de lo dispuesto por el artículo 196 del Reglamento.

**El Senador José Francisco Yunes Zorrilla:** Con su permiso, señor Presidente. Saludando con mucho respeto a las Senadoras y Senadores.

Me permito, a nombre de la Comisión de Hacienda y Crédito Público del Senado de la República, y con especial gusto y honor de la Comisión de Estudios Legislativos, Segunda, que preside el Senador Miguel Barbosa, poner a la consideración de esta Asamblea, en un mismo tiempo, señor Presidente, los cuatro dictámenes que en lo sucesivo estaremos analizando, discutiendo y votando en esta sesión.

Son las minutas que modifican la Ley Federal de Derechos, la minuta que modifica la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, las distintas modificaciones fiscales a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, a la Ley del Impuesto al Valor Agregado, al Código Fiscal de la Federación y a la Ley Federal del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, que van a tener vigencia en el próximo ejercicio fiscal 2017; y poner a consideración de esta Soberanía la Ley

de Ingresos de la Federación, que es un instrumento particularmente importante en todos los sentidos para el buen funcionamiento económico del país.

Quiero hacer un reconocimiento a las Senadoras y Senadores integrantes de estas dos comisiones, por el profesionalismo, por la responsabilidad con la que han, de manera puntual, encarado esta oportunidad de participación, y de manera muy especial destacar la participación y el compromiso del Senador Presidente de la Comisión de Estudios Legislativos, Segunda, del Senador Miguel Barbosa.

En primer lugar, hay que mencionar los cambios que en carátula de Ley de Ingresos de la Federación aprobó la Colegisladora.

En este sentido, modificó 42 centavos la estimación del tipo de cambio para ubicarlo en un nivel de 18 pesos 62 centavos por dólar, el cual está en línea con las expectativas de los especialistas del sector privado recogidos por la última publicación de las encuestas realizadas por el Banco de México.

El dictamen concuerda con esta modificación, a fin de asegurar que las proyecciones realizadas incorporen los últimos sucesos en los mercados financieros nacionales e internacionales.

En segundo lugar, se ajusta a la plataforma de producción de petróleo con una alza de 19 mil barriles diarios, con este ajuste se busca reflejar el impacto esperado del Plan de Negocios de Petróleos Mexicanos que está elaborando para ubicarla en un millón 947 mil barriles diarios durante 2017.

Estas modificaciones implican un incremento de 17 mil 369.9 millones de pesos en los ingresos petroleros; adicionalmente se revisan al alza las proyecciones de ingresos tributarios y no tributarios.

En el primer caso, el ajuste es de 10 mil 18.9 millones de pesos, mientras que para los no tributarios se incrementa la proyección en 23 mil 991.4 millones de pesos. En total los ajustes significan un monto de 59 mil 379.6 millones de pesos reflejados en la Ley de Ingresos de la Federación para 2017.

Las comisiones dictaminadoras concordamos con la Colegisladora en estimular la actividad económica a través del uso responsable del déficit, para que el balance fiscal para 2017 registre un superávit de 0.1 por ciento del PIB estimado, sin considerar la inversión en proyectos de alto impacto económico y social. Asimismo, se prevé que para 2017 la inflación esperada se mantenga dentro del rango objetivo del Banco de México de 3 por ciento.

En este sentido, estas comisiones coincidimos con la Colegisladora en cuanto a fijar la estimación de ingresos por un total de 4 billones 888 mil 892.5 millones de pesos, de los cuales, 3 billones 263 mil 756.2 millones de pesos corresponden a los ingresos del gobierno federal; un billón 97 mil 157.6 millones de pesos correspondientes a los ingresos de organismos y empresas, y 527 mil 978.7 millones de pesos a los ingresos derivados de financiamientos, así como en estimar el monto de la recaudación federal participable en 2 billones 665 mil 463.6 millones de pesos, en beneficio de las entidades federativas y municipios.

Por lo que se refiere a la Ley Federal de Derechos, las modificaciones buscan establecer exenciones al pago de derechos en los siguientes conceptos: compulsas de documentos, para la tramitación de credenciales para votar en el extranjero; asimismo, la minuta propone un beneficio de descuento del 50 por ciento sobre el monto que corresponda a aquellos mexicanos que deseen otorgar testamento público abierto en una oficina consular.

La minuta da cuenta de diversas modificaciones de derechos que se pagan en Materia de Servicios Migratorios, Servicios en Materia de Radio y Televisión, Servicios Consulares, Actividades Reguladas en Materia Energética, Sanidad Zoonosanitaria, Fitosanitaria y Acuícola.

Sobre lo que se refiere a las modificaciones a la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, tiene como objetivo otorgar diversos incentivos fiscales a los inversionistas del sector petrolero, así como en el cálculo del mecanismo de ajuste y la deducción del Impuesto Sobre la Renta, cuando se trate de consorcios. El Ejecutivo lo justifica como parte de la protección a la inversión privada y pública en la industria petrolera de largo plazo.

La Colegisladora realizó cambios para precisar las capacidades de verificación del Estado al prever que el Servicio de Administración Tributaria otorgue, previa instrucción, el apoyo necesario a la Secretaría de Hacienda

y Crédito Público en la realización de la verificación de los contratos de exploración y extracción de hidrocarburos.

En cuanto a la Miscelánea Fiscal, lo relacionado a la Ley de Impuestos sobre la Renta, se establecen estímulos para equipos de alimentación para vehículos eléctricos, se abre la opción de acumulación de ingresos por personas morales y se establece la no acumulación de apoyos económicos.

En cuanto a los planes personales de retiro, se establece que los planes administrados por instituciones de seguros, instituciones de crédito, casas de bolsa, administradoras de fondos para el retiro o sociedades operadoras de fondos de inversión, pueden ser deducibles al ser contratados no sólo de forma individual, sino también en forma colectiva.

En cuanto a las donatarias se establece que tratándose de donatarias autorizadas, el límite del 10 por ciento por el que no se causa el Impuesto Sobre la Renta, no es aplicable a los ingresos que se obtienen por concepto de cuotas de recuperación.

Además, la Colegisladora incluyó la deducción de inversiones de bicicletas convencionales y eléctricas y de motocicletas eléctricas.

En lo referente a la minuta del Impuesto sobre la Renta, la Colegisladora realizó 15 modificaciones que tienen que ver con el tratamiento del Impuesto sobre la Renta, apoyos gubernamentales, la no acumulación de ingresos por contraprestaciones en especie.

Asimismo, incluye un estímulo al deporte de alto desempeño y el apoyo a proyectos de inversión en artes visuales, danza, música en los campos específicos de dirección a orquesta.

En cuanto a la Ley del Impuesto al Valor Agregado, entre las modificaciones, se permite el acreditamiento del impuesto del IVA trasladado en gastos e inversiones realizadas en el periodo preoperativo, en la primera declaración de actividades u obtener su devolución durante dicho periodo sujeto al cumplimiento de diversos requisitos.

En cuanto al Código Fiscal de la Federación, entre las principales modificaciones se encuentra el impulso a la generalización del uso de la firma electrónica y del buzón tributario.

También la Colegisladora incluyó en la propuesta del Ejecutivo, poder presentar la declaración de situación fiscal como parte de la declaración anual del Impuesto sobre la Renta.

En cuanto a la Ley Federal de Impuestos sobre Automóviles, la Colegisladora estableció la exención en la enajenación de vehículos eléctricos e híbridos.

Finalmente, en la minuta por la que se modifica la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio 2017, se establece la flexibilización del mercado de combustibles y elimina a los permisionarios de distribución y expendio al público de petrolíferos, la obligación de reportar a la Comisión Reguladora de Energía diariamente los precios de adquisición de los productos.

En términos generales, está es la materia que integran los cuatro dictámenes que estaremos discutiendo durante las próximas horas, un paquete económico comprometido con el crecimiento económico del país, particularmente sensible a la realidad económica, tanto doméstica e internacional, y particularmente comprometido con la responsabilidad fiscal del país; especialmente en generar condiciones de deslizamiento a la baja de la deuda y generar condiciones superavitarias en el balance primario.

Por estas razones, señoras Senadoras, señores Senadores, pedimos el apoyo con su voto aprobatorio de los dictámenes que estarán en breve a discusión.

Por su atención, muchas gracias.

Le agradezco la oportunidad al señor Presidente.

**El Presidente Senador Pablo Escudero Morales:** Muchas gracias a usted, Senador José Francisco Yunes, Presidente de la Comisión de Hacienda y Crédito Público.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 197 del Reglamento, procederemos a los posicionamientos de los grupos parlamentarios, los cuales, tal y como lo establece el artículo 199, numeral 1, fracción II del Reglamento, serán en orden creciente y por un tiempo de diez minutos cada uno.

Se le concede el uso de la palabra a don Manuel Bartlett Díaz.

**El Senador Manuel Bartlett Díaz:** Con su venia, señor Presidente.

La propuesta de Paquete Fiscal del Ejecutivo Federal, aprobada prácticamente en sus términos, en estos muy vergonzosos fast track, para no discutir, para que se vayan imponiendo estas decisiones sin que se dé cuenta la opinión pública.

Por el lado del gasto, se plasma un modelo que nada apuesta al crecimiento y menos a la justicia social, evidenciada por los rubros de recorte que se harán en el Presupuesto de Egresos de la Federación para 2017 sobre el gasto social y en el gasto de inversión.

Como presión del gasto, hay que incrementar el 18.9 por ciento en el pago de los interés de la deuda y la nómina crecerá .3 por ciento con respecto a 2016. Encontrar en los subsidios disminuye en 20 por ciento y la inversión pública en 26 por ciento.

Debemos resaltar que hay una anemia en la inversión pública que sospechosamente, o de acuerdo con su tendencia, de este gobierno, se pretende resolver con la intervención del sector privado; no hay inversión pública, vamos a traer al sector privado a través de la figura de asociaciones público-privadas y aprovechar los instrumentos financieros como fibras en la iniciativa de Ejecutivo; se incorpora este modelo como una prioridad.

Se incluyen en el proyecto de presupuesto, es un documento que se llama "Proyectos de Asociación Público-Privada". En el cual plantea 11 proyectos que iniciarán en 2017.

Con lo que estamos viendo es ya no sólo la privatización de activos, del petróleo, la electricidad, sino estamos viendo a través de estos mecanismos que van profundizando la privatización del presupuesto y la entrega de los servicios públicos que son fundamentales para el Estado en manos privadas, con el consecuente desbarajuste en los servicios públicos que se convierten en métodos para mayores recursos para los privados.

Peña Nieto ha sido un gran defensor de estas alianzas, y como gobernador del Estado de México realizó los primeros proyectos hospitalarios y culturales, y de entre ellos destacan los que fueron adjudicados al ya celeberrimo grupo Higa, la misma empresa de la casa blanca, que ya lo sabemos.

Para mantener el gasto corriente en franco ascenso y para financiar estos jugosos negocios públicos privados, insisto, es la privatización de la función pública, entre otros, la Secretaría de Hacienda realizó sus cálculos para que los ingresos tributarios aumentaran 9.7 en términos reales a 42 mil millones de pesos para sumar un máximo de 2.73 billones de pesos.

Dentro del planteamiento de la Ley de Ingresos de la Federación para 2017, podemos destacar algunos elementos que demuestran que el hoyo fiscal que se ha derivado de la reforma energética y no necesariamente por la caída de los precios del petróleo se ha cubierto en detrimento de las clases populares, los consumidores y los contribuyentes cautivos asalariados.

Se cobran los Impuestos Sobre la Renta al asalariado cautivo, la recaudación por concepto de Impuestos Sobre la Renta pasó de 2013 de 800 mil millones de pesos, a un estimado de 1.4 billones de pesos, es decir, una cifra que casi se duplica en cuatro años.

A pesar de que México es uno de los países con los salarios más bajos, lo anterior está abordando y haciendo más grave la injusticia en la distribución de la riqueza.



Aunque la promesa de esta administración ha sido que la política de ingresos sea orientada a mejorar la equidad del sistema tributario, facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, promover la formalidad, nada ha sido más lejano de la realidad, sobre todo en el caso de los antes considerados Repecos ya que el régimen de incorporación fiscal, al que se le cambió de nombre, trata de manera igualitaria a los desiguales.

Por eso, una vez que todas las personas que declaraban bajo el régimen de Repecos, se han asignado con donaciones del 30 por ciento, ello hará que estos pequeños contribuyentes al finalizar el periodo de gracia, las microempresas tributarán con las mismas tasas que empresas con grandes cantidades de recursos.

Por su parte, la anterior reforma fiscal supuso la terminación del régimen de consolidación, ese famoso régimen de consolidación, dando lugar al régimen opcional para grupos de sociedades, lo cual es una copia en bruto de lo que era régimen de consolidación fiscal; por lo tanto, es una grotesca mentira haber hablado de su desatención.

Únicamente con algunas modificaciones, sin que ello represente transformaciones sustanciales.

La supuesta eliminación del régimen de consolidación ha sido una simulación de esta iniciativa de reforma donde deja prácticamente intocables a los grandes grupos económicos.

Sólo por dar un dato, de las 4,862 empresas que consolidan, integradas en 422 grupos para efectos fiscales que han pagado al fisco, aproximadamente 85 mil millones de pesos deberían pagar 850 mil millones de pesos, pues derivados de este régimen su tasa efectiva sobre sus ingresos terminará siendo alrededor de 1 por ciento.

Por otra parte, hay un trato inequitativo entre personas físicas y personas morales, haciendo que si el grueso de la recaudación por Impuesto Sobre la Renta se encuentren los trabajadores a los que paradójicamente se les aumentó la tasa del Impuesto Sobre la Renta para personas físicas.

Por lo tanto, ese régimen fiscal extractivo y de los pequeños contribuyentes y de defensa de los grandes empresarios es totalmente inequitativo y constante.

Se pasó de unas finanzas petrolizadas a unas finanzas gasolinizadas; la puesta por llenar el hueco fiscal con el IEPS a las gasolinas viene en franco ascenso desde el 2014, en donde la recaudación por este concepto era de 12.4 miles de millones de pesos; y para 2017 pretenden recaudar 284.4 mil millones de pesos, es decir, la falacia de que las gasolinas subsidiadas han quedado fuera, es, y lo vemos con toda claridad un instrumento fiscal que paga el pueblo de México, un manejo irresponsable de la deuda pública, se ha venido señalando una y otra vez, en lo que va de esta administración, que la deuda neta del sector público ha aumentado de 36.9 por ciento a 48.5 por ciento del PIB. Ello ha implicado un deterioro de la capacidad de pago de este país, pues la relación deuda neta a ingresos tributarios ha pasado de 3.5 veces en 2012, a 4 veces en 2016.

Para 2017 las calificadoras internacionales han cambiado de perspectiva de la deuda mexicana, de estable a negativa, por la crisis de credibilidad generalizada que enfrenta el gobierno. En suma, lo hemos venido repitiendo, se ha dicho una y otra vez, este gobierno y sus operadores fiscales no hacen sino seguir una línea en contra del pueblo de México.

La política económica lo demuestra, Peña Nieto no gobierna para 120 millones de mexicanos, Peña Nieto gobierna para la oligarquía que lo llevó comprando la elección.

Es clarísimo, no podemos dejar de analizar una por una las condiciones de este país para determinar sin tener que acudir a ninguna explicación de carácter ideológico, el Presidente Peña y sus operadores financieros trabajan para la acumulación de la riqueza de los que más tienen.

Vivimos un régimen injusto, un régimen de enriquecimiento personal, y todo esto acompañado de la corrupción que la población entera ya repudia, es un país en quiebra que no va a salir, cuyo presupuesto y el aspecto fiscal no dan para crecer, estamos realmente en una grave situación, en un desastre nacional, y esto, ya lo sabe la población, lo conoce la población, y el repudio que existe en contra del Presidente Peña Nieto es claro.

¿Por qué ese comentario de Peña Nieto que han tomado todos los periódicos de México, es la cabeza de todos los periódicos?

Dice que no se puede levantar un Presidente todas las mañanas "para joder", así lo dijo, "para joder al pueblo de México".

¿Por qué lo dice el Presidente? Y me parece muy útil en este momento que estamos analizando, digamos, esta política económica absolutamente desigual, una política económica a favor de la oligarquía, una política económica que tiene en la pobreza a más de la mitad de la población, una política económica que se dedica a los contratos, a la exacción, a los negocios y a la corrupción, esa es la que ha analizado el Presidente Peña Nieto, y lo ha llevado a decir este despropósito que no es más que el reconocimiento que hace el Presidente de México que la población mexicana piensa que sí, que todas las mañanas que se levanta el Presidente Peña Nieto lo hace "para fregar al pueblo de México".

Eso es, por qué lo diría así nada más, por qué se le ocurrió decirlo, porque el propio Presidente está consciente de que está actuando en contra del pueblo de México y ya no sabe qué hacer.

Vamos a aprobar hoy a toda velocidad este paquete que debía de haberse estudiado hasta fin de mes, no dejaron en las comisiones ninguna posibilidad de discutir, es la imposición de esto, es la imposición de todo, es la imposición de candidatos, es la imposición de funcionarios, es la búsqueda al poder a toda costa para bloquear ese sentimiento que tiene el pueblo de México en contra del régimen de Peña Nieto.

No lo van a cambiar, hoy se va a aprobar también sin discusión, se van a callar, va a guardar silencio, no van a contestar los planteamientos que se hagan, pero no van con esto a sacar provecho, van a seguir hundiéndose, van a seguir hundiéndose porque el pueblo de México ya despertó, porque el pueblo de México sabe que este es un régimen corrupto destinado a engordar las bolsas de la oligarquía nacional y a entregar el país a los intereses extranjeros.

No vamos a crecer, lo único que vamos a hacer en este régimen, mientras subsista, y esperemos que no subsista, en un proceso democrático real, para rescatar este país de las garras de una oligarquía voraz y de un Presidente que está muy desconsolado, porque sabe que todos los días cuando se despierta, saben los mexicanos que está precisamente dañando a la población mexicana, lo que es la más absoluta verdad.

Muchas gracias, señor Presidente.

**PRESIDENCIA DEL SENADOR  
CÉSAR OCTAVIO PEDROZA GAITÁN**

**El Presidente Senador César Octavio Pedroza Gaitán:** Muchas gracias, Senador Bartlett Díaz.

Corresponde el uso de la tribuna al Senador Luis Armando Melgar Bravo, del Partido Verde Ecologista de México.

**El Senador Luis Armando Melgar Bravo:** Con su venia, señor Presidente. Compañeras y compañeros legisladores:

El día de hoy, en el Senado de la República nuevamente, asumimos nuestra responsabilidad de manera plena como Cámara revisora, al aprobar los dictámenes que contienen las minutas del paquete de ingresos para el gobierno de la República en el próximo ejercicio fiscal.

El Poder Legislativo Federal se encuentra en un momento de inflexión, en el que las decisiones que tomemos sobre los dictámenes remitidos por las Comisiones Unidas de Hacienda, y de Estudios Legislativos, Segunda, impactarán significativamente en la que ya es de por sí compleja situación económica en nuestro país.

Es innegable que en México, al igual que en la mayoría de los países del orbe, están enfrentando, hoy por hoy, una situación económica adversa motivada en gran medida por la caída de los precios del petróleo, la desaceleración de la economía China e inestabilidades políticas, como la salida de la Gran Bretaña de la Unión Europea o el proceso electoral en los Estados Unidos de Norteamérica.

En este sentido, es evidente que la economía nacional y las finanzas públicas registran un crecimiento discreto, pero estable, un crecimiento superior al de muchas otras economías, pero estable, lo cual queda plenamente acreditado en las cifras en la materia de desempleo y de crecimiento de la base tributaria.

Estos indicadores son resultado de la reforma hacendaria emprendida por el gobierno del Presidente Enrique Peña Nieto y avalada por el Poder Legislativo Federal, pero sobre todo, en la responsabilidad y de la conciencia que existe en las autoridades hacendarias y de los actores políticos del país, que esos son los márgenes con los que hoy se cuentan.

Por ello, los dictámenes a las minutas que integran el paquete que establecerá los ingresos de la Federación, representan una oportunidad de responsabilidad, una oportunidad de ver en un plano de realidad la situación económica de nuestro país, y de esa forma consolidar con disciplina financiera para que las medidas reditúen en un manejo responsable de los recursos, sin sacrificar el ejercicio del gasto público que genera empleo, atiende servicios y otorga apoyos sociales para los mexicanos que más lo necesitan.

Es por ello, que los proyectos de la Ley de Ingresos, de la Miscelánea Fiscal y demás ordenamientos que se someten a nuestra consideración, guardan un equilibrio entre ingresos realistas y las necesidades de crecimiento de nuestro país.

Hoy coincidimos plenamente con los objetivos plasmados por la Secretaría de Hacienda, aprobados por la Cámara de Diputados y revisados por el Senado en comisiones para el ejercicio fiscal 2017, consistentes en: Mejorar la eficiencia en el ejercicio del gasto público, privilegiar los proyectos de inversión, apoyar los programas sociales más efectivos y disminuir en la medida de lo posible el gasto corriente.

Pero sobre todo, es de reconocer la responsabilidad del gobierno de la República para que éste cumpla de manera cabal su compromiso de no crear nuevos impuestos, de no incrementar las tasas de los ya existentes, de no privilegiar el bolsillo de algunos mexicanos por encima de todos.

Por ello, en el Partido Verde votaremos a favor de este dictamen, la Ley Federal de Derechos coadyuvará en lo que le corresponde, a la tranquilidad y fortaleza de las finanzas públicas, reconociendo con realidad cuál es la situación por la que atraviesa no solamente nuestro país sino el mundo, con responsabilidad económica y con una responsabilidad política frente a todos los mexicanos.

Es cuanto, señor Presidente.

**PRESIDENCIA DEL SENADOR  
PABLO ESCUDERO MORALES**

**El Presidente Senador Pablo Escudero Morales:** Gracias, Senador Luis Armando Melgar. Tiene el uso de la palabra el Senador Armando Ríos Piter.

**El Senador Armando Ríos Piter:** Con su permiso, señor Presidente.

El dictamen que revisamos el día de hoy nos da la oportunidad de hacer reflexiones, no solamente frente a lo que hoy estamos discutiendo, sino frente a lo que ha ocurrido en los últimos cuatro años, recordando que en el 2013 se discutió aquí, precisamente, en el Senado de la República, una reforma hacendaria que a lo largo de estos cuatro años es indispensable poner en una justa revisión sobre lo que ha logrado y sobre todo lo que ha dejado de alcanzar respecto a lo que se propuso.

La aprobación de la Ley de Ingresos para el 2017, sin duda alguna está marcada por cambios de paradigmas en las finanzas públicas y especialmente por la incertidumbre internacional. Una primera necesaria condición de entender este paquete fiscal, es que se acabó la economía del petróleo.

Los ingresos que anteriormente dotaron de recursos para el gasto público han ido a la baja, no solamente por la caída internacional del precio del petróleo, sino porque la propia plataforma se ha ido agotando.

Es difícil pensar en los próximos 10 o incluso 15 años, con ingresos petroleros similares a los que hemos tenido, lo que nos debe de llevar a pensar el cómo estamos generando los ingresos que permiten el gasto del gobierno.

Precisamente por eso la reforma fiscal del 2014 tuvo como objetivos despetrolizar las finanzas públicas, combatir la informalidad, garantizar la progresividad de los impuestos, así como aumentar los ingresos de la Federación. Mucho de esto se logró y se alcanzó.

Cuando uno revisa los montos de los ingresos petroleros como porcentaje de los ingresos presupuestales, pues hay que entender que estos cayeron de 33 por ciento que eran en el 2012, a tan solo 14 por ciento en 2016.

Hay que decirlo con toda claridad, sería difícil entender el equilibrio fiscal del país si no se hubiera hecho esa reforma fiscal.

Difícilmente podría haber dinero para el gasto público en educación, en salud, en distintos rubros, que es indispensable contar con recursos si no se hubiera hecho la reforma fiscal.

Se nos acabó, compañeras y compañeros, la economía donde el debate era: "Vamos a ver cuánto es el precio del petróleo a futuro, y con una breve variación de uno o dos dólares, se inventaban de pronto 100 mil millones de pesos". Eso ya es imposible, y eso es importante tenerlo en contexto porque aquí precisamente, en esta Asamblea, hace tres años cuando nosotros discutimos la reforma fiscal, ese fue el horizonte que estábamos definiendo.

Se acabó la economía del petróleo y hay que empezar a pensar en cómo cada peso, cómo cada centavo, hoy que sale del bolsillo de las mexicanas y de los mexicanos, de las empresas del país, no solamente tiene que permitir una importante masa presupuestal para todos los recursos y para todas las necesidades que tenemos, sino especialmente tiene que ser eficaz y se tienen que rendir cuentas, porque cada vez es más derivado de ese gasto que están dando las mexicanas y los mexicanos.

Sin embargo, compañeras y compañeros, lo que nos encontramos es que de un planteamiento que en términos de ingresos ha sido positivo, hemos tenido enormes de eficiencias en la parte del gasto público.

Hoy, el gasto corriente sigue creciendo, en este sexenio ha crecido el 12 por ciento; el gasto de capital no ha crecido en términos reales, pero al mismo tiempo también se ha incrementado de manera sustantiva el gasto en subsidios, en transferencias, donde muchas de esas transferencias y ese gasto corriente tienen que ver con la vida del colectivo público y no con la vida de la gente; con la vida de la burocracia y no con el beneficio a las ciudadanas y los ciudadanos.

Es ahí, en la parte del gasto público, donde tenemos, pues gran parte de las deficiencias: un aumento de la pobreza, a 64 millones de pobres, existe una enorme desigualdad en la distribución de las participaciones federales y una enorme discrecionalidad en cuánto se le manda a cada estado de la República.

En obras se mantiene un régimen de discrecionalidad en la asignación y licitación a grupos favorecidos o incluso el retraso en el pago de los contratos. Cuando ustedes platican con los proveedores es evidente que la forma en la que se transfieren los recursos, está totalmente desfasado de la lógica economía elemental.

Tenemos un grave problema, compañeras y compañeros, en cómo estamos gastando. Y en ese sentido, en este Senado de la República es importante que no nos quedemos con esta discusión de los ingresos como si fuera una discusión más, esta discusión ha dejado claro, frente al recorte que está planteando el gobierno federal, que la forma en la que venimos discutiendo los ingresos, los egresos y la forma en la que se supervisa y se fiscaliza el gasto público, tiene que cambiar de manera radical.

No podemos pensar, que frente a la caída del petróleo, que durante casi 30 años formó parte de la lógica anual de discusión de cómo funcionábamos como país, siga siendo la misma ahora que se ha acabado ese ingreso.

Ahora necesitamos garantizar mayor rendición de cuentas, y aquí hemos hecho un debate muy puntual en términos del combate a la corrupción, pero el mismo tiempo necesitamos reformular la forma en la que se ingresa y se gasta para garantizar una verdadera eficacia en la forma en la que está funcionando el gasto público

y la política fiscal para hacer un verdadero engranaje con los sectores de la economía que hoy no está ocurriendo.

Precisamente por eso, nosotros habremos de votar a favor este dictamen. Sin embargo, queremos dejar muy clara la posición del Partido de la Revolución Democrática.

No podemos esperar que el año que viene, a estas fechas, tengamos una misma forma de analizar el paquete fiscal, se necesitan cambios en la esencia estructural de cómo tomamos estas decisiones, y empezemos pensándolo en términos de las Cámaras que representan el Poder Legislativo.

No podemos pensar, compañeras y compañeros, que el paquete fiscal se siga discutiendo de manera dividida como lo establece hoy la constitución.

Sí, aquí se acuerdan los ingresos y después se va a la Cámara de Diputados a discutir de manera exclusiva el Presupuesto de Egresos. Eso no puede seguir ocurriendo de esa forma, compañeras y compañeros.

Necesitamos legislar para que el Senado de la República junto con la Cámara de Diputados revisemos de manera integral el paquete fiscal.

El futuro nos alcanzó, se acabó el petróleo y hoy tenemos que pensar juntos cómo diseñamos un país donde su pacto federal permite una visión común integrada de crecimiento y no los parches que hoy tenemos.

Por eso el Senado hace sentido en la revisión de futuro de lo que tiene que ser el gasto público.

Sí como se ingresa, pero también como se gasta, porque si queremos que las enormes disparidades que hoy existen frente al norte y el sur se logran resolver, es precisamente a través de la política fiscal, a través de ese acuerdo convocado como podemos pensar cómo solucionarlo, con una visión progresiva que busque la equidad en términos de ingresos, pero sobre todo también, en términos de distribución de los egresos.

Segundo punto. Tenemos que reconocer que somos un Poder Legislativo que todavía dista mucho de tener las capacidades y la fortaleza para analizar en igual de circunstancias frente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el paquete fiscal.

Necesitamos consolidar una oficina contundente, con gran capacidad técnica de análisis que permita en igualdad de circunstancias, definir la política pública más importante, que es cómo generamos ingresos y cómo gastamos, porque hoy hay que reconocerlo, lo que se mantiene es una posición de asimetría frente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en cuanto a información, en cuanto a proyecciones y en cuanto a capacidades.

Tercero. Necesitamos garantizar una forma distinta de convocar a las ciudadanas y a los ciudadanos para que el pago de los impuestos sea verdaderamente parte de un pacto, sea verdaderamente parte de un esfuerzo ciudadano, de un esfuerzo social, de un esfuerzo político y económico que nos permita ver hacia dónde queremos ver como país.

Hoy ingresamos, vemos cómo es la bolsa y después vemos cómo gastamos, pero no estamos convocando a la sociedad, no estamos convocando a la gente a decir si la prioridad efectiva es la educación o la salud, pongámonos de acuerdo que la mayor parte del presupuesto tiene que ir ahí.

Solamente de esa forma, compañeras y compañeros, vamos a poder romper las inercias clientelares y las inercias de los grandes intereses que hoy tienen acaparados los ingresos y el gasto público.

Y cuarto, compañeras y compañeros, tenemos que entender que esto tiene que formar parte de un nuevo pacto fiscal.

Tenemos que cambiar la Ley de Coordinación Fiscal del país, porque ya estuvo bueno que los gobiernos de los estados, y es importante decirlo aquí, en la casa del federalismo, estén acostumbrados a recibir el dinero, a

extender la mano, pero a no ponerse de tú a tú en términos de ver cómo hacemos que las propias entidades federativas sean capaces de generar ingresos propios.

Hoy el gran recorte que se tiene es en la Federación, esperemos que sea una virtud de mayor eficacia y por una virtud de combatir la corrupción y de querer mejores resultados, pero si eso no lo hacemos en cada una de las 32 entidades federativas, compañeras y compañeros, vamos a seguir teniendo enormes distorsiones, donde las entidades federativas que hoy aquí representamos 128 Senadoras y Senadores tienen una inercia y que no están incorporadas en ese esfuerzo, y que no estamos haciendo juntos el trabajo de convocar a todas las ciudadanas y los ciudadanos del país en construir una mejor visión de cómo construimos la economía de México.

Es cuanto, señor Presidente.

**El Presidente Senador Pablo Escudero Morales:** Gracias, Senador Armando Ríos Piter.

Tiene el uso de la palabra el Senador Jorge Luis Lavalle Maury.

**El Senador Jorge Luis Lavalle Maury:** Gracias, señor Presidente. Compañeras y compañeros Senadores:

A lo largo de los últimos cuatro años, ha quedado claro que este gobierno sabe ingresar dinero y pues no se requiere de una gran capacidad para ello, pidiendo prestado, pues resulta relativamente sencillo, pero en este año ya se le acabaron las opciones.

Y antes de iniciar mi posicionamiento me gustaría referirme a algo que comentaba hace un momento el Senador Ríos Piter, sobre, pues la terrible manera en la cual, pues año tras año aprobamos dentro del paquete económico, lo referente a la Ley de Ingresos, porque es sumamente ineficiente e ineficaz para poder verdaderamente evaluar la manera en la cual el gobierno está conduciendo la política económica y, en consecuencia, ir aprobado qué es lo que vamos a hacer el siguiente año.

Sí creo que es muy importante Senador que hagamos una revisión muy clara de cómo constitucionalmente estamos autorizados para aprobar los presupuestos y hagamos reconsideraciones, creo que estamos a tiempo, y a esta reestructura, elevar no solamente mucho más lógica en la manera en la cual aprobamos, que debe ser, coincido con usted, de una manera integral, sino además llevar mucho más certidumbre, confianza y, sobre todo, eficacia, a la manera en la cual aprobamos tanto los ingresos como los egresos que no pueden ir separados.

La situación económica de este país es complicada, y me parece que el año que viene será más complicada todavía que este año, y el paquete económico que ha presentado el Ejecutivo Federal para 2017 presenta importantes áreas de oportunidad, que al paso de cuatro años es válido decir que son sistemáticas, y que por ello la política económica de este gobierno será recordada como aquella de aumentar la carga fiscal a los contribuyentes, aumentar la deuda e implementar una reforma fiscal totalmente fuera de tiempo, le ha pegado a nuestra economía y definitivamente a nuestra competitividad.

Este gobierno nos vendió la idea de que iba a mover a México, bajo ese eslogan regresamos a una visión de la economía donde el gobierno iba a impulsar la economía en su conjunto.

Hoy vemos con pesar que cada año la Secretaría de Hacienda y Crédito Público cuenta con el aval del Congreso de la Unión y se les autorizan presupuestos cada vez mayores. Nos preguntamos si esa tasa de crecimiento algún día se verá reflejada en el crecimiento, en el gasto que estamos teniendo.

Tal es la decepción que para el cierre de este año estamos esperando un nivel de crecimiento, que a la fecha ya nos informaron que no superará el 2 por ciento, cifra que es menor incluso al promedio de crecimiento de nuestra economía en los últimos 20 años.

En esta Cámara, Acción Nacional ha sido una oposición responsable participando activamente con propuestas, soluciones y dando su voto de confianza, también retirado cuando así lo hemos considerado, salvo la reforma fiscal que hemos sido muy insistentes, ha sido tóxica para este país, el grupo parlamentario del PAN se ha

sumado a las reformas estructurales, pero vemos que sólo se quedaron con buenos instrumentos, pero como ha dicho muchas veces nuestro coordinador, "puestas en malas manos".

Hoy aprobaremos este paquete económico haciendo importantes observaciones, pero entendiendo que los cambios que necesita la economía nacional son sistemáticos, mismos que el gobierno federal no está dispuesto a hacer, porque además de no corregir el rumbo, continúa negando los evidentes malos resultados faltando sólo dos años para el término de este gobierno.

En su momento, el gobierno federal argumentó que no contaba con margen suficiente para aumentar el recorte al gasto público para el siguiente año de ejercicio, el 2017; sin embargo, en la Cámara de Diputados se autorizó un incremento de 51 mil 300 millones de pesos, lo cual debería destinarse, por lo menos una parte, a reducir aún más el déficit público que tenemos planteado y que ya alcanza niveles superiores a los 50 puntos porcentuales del PIB tan sólo para este año.

Con lo que respecta al endeudamiento neto del gasto federal, el incremento es preocupante. En el año 2012 los requerimientos financieros del sector público que entregó el gobierno anterior, que es la mejor medida del endeudamiento nacional, se citó alrededor de los 37.5 puntos porcentuales, para el cierre de este año se estima cerraremos por encima de los 50.5 puntos porcentuales.

En suma, podemos decir que el gobierno se ha vuelto adicto a la deuda pública, y ello compromete no sólo a la estabilidad macroeconómica, sino también los impuestos del mañana.

Ante este escenario, y derivado de que tiene muy pocas alternativas el gobierno para el próximo año, pues ya decidió presentarlas por primera vez un superávit, por lo menos primario del 0.4 por ciento, que no solamente atiende la emergencia nacional que tenemos en materia de deuda, sino que ya le pone un freno, por fin, a este terrible empecinamiento, en generar deuda o en generar ingresos a través de la deuda.

En el PAN somos conscientes del enorme reto que se tiene en las finanzas públicas, sabemos que la caída en los ingresos petroleros ha generado un enorme hueco en los ingresos del gobierno, pero también debemos decir que este gobierno nos prometió, hace ya más de un año, implementar una política de presupuesto base cero y a todas luces se nota que es nula su aplicación.

Compañeras y compañeros Senadores: El reto de este gobierno no es si éste cuenta con mayores o menores recursos, el desafío verdadero es la credibilidad de nuestras autoridades, porque hoy nos dicen que se van a apretar el cinturón, pero al término del año, a través de las diferencias en los ingresos, nos enteramos que no sólo no cumplen sus metas, sino gastan aún más y gastan mal.

Con la reforma fiscal se aumentaron los impuestos a los ciudadanos y se eliminaron deducciones sumamente relevantes en el gasto de todas las familias, sin duda, es viable y deseable que los gobiernos se valgan de las contribuciones de los ciudadanos para sostener su gasto, en efecto, pero siempre y cuando ese gasto sea eficiente y sea transparente, donde los ciudadanos reciban servicios de calidad y sepan que en todo momento ese gasto va a verse reflejado, perdonen la redundancia, en el bolsillo de todas y todos los mexicanos.

Ahora bien, hablemos de las virtudes de este paquete económico. Hemos sido muy insistentes en el PAN que tenemos que dejar de subestimar ingresos, como también es malo sobreestimarlos.

Me parece, nos parece adecuada que se haya reconsiderado en Diputados, a la realidad que vive nuestro país el tipo de cambio. Me parece también que son adecuadas las subestimaciones o sobreestimaciones que existían en algunos impuestos, particularmente el IVA, el ISR, algunos aprovechamientos que siempre han tenido una constante, diferencias de más de 100 mil millones de pesos cada año y seguimos subestimándolas.

En esta ocasión, los Diputados decidieron hacer correcciones, las cuales me parecen adecuadas.

El tema de los 19 mil barriles adicionales, el problema no es que tengamos más o menos 19 mil barriles adicionales, el problema es que por primera vez, desde los 80's, no tenemos una plataforma de producción de barriles de petróleo menor a los 2 millones de barriles diarios.

Esto no solamente es preocupante, urge, urge que se apliquen bien las reformas para que esta situación cambie de manera radical.

Evidentemente, no se incrementaron los impuestos, y si se cumpliera con la meta de crecimiento, que no ha ocurrido en los últimos cuatro años, pero si se cumpliera, definitivamente le pondríamos un alto, por primera vez, a este terrible problema de endeudamiento. Y damos nuestro voto de confianza para que así sea, por el bien de México.

También se estimula el uso y consumo de vehículos electrónicos, lo cual es congruente con la política nacional que tenemos, en la cual hemos reflejado nuestro compromiso con el medio ambiente, y en este momento somos congruentes a través de esos incentivos fiscales.

Por otro lado, también el gobierno ha decidido adelantar la apertura de las gasolineras.

Ayer lo veíamos con la Comisionada Presidenta de la Cofece, y donde vemos también la situación que guarda nuestro país con respecto al IEPS que cobramos con respecto a las gasolineras, y vemos que el problema ni siquiera está en el IEPS, el problema es que no hay competencia y no solamente no hay competencia en las estaciones de servicio, o al tener precios controlados; la competencia real está en la infraestructura logística, en el transporte, en el almacenamiento, en la distribución de los combustibles y, mientras no se libere, no vamos a poder tener una competencia plena.

Por ello esta decisión del gobierno de adelantarse a lo que nosotros habíamos destinado en la reforma energética, al 1º de enero del 2018, en este momento ocurre y pues daremos nuestro voto de confianza para que lo implementen de manera adecuada.

En el caso del gas, también aplaudimos el que se respete la fecha que habíamos destinado que es el 1º de enero del 2017, necesitamos competencia también al sector gasero, y que esa competencia se vea reflejada en el bolsillo de las y los consumidores.

Otro tema que me parece importante señalar es la simplificación administrativa para las personas físicas que tienen ingresos menores a los 5 millones de pesos. Es una propuesta que hizo el PAN, desde el año pasado y este año ya se está implementando, lo cual nos parece correcta y es un impulso importante a los microempresarios.

Otro tema que también atiende a la congruencia. Es precisamente la deducibilidad en los gastos de consultas en psicología y nutrición, somos uno de los principales países con problemas de obesidad en el mundo y esta medida no solamente es congruente, sino obedece a los incentivos que debemos de llevar a cabo para efecto de que cuidemos este tipo de padecimientos que cada día se convierten en muertes y lógicamente mala calidad de vida para muchísimos ciudadanos.

Y por último me gustaría mencionar un tema que, si bien no es específico de este paquete económico, sí vive un incremento muy sensible del 2016 al 2017, que es el tema de las pensiones.

Las pensiones en el 2016 sumaban 557 mil millones de pesos; para el 2017, estamos llegando a 653 mil millones de pesos, esto equivale ya a 3.2 puntos porcentuales del PIB, equivale a 1.3 veces el déficit presupuestal para el próximo año, y si no hacemos nada para corregir este problema de raíz, el costo de las pensiones en 10 años podría alcanzar el billón de pesos.

No solamente es un tema que nos debe de preocupar a todos el día de hoy, sino tenemos que actuar con mucha responsabilidad para las generaciones de mañana.

Es por ello que el Partido Acción Nacional, va a votar a favor una vez más este paquete económico, daremos nuestro voto de confianza dentro de lo que nuestra responsabilidad corresponde para efecto de que el gobierno, pues haga bien su trabajo.

La política económica de este país no ha funcionado adecuadamente, pero todos como mexicanos tenemos que hacer la diferencia, tenemos que hacer lo que nos corresponde.



Y en esta ocasión el paquete económico, obedece a la realidad que vive nuestro país, obedece a los terribles problemas y retos que tendremos el próximo año.

Y por ello nos sumamos en solidaridad para que a México le vaya bien, votaremos a favor de este paquete económico, poniendo sobre la línea que seremos muy vigilantes de su cumplimiento y, sobre todo, pues seremos muy cuidadosos de que el gobierno gaste bien y que ese gasto se vea reflejado en la economía familiar de todas las familias mexicanas.

Muchísimas gracias.

Es cuanto, señor Presidente.

**El Presidente Senador Pablo Escudero Morales:** Muchas gracias, Senador Jorge Luis Lavalle Maury.

Tiene el uso de la palabra el Senador Marco Antonio Olvera Acevedo.

**El Senador José Marco Antonio Olvera Acevedo:** Con su venia, señor Presidente. Compañeras y compañeros Senadores:

La situación económica mundial está inmersa en un entorno volátil y complejo.

Las previsiones de crecimiento de las economías, tanto emergentes como avanzadas, son poco favorables. Esto como resultado de la fluctuación de los precios de las materias primas, principalmente del petróleo y el incremento de los niveles de riesgo.

Ante este escenario los Senadores del PRI reconocemos las acciones del gobierno de la República, quien mantiene como objetivo principal de la política hacendaria preservar la estabilidad macroeconómica para darle solidez a nuestra economía.

Convencidos que esa solidez macroeconómica permite darle cauce a la microeconomía y a los ingresos de las familias.

Prueba de ello es que la iniciativa de Ley de Ingresos enviada por el Ejecutivo Federal contiene una propuesta sólida y responsable, basada en supuestos y estimaciones realistas que se fortaleció, desde luego, con el trabajo realizado por los señores Diputados al actualizar algunas de las variables, y esto en concordancia con las perspectivas económicas.

Uno de los logros de la política fiscal ha sido la desp petrolización de las finanzas públicas, hace diez años los ingresos petroleros representaban el 38 por ciento de los ingresos presupuestarios; actualmente significan menos del 20 por ciento.

Esta situación cobra aún mayor importancia, sobre todo en la coyuntura actual donde el precio de la mezcla mexicana se vende a la mitad de lo que costaba en diciembre de 2012, es decir, 95.35 dólares por barril.

Sin lugar a dudas, la reforma hacendaria está funcionando y ha permitido que el país enfrente en mejores condiciones las fluctuaciones de la economía mundial.

Se proyecta que la economía mexicana registrará durante 2017, un crecimiento real entre el 2 y el 3 por ciento, hay que señalar que esto ha sido arriba del promedio en los últimos años, que se sustenta principalmente en el dinamismo de la demanda interna y una baja inflación.

En concordancia con la Colegisladora, se confirma la estimación del tipo de cambio, obtenida a partir del análisis del Banco de México para situarlo en 18.62 pesos por dólar; 42 centavos arriba de la estimación inicial del Ejecutivo; además, un incremento en la plataforma estimada de la producción petrolera en 19 mil barriles diarios, situándola en 1 millón 947 mil barriles de petróleo diarios.

Los montos estimados incorporan las últimas cifras de recaudación, lo que ha permitido recalcular los ingresos tributarios y otros ingresos, resultando un incremento de más de 51 mil millones, por lo que en el presente dictamen, se estima que el total de ingresos recaudados sea de 4 billones de pesos.

Asimismo, se estima que en el ejercicio fiscal de 2017 se alcance por primera vez un superávit primario en las finanzas públicas, lo que representa esto, y la importancia de esto es el inicio de un ciclo para reducir la deuda neta de nuestro país.

Además, se establecen reglas para transitar hacia la liberación total de los precios de gasolina.

No podemos dejar de reconocer que el gobierno de la República está cumpliendo con el acuerdo para la certidumbre en materia tributaria, esto al no crear ni incrementar los impuestos existentes.

Con la aprobación de este paquete fiscal se le otorga certidumbre a los mercados financieros y productivos, y protege, sin duda, la economía de las familias mexicanas.

Por eso, los priístas votaremos a favor.

Por su atención, muchas gracias.

Es cuanto, señor Presidente.

**El Presidente Senador Pablo Escudero Morales:** Muchas gracias, Senador Marco Antonio Olvera Acevedo.

Estamos en la discusión en lo general.

Tengo registrado para hablar a favor al Senador Esteban Albarrán Mendoza, por lo tanto, se le concede el uso de la palabra.

**El Senador Esteban Albarrán Mendoza:** Buenas tardes, compañeras y compañeros Senadores. Con el permiso de la Mesa Directiva.

El día de hoy, como ya es casi tradición por estas fechas, estamos discutiendo la aprobación de uno de los ordenamientos en materia fiscal más importante con los que cuenta nuestro sistema de ingresos públicos.

La iniciativa de la Ley Federal de Derechos que hoy discutimos tiene como propósito garantizar que los derechos que se cobran por los bienes y servicios que provee el sector público y se ajustan a los costos que implica proveer los servicios y el aprovechamiento de los bienes.

También se plantea derogar los derechos por la prestación de algunos servicios con el objeto de disminuir las cargas tributarias a los contribuyentes en casos específicos.

La Ley Federal de Derechos tiene conceptos tan diversos como los servicios consulares que se prestan a nuestros connacionales, los servicios que se prestan por la emisión de diversos permisos, autorizaciones y certificaciones, así como el pago por el uso de los bienes nacionales.

Con la intención de beneficiar a determinados sectores o personas, se somete a consideración de esta Legislatura, entre otras propuestas, la reforma a la Ley Federal de Derechos, como son las siguientes:

Exentar el pago de derechos por la compulsión de documentos, para la tramitación de credenciales para votar en el extranjero, así como por la autorización para el acceso a la multiprogramación cuando se vincule a concesiones para uso social comunitario o indígena.

Adicionalmente, con la intención de otorgar un apoyo a nuestros connacionales que se encuentran en el extranjero por diversas razones, sean de emergencia o necesidad, no les es posible retornar a territorio nacional, se propone otorgar un descuento del 50 por ciento a aquellos mexicanos que deseen otorgar testamento público

abierto en una oficina consular, derogar los derechos de vigilancia a cargo de los beneficiarios de estímulos fiscales.

Un tema en el que hemos encontrado consenso las distintas fuerzas políticas, es en el de actualizar las cuota del derecho de no residente para reflejar la evolución del costo de los servicios prestados por el Instituto Nacional de Migración, ya que han venido en constante evolución, derivado del aumento en el flujo migratorio a nuestro país. Ello le permitirá a dicho instituto contar con los recursos para atender a la población migratoria de una manera digna.

La Cámara de Diputados aprobó un aumento adicional en este derecho con lo cual nosotros estamos totalmente de acuerdo.

También es de destacar que a partir del diálogo económico de alto nivel entre México y Estados Unidos, y la Cumbre de Líderes de América del Norte, entre México, Estados Unidos y Canadá, se busca fortalecer los mecanismos bilaterales existentes para acelerar los flujos migratorios, evitando la duplicidad de esfuerzos.

Para avanzar en estas metas, se propone la eliminación del derecho respecto a la autorización o renovación para ser miembro del Programa Viajero Confiable.

Con el fin de permitir a ciudadanos mexicanos, así como a estadounidenses, miembros del programa Global Entry, acceder a las revisiones migratorias de una forma rápida y ágil a su llegada a los aeropuertos internacionales participantes, fomentando con ello los viajes en la región de manera eficiente y segura, incentivando el turismo y un flujo migratorio ágil en la región de América del Norte.

Por otro lado, se han identificado que un factor que inhibe el desarrollo de la infraestructura de telecomunicaciones de nuestro país, ha sido la dificultad y el costo para conseguir los sitios adecuados para instalar dicha infraestructura, ya que se requiere de una cantidad considerable de inmuebles con determinadas características y ciertas ubicaciones, situación que produce una escasez de sitios o inmuebles adecuados.

Por ello, se propone derogar el derecho por el uso de dichos inmuebles en el entendido de que ahora le corresponderá al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales establecer la contraprestación que los concesionarios de telecomunicaciones y radiodifusión y, en su caso, que los desarrolladores de infraestructura para estos servicios deban pagar por el uso y aprovechamiento de los bienes y los espacios disponibles en dichos bienes inmuebles.

También me gustaría resaltar que se plantea modificar el segundo párrafo del artículo 275 para asignar un 2.5 por ciento de la recaudación total que se obtenga de los derechos mineros a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, ello con la intención de que dicha dependencia cuente con los recursos económicos, materiales y humanos necesarios para garantizar una adecuada operación y administración del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros, contribuyendo con ello a reducir la marginación, exclusión y, en general, el rezago social de los lugares donde se realizan actividades mineras.

Con las propuestas que hemos explicado, estoy seguro que estamos aprobando una Ley Federal de Derechos responsable, que actualiza algunos derechos para reflejar su verdadero costo de provisión y se otorgan algunos beneficios para algunos contribuyentes en condiciones especiales.

Por ello, mi voto y el de mi bancada serán a favor, esperando tener el voto favorable del resto de mis compañeros legisladores para continuar construyendo los cimientos para un México más próspero.

Muchas gracias, compañeras y compañeros Senadores.

Es cuanto, señor Presidente.

**El Presidente Senador Pablo Escudero Morales:** Gracias, Senador Esteban Albarrán Mendoza.

Tiene el uso de la palabra, para hablar en contra, el Senador Víctor Hermosillo y Celada.

**El Senador Víctor Hermosillo y Celada:** Con el permiso de la Mesa Directiva.

De una vez: voy a votar en contra de toda la Ley de Ingresos.

Al mes de agosto la deuda es de 8.8 billones de pesos. Con este presupuesto llegará al fin del año que entra a 9.4 billones de pesos, equivalente al 50 por ciento del Producto Interno Bruto del país; ya que se tiene para el año que viene un presupuesto de ingresos con un préstamo de 602 mil millones de pesos, o sea, que los ingresos no nos alcanza para los egresos y por eso vamos a tener que pedir 602 mil millones de pesos. La deuda pasará, del 2012 cuando inició esta administración, al año que entra, todavía sin acabarse esta administración, a más de 50 por ciento del Producto Interno Bruto.

En lo que va de este gobierno han endeudado a cada mexicano con 85 mil 454 pesos, casi equivale a un salario mínimo por cada mexicano de deuda, fíjense, cada mexicano en este sexenio lo endeudamos con 85 mil 454 pesos. Las calificadoras internacionales nos han degradado en su calificación.

Si bien a principio del sexenio el gobierno subió los impuestos, que estoy de acuerdo que fue necesario por la caída de los precios del petróleo, no ha vuelto a subir los impuestos, pero se ha hecho muy eficiente para cobrarlos. Para este año espera una recaudación superior en 13.8 por ciento, o sea, al que tiene cautivo lo aprietan, pero no ha podido lograr sacar a más de la mitad de la población de la informalidad, o sea, un grupo muy pequeño de mexicanos es el que tributa en este país.

Pero lo absurdo, como ya dijera alguien anterior a mí, es que el presupuesto está mal hecho: Por un lado nosotros vemos el de ingresos, y por otro lado los Diputados ven el de egresos, no nos juntamos, pero sí nos comunicamos, porque sólo así se pudo ver que pusimos en el presupuesto de ingresos un préstamo aceptado para el año siguiente por 608 mil millones de pesos, o sea, esto ya no es posible, hay que cambiar la manera como se trata el ingreso y el egreso en este país, falta seriedad, tenemos de alguna manera, o lo hacen los Diputados todo, o lo hacemos nosotros todo, o nos juntamos, pero no puede seguir esta situación que nos lleva a diferentes intereses.

Los Diputados subieron el presupuesto en 59 mil millones de pesos, pero parte de eso, de seguro va a ser para sus canonjías y para que les den a cada uno una cantidad, para luego seguir con la terrible e infame costumbre de los moches, para eso va a ser parte de ese presupuesto, y hay que estar muy pendientes.

El país no crece, las pensiones son una bomba de tiempo, ya empiezan a dar sus primeros signos de alerta, ya lo dijo el Senador Lavalle, suben 100 mil millones de pesos cada año, al igual el costo financiero de la deuda.

Para la elaboración del paquete económico es necesario ser serios y ver los ingresos que se tienen y ajustarnos al gasto, y eso es lo que el gobierno no ha querido hacer, no se quiere ajustar en el gasto.

El recorte anunciado de 239 mil millones de pesos es una simulación en términos reales, para el 2017 se hace un recorte de 70 mil 300 millones, que sumados a los que esperan ahorrar este año, que son 169 mil 400 millones de pesos, darán un total de 239 mil 700 millones de pesos, que son los que está presumiendo para el año que entra.

El gasto corriente sigue creciendo y representa el 63.4.

Con estas circunstancias, en que para nada el gobierno se aprieta el cinto, empezando por este recinto, que hicimos una propuesta, que por supuesto se va a desechar, de bajarnos el costo del Senado, como también hicimos otra propuesta de bajar lo que se le da a los partidos políticos, y que también se va a desechar, pues, el país gasta más de lo que tiene y el que gasta más de lo que tiene, está condenado al fracaso.

Si estamos esperando que venga un hada bienhechora y vuelva a subir el petróleo, pues, es una cosa muy difícil de suceder. Con ese tipo de planteamientos, un país no puede seguir existiendo.

La gente está cansada, la gente está decepcionada del gobierno. Es cada día más difícil hacer negocios por los altos impuestos, la corrupción en la consecución de servicios y de permisos, falta de seguridad en las ciudades, ingobernabilidad y una corrupción en las altas esferas políticas, muchas veces en contubernio con los grandes capitales.

No hay confianza, hay un rechazo y hartazgo, y con dispendio y pidiendo prestado, no vamos a salir enfrente.

Yo no estoy para decir que vamos a dar más oportunidades. La realidad es que ya en muchos años, cuatro van, y esto no está funcionando. Por eso, mi voto va a ser en contra de la Ley de Ingresos.

Muchas gracias.

**El Presidente Senador Pablo Escudero Morales:** Gracias a usted, don Víctor Hermosillo y Celada.

Se recibió la intervención de la Senadora Martha Tagle Martínez, para que quede registrada en el Diario de los Debates, respecto a la Ley Federal de Derechos.

**La Senadora Martha Angélica Tagle Martínez:** Intervención. Con el permiso de la Presidencia. (1)

**El Presidente Senador Pablo Escudero Morales:** Hemos concluido la discusión en lo general. En consecuencia, se abre el registro para reservar artículos o para presentar adiciones. No hay reservas a los artículos contenidos en el dictamen.

Informo a la Asamblea que se tienen las siguientes propuestas de adición:

La primera, por parte del Senador Marco Antonio Blásquez Salinas, propuestas de adición a los artículos 5 y 18 A. (2)

Y la segunda, por parte del Senador Benjamín Robles Montoya, propuesta de adición al artículo 239. (3)

¿Alguien más desea reservar alguna adición? No tenemos ninguna registrada, además de las que ya he mencionado.

Para la discusión en lo particular sólo contamos con propuestas de adición de nuevos artículos, por lo que una vez que la Asamblea resuelva sobre su admisión o no, estaremos en posibilidades de declarar el trámite del proyecto de Decreto.

Háganse los avisos a que se refiere el artículo 58 del Reglamento para informar de la votación. Ábrase el sistema electrónico por diez minutos para recoger la votación nominal del proyecto de Decreto, en lo general y los artículos no reservados.

**La Secretaria Senadora Itzel Sarahí Ríos de la Mora:** Informo el resultado de la votación. Se emitieron 86 votos a favor, 7 en contra y cero abstenciones.

**El Presidente Senador Pablo Escudero Morales:** Muchas gracias. En consecuencia, queda aprobado en lo general y los artículos no reservados del proyecto de Decreto que reforma la Ley Federal de Derechos.

En la discusión en lo particular, se concede la palabra al Senador Marco Antonio Blásquez Salinas, del grupo parlamentario del Partido del Trabajo, para presentar sus propuestas de adición a los artículos 5 y 18 A.

**El Senador Marco Antonio Blásquez Salinas:** Muy buenas noches, compañeros de la Asamblea:

El Partido del Trabajo va a dar su voto en favor del paquete económico, aun cuando las reformas y adiciones al ordenamiento que nos envió la Cámara de Diputados contienen aspectos que no compartimos.

A partir de la crisis financiera del 2007, el mundo ha entrado en una etapa de escaso crecimiento, cercano al estancamiento económico, por eso es importante dar certidumbre a los actores económicos a efecto de mantener la viabilidad económica y financiera de nuestro país, en un frágil contexto internacional.

Con esto, el Partido del Trabajo pretende garantizar que la Hacienda Pública contará con ingresos suficientes para suministrar recursos en el contexto del federalismo a los diversos fondos, que permiten brindar atención a las familias de los trabajadores de la ciudad y del campo.

Quiero recordar que en este mismo recinto parlamentario, hace unos cuantos meses, hemos aprobado y expedido sendas leyes anticorrupción.

Gracias a la aplicación puntual de estos nuevos ordenamientos, confío en que los recursos, que en términos de la Ley de Ingresos que se nos presenta, van a ser canalizados en su integridad en favor de las clases sociales de México.

Votamos también, voto también en favor de la Ley de Ingresos y el paquete económico, ya que constituye un esquema de redistribución de la riqueza, a través de la asignación de recursos para los segmentos más desprotegidos de la población.

Se logra compensar, aunque sea de manera mínima, paulatina y progresiva, las condiciones de trabajo deplorables en que se desenvuelven los trabajadores, desde hace casi un cuarto de siglo, cuando se implementó la contención de salarios como estrategia para atraer inversiones.

Con las salvedades comentadas, además en particular con la relativa a la exigencia de una tasa más benigna del Impuesto al Valor Agregado en la frontera norte que siempre exigiremos.

Considero que por medio de la Ley de Ingresos, se logra que los que más tienen aporten en proporción directa de su fortuna para contribuir al gasto público en favor de los que menos tienen, y tienen menos por encontrarse en el último eslabón del mercado que los considera en lo que se ha llamado "capital humano".

Con la firme intención de obtener recursos para financiar los programas transversales y compensatorios para atender a las grandes mayorías de este país, que es un ejercicio de justicia social, el Partido del Trabajo vota en favor del paquete económico.

Hasta aquí lo enunciado por el dirigente nacional de mi partido, el profesor Alberto Anaya y que me pide haga del conocimiento de esta Asamblea.

Asimismo, traigo dos reservas que quisiera compartir con ustedes.

La primera es el artículo 18 A, que tiene que ver con la distribución de los recursos que se hacen al turismo y a la migración.

Hemos dicho aquí, que hay una crisis migratoria en los estados de la frontera norte, particularmente Baja California, enfrenta una situación grave, ya atendida en una gira de trabajo realizada ayer por el Secretario de Gobernación, la Canciller y el Secretario de Desarrollo Social.

Y mucho nos hemos preguntado, ¿cómo recomponer esta crisis? Algunas crisis migratorias son temporales, otras son perennes, y se ha encontrado que el Instituto Nacional de Migración no tiene los recursos suficientes para atender un flujo cada vez mayor de migrantes, ya fueran flujos temporales o ya fueran flujos definitivos.

De manera que en 2004, según sé, toda esa recaudación que se recibe por concepto de los turistas que ingresan al país con actividades no remuneradas, se hace un fondo y se repartía 50 por ciento al Inami y 50 por ciento la actividad turística.

Lo que estoy proponiendo a través de esta reforma de esta reserva, ojalá la pudieran atender, es que se reparta equitativamente, 50 por ciento al Inami y 50 por ciento al turismo, y de esta manera darle mayores posibilidades económicas al Inami, y también de esta manera poder exigirle, por un lado, que atienda las emergencias que hay en el país, y por otro, que se atienda con dignidad, con humanidad y con respeto a los extranjeros que ingresan a nuestro territorio, independientemente de su nacionalidad, de su credo o de su raza.

Esperando contar con el apoyo de ustedes, dejo esta reserva para ver si la Asamblea me hace el favor de considerarla.

Lo segundo es al artículo 5, como todos sabemos, con base a la reforma constitucional, se expidieron siete leyes secundarias para articular el Sistema Nacional Anticorrupción, a través de las cuales se distribuyen competencias, se precisan sujetos obligados y se clarifican obligaciones, tanto de los servidores públicos como de los particulares.

Se regularon ampliamente las facultades, procedimientos y responsabilidades en materia de prevención, detección y sanción de hechos de corrupción.

Sin embargo, para cualquier ciudadano que desee presentar quejas o denuncias por hechos de corrupción, se establece en la Ley Federal de Derechos una pesada carga, me refiero al pago que se tiene que hacer a razón de 17 pesos por 25 centavos por hoja.

Si se trata, por ejemplo, de una denuncia contra Jueces de Distrito o Magistrados, que hayan incurrido en descuido grave que se manifiesta en el expediente. Estos al menos se integran por 100 hojas.

El interesado entonces queda obligado a acompañar las constancias a su escrito de una denuncia que le costará al menos 2 mil pesos.

Estas son las dos reservas que presento, creo yo que el tema de la migración es un tema urgente, debemos abandonar ya esa política ilusa de migración, esa política que nos afecta, que daña a los compañeros extranjeros que ingresan al país, hay que darles un tratamiento digno, y este tema que tiene que ver con darle mayor celeridad a las denuncias que se presentan contra actos de corrupción.

Es la cuenta, señor Presidente.

Muchas gracias.

Propuestas de modificación.

**El Presidente Senador Pablo Escudero Morales:** Gracias, Senador Blásquez Salinas.

Consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si se admiten a discusión las adiciones a los artículos 5 y 18-A propuestas por el Senador Blásquez y que han sido expuestas en tribuna.

**La Secretaria Senadora Itzel Sarahí Ríos de la Mora:** Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se admiten a discusión las adiciones comentadas anteriormente por el Senador Blásquez Salinas. Quienes estén porque se admitan, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Quienes estén porque no se admitan, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

No se admiten, señor Presidente.

**El Presidente Senador Pablo Escudero Morales:** Gracias. No se admiten a discusión y se tienen por desechadas.

Se concede la palabra al Senador Benjamín Robles Montoya, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, para presentar su propuesta de adición al artículo 239.

**El Senador Benjamín Robles Montoya:** Gracias, señor Presidente. Compañeras y compañeros Senadores:

Como ustedes recordarán, la reforma a la Ley Federal de Derechos del 2015, exentó a los medios indígenas del pago de derechos por concepto de expedición de título de concesión del espectro radioeléctrico. Sin embargo, mantuvo el pago del uso, del goce, del aprovechamiento del espectro, aprovechamiento que viene a resultar contradictorio y perjudicial para las comunidades indígenas, debido al elevado costo del pago de dicho aprovechamiento.

La persistencia del pago por derechos de uso, de goce y de aprovechamiento del espectro, en los hechos, viene a anular la posibilidad de que las comunidades indígenas que actualmente cuentan con concesiones para prestar el servicio de telefonía celular comunitaria, puedan hacerlo dejando sin oportunidad de conectarse a más de 200 municipios de alta, y muy alta marginación, en estados como Oaxaca, Veracruz, Chiapas, Puebla y Guerrero, y sin comunicación a más de 20 localidades que actualmente ya cuentan con ese servicio.

Esta situación, compañeras y compañeros Senadores, coloca a los pueblos y a las comunidades indígenas en una situación de desventaja en el acceso a las tecnologías de la información.

Por ello, pienso que necesario señalar que si ya hemos considerado que debe exentarse del pago a las concesiones sociales comunitarias e indígenas, atendiendo a sus fines y características particulares, de igual forma debe exentarse el pago del uso del espectro radioeléctrico.

Por ese motivo la presente reserva, señor Presidente, propone incorporar al dictamen de reformas a la Ley Federal de Derechos, una modificación, como ya se adelantó al artículo 239, mismo que no fue objeto de ninguna modificación.

Esto lo proponemos con el fin de establecer que los concesionarios de uso social, comunitario e indígena, queden exentos del pago de derechos por uso del espectro radioeléctrico.

Cabe señalar, señor Presidente, compañeras y compañeros Senadores, que dicha exención no se traduce en perjuicio para los ingresos públicos, toda vez que es un derecho que la gran mayoría de quienes prestaban el servicio de radiodifusión comunitaria no pagaban, ya que muchos de ellos se encontraban en una situación irregular, amén por supuesto de que no había otros servicios de telecomunicaciones, como por ejemplo, el de la telefonía de carácter comunitario hasta antes de la expedición de la Ley Federal en Materia de Telecomunicaciones.

Y fue, precisamente a partir de la entrada en vigor de esa ley que la telefonía comunitaria ha empezado a operar.

Es por eso que creo que la exención que proponemos, no generará ningún perjuicio en la recaudación, sin embargo, en cambio, de preservarlo el perjuicio será para esas comunidades ya que el elevado costo de este derecho generará la eventual desaparición de estos servicios de telecomunicaciones que hoy resultan de gran importancia para las comunidades en las que operan.

Por tal motivo, señor Presidente, y pensando en los beneficios para dichas comunidades, les pido a todas ustedes, compañeras y compañeros de este Senado, que podamos incorporar esta propuesta al dictamen.

Y para ese propósito le solicito con mucho respeto, señor Presidente, que instruya a la Secretaría dar lectura particularmente a la propuesta que presento para el pleno conocimiento de mis compañeras y compañeros Senadores.

Es cuánto.

**El Presidente Senador Pablo Escudero Morales:** Gracias, Senador Benjamín Robles. Usted lo ha explicado de manera clara, pero atendemos su solicitud, y pido a la Secretaría dé lectura a la propuesta de esta adición al artículo 239.

**La Secretaria Senadora Itzel Sarahí Ríos de la Mora:** Doy lectura a la propuesta de modificación del párrafo quince del artículo 239.

Es cuanto, señor Presidente.



**El Presidente Senador Pablo Escudero Morales:** Gracias. Consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si se admite a discusión.

**La Secretaria Senadora Itzel Sarahí Ríos de la Mora:** Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la propuesta del Senador Robles Montoya. Quienes estén porque se admita, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Quienes estén porque no se admita, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

No se admite, señor Presidente.

**El Presidente Senador Pablo Escudero Morales:** No se admite a discusión. Se tiene por desechada la adición al artículo 239.

Concluida la discusión en lo particular, y en virtud de que se desecharon las propuestas de adición, queda aprobado en lo general y en lo particular el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos. **Se remite al Ejecutivo Federal para los efectos del artículo 72 constitucional.**

PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS

Artículo Único. Se reforman los artículos 8, fracción I; 16, primer párrafo; 19-E, fracción VI; 22, fracción III, inciso d); 29-E, fracción XXI, primer y segundo párrafos; 53-G; 53-H; 86-A, primer párrafo y fracción VII; 157, segundo párrafo; 173, segundo párrafo; 173-A; 174-C, primer párrafo y fracciones VI, VIII y IX; 174-L, primer párrafo y fracción III; 195-E, fracción V; 232, fracción III, segundo párrafo, y tercer párrafo del artículo, inciso e); 232-D, ZONA XI; 271; 275, primero y segundo párrafos; se adicionan los artículos 19-F, con una fracción IV; 24, fracción VIII, con un inciso f); 86-A, con una fracción IX; 186, con una fracción XXVII; se derogan los artículos 14; 27; 28; 29-E, fracción XXI, tercer párrafo; 50-B; 58-A; 58-B; 90-A, fracción I; 174-C, fracción XI; 186, fracción XXIV, inciso c), y 232, fracción VIII de la Ley Federal de Derechos para quedar como sigue:

Artículo 8. I. Visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas \$500.00

Artículo 14. (Se deroga).

Artículo 16. No pagarán los derechos por los servicios contenidos en esta Sección los extranjeros, cuando el tipo de trabajo o servicio a realizar tenga por remuneración el equivalente al valor de la Unidad de Medida y Actualización, o si se trata de Visitantes por razones humanitarias.

Artículo 19-E. VI. Por el trámite, estudio, clasificación y, en su caso, autorización de materiales grabados, se pagarán derechos por cada 15 minutos o fracción de duración por material, la cuota de \$270.62

Artículo 19-F. IV. Por el trámite, estudio, clasificación y, en su caso, autorización de materiales grabados, se pagarán derechos por cada 15 minutos o fracción de duración por material, la cuota de \$270.49

Artículo 22. III. d). Por la recepción, estudio de la solicitud y, en su caso, la autorización de las visas ordinarias en pasaportes extranjeros \$616.33

Artículo 24. VIII. f). Credenciales para Votar en el Extranjero.

**Artículo 27.** (Se deroga).

**Artículo 28.** (Se deroga).

**Artículo 29-E.** .....

**XXI.** Sociedades Distribuidoras de Acciones de Fondos de Inversión:

Cada entidad que pertenezca al sector de Sociedades Distribuidoras de Acciones de Fondos de Inversión, entendiéndose por ello a las sociedades a que con tal carácter se refiere la Ley de Fondos de Inversión, pagará conforme a lo siguiente:

.....  
(Se deroga).

**Artículo 50-B.** (Se deroga).

**Artículo 53-G.** Por el estudio y trámite de cada solicitud de resolución relativa a los precios o montos de contraprestaciones entre partes relacionadas, se pagarán derechos conforme a la cuota de ..... \$216,308.51

**Artículo 53-H.** Por cada revisión del informe anual sobre la aplicación de las resoluciones a que se refiere el artículo anterior, se pagarán derechos conforme a la cuota de ..... \$43,261.70

**Artículo 58-A.** (Se deroga).

**Artículo 58-B.** (Se deroga).

**Artículo 86-A.** Por la expedición de certificados zoonosanitarios, fitosanitarios o de sanidad acuícola, se pagará el derecho de certificación en materia de sanidad agropecuaria y acuícola, conforme a las siguientes cuotas:

.....  
**VII.** Por cada autorización de la certificación como establecimiento Tipo Inspección Federal (TIF) o ampliación de la misma ..... \$19,051.76

.....  
**IX.** Por cada certificado de sanidad acuícola de importación de especies acuícolas, sus productos y subproductos, así como de productos biológicos, químicos, farmacéuticos o alimenticios para uso o consumo de dichas especies ..... \$2,175.88

**Artículo 90-A.** .....

**I.** (Se deroga).

**Artículo 157.** .....

No se pagarán los derechos a que se refieren las fracciones I y II de este artículo cuando los servicios correspondientes sean solicitados por el personal técnico aeronáutico de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

**Artículo 173.** .....

Cuando la explotación de los servicios objeto de la concesión de bandas de frecuencias o recursos orbitales a los que se refieren los apartados A, B, fracciones I y II y C, requiera el otorgamiento de un título de concesión única, en términos del artículo 75 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, el pago de derechos correspondiente al de bandas de frecuencias o recursos orbitales, comprenderá la expedición de la concesión única respectiva.

.....  
**Artículo 173-A.** Por el estudio de la solicitud y, en su caso, la autorización de arrendamiento y subarrendamiento de bandas de frecuencias concesionadas para uso comercial o privado, en este último caso con propósitos de comunicación privada, se pagarán derechos conforme a la cuota de .....\$11,923.41

**Artículo 174-C.** Por el estudio y, en su caso, la autorización de las solicitudes de modificaciones técnicas, administrativas, operativas y legales de los títulos de concesión en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, o cualquier otra autorización relacionada con las características citadas, se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:

.....  
**VI.** Por la ampliación de plazos para el cumplimiento de obligaciones establecidas en el título de concesión o autorizaciones ..... \$1,040.43  
 .....

**VIII.** Por las modificaciones a cada estación de radiodifusión que requiera de estudio técnico, tales como potencia, ubicación de planta transmisora, instalación y operación de equipo complementario de zona de sombra y cambio de altura del centro eléctrico ..... \$9,930.05

**IX.** Por las modificaciones a cada estación de radiodifusión que no requiera de estudio técnico, tales como horario de operación, distintivo de llamada y autorización de transmisiones digitales ..... \$5,431.25  
 .....

**XI.** (Se deroga).  
 .....

**Artículo 174-L.** Para los efectos de los artículos 173, 174-A, 174-B y 174-C, se estará a lo siguiente:

.....  
**III.** No se pagarán los derechos a que se refieren los artículos 173, 174-A y 174-B, cuando el servicio se vincule a concesiones para uso social comunitario o indígena.  
 .....

**Artículo 186.** .....

**XXIV.** .....  
 c). (Se deroga).  
 .....

**XXVII.** Por hora de capacitación para el trabajo industrial ..... \$7.35

**Artículo 195-E.** .....

**V.** Sobre sistemas de abastecimiento de agua privados, para determinar la condición sanitaria de las instalaciones hidráulicas ..... \$5,410.40  
 .....

**Artículo 232.** .....

**III.** .....  
 Para los efectos de las fracciones I, II y III que anteceden, el valor del inmueble se determinará conforme a un avalúo que emita el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, mismo que será actualizado anualmente en términos de lo dispuesto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación.  
 .....

**VIII.** (Se deroga).  
 .....

**e).** Las instituciones de crédito y entidades financieras que sean autorizadas para funcionar como auxiliares conforme a lo dispuesto por la Ley de Tesorería de la Federación y que realicen la función de recaudación de contribuciones federales, por el espacio que ocupen dichos auxiliares dentro de los inmuebles de la Federación o de los organismos descentralizados de la Administración Pública Federal Paraestatal, así como por el equipo que instalen dentro de los inmuebles señalados.

**Artículo 232-D.** .....

ZONA XI. Subzona A. Estado de Quintana Roo: Cozumel. Subzona B. Estado de Quintana Roo: Benito Juárez, Puerto Morelos, Solidaridad y Tulum.

**Artículo 271.** El Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros se integrará con los recursos por derechos sobre minería a que se refieren los artículos 268, 269 y 270 de esta Ley y deberán ser empleados en inversión física con un impacto social, ambiental y de desarrollo urbano positivo, incluyendo:

- I. La construcción, remodelación y equipamiento de centros escolares, así como de espacios públicos urbanos;
- II. Obras de pavimentación y mantenimiento de calles y caminos locales, de instalación y mantenimiento de alumbrado público, respetuosas con el ambiente, así como de servicios públicos basados en la eficiencia energética y las energías renovables;
- III. Obras de infraestructura para la protección ambiental, como rellenos sanitarios, plantas de tratamiento de agua, instalación y mantenimiento de obras de drenaje público, manejo integral de residuos sólidos urbanos, mejora y monitoreo de calidad del aire, agua y suelo, así como para el suministro de agua potable;
- IV. Obras que preserven áreas naturales, como por ejemplo protección, restauración, rescate o rehabilitación de ecosistemas acuáticos y terrestres, y para la conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre, y
- V. Obras que afecten de manera positiva la movilidad urbana, incluyendo sistemas de trenes suburbanos, metrocable de transporte o equivalentes, o cualquier otro sistema de transporte público respetuoso con el ambiente y de bajas emisiones de carbono.

**Artículo 275.** Los Estados y la Ciudad de México participarán en los ingresos de los derechos sobre minería a que se refiere el artículo 263 de esta Ley, en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal.

Para los efectos del artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal, no se incluirá en la recaudación federal participable, la recaudación total que se obtenga de los derechos a que se refieren los artículos 268, 269 y 270 de esta Ley, y se destinará en un 77.5% al Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros, el cual se distribuirá, en un 62.5% a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México en los que tuvo lugar la explotación y obtención de sustancias minerales y el 37.5% restante a la entidad federativa correspondiente, a fin de que se apliquen en términos de lo dispuesto por el artículo 271 de esta Ley, y en un 2.5% a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano para desempeñar las funciones encomendadas en el presente Capítulo.

.....

#### Transitorios

**Primero.** El presente Decreto entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2017, salvo la derogación del artículo 232, fracción VIII de esta Ley, la cual entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** Durante el año 2017, en materia de derechos se aplicarán las siguientes disposiciones:

- I. Por el registro de título de técnico o profesional técnico expedidos por Instituciones del Sistema Educativo Nacional que impartan educación del tipo medio superior, así como la expedición de la respectiva cédula profesional, se pagará el 30% del monto que corresponda en términos de las fracciones IV y IX del artículo 185 de la Ley Federal de Derechos.
- II. Las entidades financieras sujetas a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores a que se refiere el artículo 29-D de la Ley Federal de Derechos vigente para el ejercicio fiscal de 2017, con excepción de las instituciones de banca múltiple, en lugar de pagar el derecho por concepto de inspección y vigilancia a que se refiere el citado artículo 29-D, podrán pagar la cuota que de conformidad con las disposiciones vigentes en el ejercicio fiscal de 2016 hubieren optado por pagar para el referido ejercicio fiscal, más el 3% de dicha cuota. En ningún caso los derechos a pagar para el ejercicio fiscal de 2017 por concepto de inspección y vigilancia, podrán ser inferiores a la cuota mínima establecida para cada sector para el ejercicio fiscal de 2017, conforme a lo previsto en el propio artículo 29-D.

Las entidades financieras a que se refiere el artículo 29-D, fracciones I, III, V, VI, VIII, IX, XI, XIII, XV, XVIII y XIX de la Ley Federal de Derechos que se hayan constituido en el ejercicio fiscal de 2016, podrán pagar la cuota mínima correspondiente para el ejercicio fiscal de 2017 conforme a las citadas fracciones del artículo 29-D, en lugar de pagar el derecho por concepto de inspección y vigilancia en términos de lo dispuesto en tales fracciones de la referida Ley.

Tratándose de las casas de bolsa, para determinar la cuota mínima correspondiente al ejercicio fiscal de 2017 para los efectos de la opción a que se refieren los párrafos anteriores, se considerará como capital mínimo requerido para funcionar como casa de bolsa el equivalente en moneda nacional a tres millones de unidades de inversión.

- III. Las instituciones de banca múltiple a que se refiere el artículo 29-D, fracción IV de la Ley Federal de Derechos, en lugar de pagar el derecho por concepto de inspección y vigilancia a que se refiere dicha fracción, podrán optar por pagar la cuota que de conformidad con las disposiciones vigentes en el ejercicio fiscal de 2016 hubieren optado por pagar para dicho ejercicio fiscal, más el 10% del resultado de la suma de los incisos a) y b) de la propia fracción IV del citado artículo 29-D. En ningún caso los derechos a pagar podrán ser inferiores a la cuota mínima establecida para dicho sector para el ejercicio fiscal de 2017, conforme a lo previsto en la mencionada fracción IV del artículo 29-D.

Las entidades financieras a que se refiere el párrafo anterior que se hayan constituido en el ejercicio fiscal de 2016, podrán optar por pagar la cuota mínima para el ejercicio fiscal de 2017 conforme a la citada fracción del referido artículo 29-D en lugar de pagar el derecho por concepto de inspección y vigilancia en términos de lo dispuesto en dicha fracción.

- IV. Las bolsas de valores a que se refiere el artículo 29-E, fracción III de la Ley Federal de Derechos vigente para el ejercicio fiscal de 2017, en lugar de pagar el derecho por concepto de inspección y vigilancia a que se refiere el citado artículo 29-E, fracción III, podrán optar por pagar la cantidad equivalente en moneda nacional que resulte de multiplicar 1% por su capital contable. En caso de ejercer la opción a que se refiere el presente artículo, las bolsas de valores deberán estarse a lo dispuesto por el artículo 29-K, fracción II de la Ley Federal de Derechos.

- V. Cuando los contribuyentes ejerzan la opción de pagar los derechos por concepto de inspección y vigilancia en los términos previstos por las fracciones II a IV de este artículo y realicen el pago anual durante el primer trimestre del ejercicio fiscal de 2017, no les será aplicable el descuento del 5% establecido en la fracción I del artículo 29-K de la Ley Federal de Derechos.

- VI. Los mexicanos que deseen obtener testamento público abierto en una oficina consular en el extranjero, pagarán el 50% del monto que corresponda en términos de la fracción III del artículo 23 de la Ley Federal de Derechos.

- VII. Los usuarios de las bandas del espectro radioeléctrico dedicadas a actividades de seguridad nacional, que a la entrada en vigor del presente Decreto tengan adeudos por concepto de créditos fiscales derivados de la causación del derecho por el uso del espectro radioeléctrico a que se refiere el artículo 239, quinto y sexto párrafos de la Ley Federal de Derechos, generados durante los ejercicios fiscales de 2015 y 2016, como consecuencia de las reformas a dicho precepto, efectuadas mediante el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios; de la Ley Federal de Derechos, se expide la Ley del Impuesto sobre Renta, y se abrogan la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, y la Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2013", podrán obtener la condonación de los créditos fiscales a su cargo, correspondientes a las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico a las que hayan renunciado, siempre y cuando estén al corriente en el pago de los derechos por el uso del espectro radioeléctrico correspondientes al ejercicio fiscal de 2017 por las bandas de frecuencia que utilizan.

Para obtener la condonación a que se refiere el párrafo anterior, el concesionario deberá informar al Instituto Federal de Telecomunicaciones las bandas de frecuencia renunciadas y adjuntar el comprobante de pago de derechos por el uso del espectro radioeléctrico por las concesiones, permisos o asignaciones que conservan correspondiente al ejercicio fiscal de 2017, mismos que deberán presentarse a más tardar el último día hábil del mes de marzo de dicho ejercicio fiscal.

Ciudad de México, a 26 de octubre de 2016.- Dip. **Edmundo Javier Bolaños Aguilar**, Presidente.- Sen. **Pablo Escudero Morales**, Presidente.- Dip. **Ana Guadalupe Perea Santos**, Secretaria.- Sen. **Itzel S. Ríos de la Mora**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a seis de diciembre de dos mil dieciséis.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.